

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, jueves 16 de junio de 1955 — Nº 17.920

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

24 DE FEBRERO DE 1955

480.123 — Triste luna. Choro, música 2 págs. Autor: José F. Traviglia y Juan Capella. Imp. y Edit.: Edit. Music. E.M.A.R. Rosario (Sta. Fe), 4|11|54. 1.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

480.124 — A pesar del tiempo... Tango, música. 2 págs. Autor: Norma Beatriz Marconi. Imp.: Casa Romano. Edit.: La Autora. Rosario (Sta. Fe), 5|1.46. 500 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

480.125 — A pesar del tiempo... Tango, letra. 2 págs. Autora: Norma Beatriz Marconi. Imp.: Casa Romano. Edit.: La Autora. Rosario (Sta. Fe), 5|1|946. 500 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

480.126 — Cosas nuestras. Tango, música. 2 págs. Autores: Juan Failace, Ramón A. Correa y Arnaldo Boccazzi. Impresor: Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 10|11|54. 1.000 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

480.127 — Flores del valle. 1 foll. 53 páginas. Castellano. Autora: Martha Gentzen. Imp.: Ricardo Rego. Edit.: La Autora. Bs. As., 20|12|54. 500 ejemplares. $ 10.— (Argentina).

480.128 — Cantar campesino. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Mario Luis Autino. Imp.: Casa Romano. Edit.: El Autor. Rosario (Sta. Fe), 5|1|946. 500 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

480.129 — Cantar campesino. Ranchera música. 2 págs. Autora: Norma Beatriz Marconi. Imp.: Casa Romano. Edit.: La Autora. Rosario (Sta. Fe), 5|1|946. 500 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

480.130 — Bajo los rayos de la luna. Vals, letra. 2 págs. Autor: Norma Beatriz Marconi. Imp.: Casa Romano. Edit.: La Autora. Rosario (Sta. Fe), 5|1|946. 500 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

480.131 — Bajo los rayos de la luna. Vals, música. 2 págs. Autora: Norma Beatriz Marconi. Imp.: Casa Romano. Edit.: La Autora. Rosario. (Sta. Fe), 5|1|946. 500 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

480.132 — Canto a Tucumán. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Emilio Marcos Sastre. Imp.: Tall. Gráf. Cistola. Edit.: El Autor. Rosario (Sta. Fe), 10|10|54. 500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

480.133 — Canto a Tucumán (Zamba, música) 2 págs. Autor: Eduardo J Aguirre. Imp.: Tall. Gráf. Cistola. Edit.: El autor. Rosario (Sta. Fe), 10|10|54. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

480.134 — Raíces del alma (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Santos F Gordiano. Imp. y edit.: Edit. Music. Emar. Rosario (Sta. Fe), 5|2|55. 1.000 ejs. $ 3. (Arg.).

480.135 — Raíces del alma (Vals, letra). 2 págs. Autor: Santos F. Gordiano Imp. y edit.: Edit. Music. Emar. Rosario (Sta. Fe), 5|2|55. 1.000 ejs. $ 3. (Arg.).

480.136 — Triste ausencia (Tango, letra). 2 págs. Autor: Edgar Ronciani Imp. y edit.: Edit. Music. Emar. Rosario (Sta. Fe), 15|11|54. 1.000 ejs. $ 3. (Argentina).

480.137 — Triste ausencia (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Vetere Imp. y edit. Edit. Music. Emar. Rosario (Sta. Fe) 15|11|54. 1.000 ejs. $ 3. (Arg.).

480.138 — Una ciudad de leyenda: Concepción de la Buena Esperanza del Bermejo (1580-1631). 1 foll. 20 págs. Autor: Alfredo R. Zuanich Imp.: Imp. del Congreso de la Nación. Edit.: El autor. Bs. As., 28|12|54. 1.000 ejs. $ 5. (Arg.).

480.139 — El corazón de agua y ave (Castellano). Pieza teatral en un acto. Autor: Carlos Luis Serrano. 1 foll mecanograf. 6 págs. Teatro "El Círculo". Rosario (Sta. Fe), 12|11|53. (Arg.).

480.140 — Les Ballets de la Jeunesse. Coreograf. de danzas. Autora: Olga Kirowa. 1 foll. mecanograf. 1 pág. Teatro "Politeama" Bs. As., 9|12|53. (Arg.).

480.141 — Gran Fiesta Andaluza (Cast.). Pieza teatral en 2 actos. Autor: Antonio Delgado Molina. 1 foll. mecanograf.

480.142 — Don Estudio y Don Vacaciones (Cast.). Sainete en 1 acto Autor: Anónimo. Adaptación: Gladys Nelly Godoy. 1 foll. mecanograf. 3 págs. Teatro "Patagonia". Bs. As., 30|1|53. (Argentina).

480.143 — Los locos del manicomio (Castellano). Scketch. Autor: Alfredo Julio Distasio. 1 foll. mecanograf. 11 págs. Confitería Munich (Boedo). Bs. As., 1º|4|53. (Arg.).

480.144 — El Rebelde de Jerusalén (Castellano). Pieza teatral en 3 actos. Autor: Tomás Humberto Vilchez Vera. 1 foll. mecanograf. 25 págs. Teatro "Libertador San Martín". Córdoba. 8|8|54. (Argentina).

480.145 — El aullido del lobo (Cast.). Obra teatral en 3 actos Autor: Alberto Enrique Díaz. 1 foll. mecanograf. 34 páginas. 34 págs. Teatro "Roberto Casaux". Bs. As., 8|11|54. (Arg.).

480.146 — El llanto de la payasa (Cast.). Comedia dramática en 3 actos. Autor: Cosme Amenta. 1 foll. mecanograf 57 págs. Teatro "Odeón". Mar del Plata (Bs. As.). 19|8|54. (Arg.).

480.147 — La hora de la fantasía (Cast.). Comedia en 3 actos. Autora: Anna Bonacci. Trad. del italiano: Marsus. 1 foll. mecanograf 88 págs Teatro "Astral". Bs. As., 2|1|55. (Arg.).

480.148 — Buenos Aires se divierte (Rev. tetral). 1 foll. mecanograf. 15 págs. Autores: Carlos A. Petit y Luis Felipe Santiago. Teatro "El Nacional". Bs. As., 4|2|55. (Arg.).

480.149 — Caminos de Historia y de Leyenda. Autor: Juan Carlos Acosta. 1 foll. mecanograf 8 págs. Teatro "Marconi". Bs. As., 18|10|54. (Arg.).

480.150 — Trece a la mesa (Cast.). Comedia en 3 actos. Autor: Marc Gilbert Sauvajon. Trad. del francés: Francisco José Bolla. 1 foll. mecanograf. 65 págs. Teatro "Smart". Bs As., 2|1|55. (Arg.).

480.151 — En una noche de luna; beguine, letra. 2 págs. Autor: Salvador Sequeira. Imp. y edit. Edit. Pergamino. Bs. As., 18|2|55. 350 ejs. $ 3.— (Argentina).

480.152 — En una noche de luna, beguine, música. 2 págs. Autor: Salvador Sequeira. Imp. y Edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 18|2|55. 350 ejs. $ 3.— (Argentina).

480.153 — Perón Cumple, milonga, letra. 2 págs. Autor: Oscar A. Monteverde. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 7|2|55. 2.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

480.154 — Perón Cumple, milonga, música. 2 págs. Autor: Oscar A. Monteverde. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 7|2|55. 2.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

480.156 — Momentos felices, bolero, letra. 2 págs. Autor: Salvador Sequeira. Imp. y edit.: Edic. Music. Bemol. Bs. As., 18|2|55. 300 ejs. $ 3.— (Argentina).

480.157 — Momentos felices, bolero, música. 2 págs. Autor: Salvador Sequeira. Imp. y Edit.: Edic. Music. Bemol. Bs. As., 18|2|55. 300 ejs. $ 3.— (Argentina).

480.160 — Sosegate y nada más, tango, música. 2 págs. Autor: Simplicio Rivas. Imp. y edit.: Edic. Music. Canciones del Plata. Bs. As., 3|1|55. 2.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

480.161 — Sosegate y nada más, tango, letra. 2 págs. Autor: Simplicio Rivas. Imp. y edit.: Edic. Music. Canciones del Plata. Bs. As., 3|1|55. 2.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

480.168 — Solterito soy feliz, baión, letra. 2 págs. Autor: Juan A. Castro Imp.: R. D. Stéfano e hijos. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 17|2|55. 1.000 ejs. $ 4.— (Argentina).

480.169 — Solterito soy feliz, baión, música. 2 págs. Autor: Julio Madera. Imp.: R. D. Stéfano e hijos. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 17|2|55. 1.000 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

480.170 — Amor tropical, rumba, letra. 2 págs. Autor: Juan A. Castro. Imp.: R. D. Stéfano e hijos. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 17|2|55. 1.000 ejs. $ 4.— (Argentina).

480.171 — Amor tropical, rumba, música. 2 págs. Autor: Julio Madera. Imp.: R. D. Stéfano e hijos. Edit.: Edit Music. América. Bs. As., 17|2|55. 1.000 ejs. $ 4.— (Argentina).

480.175 — San Luis, trimestral. Castellano. Prop.: Asociación de Empleados del Banco de la Provincia de San Luis. Director: Pascual M. Racca. San Luis, diciembre 1954. 1.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

e.3|6-Nº 2.908-v.16|6|55

25 DE FEBRERO DE 1955

480.176 — Eretz Israel (Cast.). Mens. Prop.: A. Mibashan. Bs. As., febrero de 1955. $ 3. (Arg.).

480.177 — El Cooperativista (Cast.). Mens. Prop.: Enio Atilio Mastrogiovanni. Bs. As., dic. de 1954 a feb. de 1955. 5.000 ejs. $ 120.— anuales. (Arg.).

480.178 — Mundo Israelita (Cast.). Semanal. Prop.: Mundo Israelita, S.R.L. Bs. As., enero 1955. 4.000 ejs. $ 0,80. (Arg.).

480.179 — La Cooperación Libre (Cast.). Mens. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. Bs. As., febrero 1955. 24.000 ejs. (Arg.).

480.180 — La Idea (Cast.). Semanal. Propiet.: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco. enero 1955. 400 ejs. $ 0,80. (Arg.).

480.181 — Revista de Propaganda (Cast.). Mens. Prop.: Asociación Argentina de la Propaganda. Bs. As., enero 1955. 1.500 ejs. $ 5. (Arg.).

480.182 — Mitre (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Olivos (Bs. As.), enero 1955. 100 ejs. $ 0,20. (Arg.).

480.183 — Ballester (Cast.). Diario. Propiet.: Editorial La Razón. Villa Ballester (Bs. As.). enero 1955. 100 ejs. Pesos 0,20. (Arg.).

480.184 — Mariano Moreno (Cast.), Diario. Prop.: Editorial La Razón. Moreno (Bs. As.). enero 1955. 100 ejs. $ 0.20. (Arg.).

480.185 — El Gladiador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Olivos (Bs. As.), enero 1955. 100 ejs. $ 0,20. (Argentina)

Prop.: Editorial La Razón. Morón (Bs. 4 págs. Asoc. Española de Socorros Mutuos. Bs. As., 3|10|53. (Arg.).

480.186 — Rivadavia (Cast.). Diario. As.), enero 1955. 100 ejs. $ 0,20. (Argentina).

480.187 — El Libertador (Cast.). Diario. Prop: Editorial La Razón. San Martín (Bs. As.), enero 1955. 100 ejs. $ 0,20. (Arg.).

480.188 — San Miguel (Cast.). Prop.: Editorial La Razón. San Miguel (Bs. As.), enero 1955. 100 ejs. $ 0,20. (Arg.).

480.189 — San Justo (Cast.). Prop.: Editorial La Razón. San Justo (Bs. As.), enero 1955. 100 ejs. $ 0,20. (Arg.).

480.190 — Sarmiento (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Tigre (Bs. As.), enero 1955. 100 ejs. $ 0,20. (Argentina).

480.191 — Labrador (Cast.). Diario. Propiet.: Editorial La Razón. San Isidro (Bs. As.), enero 1955. 100 ejs. $ 0 20. (Arg.).

480.192 — La Razón (Cast.). Diario. Propiet.: Editorial La Razón. San Fernando (Bs. As.), enero 1955. 500 ejs. $ 0,20. (Arg.).

480.193 — Telecine (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Telecine (Soria, Horr.es y Cía.) Bs. As., febrero 1955. 15.000 ejs. $ 2. (Arg.).

480.194 — Heraldo del Cinematografista (Cast.). Semanal. Prop.: Israel Chas de Cruz. Bs. As., enero y febrero 1955. $ 6. 1.500 ejs. (Arg.).

480.195 — El Litoral (Cast.). Diario. Prop.: Sucesores de Antonio L. de Luque. Concordia (Entre Ríos), enero de 1955. 2.500 ejs. $ 0,50. (Arg.).

480.196 — Neptunia (Cast.). Mensual. Prop.: Sucesión de Pedro J. Varesini. Bs. As., enero 1955. 2.000 ejs. $ 4. (Arg.).

480.197 — Noticiario (Cast.). Bimestral. Prop.: Asociación Pía Unión "María Mazzarello". Bs. As., febrero 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

480.198 — Delta (Cast.). Quincenal. Propiet.: Sandor Mikler. Delta del Paraná. San Fernando (Bs. As.), febrero 1955. 8.900 ejs. $ 21.— anuales. (Arg.)

480.199 — La Verdad (Cast.). Quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Bs. As.), febrero 1955. 800 ejs. $ 1. (Arg.).

480.200 — El Telar (Cast.). Mens. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria (Estac. Jáuregui, F.N. D.F.S.). enero y febrero 1955. 1.350 ejs. $ 1,50. (Arg.).

480.201 — El Asesor Noticioso (Cast.). Mens. Prop.: Víctor J. Lamarque. Bs. As., enero y febrero 1955. 1.000 ejs. $ 1. (Arg.).

480.202 — Boletín Cebú y sus Derivados (Cast.). Mens. Prop.. Asociación Argentina Criadores de Cebú. Bs. As., febrero 1955. 600 ejs. (Arg.).

480.203 — El Eco (Cast.). Quincenal. Prop.: Humberto Costantini. San Martín (Bs. As.), 20|2|55. 1.400 ejs. $ 0.50. (Arg.).

480.204 — Acción Industrial (Cast.). Decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. Bs. As., enero 1955. 2.700 ejs. $ 0,80. (Arg.).

480.205 — A.S.O.E.M. (Cast.). Mens. Prop.: Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales. Santa Fe, febrero 1955. 2.800 ejs. (Arg.).

480.206 — La Palabra (Cast.). Semanal. Prop.. Remo Diani. Bs. As., enero y febrero 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

480.207 — Ahora (Cast.). Bisemanal. Propiet.: Empresa Editora de Publicaciones S.R.L. Bs. As., enero 1955. 50.000 ejs. $ 2. (Arg.).

480.208 — Revista Mensual de Contabilidad "Sesca" (Cast.). Prop.: Sesca, S. R. L. Bs. As., enero 1955. 3.200 ejs. $ 6. (Arg.)

480.209 — Regional (Cast.). Diario. Propiet.: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Lomas de Zamora (Bs. As.), marzo a dic. de 1954. 8.000 ejs. $ 0.10. (Arg.).

480.214 — Faz "A": En la playa de Waikiki (Canción). Mús.: Stover y Kailimai. Faz "B": Zamboanga (Corrido). Mús.: Ramírez. Intérp.: Al Acosta y su cuarteto Bataán. Disco Music Hall número 15.207. Bs. As., 5|1|55. 500 ejs. $ 14. (Arg.).

480.215 — Faz "A": The were doin' the mambo (Mambeando). Letra y mús.: Buke - Raye. Faz "B": Good night sweertheart good night)Buenas noches mi amor). Letra y mús.: Carter - Hudson. Intérp.: Jimmy Carroll y su Orq. Disco Music Hall Nº 15.190. Bs. As., 29|12|54. 950 ejs. $ 14. (Arg.).

480.216 — Faz "A": Paisaje de Catamarca (Zamba). Letra y mús.: Polo Jiménez. Faz "B": Un silbo cualquiera (Milonga). Letra: Esteban T. Velárdez. Mús.: R. Narváez. Intérp.: Arbos-Narváez. Dúo con acomp. de guitarras. Disco Music Hall Nº 15.194. Bs. As., 13|1|55. 500 ejs. $ 14. (Arg.).

480.217 — Faz "A": Muchito te lo'i vivir (Chacarera). Letra y mús.: Acuña Jugo. Faz "B": El manantial (Vals) Letra y mús.: Félix Blanco. Intérp.: Arbos-Narváez, Dúo con acomp. de guita-

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358
DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738
FICHEROS (Informes):
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738
BIBLIOTECA:
de 11.30 a 18 horas

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se avisa a los interesados, que todas las suscripciones que vencen a fin del corriente mes deben ser renovadas antes del día 20|6|1955, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo m$n.	Primera Sección (Leyes, decretos, resoluciones y licitaciones) m$n.	Segunda Sección (Edictos judiciales y avisos comerciales) m$n.	Tercera Sección (Patentes y Marcas) m$n.
Por 1 año	180.—	30.—	90.—	60.—
Por 1 semestre	90.—	15.—	45.—	30.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas en efectivo en la Caja del Boletín Oficial.

Las suscripciones del interior deben efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del Boletín Oficial, antes de la fecha indicada precedentemente.

e.1º|6-v.20|6|55

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 56 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

rras. Bs. As., 10|1|55. Disco Music Hall Nº 15.1... $ 14. (Arg.).

480.218 — Faz "A" The ... igh And The Mighty (F. alto y el poderoso). Letra y música: Washinton-Tiomkin. Faz "B" Papá loves mambo (A papá le gusta el mambo). Letra y música: Hoffman - Manning y Reichner. Intérp.: Tommy y Jimmy Dorsey y su orq. Disco Music Hall Nº 15.167. Bs. As., 10|1|55. 500 ejs. $ 14.— (Argentina).

480.219 — Faz "A" Tico tico no fuba, choro. Letra y música: Zequinha Abreu. Faz "B" La paloma, habanera. Letra y música: Iradier. Intérp.: Jorge Kenny y su orq. electrónico. Bs. As., 11|2|55. 300 ejemplares. Disco Music Hall Nº 15.201. $ 14.— (Argentina).

480.220 — Faz "A" The music goes round and round (Gira la música). Letra y música: Hodgfon-Farley y Riley. Faz "B" Way Paesano (Eh paisano). Letra y música: Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone con la orq. de Jimmy Caruana. Disco Music Hall Nº 15.198. Bs. As., 11|1|55. 500 ejs. $ 14.— (Argentina).

480.221 — Faz "A". Déjamo hablar, tango. Letra: Arturo H. Gallucci. Música: Abel Aznar. Faz "B". Domani, tango. Letra: Catulo Castillo. Música: Carlos Vivan. Intérp.: Carlos Di Sarli y su orq. Disco Music Hall Nº 15.204. Bs. As., 11|11|54. 1.000 ejs. $ 14.— (Argentina).

480.222 — Faz "A" Cochero D'Plaza, cueca. Letra y música: Hilario Cuadros. Faz "B": Me voy, me voy, canción. Letra: G. Arbos. Música. R. Narváez. Intérp.: Arbos-Narváez, Dúo con acomp. de guitarras. Disco Music Hall Nº 15.196. Bs. As., 10|1|55. 500 ejs. $ 14.— (Argentina).

480.223 — Faz "A" Carmen Silva, vals. Música: Ivanovich. Bodas de los vientos, vals. Música: John Hall. Faz "B" Aceleraciones, vals. Música: J. Strauss. Tres Jolie, vals. Música: E. Waldteufell. Intérp.: Vicente Tagliacozzo y su orq. Disco Music Hall Nº 4017. Bs. As., 13|1|55. 500 ejs. $ 22,35. (Argentina).

480.224 — Faz "A" Juntito al fogón, zamba. Letra y música: Hnos. Abalos. La indecisa, chacarera. Letra y música: Hnos. Abalos. Faz "B". El baqueanito, gato. Nostalgias Santiagueñas zamba. Letra y música: Hnos. Abalos. Intérp.: Enrique Villegas y su conj. Disco Music Hall Nº 4.009. Bs. As., 2|2|55. 350 ejs. $ 22.50. (Argentina).

480.225 — Faz "A". Ojos verdes, zambra canción. Letra: Salvador Valverde y Rafael de León. Música: Manuel Quiroga. Corraleras de la moda, sevillanas. Letra: Kola. Música: Carlos Castellanos. Faz "B". Catalina, bulerías. Letra: Rafael de León. Música: Quiroga. No me digas que no, tanguillo. Letra: Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Intérp.: Miguel de Molina, con la orq. de F. Balaguer. Disco Music Hall Nº 3.039. Bs. As., 26|1|55. 700 ejs. $ 24,85. (Argentina).

480.226 — Faz "A" Mambo italiano. Letra y música: Merril. Faz "B". St. Louis Blues Mambo. Letra y música: W. C. Handy. Intérp.: Ellie Russel con Sy Ollivier y su orq. Disco Music Hall Número 15.210. Bs. As., 5|1|55. 500 ejemplares. $ 14.— (Argentina).

480.227 — Faz "A" Recuerdo de Buenos Aires, tango. Letra: E. Cadícamo. Música: Shimpei y Hayakawa. Faz "B". Noche de locura, tango. Letra: C. Bahr. Música: M. Sucher. Intérp.: Ranko Fujisawa, acomp. por la orq. de Jorge Caldara. Disco Music Hall Nº 15.197. Bs. As., 30|11|54. 500 ejs. $ 14.— (Argentina).

480.228 — Faz "A" La danza de la alegría, danza. Letra y música: D. Stern. Faz "B". La vieja tijera, danza. Letra y música: D. Stern. Intérp.: Leo Feidman y su orq. Israelí. Disco Music Hall Nº 15.208. Bs. As., 31|1|55. 500 ejs. $ 14.— (Argentina).

480.229. — Faz "A": Season's Greetings (Mensaje de Navidad), fox. Música: Everett L. Whenham. Arreglo: S. Blech. Letra en Castellano: Juan Ribas. Faz "B": Cariñito, baión. Letra: Alfas. Mús.: Domingo Ventrice. Intérp.: Roberto Cesari y su orq. Disco Music Hall Nº 15.192. Bs. As., 30|11|54. 300 ej. $ 14. (Arg.).

480.230. — Faz "A": I Need You Now (Siempre te necesito) Letra y música: Crane-Jacobs. Faz "B": This is the Thanks I Get (Así es como me agradeces). Músic.: Dilbeck. Intérp.: Betty Johnson con la orq. de Norman Leyden. Disco Music Hall Nº 15.168. Bs. As., 25|1|55. 300 ej. $ 14. (Arg.).

480.231. — "Faz "A": Mujer Española, paso doble. Letra: Angel Montero y F. Agüera. Mús.: J. Guillermo Basandoni. Faz "B": Castillito de arena (Tanguillo gitano), Letra: S. Valverde. Música: R. Zarzoso. Intérp.: Lola Conde, acomp. por la orq. de F. Marrodán. Disco Music Hall Nº 15.203. Bs. As., 31|12|54. 490 ej. $ 14. (Arg.).

480.232. — Zamba del Cadillal. Zamba, música. 2 pgs. Autor: Hialmar Alberto Castillo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 30|12|54. 500 ej. $ 3.50. (Argentina).

480.233. — Zamba del Cadillal. Zamba, letra. 2 pgs. Autor: Hialmar Alberto Castillo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 30|12|54. 500 ej. $ 3.50. (Argentina).

480.235. — París en América. Trimestral. Cast. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Director: Gregorio Saks. Bs. As., diciembre 1954. 9.110 ej. $ 10. (Arg.).

480.238. — ¡Hoy, me vas a Escuchar! Tango, mús. 2 pgs. Autores: Juan D'Arienzo, Fulvio Salamanca y Carlos Bahr. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit. E.D.A.M.I. Bs. As., 10|2|55. 250 ej. $ 3.50. (Argentina).

480.239. — ¡Hoy, me vas a Escuchar! Tango, letra. 2 pgs. Autores: Juan D'Arienzo, Fulvio Salamanca y Carlos Bahr. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 10|2|55. 350 ej. $ 3.50. (Argentina).

480.240. — Isla de Capri. Tango-fox trot, música. 2 pgs. Autor: Will Grosz. Imp.: Garrot. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As. enero 1955. 250 ej. $ 4. (Arg.).

480.241. — Isla de Capri. Tango-fox trot, letra. 2 pgs. Autor: Jimmy Kennedy. Imp.: Garrot. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., enero 1955. 250 ej. $ 4. (Arg.).

480.242. — S. E. Y. A. Trimestral. Cast. Prop.: Asociación Empresarios Yeseros y Anexos. Director: Antonio Poy. Bs. As., junio 1954. 700 ej. (Arg.).

480.243. — Eco Diamantino. Semanal. Cast., Prop.: Petronila Diamante. Director: Silvestre Gassmann. Diamante (Entre Ríos), 21|1|55. 450 ej. $ 0.40. (Argentina).

480.244. — Opinión. Semanal. Castellano. Director-Propietario: Victoriano Godoy. Villa María (Córdoba). 11|2|55. 1.000 ej. $ 0.50. (Arg.).

480.245. — Eco Social. Semanal. Castell. Director-Propietario: Saturnino Franco. Cipolletti (Río Negro). 10|2|55. 1.500 ej. $ 1. (Argentina).

480.252. — América Whrites. 1 vol. 173 pgs. Inglés. Autores: Alice Wilburn y Myriam Najmanovich. Imp.: Juan Perrotti. Edit.: Las Autoras. Bs. As., 15|2|55. 1.000 ej. $ 25. (Arg.).

480.253. — Mundo Popular Mensual. Cast. Director-Propietario: Aurelio Cantarella. Bs. As., 12|2|55. 5.000 ej. (Arg.).

480.266. — Vidala del Valle Triste, letra. 2 pgs. Letra en francés: Andrée Vibert Sandigliano. Imp.: Rodi-Graf. Edit.: Edic. Viditay. Bs. As., 18|1|55 200 ejemp. $ 3. (Argentina).

480.267 — Vidala del valle triste (Mús.). Autor: Antonio Iervolino. Imp.: RoDi-Graf. Edit.: Edic. Viditay. Bs. As., 18|1|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

480.268 — Vidala del valle triste (Letra). 2 págs. Autor: Agustín Dentone. Imp.: Rodi-Graf. Edit.: Edic. Viditay. Bs As., 18|1|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

480.275 — Informativo (Cast.). Mens. Direct. Prop.: Nélido Domingo Gandolfo. Bs. As. dic. de 1954. 2.000 ejs. (Argentina).

480.280 — Rosas Gaditanas (Alegrías, música). 2 páginas. Autor: Emilio Medina. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 18|2|55. 100 ejs. $ 4. (Arg.).

480.293 — Caravana triste (Baiao, letra). 2 págs. Autor: Eugenio Raimondi. Imp. y edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 18|2|55. 100 ejs. $ 4. (Arg.).

480.294 — Caravana triste (Baiao, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Maceira. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 18|2|55. 100 ejs. $ 4. (Arg.).

480.300 — Con mi pena (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Julio Boccazzi. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 25|2|55. 200 ejs. $ 2. (Arg.).

480.301 — Con mi pena (Zamba, letra). 2 págs Autor: Juan J. Devin. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 25|2|55. 200 ejs. $ 2. (Arg.).

480.302 — Ilusión primaveral (Vals, música). 2 págs. Autores: Primo Dassaro y Arnaldo Boccazzi. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As. 25|2|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

480.303 — Ilusión primaveral (Vals, letra). 2 págs. Autores: Primo Dassaro y Arnaldo Boccazzi. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 25|2|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

480.304 — Milonga de la trenzada (Milonga, letra). 2 págs. Autores. José Celano, Julio Boccazzi y Américo Viglione. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 25|2|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

480.305 — Milonga de la trenzada (Milonga, mús.). 2 págs. Autores: José Celano, Julio Boccazzi, Américo Viglione. Imp y edit.: El Morocho. Bs. As., 25|2|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

e.6|6-Nº 2.905-v.17|6|55

1º DE MARZO DE 1955

480.393 — Perfumes (Cast.). Mens. Propiet.: Asociación Argentina Perfumerías Detallistas. Bs. As., enero-febrero de 1955. 2.500 ejs. (Arg.).

480.394 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. Bs. As., febrero de 1955. 3.300 ejs. (Arg.).

480.395 — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Semanal. Ruso. Prop.: Dimitri Konstantinow. Bs. As., enero y febrero de 1955. 700 ejs. $ 1. (Arg.).

480.396 — Radiofilm (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca, S.R.L. Bs. As., enero 1955. 60.000 ejs. $ 1,50. (Arg.).

480.397 — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Semanal. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., enero 1955. 3.600 ejs. $ 1. (Arg.).

480.397 — Argentinisches Tageblatt (Alemán) Diario. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., enero 1955. 14.500 ejs. $ 0,50. (Arg.).

480.399 — Misiones Consolata (Cast.). Mens. Prop.: Mario Viola. San Francisco (Cba.), febrero 1955. 3.500 ejs. (Arg.).

480.400 — Octubre (Cast.). Mens. Prop.: Miguel Conejos. Tucumán, nov. y dic. 1954. 2.000 ejs. $ 5. (Arg.).

480.401 — La Tribuna Odontológica (Castellano). Bimestral. Prop.: David Cohen. Bs. As., enero-febrero 1955. 1.600 ejs. $ 5. (Arg.).

480.402 — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. Gualeguaychú (Entre Ríos), enero 1955. 5.800 ejs. $ 0.24. (Arg.).

480.403 — Fogonazo (Cast.). Mens. Propiet.: Osvaldo Ricardo Larrosa. Evita (F.N.G.B.M.), enero de 1955. 15.000 ejs. $ 1,50. (Arg.).

480.404 — Euskalduna (El Vasco). Mensual. Cast. Vasco. Prop.: Ignacio de Azpiazu. Bs. As., marzo de 1955. 2.000 ejs. (Arg.).

480.405 — El Cóndor (Cast.). Mens. Propiet.: Arturo Pedro Neto Stella. Bs. As. enero 1955. 500 ejs. $ 0,50. (Arg.).

480.406 — Ecos del Guarán (Cast.). Mensual. Prop.: Abelardo Morales Cabral. Bs. As., febrero 1955. 1.000 ejs. $ 1. (Arg.).

480.407 — El Progreso (Cast.). Semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. Juan José Paso, enero 1955. $ 0,40. (Arg.).

480.408 — El Progreso (Cast.). Quincenal. Prop.: Isaac Pluda. Hurlingham (Bs. As.), febrero 1955. 800 ejs. $ 0,85. (Arg.).

480.409 — Evolución (Cast.). Mens. Propiet.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Bs. As., enero 1955. 700 ejs. (Arg.).

480.410 — Boletín Salesiano (Cast.). Propiet.: Institución Salesiana (Editorial Don Bosco). Bs. As., enero-febrero de 1955. 37.500 ejs. (Arg.).

480.411 — Hechos e Ideas (Cast.). Mensual. Prop.: Enrique Eduardo García. Bs. As., dic. 1954 y enero 1955. 3.000 ejs. $ 1.— y 5.— respectivamente. (Argentina).

480.412 — La Nueva Argentina (Cast.). Prop.: Victorio M. Bianchi. La Paz (Entre Ríos), enero 1955. 350 ejs. (Arg.).

480.413. — La Voz del Pueblo. Semanal. Cast. Prop.: Roque Florentino. Junín (Bs. As.), febrero 1955. 2.200 ej. $ 0.20. (Argentina).

480.414. — Patoruzito. Semanal. Castell. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Bs. As., enero 1955. 169.800 ej. $ 1.20. (Argentina).

480.415. — Cuéntame. Semanal. Castell. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Bs. As., enero 1955. 120.783 ej. $ 2.— (Argentina).

480.416. — Patoruzú. Semanal, Castellano. Prop.. Editorial Dante Quinterno S. A. Bs. As., enero 1955. 183.525 ej. $ 1.50. (Argentina).

480.417. — Mutualidad del Magisterio. Boletín Informativo. Bimestral. Castellano. Prop.: Mututalidad del Magisterio. Bs. As., enero y febrero 1955. 7.500 ejemp. (Argentina).

480.418. — Boletín Informativo de la F. O. P. A. E. R. Mensual. Cast. Prop.. Federación de Obreros Panaderos y Afines de E. Ríos. Entre Ríos, enero 1955. 350 ej. $ 0.70. (Arg.).

480.419. — Boletín Informativo de la F. O.P.A.E.R. Mensual. Cast. Prop.: Federación de Obreros Panaderos y Afines de E. Ríos. Entre Ríos, febrero 1955. 350 ej. $ 0.70. (Arg.).

480.420. — P.A.L. Quincenal. Cast. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. Bs As, diciembre 1954 a febrero 1955. 3.850 ej. (Argentina).

480.421. — El Oficinista Argentino. Mensual. Cast. Prop.: Francisco Antonio Izzo. Bs. As., enero 1955. 2.000 ej. $ 4. (Argentina).

480.422. — Industria Soderil. Mensual. Cast. Prop.: M. E. Schenone Valle. Bs. As., noviembre 1954 a marzo 1955. (Argentina).

480.423. — S.E.Y.A. Trimestral. Castell. Prop.: Asociación Empresarios Yeseros y Anexos. Bs. As., septiembre-diciembre 1954. 700 ej. (Arg.).

480.424. — Tevyne (La Patria). Semanal. Lituano. Prop.: Juan Jamusonis. Bs. As., enero 1955. 1.800 ej. $ 0.50. (Arg.).

480.425. — Nuevos Rumbos. Trisemanal. Cast. Prop.: Julio Leal. Villa Dolores (Cba.), enero 1955. 490 ej. $ 0.30. (Arg.).

480.426. — Claridad del Alma. Mensual. Cast. Prop.: Asociación Espiritualista "Claridad del Alma". Bs. As., enero y febro 1955. 250 ej. $ 0.50. (Arg.).

480.442.— Todo esto no vale el Amor. Marcha, mús. 2 pgs. Autor. Vladimiro J. Irman. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Diapasón. Bs. As., 16|2|55. 250 ej. $ 3.50. (Arg.).

480.447. — Horizontes Económicos. Mensual. Cast. Prop. y director: Pedro Antonio Giuliano. Bs. As., septiembre 1954. 1.000 ej. $ 3. (Arg.).

480.448. — Una Estrella Brilló. 1 foll. 47 pgs. Cast. Autor: Hobbie Trent. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Super Press S. R. L. Edit.: Editorial La Autora, S.R.L. Bs. As., 30-6-52 5.000 ej. $ 10. (Arg.).

480.449. — La Iglesia de Nuestros Padres. 1 vol. 249 pgs. Cast. Autor: Roland H. Bainton. Traducc. del inglés: Laura Jorquera y Adam F. Sosa. Imp. Imp. Metodista. Edit.: Edit. La Autora. Bs. As., 23|4|53. 3.000 ej. $ 35. (Arg.).

480.450. — Las Perlas se Hacen. 1 vol. 141 pgs. Cast. Autor: Ana M. Harrison. Traducc. del inglés: Adam F. Sosa. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: La Autora, S. R. L. Bs. As., 20|7|53. 2.000 ej. $ 15. (Arg.).

480.451. — En la Ruta del Sol. 1 vol. 179 pgs. Cast. Autor: Samuel Hugh Moffett. Traducc. del inglés. Adam F. Sosa. Impres.: Imprenta Metodista. Edit.: Edit. La Autora. Bs. As., 30|1|54. 3.000 ej. $ 12. (Arg.).

480.452. — La Casita en la Colina. 1 foll. 66 pgs. Cast. Autora: Esther G. de Regueira. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Edit. La Autora. Bs. As., 20|11|52. 4.000 ejemp. $ 7. (Arg.).

480.453. — Institución de la Religión Cristiana. 1 vol. 142 págs. Autor: Juan Calvino. Traducc. Cipriano de Valera. Imp.: Fco. A. Colombo. Edit.. Edit. La Autora. Bs. As., 11|6|53. 1.000 ej. $ 40. (Argentina).

480.454. — Cristianismo Intrépido. 1 vol. 101 pgs. Cast. Autor: Epaminondas M Doamaral. Traducc. del portugués: Noemí Leegstra Lura. Imp.: Tall. Gráf. Yunque. Edit.: Editorial La Aurora. Bs. As., 28|5|53. 3.000 ej. $ 7. (Arg.).

480.455. — Safari Africano. 1 vol. 190 pgs. Cast. Autor: Leslie C. Sayre Traducc. del inglés: Noemí Lura Villanueva y Adam F. Sosa. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Edit.: La Aurora. Bs. As., 20|11|52. 2.000 ej. $ 8. (Arg.).

480.456. — Bosquejo de Dogmática. 1 vol. 251 pgs. Cast. Autor: Karl Barth. Traducc. del alemán: Manuel Gutiérrez-Marín. Imp.: Imprenta Metodista. Edit.: Edit.: La Aurora, Bs. As., 26|3|54. 3.000 ej. $ 23. (Arg.).

480.457. — ¿Quién es su Padre? 1 vol. 247 pgs. Autor: Arturo E. Southon. Traducc. del inglés: Adam F. Sosa. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Edit. La Aurora. Bs. As., 20|2|53. 3.000 ej. $ 15. (Arg.).

480.458. — ¿Por qué Dejé el Catolicismo? 1 foll. 93 pgs. Autor: Luis Padrosa. Imp.: Imprenta Metodista. Edit.: Edit. La Aurora. Bs. As., 22|6|54. 8.000 ej. $ 6.50. (Arg.). (Reimpresión).

480.459. — La Autoridad de la Biblia en el Día Actual. 1 vol. 223 pgs. Autores: Han Von Campenhausen - Clarence T. Craig y otros. Traducc. del inglés: Adam F. Sosa. Imp.: Imprenta Metodista. Editor.: Edit. La Aurora. Bs. As., 31|3|54. 3.550 ej. $ 23. (Arg.).

480.460. — La Psicología de la Predicación y de la Obras Pastoral. 1 vol. 295 pgs. Cast. Autor: Thomas H. Hughes. Traducc. del inglés: Carlos T. Gattinoni Imp.: Imprenta Metodista. Edit.: Editorial La Aurora. Bs. As., 28|10|53. 2.000 ej. $ 25. (Arg.).

480.461. — Peregrinaciones de mi Espíritu. 1 vol. 143 pgs. Autor: Sante Uberto Barbieri. Imp.: Imprenta Metodista. Edit.: Edit. La Aurora. Bs. As., 28|4|54 3.000 ej. $ 15.50. (Arg.). (Reimpresión).

480.464. — Guía de las Iglesias Evangélicas y Otras No Católico-Romanas. 1 vol. 109 pgs. Cast. Autor: Anonimo. Imp.: Maccorquodale y Cía., S. R. L. Edit.: Confederación de Iglesias Evangélicas del Río de la Plata. Bs. As., 23|7|53. 2.000 ej. $ 5. (Arg.).

480.465. — El Protestantismo. 1 vol 354 pgs. Cast. Autor: A. N. Bertrand. Traducc del francés: Carlos T. Gattinoni. Imp.: Imprenta Metodista. Edit.: Edit. La Aurora. Bs. As., 14|9|54. 3.000 ej. $ 28. (Arg.).

480.466. — El Camino. 1 vol 377 pgs. Autor: E. Stanley Jones. Traducc. del inglés: José Míguez Bonino. Imp.: Tall. Gráf. Yunque. Edit.: Edit. La Aurora. Bs. As., 12|2|53. 5.000 ej. $ 20. (Arg.).

480.469 — Jazzlandia. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Néstor Emilio Cappellotto. Bs. As., noviembre 1954. 6.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

480.470 — Copas y penas, tango-música. 2 págs. Autores: Anselmo Aieta y Armando Baliotti Imp. y edit.: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As., 23|12|54. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

480.479 — Alumni Semanal. Castellano. Director-Propietario: Lorenzo Traverso. Bs. As., noviembre 1954 1.000 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

480.491 — El Marciano, canción-músic. 2 págs. Autor: Paride Grandi. Imp. y editor: Editorial Pergamino. Bs. As., 3|2|55. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).

480.492 — El Marciano, canción, letra. 2 páginas. Autor: Paride Grandi. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As. 3|2|55. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).

480.493 — La canción de Adrogué, canción. letra. 2 págs. Autores: Miguel de Leo y Yolanda M. de Leo. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As. 19|2|55. 300 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

480.494 — La canción de Adrogué, canción, música. 2 págs. Autores: Miguel de Leo y Yolanda M. de Leo. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 19|2|55. 300 ejs. $ 3. — (Argentina).

480.505 — Prosa y Verso de Darío. 1 vol. 185 págs. Castellano. Autora: Elvira Cortizo Vidad de Vigliani. Imp.: Nemesio A. Farrari S. R.L. Edit.: Editorial Stadium. Bs. As.. febrero 1955. $ 12.— (Argentina).

480.508 — Los Andes. Diario. Castellano. Prop.: Sociedad Diario "Los Andes" (Hermanos Calle). Director: Felipe Calle. Mendoza, 15|2|55. 35.374 ejemplares. $ 0.25. (Argentina).

480.516 — Viva Cuipán, zamba, letra. 2 páginas. Autor: Ignacio Chacoma. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|11|54. 100 ejs. $ 4.— (Argentina).

480.517 — Viva Cuipán, zamza, música. 2 págs. Autor: Eleazar Chacoma. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit., El Autor. Bs. As., 4|11|54. 100 ejs. $ 4.— (Argentina).

e.9|6-Nº 3.253-v.22|6|55

28 DE FEBRERO DE 1955

480.324 — Faz "A". El Barón Gitano. Opereta completa. 2da. parte. Faz "B". El Barón Gitano. Opereta completa. 3ra. parte. Letra y Música: J. Strauss. Int. J. Patzak; E. Loose; S. Leverenz; K. Dönch; R. Anday; A. Jaresch y F. Bierbach con Coros de la Opera del Estado de Viena y Orq. Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC-17.599. Buenos Aires, 2|1|55. 500 ejempl. $ 98.40. (Argentina).

480.325 — Faz "A" Sinfonía Nº 1 En Re Mayor (Clásica). Op. 25. 1er. Mov. Allegro con brío. 2do. Mov.: Larghetto. 3er. Mov.: Gavotte. 4to. Mov.: Allegro vivace. Música: Prokofieff. Faz "B". 1) Russlan y Ludmilla. Obertura. 2) En Las Estepas Del Asia Central. 3) Noche En El Monte Calvo. Mús.: 1) Glinka. 2) Borodin. 3) Moussorgsky. Arreglo.: Rimsky - Korsakoff. Intérp.: Ernest Ansermet y la Orq. de la Soc. de Conciertos del Conservatorio de París. Disco London Nº LLC-17.595. Buenos Aires, 2|1|55. 400 ejempl. $ 98.40. (Arg.).

480.326 — Faz "A". Don Quijote. Op. 32. Introducción y Variaciones I al II. Faz "B". Don Quijote. Op. 35. Variaciones IV al X y Final. Música: R. Strauss. Intérp.: Pierre Fournier, violoncello y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC-17.596. Bs. As., 2|1|55. 300 ejempl. $ 98.40. (Argentina).

480.327 — Faz "A". Goyescas. Nº 1. Los Requiebros. 2) Coloquio en la Reja. Faz "B". Goyescas Nº 3). El fandango de Candil. 4) Quejas o la Maja y el Ruiseñor - El Pelele. Música: Granados. Intérp.: Nikita Magaloff, solo de piano. Disco London Nº LLC-17.597. (Buenos Aires, 2|1|55. 300 ejempl. $ 98.40. (Argentina).

480.328 — Faz "A". El Barón Gitano Opereta completa. 1ra. parte. Faz "B". El Barón Gintano. Opereta completa. 4ta. parte. Música: J. Strauss. Intérp.: J. Patzak; H. Zadek; A. Poell K. Dönch; K. Preger; S. Leverenz; E. Loose; A. Jaresch y R. Anday con Coros de la Opera del Estado de Viena y Orq. Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC-17.598. Bs. As., 2|1|55. 500 ejemplares. $ 98.40. (Argentina).

480.329 — Faz "A". Un Violín con Alma. 1) Zapateado. 2) Vals Nupcial. 3) Serenata de Frasquita. 4) Vals Triste. Autor música: 1) Sarasate. 2) Linke. 3) Lehar. 4) Vecsey. Faz "B". Un Violín con Alma. 1) Vals Bluette. 2) Romanza Andaluza. 3) Danza Húngara Nº 5. 4) Recuerdos de Viena. Autor música: 1) Drigo. 2) Sarasate. 3) Brahms. 4) Gollwarz. Intérp.: Sergio Golwarz, violín y su conjunto. Disco Odeón Nº LDM-7318. Bs. As., 2-1-55. 300 ejemp. Pesos 67,20. (Argentina).

480.330 — Faz "A". Recital Yves Montand. 1) La Balada de París. 2) Primeros Pasos. 3) Cuando un Soldado. 4) Una Señorita en Unahamaca. 5) Ha Fallado. 6) Saltimbanquis. Autores letra y música: 1) Lemarque y Castella. 2) Verrierres y Heyral. 3) Lemarque. 4) Nohain y Mireille. 5) Vaucaire y Harvey. 6) Apollinaire y Bessieres. Faz "B". Recital Yves Montand. 1) Chaleco a Rayas. 2) Por qué te amo. 3) Flamenco de París. 4) El Hace. 5) El Pincel, la manzana y Picasso. 6) Naranja Sanguínea. 7) Tengo el Sol en Plena Cabeza. Autores letra y música: 1) Louiguy. 2) Crolla. 3) Ferré. 4) Chekler y Piaf. 5 y 6) Prevert. 7) Hor-

nez y Crolla. Intérp.: Yves Montand. Disco Odeón Nº LDM-7802. Bs. As., 2-1-55. 250 ejemp. $ 67,20. (Argentina).

480.331 — Faz "A": Sinfonía Nº 3 en Fa Mayor, Op. 90. 1er. mov.: Allegro con brío; 2º mov.: Andante. Faz "B": Sinfonía Nº 3 en Fa Mayor, Op. 90 3er. mov: Poco allegretto; 4º mov.: Allegro. Mús.: Brahms. Intérp.: Karl Böhm y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC-17.594. Bs. As., 2|1|55. 400 ejs. $ 98,40. (Arg.).

480.332 — Faz "A": Preguntas tontas: 1) Preguntas tontas; 2) No busques dificultades; 3) Sólo te estoy diciendo; 4) Temo a las mujeres. Autor mús.: 1) Sloane-Lee; 2), 3) y 4) Smith. Faz "B": Preguntas tontas: 1 Conversación con una mula; 2) ¿Quién mató a Guillermito? 3) Solamente mirando; 4) Se fué para allá. Autor mús.: 1) Miller; 2) Smith; 3) Smith y Butler; 4) Smith y Butts. Intérp.: Arthur Smith y su Agrupación. Disco M.G.M. No. 14.327. Bs. As., 2|1|55. 400 ejs. $ 67,20. (Arg.).

480.333 — Faz "A": 1) Colina del Pájaro burlón; 2) Gran desfile de las polcas; 3) Polca del aguila voladora; 4) Schotis de la gorra azul. Autor letra y música: 1) Horton; 2) y 3) Vaughn. Faz "B": 1) Polca del metro; 2) Vals de las rosas; 3) Boogie de la gayuba; 4) Blues de los Pinetoppers. Autor letra y mús.: 1) Vaughn; 2) Roland; 3) y 4) Vaughn. Intérp.: The Pinetoppers, conj. vocal con acomp. instrumental. Disco Coral Nº CRL-93.513 Bs. As., 2|1|55. 300 ejs. Pesos 67,20. (Arg.).

480.334 — Faz "A": Cuenta tus bendiciones (Fox-trot). Letra y músú.: Berlin. Faz "B": Qué puedes hacer con un general (Fox-trot). Letra y músú.: Berlin. Intérp.: Bing Crosby con acompañamiento de Orq. Disco Decca número 333.407. Bs. As., 2|1|55. 1.500 ejs. $ 14,40. (Arg.).

480.335 — Faz "A": Las mejores cosas suceden cuando bailas (Fox-trot). Faz "B": Coreografía (Fox-trot). Letra y mús.: Faz "A" y "B": Berlin. Intérp.: Danny Kaye, con acomp. de Orq. y Los Skylarks. Disco Decca Nº 333.409. Bs. As., 2|1|55. 1.500 ejs. $ 14.40. (Arg.).

480.336 — Faz "A" El Vagabundo Feliz. Fox-trot. Mús.: Möller. Faz "B". De tus labios. Fox-trot. Música: Willmot. Intérprete: Frank Weir, saxofón con acompañamiento de orquesta y coro. Disco London N: 343,036. Bs. As. 2|1|55. 900 ejemp. $ 14,40. (Arg.).

480.337 — Faz "A". St. Louis Blues, marcha. Música: Handy. Faz "B". Serenata a la luz de la luna. Música: Miller y Parish. Intérp.: Joseph Gershenson y la Orq. Universal. Internacional de Hollywood. Disco Decca Nº 333.412. Bs. As. 2|1|55. 1.500 ejemp. $ 14,40. (Arg.).

480.338 — Faz "A". Alegrías de Milenberg. Fox-trot. Letra y música: Rappollo. Mares y Morton. Faz "B". Entrando en tirabuzón. Fox-trot. Letra y música: Trumbauer. Intérp.: The Dorsey Brothers y su orq. Disco Decca Nº 333.413. Bs. As. 2|1|55. 1.000 ejemplares. $ 14,40. (Arg.).

480.316 — Inmaculada. Mensual. Castellano. Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. Director: María Micaela Brusadelli. Bs. As., diciembre 1954. 850 ejemp. $ 1,50.

480.317 — Canto de amanecer (El gallo). Marcha-música. 2 págs. Autor: Vicente D'Ipólito. Imp. y edit.: Edit. Music. América. Bs. As. 12|1|55. 500 ejemp. (Arg).

480.318 — Canto de amanecer. (El gallo), marcha letra. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Imp. y Edit.: Edit. América. Bs As., 12|2|55. 500 ejem. (Argentina).

480.343 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio. Mensual. Castellano. Director: Luis Jorge Van Rafelghem. Bs. As. febrero 1955. 4.000 ejempl. (Argentina).

480.344 — El Aberrojo. Música. 4 págs. Autor: Emilio Pujol. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 4|2|55. 500 ejempl. $ 6.—. (Argentina).

480.345 — Fantasía Breve. Música. 2 págs. Autor: Emilio Pujol. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 4|2|55. 500 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

480.346 — Como extraño aquellos besos. Tango. Letra. 2 págs. Autor Fratan De Vergall. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 12|2|54. 500 ejem. $ 3.—. (Argentina).

480.351 — Argentina gráfica. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. Bs. As., septiembre, diciembre 1954. 1.600 ejempl. (Argentina).

480.356 — Trayectoria. Quincenal. Castellano. Directores Propietarios: Marta Giménez Pastor y José Viacava Bs. As., 15|12|54. 500 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

480.359 — Nueva Palabra. (Novols Slovo). Mensual Ruso. Director Propietario: Dimitri Konstantinow. Bs. As., 5|1|55. 700 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

480.360. — Torna amore. Melodía, música. 4 págs. Autor: A. Buzzi - Peccia. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 3|2|55. 500 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.361 — Torna amore. Melodía. letra. 4 págs. Autor: A. Buzzi - Peccia. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As.. 3|2|55 500 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.362 — Largo, en sol. Música. 6 págs. Autor: C. F. Handel, Transcripción: Pedro F. Napolitano. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 3|2|55. 500 ejempl. pesos 5.—.

480.363 — Hungaresca. Danza húngara. Música. 2 págs. Autor: Augusto Bartolucci. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana Bs. As., 5|1|55. 500 ejempl. $ 3,50.

480.364 — ¡Ay, ay, ay!. Reminiscencias Cuyanas. Música. 4 págs. Autor: Osman Pérez Freyre. Edit: Ricordi Americana. Versión para guitarra. León Vicente Gascon. Bs. As.. 24|1|55. 500 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.365 — Impromptu en Do menor. Música. 4 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 20|1|55. 500 ejempl. $. 5.—. (Argentina).

480.366 — Fiesta en el campo. Música. 4 págs. Autor: Luis R Sammartino. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 20|1|55 500 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.367 — El beso del soldado. (Adiós .. Pilar...). Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Manuel Joves. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 20|1|55 1.000 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

480.368 — El beso del soldado. (Adiós... Pilar). Paso doble. letra. 2 págs. Autor: Diego Flores. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As. 20|1|55. 1.000 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

480.369 — Danza española Nº 1. Música. 3 págs. Autor: D. Prat. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 21|1|55. 500 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.372 — Cantos Melancólicos. ("Alma", "Tu canción sin palabras". "Compasión"). letra. 13 págs. Autor: Agustín Dentone. Versión inglesa. Andree Vibert. Impres.: Garrot Edit.: Los Autores. Bs. As., febrero 1955. 500 ejempl. $ 10.—. (Argentina).

480.373 — Cantos Melancólicos. "Alma", "Tu canción sin palabras". Compasión"). Letra. 13 págs. Autor: Agustín Dentone. Versión francesa: Andree Vibert. Impres.: Garrot. Edit: Los autores. Bs. As., febrero 1955. 500 ejempl. $ 10.—. (Argentina).

480.374 — Cantos Melancólicos. ("Alma", "Tu canción sin palabras". Compasión"). Música. 13 págs. Autor: Carlos Floriani. Impres.: Garrot. Edit.: El autor. Bs. As., febrero 1955 500 ejempl. $ 10.—. (Argentina).

480.375 — Cantos Melancólicos. ("Alma", "Tu canción sin palabras", "Compasión"). Letra. Castellano. 12 págs. Autor: Agustín Dentone. Impres.: Garrot. Edit.: El autor. Bs. As., febrero 1955. 500 ejempl. $ 10.—. (Argentina).

480.370 — Serenata morisca. Música. 4 págs. Autor: R. Chapí. Arreglo para dos guitarras. Domingo Prat. Impres.: Bermejo y Fucci Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 21|1|55. 500 ejempl. $ 6.—. (Argentina).

480.385 — La letra judicial. Diario Castellano. Director, propietario: José Oscar Pelussa. Bs. As.. 14|2|55. 3.000 ejempl. (Argentina).

480.387 — La patagonia austral y Tierra del fuego. 1 foll. 64 págs. Castellano. Autor: Guillermo W. Sent. Impres.: Imprenta Esmeralda. Edit.: Edit. Albatros. Bs. As., febrero 1955. 700 ejempl. $ 20.—. (Argentina).

480.389 — Che vampiresa. Tango. Música. 2 págs. Autores: Santos R. Pappalardo, Ernesto Agüero y Francisco Colombo. Impres.: Edit. El Morocho. Edit.: Los autores. Bs. As., 10|1|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

480.390 — Che vampiresa. Tango Letra. 2 págs. Autores: Santos R. Pappalardo, Ernesto Agüero y Francisco Colombo. Impres.: Edit. El Morocho. Edit.: Los autores. Bs. As., 10|1|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

480.391 — Aunque tú me olvides. Tango. Música. 2 págs. Autor: Osvaldo O. Jacovacci. Impres. y Edit.: Edit. Music. Olavarría. Bs. As., 30|1|55. 100 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

480.393 — Aunque tu me olvides. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Horacio E. Piñeiro Impres. y Edit.: Edit. Music. Olavarría. Bs As., 30|1|55. 100 ejem. $ 2.—. (Argentina).

e.6|6-Nº 2.900-v.9|6|55
e.13|6-Nº 2.906-v.20|6|55

---

2 DE MARZO DE 1955

480.518 — Radio Sugestiones Ucoa (Mensual). Prop.: Ucoa Radio, S.A. Com. e Ind. Bs. As., enero 1955. 15.600 ejs. (Argentina).

480.519 — Noticias Comerciales del Día (Cast.). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. Bs. As., febrero 1955. (Arg.).

480.520 — Hatikva (Esperanza). Semanario. Prop.: Andor Glück. Bs. As., dic. 1954 a enero 1955. (Arg.).

480.521 — Jazzlandia. Mensual. Cast.-inglés-francés). Prop.: Néstor Emilio Cappellotto. Bs. As., dic. 1954. 6.000 ejs. $ 2. (Argentina).

480.522 — Defensa Gremial (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú (Entre Ríos). 500 ejs. Enero 1955. (Arg.).

480.523 — La Gaceta (Cast.). Semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco (Bs. As.), febrero 1955. 1.000 ejs. $ 3.— mens. (Arg.).

480.524 — Campo Misionero (Cast.). Mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. Bs. As., marzo 1955. 3.100 ejs. $ 1,50. (Arg.).

480.525 — Dios y Patria (Boy i Ojcryzno). Mens. Cast.-Polaco. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Bs. As., marzo 1955. 1.600 ejs. $ 2,50. (Argentina).

480.526 — El Justicialista (Cast.). Quincenal. Prop.: Consejo Territorial Partido Peronista (Distrito Río Negro). Río Negro, febrero 1955. 1.000 ejs. (Argentina).

480.527 — Radio y Televisión Práctica (Cast.). Semanal. Prop.: Organización Cul-Tec. Bs. As., enero 1955. 13.000 ejs. $ 1,20. (Arg.).

480.528 — Indumentaria (Cast.). Prop.: Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria. Bs. As., febrero 1955. 1.500 ejs. (Arg.).

480.529 — Violetas del Niño Jesús (Cast.). Mens. Prop.: Celina E. Domecq. Bs. As., febrero 1955. 1.280 ejs. $ 2. (Arg.).

480.530 — El Diario Israelita (Di Ydische Zaitung) Diario. Idisch. Prop.: El Diario Israelita S.R.L. Bs. As., febrero 1955. 18.000 ejs. $ 0,60. (Arg.).

480.531 — a Voz de Carhué (Cast.). Carhué (Bs. As.), febrero 1955. $ 1. (Argentina).

480.532 — Calivucurá y la Dinastía de los Piedra. 1 vol. 222 págs. Autor: Estanislao S. Zeballos. Imp.: El Gráfico. Edit: Librer. Hachette. S.A. Bs. As., 10|12|54. 3.000 ejs. $ 22. (Arg.).

480.533 — Técnica de Dentística Conservadora - Preparación de Cavidades. 1 vol. 501 págs. Alejandro Zabotinsky. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 9|2|54. 3.000 ejs. $ 75. (Arg.).

480.534 — El Misterio del Elefante. 1 vol. 243 págs. Autor: Ellery Queen. Trad. del inglés: Mario Cales. Imp.: Tall. Gráficos Didot. Edit.: Libr. Hachette. Bs. As. 17|12|54. 11.000 ejs. $ 9.— (Arg.).

480.535 — Las Ruinas de Tiahuanaco. 1 vol. 203 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Imp.: El Gráfico. Edit.: Librer. Hachette. Bs. As., 10|12|54. 3.000 ejs. $ 22. (Arg.).

480.536 — El león famélico. 1 foll. 28 páginas. Castellano. Autora: Kathryn Jackson. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: P. Paoppi e Hijos. Edit.: Lib. Hachette S.A. Bs. As., 22|12|54. 20.000 ejemplares. $ 6.— (Argentina).

480.537 — El pic nic del Ratón Mickey 1 foll. 28 págs. Autor texto: Jane Werner. Dibujos: Walt Disney. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: P. Paoppi e Hijos. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As., 22|12|54. 20.000 ejemp. $ 6.— (Argentina).

480.538 — Peter Pan y Wendy. 1 foll. 28 págs. Castellano. Autor texto: Annie North Bedford. Ilustración: Walt Disney. Traducc. del inglés: Anónimo. Impresor: P. Paoppi e Hijos. Edit.: Librería Hachette S.A. Bs. As., 22|12|54. 20.000 ejemplares. $ 6.— (Argentina).

480.539 — Intimas. 1 vol. 205 págs. Castellano. Autora: Rosalía Casteo. Trad. del gallego: Germán Berdiales. Imp.: Tall. Graf. Didot. Edit.: Librería Hachette S.A, Bs. As., 4|1|54. 4.000 ejemplares $ 25.— (Argentina).

480.540 — Para jugar un día de lluvia. 1 foll. 28 págs. Castellano. Autores: Marion Conger y Natalie Young. Ilustraciones: Corinne Malver. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: P. Paoppi e Hijos Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 22|12|54. 20.000 ejemp. $ 6.—

480.541 — El ocupado Tom. 1 foll. 28 páginas. Castellano. Autores: Kathryn y Byron Jackson. Ilustraciones Eloise Wilkin. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp. P. Paoppi e Hijos. Edit.: Librería Hachette. Bs., As., 22|12|54. 20.000 ejemp. $ 6.— (Argentina).

480.542 — Poemas. 1 vol. 221 págs. Castellano. Autor: Arturo Marasso. Imp.: Tall. Graf. Didot. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 15|1|54. 3.000 ejempl. $ 25. (Argentina).

480.543 — Los dedos acusadores. 1 vol. 145 págs. Castellano. Autor: George Bagby. Traducc. del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Imp.: Tall. Graf. Didot. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 14|12|54. 20.000 ejemp. $ 6.— (Argentina).

480.544 — Un viaje a través del cuerpo Humano. 1 vol. 182 págs. Castellano. Autor: Max Igar. Imp.: Tall. Gráfico Didot. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 27|12|54. 4.000 ejemp. $ 30.—

480.545 — Psicología de la evolución del hombre. 1 vol. 103 págs. Castellano. Autor: P. D. Ouspensky. Traducc. del inglés: Aníbal Ferrari. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Librería Hachette Bs. As., 14|12|54. 3.000 ejemp. $ 12.— (Argentina).

480.547 — Socia Filozofio - Universalaj Principoj. 1 foll. Esperanto. Autor: José Cerato. Imp.: Miguel M. Corral. Edit.: El Autor. Bs. As., 15|11|54. 1.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

480.560 — Ven te suplico. Bolero, música. 2 págs. Autora: Herminia Favaro. Imp.: Imp. La Moneda. Edit.: La Autora. Córdoba. 1º|2|55. 200 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

480.561 — Ven te suplico. Bolero, letra. 2 págs. Autora: Herminia Favaro. Imp.: Imp. La Moneda. Edit.: La Autora. Córdoba, 1º|2|55. 200 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

480.569 — No hay chicas como las nuestras. Milonga, música. 2 págs. Autores: Enrique Almiral "Juvel" y Roberto P. Puccini. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

480.570 — No hay chicas como las nuestras. Milonga, letra. 2 págs. Autores: Enrique Almiral "Juvel" y Roberto P. Puccini. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

480.571 — Paciencia muchachos. Tango, música. 2 págs. Autores: Enrique Almiral - Julio Belmonte y Roberto P. Puccini. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

480.572 — Paciencia muchachos, tango, letra. 2 págs. Autores: Enrique Almiral, Julio Belmonte y Roberto P. Puccini. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejs. $ 4.— (Argentina).

480.576 — Fitogenética. 1 vol. 528 págs. Castellano. Autores: E. Sánchez, Monge Parellada y colaboradores. Imp.: Imprenta Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1955. 2.000 ejs. $ 150. (Extranjera).

480.577 — Industrias Derivadas de la Leche. 1 vol. 926 págs. Castellano. Autor: Antonino Goded y Mur. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1954. 2.000 ejs. $ 250. (Extranjera).

480.578 — Ganado Caballar. 1 vol. 390 páginas. Castellano. Autor: José María Beltran. Imp. Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1954. 2.000 ejs. $ 135. (Extranjera).

480.579 — Enfermedades de la Mama. 1 vol. 594 págs. Castellano. Autor: Luis G. Guilera. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1955. 2.000 ejs. $ 290. (Extranjera).

480.580 — Rötgendiagnóstico. 1 vol. 3.123 páginas. Castellano. Autores: H. R. Schinz-W. E. Baensch, E. Friedl y E. Uehlinger. Traducc. del alemán: J. M. Vilaseca-Sabater. Tomo III. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1955. 2.000 ejs. $ 660. (Extranjera).

480.581 — Radioterapia Clínica. 1 vol. 952 págs. Castellano. Autor: Ernst A. Pohle. Traducc. del inglés: J. M. Vilaseca Sabater y J. Pares Vilahur. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1955. 3.000 ejemplares. $ 350,50.

480.582 — Cirugía Reparadora. Principios-Problemas-Métodos. 1 vol. 848 páginas. Autor: John F. Pick. Traducc. del inglés: Lorenzomir y Mir. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1955. 2.000 ejs. $ 624,50. (Extranjera).

480.585 — La Iglesia y los Eclesiásticos Españoles en la Empresa de Indias. Tomo I. 1 vol. 768 págs. Castellano. Autor: Antonio Ybot León. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1954. 2.000 ejs. $ 300. (Extranjera).

480.586 — Manual de Agricultura. Tomos III y IV. 2 vols. 1.030 y 944 páginas. Castellano. Autor: Aniceto León Garre. Imp.: Imprenta Hispano-Americana Edit.: Salvat. Editores. Barcelona (España) 1954 y 1955. 2.000 ejs. $ 300 y 270. (Extranjera).

480.587 — Descubrimiento y Conquista de México. Tomo VII. 1 vol. 448 págs. Castellano. Autor. Angel de Altolaguirre y Duvale. Imp.: Impr. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1954. 2.000 ejs. $ 220. (Extranjera).

480.588 — Fundamentos de Bioquímica Agrícola. 1 vol. 475 págs. Castellano. Autores: Adams Dutcher-Clifford O. Jensen y Paul M. Althouse. Traducc. del inglés: Adolfo Rancaño. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1954. 2.000 ejs. $ 150. (Extranjera).

480.589 — Bate, bate, coracao (Late, late corazón), choro, música. 2 págs. Autores: Raquelinha y Francisco A. Berdun. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|1|55. 100 ejs. $ 4.— (Argentina).

480.590 — La Literatura del Antigüo Testamento. 1 vol. 478 págs. Castellano. Autor: Julio A. Brewer. Traducc. del inglés: Eulalio Burgos y Adam F. Sosa. Imp.: Imp. Metodista. Edit.: Edit. y Librer. La Aurora. Bs. As., 15|5|53. 1.000 ejs. $ 40.— Reimpresión.

480.591. — A Través de la Tormenta. 1 vol. 498 pgs. Cast. Autor: Kenneth Scott Latourette. Traducc. del inglés: D. E. Hall. Imp.: Tall. Gráf. Yunque. Edit.: Editorial La Aurora. Bs. As., 15|8|52. 1.000 ej. $ 50. (Arg.).

480.592. — Una Hsitoria sin Igual. Vida de Jesús. 1 foll. 94 pgs. Cast. Autora: Cristina Segundo. Imp.: Tall. Gráf. Yunque. Edit.: Editorial La Aurora. Bs. As., 15|10|52. 3.000 ej. $ 11. (Arg.).

480.593. — La Biblia Construye en América Latina. 1 vol. 115 pgs. Autor: Carlos W. Turner. Imp.: Tall. Gráf. Yunque. Edit.: Editorial La Aurora. Bs. As., 9|3|51. 3.050 ej. $ 10. (Arg).

480.596. — Curso de Higiene. Nociones de Primeros Auxilios y de Puericultura. 1 vol. 320 pgs. Cast. Autor: Adolfo Dembo. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Cesarini Hnos. Bs. As., 14|2|55. 5.000 ej. $ 22. (Arg.).

480.604 — Derecho Intelectual. 2 vol. 565 y 606 pgs. Cast. Autor: Isidro Satanowsky. Imp.: Lucanía. Edit.: Tipográfica Editora Argentina. Bs. As., 3|11|54. 3.000 ej. $ 200. (Arg.).

480.605. — Los Hijos Extramatrimoniales. 1 vol. 296 pgs. Cast. Autor: Roberto A. M. Terán Lomas. Imp.: Lucania. Edit.: Tipográfica Editora Argentina. Bs. As., 3|12|54. 2.000 ej. $ 65. (Arg.).

480.606. — Derecho Administrativo. Tomo V. Limitaciones a la Libertad. 1 vol. 812 pgs. Cast. Autor: Benjamín Villegas Basavilbaso. Imp.: Tall. Gráficos Lombardi. Edit.: Tipográfica Editora Argentina. Bs. As., 25|10|54. 3.000 ej. $ 140. (Arg.).

480.607. — Tratado de Derecho Civil Argentino. Autor: Raymundo M. Salvat. Fuentes de las Obligaciones. Autor: Arturo Acuña Anzorena. 1 vol. 709 pgs. Cast. Imp.: Tal. Gráf. Sophos. Edit.: Tipográfica Editora Argentina, Bs. As. 15|12|54. 3.000 ej. $ 100. (Arg.).

480.608. — Química Elemental Moderna. Parte orgánica. 1 vol. 378 pgs. Cast. Autores: Santiago A. Celsi y Alberto D. Iacobucci. Imp.: S. de Amorrortu e hijos. Edit.: Editorial Kapelusz. Bs. As., noviembre 1954. 12.000 ej. $ 19.75. (Argentina).

480.609. — Latín-Gramática y Ejercicios. 1 vol. 153 pgs. Cast. Autor: Rodolfo Oroz. Imp.: Tall. Gráf. La Verdad. Edit.: Edit. Kapelusz. Bs. As., octubre 1954. 5.000 ej. $ 15. (Arg.).

480.610. — Anatomía y Fisiología. Trabajos prácticos y cuestionarios. Primer curso. 1 foll. 52 pgs. Cast. Autor: Carlos Silva Figueroa. Imp.: Tall. Graf. Kalifón S.R.L. Edit.: Editorial Kapelusz. Bs. As., marzo 1954. 2.000 ejemp. $ 10. (Arg.).

480.611. — Anatomía y Fisiología. Trabajos prácticos y cuestionarios. Segundo curso. 1 foll. 52 pgs. Cast. Autor: Carlos Silva Figueroa. Imp.: Tall. Gráf. Kalifón S.R.L. Edit.: Editorial Kapelusz. Bs. As., febrero 1954. 1.500 ej. $ 7. (Arg.).

480.612. — Práctica de Botánica. 1er. año. 1 vol. 129 pgs. Cast. Autor: María M. Job. Imp.: Artes Gráf. Doce S.R.L. Edit.: Editorial Kapelusz. Bs. As., noviembre 1954. 4.000 ej. $ 9.75. (Arg.).

480.613. — Corso Di Lingua Italiana. 1er. curso. 1 vol. 148 pgs. Cast.-Italiano. Autores: Pietro Croci y Manfredo I. Tognocchi. Imp.: Tall. Gráf Verdad. Edit.: Editorial Kapelusz. Bs. As., octubre 1954. 3.000 ej. $ 16. (Arg.).

480.624. — Pianola. Fox trot, música. 2 pgs. Autores: Niki Anderson-Tito Amado y Pancho Rey. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 19|3|55. 250 ej. $ 4. (Argentina).

480.628. — Eretz Israel. Mensual. Cast. Director:-Prop.: Abraham Mibashan. Bs. As., 10|2|55. 12.000 ej. $ 3. (Arg.).

480.629. — Figura de Olvido. 1 foll. 60 pgs. Autor: Leonor Centeno. Imp.: Angel Domínguez e hijo. Edit.: La Autora. Eva Perón (Bs. As.), 4|2|55. 500 ej. $ 14. (Arg.).

480.640. — Las Memorias. Cast. Autor: Emilio Solezzi. Imp.: López y Cía. Edit.: Edit. Botella al Mar. Bs. As., 18|1|55. 500 ej. $ 20. (Arg.).

480.645. — Pasodoble. Te Quiero. Paso doble, letra. 2 pgs. Autor: Guijarro. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos, Bs. As., 3|11|54. 1.000 ej. $ 4.50. (Arg.).

480.646. — Pasodoble, Te Quiero. Paso doble. Música. 2 pgs. Autores: G. y M. Monreal. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 1.000 ej. $ 4.50. (Argentina).

480.671. — Soy Tucumano. Milonga, mús. 2 pgs. Autores: Luis D'Angelo y Victorio Militello. Imp. y edit.: S.M.I. Rosario (Sta. Fe), 10|11|54. 500 ej. $ 3. (Argentina).

e.13|6-Nº 3.254-v.14|6|55

e.16|6-Nº 3.254-v.27|6|55

3 DE MARZO DE 1955

480.672 — Vida de Lanús. Diario. Castellano. Prop.: Noe Elman. Lanús. (Bs. As.), febrero de 1955. 500 ejs. $ 0,40. (Argentina).

480.673 — El Líder. Diario. Castellano. Prop.: Augusto Porto. Bs. As., febrero 1955. 20.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

480.674 — Edición Rural. Diario. Castellano. Prop.: Cedar S. A. (Cía. Editorial Asuntos Rurales, S. A.). Bs. As., feberro 1955. 17.000 ejs. (Argentina).

480.675 — Boletín. Mensual. Castellano. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Bs. As., febrero 1955. 140 ejs. (Argentina).

480.676 — Eco Comercial. Diario. Castellano. Prop.: Gumersindo Frende y María Elena Salcedo. Bs. As., febrero 1955. 500 ejs. $ 0,10. (Argentina).

480.677 — Unión. Quincenal. Castellano. Prop.: Walter Navarra. Bs. As., febrero 1955. 5.000 ejs. $ 4.— (Argentina).

480.678 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario, febrero 1955. Castellano. 1.900 ejs. (Argentina).

480.679 — Rayo Rojo. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. 148.550 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

480.680 — Idilio. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. 210.905 ejempl. $ 1.50. Argentina.

480.681 — Misterix. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., diciembre 1954, 149.350 ejs. $ 0,80. (Argentina).

480.682 — La Gran Historieta. Quincenal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Diciembre 1954. 91.300 ejs. $ 1,50. (Argentina).

480.683 — La Voz del Interior. Castellano. Diario. Prop.: Juan, Silvestre Raúl y Luis Remonda y herederos de Pedro Remonda Loustau (Blanca Piantoni de Remonda y Nora María Remonda), Córdoba, enero 1955. 17.570 ejs. $ 0,50. (Argentina).

480.684 — Cinemisterio. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. 40.800 ejs. $ 0,80. (Argentina).

480.685 — Pato Donald. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. 280.000 ejs. $ 1.— (Argentina).

480.686 — Más Allá. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. $ 5.— (Argentina).

480.687 — Nocturno. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. 172.250 ejs. $ 2,50. (Argentina).

480.688 — El Gorrión. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. Bs. As., febrero 1955. 61.000 ejs. $ 0,70. (Argentina).

480.689 — Lanza Brava. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. Bs. As., febrero 1955. 31.700 ejs. $ 0,40. (Argentina).

480.690 — Puño Fuerte. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. Bs. As., febrero 1955. 91.300 ejs. $ 0,80. (Argentina).

480.691 — Tit - Bis. semanal. (Castellano) Prop.: Editorial Manuel Láinez Lda. Bs. As, febrero 1955. 57.700 ejemplares. $ 0.80. (Argentina).

480.692 — El Cuarto Poder. mensual. (Castellano). Prop.: Carlos Dalmiro Viale Bs. As., febrero 1955. 1.000 ejemp. (Argentina).

480.693 — Ecos. mensual. (Castellano). Prop.: Rosita Angelocola de Manchaca. Rosario (Sta. Fe) enero 1955. 5.000 ej. $ 2.50. (Argentina).

480.694 — El Mensajero Evagélico Luterano mensual. (Castellano). Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sinodo Evangélico Luterano de Misurí. Bs. As., febrero 1955. 2.350 ejepl. $ 0.85. (Argentina).

480.706 — Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados. Director: rable Cámara de Diputados. Castellano. Prop.: Honorable Cámara de Diputados. Director: H. Roberto Izaurralde. Paraná (Entre Ríos), 1|10|54. 900 ejempl. (Argentina).

480.707 — Faz "A". Historia de Tres Amores. Música: Rachmaninoff. Faz "B". La Polca de París. Música: Liberace. Intérp.: Liberace y su piano, con acomp. de Orq. Disco Columbia Nº 20.236. Bs. As., 2|2|55. 2.500 ejempl. $ 13.50. (Argentina).

480.708 — Faz "A". Ella, canción mexicana. Letra y música: José A. Giménez. Faz "B". Estambul, fox trot. Letra y música: J. Kennedy y N. Simón. Versión castellana: Ben Molar. Intérp.: Mario Césari y su Orq. de Jazz y Coro. Disco Columbia Nº 15.090. Bs. As., 2|2|55. 1.000 ejempl. $ 13.50 .(Argentina).

480.709 — Faz "A". Tan Buenos como un Beso. marcha. Letra y música: Alfredo Ribeiro y Aldacir Louro. Faz "B". Gota por Gota, samba. Letra y mús.: Alfredo Ribeiro y Ary Macedo. Intérp.: Carlos Henrique con acomp. de Orq. Disco Columbia Nº 20.256. Bs. As., 2|2|55. 220 ejemplares $ 16.- (Argentina).

480.710 — Faz "A". Lili Marlene. canción. Letra y mús.: Leip y Schultze. Faz "B". Corriendo un riesgo con el Amor. conción, Letra y música: Latouch Fetter - Duke German - Lyrics y L. Metzi. Intérp.: Marlene Dietrich con Orq. Disco Columbia Nº 20.241. Bs. Aires, 2|2|55. 1.300 ejempl. $ 16.- (Argentina).

480.711 — Faz "A". Nápoles de Noche. canción napolitana. Letra y música: Amor, canción. Letra y música: Latouch Fabor - Della Gatta. Faz "B". Vals de las Estrellas, vals. Letra y música: C. A. Rossi y Nisa. Intérp.: Silvana Fioresi con acompañamiento. Disco Columbia Nº 25.020. Bs. As., 2|2|55. 650 ejemp. $ 13.50. (Argentina).

480.712 — Faz "A". Tú no has Venido, samba. Letra y música: Silvio Caldas. Faz "B". Vivo en Paz, samba. Letra y mús.: Silvio Caldas. Intérp.: Silvio Caldas con Renato De Oliveira y su Orq. Disco Columbia Nº 20.249. Bs. As., 2|2|55. 250 ejempl. $ 16. (Argentina).

480.713 — Faz "A". Mi Bella Libertad, canción. Letra y música: B. Merrill. Faz "B". Los Pies para Arriba, canción. Letra y mús.: B. Merrill. Intérp.: Guy Mitchell con Mitch Miller su Orq. y Coros. Disco Columbia Nº 20.251. Bs. As., 2|2|55. 500 ejempl. $ 16.— (Argentina).

480.714 — Faz "A". Un Brindis de Cordialidad, potpurrit de brindis, 1ª parte. Faz "B". Un Brindis de Cordialidad. Música: Anónimo. Arreglo: F. J. Breur. Intérp.: Die Wikinger, gran Orq. y Coro. Disco Columbia Nº 20.238. Bs. As., 2|2|55. 800 ejempl. $ 16.— (Argentina).

480.715 — Faz "A". Las Cuatro Vacas de Otto, canción. Letra y música: Pablo Palitos. Faz "B". El Loro Aviador, canción. Letra y mús.: René Brian y R. Pereyra. Intérprete: Pablo Palitos con acomp. de Orq. Disco Columbia Nº JR-100. Bs. As., 2|2|55. 1.400 ejempl. $ 14,50. (Argentina).

480.716 — Faz "A": Didí. Tango. Música: Roberto Firpo. Faz "B": Eras como la Tango. Letra y música: Roberto Rufino y Mario Carrieta. Intérp.: Héctor Varela y su orq. típica. Disco Columbia Nº 15.077. Bs. As., 2|2|55. 800 ejemp. 13,50. (Argentina).

480.717 — Primer álbum de canciones para niños. 1 foll. 6 págs. Música, Autora: Ana Williams: Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemplares. (Argentina).

480.718 — La Capital. Diario. Castellano. Director - Propietario: Daniel Primo Baruta. Santa Rosa (Eva Perón), 5|2|55. 1.650 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

480.719 — La Voz del Líder. Trimestral. Castellano. Director - Propietario: Ramón Angel Páez. Mendoza. 1er. trimestre 1955. 1.000 ejemp. (Argentina).

480.720 — La Voz del Norte. Semanal. Castellano. Propietario - Director: Nicolás Palacios. Eduardo Castex (Eva Perón), 29|1|55. 550 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

480.725 — Primer álbum de canciones para niños. Letra. 6 págs. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemp. (Argentina).

480.726 — El pícaro gatito. Canción infantil, música. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemplares. (Argentina).

480.727 — El pícaro gatito. Canción infantil, letra. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemplares. (Argentina).

480.728 — El hornero. Canción infantil, música. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hermanos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemplares. (Argentina).

480.729 — El hornero. Canción infantil, letra. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemplares. (Argentina).

480.730 — Canción de cuna para la niña de los ojos de cielo. Canción infantil, música. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemp. (Argentina).

480.731 — Canción de cuna para la niña de los ojos de cielo. Canción infantil, letra. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hermanos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemplares. (Argentina).

480.732 — El gauchito. Canción infantil, música. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemp. (Argentina).

480.733 — El gauchito. Canción, infantil, letra. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos, Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemp. (Argentina).

480.734 — El Cóndor. Diario. Castellano. Director - Propietario: Héctor Cándido Mai. Morón (Bs. As.), 20|2|55. 1.000 ejemplares. $ 0,40. (Argentina).

480.735 — Introducción a la historia de la literatura inglesa. 1 foll. 67 págs. Autor: Hippolyte Taine. Traducc. del francés: J. E. Zúñiga. Imp.: Imprenta Balmes. Edit.: M. Aguilar. Bs. As., 10|2|55. 2.000 ejemp. $ 5.— (Argentina).

480.740 — Faz "B": Mimosa mine (Mimosa mía). Canción. Música: Ana Williams. Intérp.: John Paris. Disco T.K. Nº E-10.043. Bs. As., julio 1954. (Argentina).

480.741 — Faz "B": Un sueño hecho realidad. Beguine. Música: Ana Williams. Intérp.: Héctor. Disco Victor Nº 68-0590. Bs. As., abril 1953. (Argentina).

480.742 — Faz "B": Un rincón de Irlanda en Brooklin. Vals. Música: Ana Williams. Intérp. John Paris. Disco T.K. Nº E-10,040. Bs. As., julio 1954. Argentina).

480.744 — Faz "A". Un sitio en el sol, beguine. Música: Waxman. Faz "B". Entre chatos y saetas, beguine. Música: Catalán y Brullo. Intérp.: Roberto Inglez y su orq. Disco Odeón Nº 298.126. Bs. As., 1º|2|55. 1.500 ejs. $ 14,40. (Argentina).

480.745 — Faz "A" y Faz "B". La Juguetería Fantástica, ballet. Música: Rossini y Respighi. Intérp.: Alceo Galliera y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC 10,507. Bs. As., 2|2|55. 500 ejs. $ 76,80. (Argentina).

480.746 — Faz "A". El Mar 1) Desde el alba hasta el mediodía en el mar. 2) Juego de olas. 3) Diálogo del viento y el mar. Música: Debussy. Faz "B". Rapsodia Española. 1) Preludio a la noche, malagueña. 2) Habanera. 3) Feria. Música: Ravel. Intérp.: Herbert Von Karajan y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC Nº 11,574. Bs. As., 2|2|55. 400 ejs. $ 98,40. (Argentina).

480.747 — Faz "A". Magia Gitana. 1) Valses de Keller Bela. 2) Hermoso amor. 3) Steluta. 4) La Princesa de las Czardas, vals. 5) Botas de nieve. b. Yendo en trineo. 6) Romance gitano. Autores música: 1) Keller Bela. 2) Young-King-Van Alstyne y Gillespie. 3) Anónimo. 4) Kalman. 5) Anónimo. 6) Young. Faz "B". Magia gitana 1) Toica. 2) El amor se ríe de los reyes. 3) Doina Oltului. 4) Cuando un gitano hace llorar a su violín. 5) Hora Staccato. 6) El viejo gitano. Autores música: 1) Anónimo. 2) Young-Livingston y Evans. 3) Anónimo. 4) Deutsch. 5) Dinicu y Heifetz. 6) Anónimo. Intérp.: Victor Young y su orq. Solo de violín: Anatole Kaminsky. Disco Decca Nº LTM 9,204. Bs. As., 1º|12|54. 400 ejs. $ 92,14. (Argentina).

480.748 — Faz "A": Baión del Ruiseñor, baión. Música: Garoto. y Chiquinho. Faz "B": Vamos Acabar con el Baile, choro. Música: Garoto y Brandao. Intérp.: Garoto, con acomp. regional brasileño. Disco Odeón Nº 196,657. Bs. As., 2|2|55. 900 ejempl. $ 12.95.

480.749 — Faz "A": Esta Vieja Casa, fox trot. Letra y música: Hamblen. Faz "B": ¡Adelante!, fox trot. Letra y música: Tharpe. Intérp.: Sister Rosetta Tharpe, con acomp. instrumental y coro. Disco Decca Nº 833,400. Bs. As., 1º|12|54. 1.000 ejempl. $ 14.40. Argentina.

480.750 — Faz "A": Hermanas, fox trot. Letra y música: Berlin. Faz "B": Amor, no me has Hecho Bien, fox trot. Letra y música: Berlin. Intérp.: Peggy Lee, con acomp. de Orq. Disco Decca número 333,408. Bs. As., 2|2|55. 1.000 ejemplares. $ 14.40. Argentina.

480.751 — Faz "A": Sonríe, tema. Música: Chaplin - Turner y Parsons. Faz "B": El Gaitero en el Brezo, melodía. Música: Hargreaves. Intérp.: Frank Chacksfield y su orq. Disco London número 343,037. Bs. As., 2|2|55. 1.800 ejemplares. $ 14.40. Argentina.

480.752 — Faz "A": El Cacique, tarantella. Letra y música: Snyder - Smith y Whealer. Faz "B": Un Vaso de Agua Fría y un Beso Ardiente, vals. Letra y música: Reid y Altman. Intérp.: Buddy Greco con acomp. de Orq. y Corc. Disco Coral Nº 91,088. Bs. As., 2|2|55. 800 ejempl. $ 14.40. Argentina.

480.753 — Faz "A": Skokiaan, danza Música: Msarurgwa. Faz "B": De Humor, fox trot. Música: Garland y Razaf. Intérp.: Bulawayo y su Agrupación. Disco London Nº 343,034. Bs. As., 2|2|55. 1,200 ejempl. $ 14.40. Argentina.

480.754 — Faz "A": Sábado a la Noche Junto al Nuevo Combinado, fox trot. Letra y música: McGrane y Stillman. Faz "B": Corriendo Salvajemente, fox trot. Letra y música: Gibbs - Gray y Wood. Intérp.: Los Modernistas, conj. vocal con acomp. de Orq. Disco Coral Nº 91,086. Bs. As., 2|2|55. 3.300 ejempl. $ 14.40. Argentina

480.755 — Faz "A": Lilí, vals. Letra y música: Kaper y Deutsch. Intérp.: Leslie Caron y Mel Ferrer con acomp. de acordeón. Faz "B": Adoración, melodía. Letra y mús.: Kaper. Intérprete: Hans Sommer y su orq. Disco M.G.M. número 81.519. Bs. As., 2|2|55. 900 ejempl. $ 14,40. (Argentina).

480.756 — Faz "B": Llorando en la capilla, fox beguine. Mús.: Glenn. Faz "B": Tú, tú, tú, fox trot. Mús.: Mellins y Olias. Intérp.: Pablo Beltrán Ruiz y su orq. Disco Odeón Nº 196.656. Bs. As., 2|2|55. 500 ejempl. $ 12,95. (Argentina).

480.757 — Faz "A": Una chica llamada Linda, vals. Música: Greer. Faz "B": Vals de la avenida del Parque, vals. Música: Bowen. Intérp.: Melachrino y su orq. de cuerdas. Disco Odeón número 297.234. Bs. As., 2|2|55. 2.000 ejempl. $ 14,40. (Argentina).

480.758 — Faz "A": Tu quisieras, vals. Letra y música: Bravard y Veran. Faz "B": Ni tú, ni yo, bolero. Letra y mús.: Micheyl. Intérp.: Dany Dauberson con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 298.124. Bs. As., 2|2|55. 500 ejempl. $ 14,40. (Argentina).

480.759 — Faz "A": Cada segundo, fox trot. Letra y mús.: Evans - Ebb y Klein. Faz "B": ¿Cómo de Azul? Fox trot, basado en el "Danubio Azul" de J. Strauss. Letra y mús.: Sweeney y Charlap. Intérprete: Los Mills Brothers, conj. vocal con acomp. de orq. Disco Decca Nº 333.411. Bs. As., 2|2|55. 1.000 ejempl. $ 14,40. (Argentina).

480.760 — Faz "A": Tampico, beguine. Mús.: Mottola. Faz "B": Violeta, vals. Mús.: Mottola. Intérp.: Tony Mottola y su orq. Disco M.G.M. Nº 8.521. Bs. As., 2|2|55. 1.700 ejempl. $ 14.40. (Arg.).

480.761 — Faz "A": Hombre de negocios, fox trot. Mús.: Rodgers. Faz "B": Bodas de Oro, fox trot. Mús.: Gabriel y Marie. Arreglo: Noble. Intérp.: Woody Herman y su orq. Disco M.G.M. Nº 8.522. Bs. As., 2|2|55. 1.200 ejempl. $ 14,40. (Argentina).

480.762 — Faz "A": Cerezo rosa, fox trot. Letra y mús.: Louiguy - Leonardi y de Llano. Faz "B": El chiqui chiqui cha, guaracha rumba. Letra y mús.: Bullumba y Landestoy. Intérp.: Hermanas Navarro con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 196.655. Bs. As., 2|2|55. 700 ejempl. $ 12,95. (Argentina).

480.765 — Revista de Propaganda, mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina de la Propaganda. Director: Francisco José Domínguez Bianchi. Bs. As., enero 1955. 1.500 ejempl. $ 5.— (Argentina).

480.769 — Triste es mi sueño, vals canción. Letra. 2 págs. Autora: A. M. de Fazzito (Negrita). Impresor: Litoprint. Edit.: La autora. Bs. As., 19|2|55. 50 ejempl. $ 3.— (Argentina).

480.770 — Triste es mi sueño, vals canción. Música. 2 págs. Autora: A. M. de Fazzito (Negrita. Impresor: Litoprint. Editor: La autora. Bs. As., 19|2|55. 50 ejempl. $ 3.— (Argentina).

480.771 — Defensor, diario. Castellano. Director propietario: Carmen A. de Paz. Bs. As., 18|2|55. 3.250 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

480.772 — Evocación campera, vidalita. Música. 2 págs. Autor: Pedro Larrandart. Impr.: Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 8|9|54. 200 ejmpl. $ 3.— (Argentina).

480.773 — Como ayer, vals. Música. 2 páginas. Autor: Pedro Larrandart. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 28|2|55. 200 ejempl. $ 3.— (Argentina).

480.779 — Terranova abre el surco de su prosperidad. 1 foll. 32 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Impr.: Art. Gráficas Aráoz. Editor: Platasur S .A. Bs. As., 10|7|54. 5.000 ejempl. (Argentina).

480.780 — Rastra de discos terranova de doble acción y doble resultado. 1 foll. 24 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp.: Art. Gráf. Araoz. Edit.: Platasur, S. S. Bs. As., 15|9|54. 5.000 ejempl. (Argentina).

480.781 — Rastra de discos de doble acción. Modelo "420". 1 foll. 24 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp.: Art. Gráf. Araoz. Edit.: Platasur, S. A., Bs. As. 19|12|54. 5.000 ejempl. (Argentina).

480.784 — Malvinas Argentinas. Vals patriótico. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Rolando Vassallo. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor, Bs. As. 10|1|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

480.785 — Selle mi destino. Tango, música. 2 págs. Autor: Ernesto Nóbile. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor, Bs. As. 10|1|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

480.786 — Cerraste tu ventana. Vals serenata. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Rolando Vassallo. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho, Bs. As. 7|10|54. 200 ejempl. $ 4.—, (Argentina).

480.787 — Selle mi destino. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Rolando Vassallo. Imp. y Edit.: Edit El Morocho Edit.: El autor, Bs. As. 10|1|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

480.788 — Cerraste tu ventana. Vals serenata. Música. 2 págs. Ernesto Nóbile. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho, Bs. As. 7|10|54. 200 ejempl. pesos 4.—. (Argentina).

480.790 — Paso de los Libres. En escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 2.000 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.791 — Campana. En escala 1:25 000. Autor: Anónimo Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 300 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.792 — Ingeniero Rómulo Otamendi. En escala 1:25 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 800 ejem. $ 5.—. (Argentina).

480.793 — Concordia. En escala 1: 100 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 1.500 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.794 — Zapala. En escala. 1: 100 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. $ 5.—. (Argentina).

480.795 — Córdoba. En escala. 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As enero 1955. 1.200 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.796 — Estancia Los Olivos. En escala. 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 300 ejempl. pesos 5.—. (Argentina).

480.797 — Estancia La Mascota. En escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 300 ejempl. pesos 5.—. (Argentina).

480.798 — Santa Luisa. En escala. 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 300 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.799 — Estancia San Antonio. En escala. 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 2.500 ejempl. pesos 5.—. (Argentina).

480.800 — Las Lajas. En escala. 1:100 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 750 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.801 — Estancia Quilla Lauquen. En escala. 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 300 ejempl. pesos 5.—. (Argentina).

480.802 — Malargüe. En escala 1:250 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 1.000 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.805 — Radio Técnica. Semanal. Castellano. Propietario: Editorial Hispano Americana. Director: Eduardo R. Dubuisson, Bs. As. 23|2|55. 13.000 ejem. $ 1,20. (Argentina).

480.808 — Sarmiento. Quincenal. Castellano. Director, Propietario: Antonio R. Durán. Coronel Dorrego (Bs. As.), 15|2|55. 700 ejempl. $ 2,50. (Argentina).

480.811 — First English Conversational Course. 1 vol. 183 págs. Inglés. Autor: Rodolp Douglas Gordon. Imp.: Tall. Gráf. Frigerio. Edit.: El autor. Bs. As. 8|1|55. 2.000 ejempl. $ 25.— (Argentina).

480.814 — Gran Corazón. Tango. Letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor, Bs. As. 3|3|55. 200 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

480.815 — Gran Corazón. Tango. Música. 2 págs. Autor: Adolfo F. Gallesio. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor, Bs. As. 3|3|55. 200 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

e.14|6-Nº 3.255-v.27|6|55

SECCION BALANCES

N. 2.124

THE PATENT KNITTING COMPANY (BUENOS AIRES) LIMITED, SOC. ANON.

(Compañía de Tejidos de Punto)

Avenida de Mayo 981 — Buenos Aires

26 de mayo de 1925; (Fecha de autorización por el P. E.) 22 de julio de 1925, 3 de septiembre de 1947; (Fechas de inscripción en el R. P. de C.).

CAPITAL:

Autorizado ..	$ 2.000.000.00 c/l.
Suscripto ...	„ 2.000.000.00
Realizado ...	„ 2.000.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del día 28 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

ACTIVO			Parciales $ c/l.	Totales por Capítulos $ c/l.
I. Activo Fijo:				
Terrenos			184.359.13	
Edificios		769.098.84		
Menos Amortización:				
Anterior	761.117.47			
Del ejercicio	7.977.37	769.094.84	4.—	
Maquinarias		1.088.377.30		
Menos Amortización:				
Anterior	1.000.658.93			
Del ejercicio	70.563.64	1.071.222.57	17.154.73	
Calefacción e Instalaciones		593.701.99		
Menos Amortización:				
Anterior	392.404.72			
Del ejercicio	52.045.31	444.450.03	149.251.96	
Muebles y Utiles		209.391.60		
Menos Amortización:				
Anterior	136.573.17			
Del ejercicio	18.544.98	155.118.15	54.273.45	
Vehículos		118.339.65		
Menos Amortización:				
Anterior	83.578.65			
Del ejercicio	21.746.40	105.325.05	13.014.60	418.057.87
II. Activo Circulante:				
Materias primas, productos en curso de elaboración, productos elaborados y materiales		3.013.331.36		
Mercaderías en Tránsito		3.745.18	3.017.076.54	
Títulos - valor nominal £ 61.007.17.8 y $ 800.000 m/n. (Valor bursátil £ 56.356.0.0 y $ 800.800).			1.800.143.74	4.817.220.28
III. Activo Disponible:				
Caja			8.092.31	
Bancos			524.320.57	532.412.88
IV. Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente		2.473.320.91		
Letras a cobrar		192.897.76	2.666.218.67	
Menos: Previsión para deudores morosos			160.000.—	
			2.506.218.67	
Depósito en Garantía			661.50	2.506.880.17
V. Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				374.883.38
VI. Activo Nominal:				
Marcas de fábrica			469.—	
Menos: Amortización anterior			468.—	1.—
				8.649.455.58
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			2.000.—	
Obligaciones de terceros descontadas			665.329.96	
Cartas de crédito abiertos en el exterior			110.664.32	777.994.28
				9.427.449.86

PASIVO	Parciales $ c/l.	Totales por Capítulos $ c/l.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	2.000.000.—	
Reserva Legal	200.000.—	
Reserva de previsión para reponer maquinarias, edificios, instalaciones, vehículos y muebles	89.481.73	
Reserva General	396.317.46	
Reserva a disposición del Directorio	790.000.47	3.475.799.66
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		927.458.19
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	711.268.68	
Previsión para los impuestos a los réditos y beneficios extraordinarios	350.000.—	
Previsión para reclamos varios	184.588.49	
Previsión para indemnización legal al personal, Ley Nº 11.729	1.466.992.96	
Previsión para gastos de viaje	55.476.07	
Previsión para nivelación de precio de contratos	10.349.39	
Intereses a devengar	1.275.—	2.779.950.57
Ganancias:		
Saldo anterior		
Ganancia del ejercicio	1.466.247.14	1.466.247.14
		8.649.455.59
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	2.000.—	
Bancos por obligaciones de terceros descontadas	665.329.96	
Bancos por cartas de crédito abiertos en el exterior	110.664.32	777.994.28
		9.427.449.86

D. McIntyre, Presidente. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Folio 53, Tomo I.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

DEBE	$ c/l.	$ c/l.
Amortizaciones:		
Edificios	7.977.37	
Maquinarias	70.563.64	
Calefacción e Instalaciones	52.045.31	
Muebles y Utiles	18.544.98	
Vehículos	21.740.40	170.877.70
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, indemnización por despido, alquileres, propaganda, seguros, reparaciones y gastos de administración		838.341.80
Intereses, descuentos y comisiones		644.378.44
Patentes e Impuestos		1.048.011.02
Diferencias de cambio		15.089.71
Previsión para impuestos a los réditos y beneficios extraordinarios		350.000.—
Previsión para gastos de viaje		52.852.21
Previsión para indemnización al personal Ley número 11.729		411.776.11
Previsión para nivelación de precios de contratos		10.349.39
Saldo:		
Saldo anterior		
Ganancia del ejercicio	1.466.247.14	1.466.247.14
		5.007.923.61

HABER	$ c/l.	$ c/l.
Saldo anterior		—
Mercaderías		4.765.044.51
Intereses		102.690.57
Excedente neto de previsiones hechas en años anteriores para impuestos a los réditos y beneficios extraordinarios		129.260.61
Ganancias en la venta del activo fijo:		
Maquinarias	5.000.—	
Muebles y Utiles	5.927.90	10.927.90
		5.007.923.61

D. McIntyre, Presidente. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Folio 53, Tomo I.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 28 de julio de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.16|6-Nº 266 s|p.p.-v.16|6|55

BANCO POPULAR DE MISIONES

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	448.501.20
Efectivo	346.005.50
En Bancos y corresponsales	102.495.70
Otros conceptos	——
Valores Mobiliarios	16.801.—
Nacionales	——
a) Del Banco Central de la República Argentina	——
b) Letras de Tesorería	——
c) Bonos del Tesoro	——
d) Títulos	——
Provinciales y municipales	——
Otros	16.801.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	——
Préstamos	5.054.758.97
Adelantos en cuenta corriente	251.284.95
Documentos descontados	4.730.030.79
Letras, transferencias y giros comprados	62.420.28
Prendarios	——
Hipotecarios	——
Otros préstamos al público	11.022.95
A gobiernos y reparticiones oficiales	——
Otros	——
Inmuebles de Uso Propio	1.—
Bienes Diversos	1.—
Otras Cuentas	30.371.94
TOTAL DEL ACTIVO	5.550.435.11
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	——
TOTAL GENERAL	5.550.435.11

PASIVO	m$n.
anco Central de la República Argentina	4.769.412.95
tras Obligaciones	165.151.67
Obligaciones hipotecarias en vigor	——
Con Bancos del país	161.962.57
Con otros titulares del país	3.189.10
Con Bancos y otros titulares del exterior	——
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	——
Otras Cuentas	100.296.42
TOTAL DEL PASIVO	5.034.861.04
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	20.130.83
Capital	283.650.—
Integrado	283.650.—
A integrar	——
Reservas	211.793.24
Legal	208.801.11
Estatutarias	2.992.13
Otras	——
TOTAL GENERAL	5.550.435.11

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A.	m$n.
Cuentas corrientes	3.771.464.63
Caja de ahorros	1.570.778.84
Plazo fijo	——
Oficiales	2.246.73
Judiciales	——
De Bancos y corresponsales del país	815.015.38
De Bancos y otros titulares del exterior	——
Otros	60.324.28
TOTAL	6.219.829.86

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte No Usada de Créditos Acordados	——
Adelantos en cuenta corriente	——
Otros créditos en moneda nacional	——
Operaciones en moneda extranjera	——
Responsabilidades Eventuales	25.551.60

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Fianzas otorgadas	25.551.60
Aceptaciones y otros riesgos	——
Garantías Otorgadas	——
Garantías Recibidas	953.401.60
Acciones del Banco (Directorio)	7.000.—
Documentos	——
Títulos y otros valores	——
Mercaderías, maquinarias y productos varios	921.000.—
Alhajas ropas, muebles, objetos varios, etc.	——
Hipotecas	——
Otras	25.401.60
Operaciones por Cuenta de Terceros	1.393.289.04
Valores al cobro	1.163.739.04
Valores en custodia	229.550.—
Otras	——

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	160.074.33
Gastos en personal	420.950.53
Otros gastos	89.500.51
Pérdidas diversas	9.565.56
Amortizaciones, provisiones y reservas	14.525.01
SUBTOTAL	694.615.94
Utilidad del Ejercicio	20.130.83
TOTAL	714.746.77

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	593.482.55
Utilidades diversas	121.264.22
SUBTOTAL	714.746.77
Pérdidas del Ejercicio	——
TOTAL	714.746.77

Utilidad del ejercicio	20.130.83
Saldo acreedor del ejercicio anterior	84.925.31
UTILIDAD A DISTRIBUIR	55.056.14

Posadas, 12 de abril de 1955

Anselmo Trevisan, vicepresidente en ejercicio. — Manuel Ricardo Mercadal, gerente general. — Víctor Hugo Salvador, contador general. — Ubaldo Papini, síndico

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, T. O., artículo 16º), Luis L. Hirsch, Contador Público Nacional. Tribunal C. Ap. C. C. Fed. Nº 426. Tomo IV, Fº 12. Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal, Tomo 7, Fº 71.

e.16|6-Nº 107 s|p.p. v.16|6|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en la Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expte. Nº 84.927|53, por los señores Milagro Cabrera, Santiago Barreto y Jorge Gamberoni, el día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno a las trece horas treinta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las parcelas Nº 7 y 27 de la Circunscripción II, Jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, en forma de un cuadrilátero determinado de la siguiente manera: Al Noreste y Sudoeste, rectas paralelas en dirección Norte 43º Oeste, distanciadas 1.650 m. y pasando el límite Sudoeste en su prolongación por un punto A que coincide con el esquinero Sud de la propiedad de la Sra. Leonor M. Mercedes Anchorena y Uriburu y otros; al Noroeste, recta de 1.650 m. en dirección Norte 42º 43' Este pasa a 6.000 m. al Norte 43º Oeste del punto A. y finalmente al Sudeste, recta perpendicular al límite Sudoeste de la parcela Nº 7 y trazada a 3.500 m. al Noroeste del punto A. en terrenos que según manifestación de los interesados, son de propiedad de la señora Leonor Mercedes Anchorena y Uriburu y otros, con domicilio en la calle Castex 3211. Capital Federal y señor Ramón Santamarina, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 864, Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

$ 840.— e.14|6-Nº 24.509-v.24|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.361/54, por el señor Salvador Gugliotta, el día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciocho horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona

peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua a del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000. m. de lado en dirección Este-Oeste por 1.000 m., de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste de la legua a del lote 35 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 29 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.10|6-Nº 24.370-v.23|6|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Neuquén, presentada en el Expte. número 85.340-53, por la Compañía Minera Continental, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el día veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las doce horas, veinticuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 15 de la Fracción A y 11 de la Fracción B, Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Sud, recta de 5.000 m. de longitud en dirección Este Oeste, cuyo extremo Oeste se halla a 4.000 m. al Sud de un punto A que se encuentra a 500 m. al Sud del esquinero Sudoeste de la pertenencia Nº 6 de la mina "San José", Expediente 210.545-43; al Oeste, recta en dirección Norte Sud pasa por el punto A; al Este, recta paralela al límite anterior y finalmente: al Norte, una poligonal de cinco lados que del Oeste al Este se definen de la siguiente manera: el primer lado, recta en dirección Este Oeste pasa a 4.300 m. al Sud del vértice Noreste de la pertenencia Nº 1 de la mina "San José II" (Expte. 210.778-43); el segundo lado recta en dirección Norte Sud pasa a 4.000 m. al Este del vértice Noreste de la mina mencionada; el tercer lado recta en dirección Este Oeste pasa por el punto A; el cuarto lado recta en dirección Norte Sud para a 1.666,50 m. al Oeste de un punto B, que se encuentra a 9.500 m. al Norte 48º Oeste de la desembocadura del Arroyo Pichi Neuquén en el Río Neuquén y, el quinto lado, recta en dirección Este Oeste pasa a 3.000 m. al Sud del punto B, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2do. Jefe, Escribanía de Minas.

$ 960.— e.3|6-Nº 23.784-v.16|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.623|54, por el señor Martín Buccella, el día doce de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 12 y 13, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamentos Valcheta y San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 8.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 2.500 m. de modo que su vértice Nor Este se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Nor Este del lote 12 del Departamento Valcheta mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autorida Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.7|6-Nº 24.013-v.20|6|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda Categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expediente número 95.692|54, por el señor Abraham Dernasner, el día tres de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y ocho horas, ocho minutos.

La Autoridad Minera la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las leguas b y c del lote 37, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Partiendo del esquinero Sud-Oeste de la legua c del lote 37 se medirán: 2.500 m. al Este donde se encontrará el esquinero Sud del presente pedimento, de donde se medirán sucesivamente: 4.500 m. al Norte, 6.000 m. al Este; al Sud-Oeste una poligonal formada por los límites Nor-Oeste de los lotes 23, 25, 27, 29, 31, 33 y 35 de la Sección Valcheta, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado y constancias de autos, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de Abril de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius — Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 400.— e.3|6-Nº 23.813-v.16|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. número 95.439|54, por el señor Martín Buccella, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 9, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 ms. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 2.000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 9 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1a Instancia. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2o Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.7|6-Nº 24.009-v.20|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente número 95.404|54, por el señor José Díaz Soto, el día tres de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 2 de la sección C, colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 2.000 m., de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 1.000 m. al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 2 mencionado, en terreno que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius - Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa - Escribano - 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.7|6-Nº 24.010-v.20|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1 Art. 4 del Código de Minería, e Hidrocarburos Fluidos, en el Territorio Nacional Del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 85.352|53, por el señor José Luis Llorente, el día tres de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres a las nueve horas veinticuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeron respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las leguas c y d del lote 87, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un retángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero Sud-Este del lote 87 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 19 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius - Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa - Escribano - 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.7|6-Nº 24.011-v.20|6|55

EDICTO DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

EVA PERON

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia, de la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, por medio del presente, que se publicará por seis días, a don JUAN MAGNAGHI, para que dentro del término de la publicación comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente Nº 3.297 "A", bajo apercibimiento de nombrársele, para que lo represente, al Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. (art. 253 de la Ley 50). Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — Eva Perón, mayo 20 de 1955. Sobre raspado: "del" y "que". Vale. — Mario I. Chichizola, secretario.

$ 168.— e.16|6-Nº 24.713-v.23|6|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

LOUSTAU, WEISS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Entre los señores Fabián F. Loustau, argentino, de 53 años, casado, domiciliado en Rodrigo de Cepeda y Aumada 2469; Edmundo E. Weiss, argentino, de 38 años, casado, domiciliado en Viamonte 332, e Israel S. Brujis, de 70 años, casado, domiciliado en Avda. Quintana 475, todos de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "LOUSTAU, WEISS & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital de la República. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años contados a la fecha de este instrumento. Pasados dos años a partir de la misma fecha, cualquiera de los socios podrá disponer su retiro de la sociedad, notificándolo fehacientemente a los demás con un preaviso mínimo de seis meses. — Tercero: El objeto de la sociedad es la realización, por cuenta propia o de terceros, o en participación, de toda clase de operaciones relacionadas con la industria de la construcción, actividades anexas y conexas. — Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en las siguientes proporciones: don Fabián F. Loustau, doscientas veinticinco cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos moneda nacional; don Edmundo E. Weiss, doscientas veinticinco cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos moneda nacional; e Israel S. Brujis, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional. Todos los aportes precedentes, han sido ya íntegramente realizados en especie, y resultan del inventario aprobado y suscripto en esta misma fecha por los tres socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente, y al efecto quedan designados gerentes con la amplitud de facultades del art. 16 de la Ley 11.645. — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general por los tres socios, que deberá ser aprobado en reunión de los mismos. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital, sin perjuicio de las de previsión que los socios resuelvan constituir. Las ganancias o pérdidas que arrojen los balances serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Séptimo: A los fines previstos por el art. 17 de la Ley 11.645 será llevado un libro de actas de la sociedad y los socios se reunirán a petición de cualquiera de ellos. — Octavo: Toda cuestión que surja con motivo de la interpretación del presente contrato, ya fuese durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, a cuyo efecto los otorgantes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral, y constituyen domicilios especiales en los lugares indicados ut supra, que sólo podrán cambiar por otro ubicado dentro de la Capital de la República, notificándolo por telegrama colacionado a los otros socios. Bajo las cláusulas precedentes, se da por concluído este contrato, firmándoselo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de mayo de 1955. — Entre líneas: Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Junio 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 680.— e.16|6-Nº 24.746-v.22|6|55

V I K

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días que el señor Zeev Rabinovich, ha vendido al señor Juan Evangelista Iucciolino las diez cuotas que tenía en la VIK, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de octubre de 1953, bajo el Nº 2310, folio 482 del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Junio 13 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ [illegible] e.1[illegible] Nº 24.[illegible]-v.22|6|55

COMPAÑIA EXPORTADORA DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que en los edictos de cesión de cuotas publicados del 18 al 24 de mayo se indicó por error Corporación Exportadora del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada cuando correspondía a la COMPAÑIA EXPORTADORA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 10 de 1955. — S|rasp.: — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.16|6-Nº 24.745-v.22|6|55

MONTEIRO E HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número Seis Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría número diecisiete del Dr. Alejandro Labougle se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alvaro Joaquín Monteiro, casado, portugués, Abel Do Nascimento Monteiro, casado, portugués, Manuel Méndez, casado, argentino, Pedro Sinnel Rossi, soltero, argentino, Ernesto Isabelino Mondragon, soltero, argentino, Francisco Guillermo Fernández, casado, argentino y Alfredo Antonio Rossi, soltero, argentino, todos mayores de edad, con domicilio legal en la calle Ramón L. Falcón Nº 7299, en su carácter de socios de MONTEIRO E HIJO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha cinco de Marzo de 1951, con objeto de comerciar en el ramo de Bazar y Anexos, por el término de dos años con opción a dos años más, con un capital de Doscientos mil pesos nacionales dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una en la proporción que allí se determina, bajo la administración de los Gerentes Alvaro J. Monteiro y Abel do Nascimento Monteiro y bajo las demás cláusulas y condiciones establecidas en dicho contrato de constitución de la sociedad, que se dan aquí por reproducidas y el que se inscribiera en el Registro Público de Comercio el 19 de Abril de 1951, bajo el Nº 434 al folio 261 del Libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada,

De común acuerdo todos los nombrados socios, resuelven prorrogar la duración de la sociedad por el término no de cinco años con opción a otros cinco años más a contar desde el día Cinco de Marzo del año corriente, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, rigiéndose la sociedad por el contrato constitutivo de la misma, que se tiene por vigente. En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio autorizando al Gerente don Abel do Nascimento Monteiro a correr con los trámites pertinentes, firman el presente en Buenos Aires, a doce días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Alvaro Monteiro. — Manuel Méndez. — Ernesto Mondragon. — Francisco G. Fernández. — Alfredo A. Rossi. — Pedro S. Rossi. — Abel Monteiro. — Buenos Aires, 1º de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 440.— e.16|6-Nº 24.737-v.22|6|55

E M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6 del Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18, Dr. Alberto Zambrano, hace saber por cinco días que el señor Oscar Lieber, en su carácter de socio de la Sociedad "EMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedió sus cuotas de capital en la siguiente forma: Treinta y cinco de ellas a doña Carmen Francisca Romano, y el resto a su consocio Antonio Alfredo Romano o Antonio Romano, incorporándose doña Carmen Francisca Romano como socia de la Sociedad y conjuntamente con el señor Antonio Alfredo Romano o Antonio Romano modificaron las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social es de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en siete mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: don Antonio Alfredo Romano, la suma de seis mil novecientos sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean seis millones novecientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, y doña Carme Francisca Romano, treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: Será Administrador Gerente de la Sociedad el señor Antonio Alfredo Romano, quien usará de la firma social no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial ni en prestaciones gratuitas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman su objeto los siguientes: (Sigue el articulado en la misma forma del contrato). Todo ello de acuerdo a la escritura pública de fecha veintiuno de Abrl del corriente año, ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, Junio tres de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 30 — e.16|6-Nº 24.726-v.22|6|55

GALERIA PICASSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18, Dr. Alberto Zambrano, hace saber por Cinco días que los señores doña Erica Wartensleben, y don Leopoldo Wartensleben, en su carácter de únicos socios de la Sociedad "GALERIA PICASSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cedieron sus cuotas sociales a los señores Aldo Andrés Grela y don Jorge Enrique Valls, modificando estos últimos la cláusula cuarta del contrato social la que quedó redactada así: "Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios en carácter de Gerentes en forma conjunta, pudiendo usar de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requieren la administración de los negocios sociales inclusive ante los Bancos oficiales o particulares. No podrán aceptar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social". Todo ello de acuerdo a la escritura pública de fecha 18 de abril del corriente año, ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, Junio tres de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.16|6-Nº 24.727-v.22|6|55.

TEXTIL RIALTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veinte de mayo pasado, ante el escribano Alberto May Zubiria, doña Helena Btesh de Btesh y don Emilio Saúl Btesh cedieron las cuotas de capital que tenían en "TEXTIL RIALTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: la primera ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos a los señores Moisés Btesh cincuenta cuotas y Ramón Btesh setenta y cinco cuotas, y Emilio Saúl Btesh ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a los señores Rafael Naftali cincuenta cuotas; Isaac Víctor Btesh setenta y cinco cuotas y Moisés Btesh veinticinco cuotas. Las cesiones se realizan por el precio total de doscientos catorce mil ochocientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional y en las proporciones correspondientes a las respectivas ventas y con efecto retroactivo al treinta y uno de enero del año en curso, designándose a don Ramón Btesh co-gerente de la sociedad con la obligación de actuar y firmar conjuntamente con el señor Rafael Naftali o con el señor Emilio Saúl Btesh. — Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.16|6-Nº 24.748-v.22|6|55

REMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 20 de mayo de 1955, el señor Marcos Javier Rivory, cede y transfiere al señor Guy Arrambide, dos cuotas que tenía en la sociedad "REMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de dos mil pesos. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.16|6-Nº 24.750-v.22|6|55

REMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 20 de mayo de 1955, el señor Marcos Javier Rivory, cede y transfiere al señor José P. De Bonadona ocho cuotas que tenía en la sociedad "REMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de ocho mil pesos. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.16|6-Nº 24.751-v.22|6|55

ESTUDIOS SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a 17 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Henry George Martin, inglés, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña quinientos cuarenta y siete, y don Carlos Norman Cutler, inglés, domiciliado en Tucumán cuatrocientos cuarenta y siete, ambos mayores de edad y hábiles, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad se denominará ESTUDIOS SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital, calle Tucumán cuatrocientos cuarenta y siete, pudiendo instalar sucursales y agencias. — Segundo: Su duración será de cincuenta años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco pero la mayoría de cuotas sociales podrá resolver en cualquier momento su disolución y liquidación anticipada. — Tercero: Tendrá por objeto la grabación de sonido en o para discos fonográficos, cintas magnéticas, películas, alambres y demás medios de grabación y regrabación de sonidos; fabricación, distribución y venta de discos fonográficos de todos los tipos y clases; construcción y|o fabricación de equipos de reproducción de sonido y de otros tipos de equipos similares de uso especial; compra, venta y comerciolización de discos fonográficos grabados y vírgenes, como así también cintas magnéticas, púas, equipos, accesorios, repuestos y demás elementos para la grabación y reproducción del sonido y fabricación de discos; producción de películas sonoras para uso en televisión y otros medios de difusión, para fines culturales y|o comerciales; importación, exportación y representación de materiales, equipos y mercaderías destinadas a los fines mencionados; toda clase de publicidad y propaganda atinente a los fines indicados y, en general, cualquier actividad u operación que en forma directa o indirecta se vinculen con los objetos arriba expresados. — Cuarto: Su capital es de doscientos mil pesos moneda nacional, representados por los muebles, útiles, créditos y demás bienes del establecimiento comercial de propiedad del socio Carlos Norman Cutler, dedicado a la grabación de sonido en discos y otros medios, sito en Tucumán cuatrocientos cuarenta y siete, Capital, según el balance que por separado suscriben los socios y se considera formando parte del presente, de donde resulta el capital neto de doscientos mil pesos moneda nacional. Dicho establecimiento comercial es transferido en este acto a la sociedad, sirviendo el presente de instrumento bastante al efecto y dejándose constancia de que se han hecho oportunamente las publicaciones prescriptas en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete sin que hayan mediado reclamos. — Quinto: El capital se divide en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden ciento dos al socio Henry George Martin y noventa y ocho al socio Carlos Norman Cutler. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de un gerente, que será nombrado y removido por el voto de la mayoría de cuotas sociales, quien tendrá el uso individual de la firma social. Queda desde ya designado gerente el socio señor Carlos Norman Cutler. — Séptimo: El gerente podrá realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes a la marcha de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de contratos, comprar, o vender bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero prestado, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros, oficiales o privados; constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y sin desplazamiento, transar, transigir, comprometer en árbitros, dar y tomar inmuebles en arrendamiento por plazos mayores o menores de seis años, otorgar toda clase de mandatos, presentarse ante todas las autoridades administrativas, legislativas y judiciales, tanto nacionales como provinciales y municipales, y, en general, realizar todos los actos que requiera el desempeño de sus funciones, incluso aquellos para los cuales exige poderes especiales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto se establece que la precedente enumeración es sólo enunciativa y de ningún modo limitativa. — Octavo: Sin perjuicio de las amplias facultades del gerente todos los actos atinentes a la marcha de la sociedad serán resueltos por el voto favorable de la mayoría de cuotas. Los socios deberán reunirse cada vez que lo exija la marcha de los negocios sociales y de lo resuelto podrá dejarse constancia en un libro de actas. — Noveno: El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el dos por ciento hasta completar el fondo de reserva legal, y el remanente, previas las amortizaciones que se decidan y el pago de una remuneración al gerente en caso de que así lo disponga a mayoría de cuotas, se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas que posean. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Undécimo: La sociedad no se disuelve en caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, teniendo en tal caso opción el socio sobreviviente o capaz a elegir entre continuar los negocios con los herederos o derecho habientes del fallecido o incapaz, quienes deberán en tal supuesto unificar su representación, o adquirir su parte a los mismos de acuerdo con el valor que resulte según el último balance, pagándosela en cuatro cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento anual. — Duodécimo: Para todos los casos no previstos en este contrato regirán el Código de Comercio y leyes supletorias, y para solucionar cualquier diferencia entre los socios, o entre éstos y la sociedad, ya sea durante la vigencia de la misma o cuando su liquidación ya se refiera al cumplimiento, incumplimiento, rescisión o cualquier otro aspecto jurídico de este contrato o de las relaciones entre los socios y|o entre éstos y la sociedad, se someten al arbitraje del presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien actuará en calidad de amigable componedor. Conformes ambas partes suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra". Sobre raspado: Cutler. Vale. Entre líneas: gerente. También vale. Sobre raspado: denominará, fonográficos, cintas, legislativas. Vale.

Buenos Aires, junio 8 de 1955. —

$ 1.160.— e.16|6-Nº 24.702-v.22|6|55

PERFECTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que los señores Mendel Schuster y Abraham Ickovich, ceden doscientas cincuenta cuotas cada uno de las que en más tienen en "PERFECTO, SOC. DE RESP. LTDA.", a favor del señor Jacobo Jolfin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gral. Artigas 2966, quien manifiesta conocer y respetar el contrato de la sociedad a la que entra a formar parte. — En consecuencia el capital social pertenece a los socios en la proporción de 500 cuotas de $ 1.000 cada una, para cada uno de ellos, repartiéndose las utilidades y pérdidas en partes iguales. — Todos los socios quedan designados gerentes, teniendo la administración y dirección en forma indistinta y la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Queda firme todo lo que no se modifica por el presente, según documento del seis de junio de 1955 y con efecto retroactivo al 26 de mayo de 1955.

Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.16|6-Nº 24.732-v.22|6|55

HAITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18 del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que los señores Pedro Pérez, don Segismundo Gómez, don Joaquín García, don Senen Domínguez, don Miguel Moreno, don Lucio Félix Cabrera, don José López y don José María Pérez Mom, cedieron sus cuotas sociales a los señores Gonzalo Alberto Barquin y don Benigno Ortiz, en la Sociedad "HAITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como así también doña Secundina Vázquez de Chousa cedió veinticinco cuotas de capital a don Manuel Chousa, incorporándose a éste como socio de la sociedad, y de común acuerdo con sus consocios restantes modificaron las cláusulas Cuarta, Quinta, Décima Cuarta y Décima Quinta del contrato social, las que quedaron redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional integrado en su totalidad en la siguiente forma: el señor Gonzalo Alberto Barquin, ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; don Benigno Ortiz, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Luis Ordax, la suma de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Julio Fernández, la suma de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Secundina Vázquez de Chousa, la suma de veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; don Manuel Chousa, la suma de veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, don Francisco Lamas, la suma de cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; y don David Francisco García, la suma de cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará en manos de los señores Gonzalo Alberto Barquin, don Benigno Ortiz y don Manuel Chousa, quienes el primero en el carácter de gerente de la misma y los segundos como subgerentes actuarán en nombre y representación de la sociedad en la siguiente forma el señor Gonzalo Alberto Barquin usará de la firma social en toda su amplitud e independientemente y los señores sub gerentes la usarán en forma conjunta teniendo estos últimos la representación de la sociedad, además del primero, ante toda repartición nacional o provincial. — Tanto a uno como a otros les está prohibido usar la firma social en prestaciones ajenas al giro del comercio o en fianzas gratuitas a terceros, y el mandato de administración entre otros comprende los siguientes actos: (Sigue el articulado con las mismas facultades de su contrato original)... Décimo Cuarta: En caso de retiro voluntario de los socios, el o los socios salientes, deberán ofrecer a sus consocios sus cuotas sociales por igual valor que a terceros. — En el supuesto que sus consocios no las aceptaren podrán ofrecerlas a terceros, por igual suma, siendo éstas personas gratas a la sociedad. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos o sus sucesores universales permanecerán en la sociedad con la unificación de su personería hasta el vencimiento del ejercicio en que ello ocurriera, a cuyo fin deberán manifestar su ingreso o retiro de la sociedad". — Todo ello de acuerdo al contrato privado de fecha primero de abril del corriente año.

Buenos Aires, junio 3 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 680.— e.16|6-Nº 24.728-v.22|6|55

EL PORTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Oscar García Durán, secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, hácese saber por el término de ley que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL PORTICO", capital pesos 300.000 m|n., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 1º de setiembre de 1954 bajo el Nº 2.068, Folio 378, Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, calle Valentín Gómez 3779, ha modificado y ampliado su contrato social, elevando a la suma de $ 500.000 m|n., su capital social y fijando su domicilio legal en la calle Rivadavia 2359 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Esta modificación fué inscripta al folio 32, bajo el Nº 80 del libro 1º de Contratos de Sociedades de la secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, en la fecha. Conste. — Mar del Plata, mayo veinticuatro de 1955. — Yolanda Esther Tanuz, secretario.

$ 240.— e.16|6-Nº 24.714-v.22|6|55

PRO - MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas, Aumento de Capital, Modificación del Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en el local social los señores Guillermo Calvo y Miguel Gilberger Czukor, únicos integrantes de "Pro - Motor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con contrato inscripto bajo el número mil doscientos cincuenta y seis, al folio doscientos cincuenta y nueve del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quienes resuelven: A) Cesión de cuotas: Por unanimidad se acepta la cesión que de ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, hace el señor Miguel Gilberger Czukor a favor de doña Catalina Vayda, húngara, divorciada, comerciante, domiciliada en Carlos Pellegrini mil

trescientos veintisiete, de esta Ciudad. — 3) Aumento de Capital: Por unanimidad se resuelve elevar el capital social a la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional con el aporte que efectúan los señores cuyo ingreso en calidad de socios, se acepta en este acto, y que son: Don Fernando Creus, argentino, industrial, casado, domiciliado en la calle Liniers doscientos ochenta, Ciudadela, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; Don Carlos Alberto Morandi, argentino, comerciante, soltero y Jorge Víctor Morandi, argentino, comerciante, soltero, domiciliados ambos en Elcodoro Lobos doscientos ochenta, Capita. Federal, todos mayores de edad. — C) Modificación del contrato social: Resuelven, asimismo, modificar las siguientes cláusulas del contrato social, las cuales quedan redactadas en la forma que se expresa a continuación: Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "PRO-MOTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Tucumán seiscientos cuarenta y cuatro, pudiendo ser trasladado a otro punto de la República; asimismo podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier lugar de la Nación o del extranjero. — Cuarta: Capital: El capital social está constituído por la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un valor unitario de un mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: El señor Guillermo Calvo, ha suscripto e integrado quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Miguel Gilberger Czukor, ha suscripto e integrado trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, ambos al constituir la sociedad, en dinero efectivo y mercaderías, de acuerdo con el balance practicado en esa oportunidad; en este acto el señor Fernando Creus suscribe quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, que integra totalmente con una finca de su propiedad ubicada en el Barrio General Belgrano, localidad de Caseros, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, sita en la Avenida Marcelo T. de Alvear números un mil seiscientos veintiuno y un mil seiscientos veinticinco, entre las de Urquiza y sin nombre, la cual está compuesta por tres lotes de la manzana número ciento cuarenta y cinco, con una superficie total de mil ciento cincuenta y dos metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados que unidos lindan por el Sud con la calle Marcelo T. de Alvear, por el Norte con la calle Trenque Lauquen, por el Este con los lotes veintiséis y nueve, y por el Oeste con los lotes veintidós y once, todos de su manzana; dicho inmueble no reconoce hipoteca ni gravamen alguno, excepto un contrato de locación con la firma "Pro-Motor", S. R. L. el cual, por mutuo acuerdo de partes, se declara extinguido, sin valor ni efecto legal a partir de la fecha del presente; comprometiéndose el señor Creus a otorgar la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad cuando ésta se lo requiera; los señores Carlos Alberto Morandi y Jorge Víctor Morandi suscriben doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, integrando en este acto ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno, en dinero efectivo; el saldo lo integrarán en el plazo de dos meses a contar de la fecha de este contrato en dos cuotas iguales de cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno; la señora Catalina Vayda, suscribe, por cesión que le efectúa don Miguel Gilberger Czukor, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Quinta: Gerente y uso de la firma social: La administración de la sociedad será ejercida por dos socios, con el título de Gerente quienes tendrán uso conjunto de la firma social, designándose para ese fin a los señores Fernando Creus y Guillermo Calvo, pudiendo ser sustituído uno de ellos en caso de impedimento transitorio o permanente, por cualquiera de los socios señores M. Czukor, C. A. Morandi y J. V. Morandi, indistintamente, sin necesidad de justificar el impedimento. — No regirá el requisito de la firma conjunta para el despacho de correspondencia común que no obligue a la sociedad, endosos de cheques para ser depositados en la cuenta bancaria social y para el otorgamiento de poderes judiciales apud - acta ante el Fuero del Trabajo, en cuyos supuestos será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes designados tales por este contrato. Asimismo se designa al señor Fernando Creus en el carácter de Gerente de Fábrica y al señor Miguel Gilberger Czukor, en el carácter de Gerente de Ventas, con todas las obligaciones y facultades inherentes a sus respectivos cargos, por los que percibirán la suma de cinco mil pesos moneda nacional, mensuales, cada uno, que se imputarán a gastos generales. — Los demás socios, mientras no desempeñen alguna de las expresadas funciones, no percibirán ningún emolumento; no obstante quedan autorizados todos los integrantes de la sociedad a retirar por mes, hasta una suma equivalente al uno por ciento del capital que hubiere suscripto, que se imputará a su cuenta patricular. — Octava: Inventario, balance, ganancias y pérdidas: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que para comprobación de saldos deberán realizarse mensualmente, el cual se pondrá de manifiesto a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio en la asamblea que al efecto deberá convocarse dentro de ese lapso y si los socios no manifestaran expresamente observación alguna dentro de los treinta días de celebrada la misma, el balance e inventario se tendrán por aprobados. — De las utilidades resultantes se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social debiendo resolver los socios cada año, en la asamblea mencionada si se capitalizará una parte o el total de las utilidades remanentes, a cuya oportunidad se determinará la proporción por simple mayoría de votos. — Las utilidades disponibles y las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas y soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Disolución, retiro de socios, venta de cuotas y fallecimiento o incapacidad: La sociedad será disuelta anticipadamente si las pérdidas superaran el cincuenta por ciento del capital suscripto, pudiendo serlo sin ese requisito cuando así lo resuelvan unánimemente los socios. — También se requerirá la unanimidad de votos para los casos previstos en los artículos décimo segundo, décimo tercero y décimo octave de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; para todos los demás supuestos, las resoluciones de la asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de transcurridos tres años de la fecha de su ingreso, a cuyo efecto deberá hacerlo saber a los demás integrantes mediante aviso por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio. — Dentro de los sesenta días subsiguientes a la expresada notificación, los restantes socios deberán optar por adquirir las cuotas del socio saliente o liberar a éste para su venta; expirado el plazo aludido, sin que se haya notificado fehacientemente al socio saliente la opción de compra, éste podrá disponer libremente de sus cuotas. — Si no hubiera aceptación unánime por parte de los socios para que uno de ellos solamente adquiera las cuotas del socio saliente, éstas deberán ser adjudicadas a los restantes en proporción al capital suscripto por cada socio. — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción permanente de uno o más socios, la sociedad continuará sus actividades con los herederos o sucesores del fallecido, incapaz o interdicto, las que deberán unificar su representación en las personas del herederos o sucesor de más responsabilidad, salvo que la asamblea de socios, por dos tercios de votos, resuelva adjudicar las cuotas del fallecido, incapaz o interdicto a los socios restantes, abonando a los sucesores el valor de éstas y las utilidades sociales, según balance a practicarse a la fecha de fallecimiento, declaración de incapacidad o de interdicción. — Para la mencionada adjudicación se seguirá el mismo procedimineto que para el supuesto previsto para el retiro de un socio, según se establece precedentemente. — En prueba de conformidad, los integrantes de la sociedad, conjuntamente con los señores Fernando Creus, Carlos Alberto Morandi, Jorge Víctor Morandi y Catalina Vayda, suscriben este único ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobre raspado "imputará"; entre líneas "M. Gilberger", "M. Czukor". — Todo Vale. — Guillermo Calvo. — Miguel G. Czukor. — Catalina Vayda. — C. A. Morandi. — Jorge V. Morandi — F. Creus.

Buenos Aires, Junio 10 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.640.— e.16|6-Nº 24.784-v.22|6|55

SOBRELMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato.

Buenos Aires, a 31 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre: León Moguillansky, Alvarez Thomas 862, Salomón Moguillansky, Alvarez Thomas 862; Salomón Sepliarsky, Rodríguez Peña 794; Ismael Mactas, Ecuador 295; León Mancosky, Azcuénaga 1069; Emilio Jajan, Juncal 1486; Juan Martín Albisu, Juncal 1486; Marcelo Guitelman, San Martín 784; José Huberman, Rosario 563; Enrique Kotliarenco, San Martín 784; y Simón Vernik, Boulogne Sur Mer 960, todos argentinos, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SOBRELMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle San Martín 784, podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país; su duración será de dos años, prorrogables automáticamente por tres años más, si noventa días antes del vencimiento de su plazo los socios por mayoría no manifiestan su voluntad en contrario; y su objeto será principalmente la compra-venta, urbanización, pavimentación, forestación, y subdivisión del inmueble situado en Mar del Tuyú, provincia de Buenos Aires y que se detallan en el plano respectivo aprobado Nros. 42-55-45; 42-140-46; 42-131-48; como manzanas 290, 308, 307, 306, 305; 322, 323, 324 y 325, según remate realizado por el martillero Mateo Harz con fecha 27 de marzo y 2 y 3 de abril de 1955. Dichas manzanas de tierra han sido adquiridas en 120 mensualidades. — Segunda: El capital social se estipula en ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (importe ya abonado íntegramente para la adquisición del inmueble y pagado en concepto de comisión y a cuenta de cuotas), dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, en la siguiente forma: los señores León Moguillansky, Salomón Moguillansky, Mactas, Mancosky, Jajan, Guitelman, Huberman y Kotliarenco, diez mil pesos m|n. cada uno o sean diez cuotas c|u.; y los señores Albisu, Vernik y Sepliarsky, veinte mil pesos m|n. cada uno o sean veinte cuotas c|u. Todos los pagos que se debieran realizar hasta la total cancelación del precio de la tierra, será aportado por los socios a prorrata de sus cuotas y los importes respectivos les serán acreditados en sus cuentas particulares con la sociedad. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios; pero no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin previamente dar opción en igualdad de precio y|o condiciones a los socios. — Tercera: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semóvientes, créditos, derechos, acciones, títulos y demás valores de cartera, suscribiendo la documentación correspondiente. Solicitar créditos en mercaderías o dinero efectivo, con o sin interés, con o sin garantía real, de establecimientos bancarios o comerciales, particulares u oficiales, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, é Israelita del Río de la Plata, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones; descontar y|o redescontra, endosar, avalar, y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. Podrá librar cheques y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales o civiles. Podrá constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole; estar en juicio con las más amplias facultades; otorgar poderes especiales y generales; y realizar plenamente todos los actos y contratos que no le prohiban las disposiciones legales. Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales, cualesquiera ellos sean. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Emilio Jajan, Salomón Sepliarsky y León Moguillansky, que actuando como gerentes y dos de ellos conjuntamente, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso efectuar cobros y pagos por cuenta de la sociedad. El uso de la firma social no podrá hacerse a favor de terceros. — Quinta: Sin perjuicio de los balances de comprobación, anualmente se practicará uno general al treinta y uno de mayo y, previa deducción de las reservas legales y facultativas que los socios acordaren realizar, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Sexta: Para la aprobación de balances, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por cualesquiera de los gerentes. Todas las resoluciones de la asamblea se tomarán por el voto de la simple mayoría de capital y para ningún caso se requerirá otra mayoría especial o unanimidad. Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad podrá delegar en un socio la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto. — Séptima: La sociedad podrá disolverse por el vencimiento del plazo, por la voluntad de todos los socios, o si perdiere el treinta por ciento del capital social. En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará funcionando y, el socio saliente o sus herederos resultantes del juicio sucesorio, percibirán el importe de la cuota social, los beneficios que arroje un balance parcial a la fecha del retiro, fallecimiento, incapacidad y, además, en concepto de indemnización un importe igual al que correspondió al socio en el ejercicio inmediatamente anterior; y estos importes serán abonados en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés. Si no se hubieren producido beneficios se liquidará la cuota social, exclusivamente, en ocho cuotas trimestrales sin interés. — Octava: Disuelta la sociedad, el socio que se designe, previa la publicidad correspondiente, procederá a liquidarla, actuando conforme a las disposiciones de este contrato y supletoriamente, a las leyes vigentes, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiere, entre los socios, proporcionalmente al capital. — Novena: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios, que no pudieren ser resueltas de común acuerdo, será dirimida por medio del amigable componedor don Julio Grümmen y, en caso de renuncia o impedimento de éste, la persona que se encontrare desempeñando la presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable aún cuando no se ajustare a las formas técnicas. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, las partes firman este solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — E. Jajan. — J. M. Albisu. — Enrique Kotliarenco. — L. Moguillansky. — S. Vernik. — Marcelo Guitelman. — José Huberman. — S. Moguillansky. — S. Sepliarsky. — I. Mactas. — León Mancosky. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.260.— e.16|6-Nº 24.722-v.22|6|55

PAULESU & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de 1955, reunidos los señores: don Salvador Paulesu, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Zelarrayán Nº 4848; don Enrique Campos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Argerich Nº 1516 y don Hércules Marcos Carlos Paulesu, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Zelarrayán Nº 4848; y constituyendo domicilio legal en la calle Zelarrayán Nº 4842 al 46, de esta Capital Federal, todos hábiles para este acto, declaran que han convenido en celebrar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo prescripto por la Ley Nº 11.645 y sus concordantes, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "PAULESU & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 1.000.000.—", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Zelarrayán Nº 4842 al 46; con facultades de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República, como así también formar parte de otra u otras sociedades de idéntico o distinto carácter. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos de fabricación y elaboración del caucho y sus derivados, en su acepción más amplia y artículos de escritorio en general, como así también todo acto de comercio que directa o indirectamente esté relacionado con los objetos expresados. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir del 1º de junio de 1955. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos m|n. de c|l., dividido en un mil cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u., las que se suscriben en la siguiente forma: Salvador Paulesu, 500 cuotas; don Enrique Campos, 250 cuotas y don Hércules Marcos Carlos Paulesu, 250 cuotas. — Salvador Paulesu integra la totalidad de las cuotas suscriptas; Enrique Campos y Hércules Marcos Carlos Paulesu integran 50 cuotas cada uno, de las 250 cuotas suscriptas respectivamente. — Para la total integración de sus respectivas cuotas, todos los socios, excepción hecha de don Salvador Paulesu, quien integra la totalidad de las cuotas suscriptas, aportarán en cuotas anuales durante la vigencia de este contrato, y hasta completar el capital suscripto, con los beneficios que obtengan de la sociedad y conforme se expresará en la cláusula octava. — Quinta: El aporte integrado por los socios resulta del balance practicado al día 31 de mayo de 1955 de la sociedad mercantil de carácter colectivo "Paulesu y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de junio de 1954, bajo el Nº 455 al fº 462 del libro 55 de Contratos Privados, bienes que quedan transferidos a esta sociedad de pleno dominio; el balance ha sido certificado por el Contador Público Nacional don Héctor F. Ganduglia. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, y a partir de 1955, se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se efectuarán periódicamente cuando los socios, de común acuerdo, lo crean necesario. — Séptima: De las utilidades que se obtengan, previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva social con el alcance del artículo veinte de la Ley 11.645; 5 o|o de reservas Ley 11.729; y 6 o|o de intereses del capital aportado por cada uno de los socios, serán distribuídas entre los componentes de la sociedad en la siguiente forma: 50 o|o para don Salvador Paulesu; 25 o|o para don Enrique Campos y 25 o|o para don Hércules Marcos Carlos Paulesu. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Se deja expresa constancia que a los efectos de la integración del capital por parte de los socios señores Enrique Campos y Hércules Marcos Carlos Paulesu, éstos aceptan retirar, de los beneficios que les correspondan anualmente, solamente el 50 o|o, y hasta tanto queden totalmente integradas sus respectivas cuotas, sin perjuicio de que puedan integrar las mismas en el momento que lo crean conveniente. — Novena: Para el supuesto de que las pérdidas de la sociedad que se constituye fueran mayores que el capital suscripto obligatoriamente por los socios señores Enrique Campos y Hércules Marcos Carlos Paulesu, cuyo capital integrado es el único que debe responder, ya que el capital integrado voluntariamente no puede sufrir pérdida alguna, estos socios facultan y manifiestan su conformidad en el sentido de que don Salvador Paulesu se haga cargo de las diferencias que hubiere, disolviendo, liquidando o continuando por su cuenta en el giro de los negocios, para lo cual, en su oportunidad se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad que por esto acto se constituye. — Décima: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por el señor Salvador Paulesu, con carácter de gerente, estando a su cargo la firma social, y lo hará firmando personalmente debajo del rubro de la sociedad. — Décimaprimera: Serán atribuciones del gerente: Todas las necesarias para el objeto social; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman la esencia de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino y de otros bancos nacionales o extranjeros, y extraer total o parcialmente os depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de las mencionadas instituciones, o de otros establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo del interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualesquiera sea el modo de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Solicitar la convocación de acreedores de la sociedad o la quiebra de la misma y de sus deudores. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, con todas las cláusulas inherentes al mandato, inclusive las de sustituir, transar y celebrar arreglos judiciales o privados. — k) Formular protestos y protestas — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados, que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — m)

Las facultades enumeradas y que se otorgan al gerente lo son a título enunciativo y no limitativo, por cuanto podrá hacer uso de cuantas otras facultades sean necesarias para el mejor desempeño de su cargo y que podrá sustituir, en todo o en parte, a cualquiera de los socios o a un tercero ajeno a la sociedad y revocar los mandatos que confiere. — Décimasegunda: Todas las resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la sociedad y aprobación de los balances, serán resueltas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, expresándose que para el caso de que alguno de los socios no cumpliera con sus obligaciones a juicio de los demás socios, podrá ser separado de la firma, sin más trámite, siempre que en la votación de tal medida se obtuviere un mínimo de 550 votos. — Décimatercera: Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales deberá ser firmada por los socios presentes en las delib... Décimacuarta: La sociedad podrá adquirir bienes raíces por compra, o en pago de lo que le debieran su deudores, pudiendo venderlos o gravarlos en forma amplia; igualmente podrá vender bienes muebles o inmuebles de su pertenencia al tiempo de constitución de esta sociedad o que adquiera en lo sucesivo; las resoluciones que se tomen con referencia a operaciones sobre bienes inmuebles deberán contar con simple mayoría de votos. — Décimaquinta. Asimismo la sociedad tendrá facultades para dedicarse a otros fines no especificados en este contrato, para cuyo caso la resolución deberá contar con mayoría de votos. — Décimasexta: Se deja expresa constancia que los socios no podrán dedicarse a otras actividades ajenas a los negocios de la sociedad, salvo resolución expresa, debiendo dedicarse exclusivamente al objeto de esta sociedad, poniendo en ello todo su tiempo y conocimientos destinados al mejor desenvolvimiento de la misma, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades que requieran su trabajo o atención personal. — Sin perjuicio de lo expresado la sociedad podrá autorizar a sus socios, por simple mayoría de votos, a dedicarse a otra actividad que en manera alguna pueda afectar a sus propios intereses. — Décimaséptima: Los sueldos de los socios se determinarán en la primera reunión que se celebre, estipulándose expresamente que los sueldos de los socios no tienen relación alguna con los beneficios o pérdidas que pudiera obtener la sociedad y se computarán a la cuenta de gastos generales, ya que se consideran como honorarios por trabajos personales. — Décimaoctava: Para el caso de que uno o varios de los socios se retirara, ya sea de común acuerdo, o que se resuelva separarlo por votación, la parte correspondiente a tal, o tales socios, quedará en beneficio de la firma hasta tanto se resuelva la asignación de dicha parte, o partes; resolución ésta que se tomará de acuerdo a votación con la totalidad de los votos de los socios restantes, y resuelta por simple mayoría de los mismos. — Al socio o socios salientes se les devolverá el capital integrado en forma documentada dentro de los 180 días, no así los beneficios que pudieran corresponderles, los cuales se liquidarán una vez efectuado el balance correspondiente al ejercicio, y a prorrateo de acuerdo al tiempo que hubieran actuado en la sociedad dentro del año comercial; todo ello para el supuesto, que la separación ocurra luego de tres meses de comenzado el ejercicio anual correspondiente, pues en caso contrario queda establecido que no tendrá derecho a beneficio alguno por el ejercicio en curso. — Décimanovena: De común acuerdo y asentándose en el libro de actas de la sociedad, se distribuirán los cargos a desempeñar por los socios dentro de las actividades de la misma. — Vigésima: El socio don Salvador Paulesu podrá designar a los otros dos componentes, si así lo creyera conveniente, quienes continuarán con los mismos derechos y atribuciones que a él le corresponden con respecto al cumplimiento del presente contrato. — Tal designación no significará en manera alguna la renuncia del señor Salvador Paulesu a sus funciones de gerente. — Vigésimaprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios de la firma, la continuación o disolución de esta sociedad quedará supeditada a las resoluciones que tomen los integrantes restantes de la mencionada firma, y para el caso de que éstos resolvieran disolver la sociedad deberán devolver el capital más los beneficios en forma documentada al o los herederos del causante, en cuatro cuotas a los 3, 6, 9 y 12 meses de tomada esa resolución. — Vigésimasegunda: Para el caso de disolución de la sociedad, el socio gerente queda desde ya facultado ampliamente para proceder a la liquidación de la misma y en cuanto a su liquidación o partición se efectuará de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos que representen el 75 o|o de las cuotas integradas. — Vigésimatercera: Queda prohibido a los socios hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometer la particular en fianzas o garantías a terceros. — Vigésimacuarta: Queda expresamente establecido que la sociedad, si lo creyere conveniente podrá disponer el aumento del capital suscripto, en cuyo caso sobre los aportes que sobrepasen el millón de pesos, los socios obtendrán un beneficio equivalente al capital aportado, soportando en idéntica forma las pérdidas. — Igualmente la sociedad podrá incorporar nuevos socios en las condiciones que se estipulen en tal oportunidad. — Vigésimaquinta: Se deja expresa constancia que de común acuerdo entre los socios, la presente sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima. — Vigésimasexta: Toda duda que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato de sociedad, ya sea durante la vigencia del mismo, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes deberán designar un árbitro único antes de empezar a actuar y para el caso de que no hubiere opinión unánime entre los designados en primer término; el fallo de los mismos será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho tiene la cosa juzgada. — Cada una de las partes divergentes deberá constituir un depósito de $ 10.000.— m|n., que quedará a beneficio de los otros socios cuando no dé cumplimiento o acatación al fallo arbitral. — Vigésimaséptima: Las partes contratantes declaran expresamente que se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero y en especial al Fuero Federal. — Los domicilios denunciados serán tenidos como domicilios legales hasta tanto no se constituyan otros que deberán ser comunicados por telegrama colacionado. — Bajo las precedentes veintisiete cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan y comprometen, conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha mencionados más arriba. — S|r.: las que se suscriben — en — 462 — e — décimatercera — socios — pios. — E|l.: no, valen.

Buenos Aires, 10 de junio de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.160.— e.16|6-Nº 24.744-v.22|6|55

KILPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante en este registro interinamente a mi cargo y los testigos que al final suscriben, comparecen don Daniel Craig, domiciliado en calle Reconquista mil once y don Enrique Javier Viau, domiciliado en calle Campana tres mil doscientos veinte, ambos abogados, mayores de edad, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores Daniel Craig y Enrique Javier Viau, una sociedad que girará bajo la denominación de "KILPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio legal en la calle Lavalle mil doscientos ochenta y dos de esta ciudad y pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la representación, importación y exportación de productos y mercaderías en general, aceptando comisiones y consignaciones de artículos manufacturados y fabriles, frutos y productos de cualquier naturaleza y asimismo realizar cualquier otro negocio relacionado con la especialidad adoptada y en general toda otra operación mercantil, dentro de las permitidas por la ley. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde la fecha y durante su existencia, podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales, que se consideren convenientes y necesarias, para acrecentar su desarrollo, incluso, adquirir, vender o transferir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, activos y pasivos de otras empresas en funcionamiento, constituir o asociarse a otras sociedades y disolverlas o prorrogarlas, aceptar o constituir hipotecas, conferir y aceptar mandatos y representaciones, efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro, sin limitación, inclusο en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular creado o a crearse, solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos y retirarlos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diversas categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio, intervenir en licitaciones públicas o privadas y ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades, ministerios públicos diversos, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Impuesto a los Réditos, Secretarías de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión y cualquier otra repartición de ... índole, estar en ... mandada, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa ... el capital social en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado en el cincuenta por ciento por mitades por cada socio o sean veinticinco cuotas, equivalentes a veinticinco mil pesos cada uno, siendo aportado en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, indistintamente que actuarán en el carácter de gerentes, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la misma, sin limitación y suscribiendo todos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás instrumentos de obligaciones sociales que sean menester. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación que sean menester, de acuerdo a la técnica contable, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha y los socios manifestaran su conformidad o disconformidad con el mismo, computándose el silencio como voto aprobatorio. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance anual, será retirado previamente el cinco por ciento con destino a fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, pudiéndose además destinar los porcentajes que los socios determinen de común acuerdo para la formación de otros fondos de previsión y el saldo de dichas utilidades líquidas y realizadas, corresponderá por mitades a cada socio. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Octava: Ambos socios deberán dedicar sus actividades personales a la obtención de los negocios sociales y podrán no obstante desempeñar otras actividades civiles o comerciales por su cuenta siempre que no sean del mismo ramo que explota la sociedad y ellas no afecten de alguna manera los intereses sociales, fijándose como asignación mensual la suma de quinientos pesos moneda nacional a cada uno que será cargada a gastos generales. — Novena. No podrá en ningún caso uno de los socios, ceder o transferir a terceros, todas o parte de sus cuotas participación en la sociedad sin darle preferencia al otro socio quien deberá expedirse por telegrama colacionado, dentro de los diez días de ser notificado, caso contrario perderá el derecho a dicha opción o preferencia. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad no se disolverá por tal causa, continuando su giro con los herederos del socio premuerto o in capacitado, quienes a tal fin deberán designar un representante único, no teniendo éste en la sociedad más atribuciones que la de fiscalización y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — En caso de no consentir dichos herederos en continuar en la sociedad, el otro socio queda facultado para hacerse cargo del activo y pasivo social, mediante el pago a los salientes del haber que les correspondo, según el balance general que se practicará al efecto, dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad y haciéndolo efectivo en la forma que expresamente convenga. — Si el socio sobreviviente no optara por la adjudicación del activo y pasivo social, se procederá a la liquidación de la sociedad. — Dicha liquidación se practicará ateniéndose a las disposiciones legales y contables vigentes. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado en el que se hará constar las resoluciones que se tomen correspondientes a la marcha de los negocios sociales. — Duodécima: Toda duda que se suscitare entre los socios o sus herederos, durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un tercero para el caso de discordia y cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra jurisdicción o recurso. — En todo cuanto no estuviere expresamente dispuesto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco aplicable a esta clase de sociedades. — Leída que les fué esta escritura, la ratifican y firman en presencia y con los testigos don Ramón Buisan y don Vicente Fernández Abelleyra, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — D. Craig. — E. J. Viau. — Ramón Buisan, — V. Fernández Abelleyra. — Ante mí: Mario E. J. Noriega. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio trescientos treinta y cinco del registro noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente desde el un millón seiscientos veintitrés mil setecientos setenta y siete al presente ... setecientos setenta y nueve inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El Juzgado, vale. — Buenos Aires, mayo 30 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.440.— e.16|6-Nº 24.749-v.22|6|55

STORER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 23 de diciembre de 1954, el señor Enrique Raimundo Storer transfirió a "Cofersa", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, 5.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una que tenía en STORER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, junio 3 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.16|6-Nº 24.701-v.22|6|55

SAMHAN Y JUAN TUMA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 17 de mayo de 1955, el señor Rassoul Tuma, vende, cede y transfiere, a los otros dos socios, las ciento cincuenta cuotas que tenía en la sociedad "SAMHAN Y JUAN TUMA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.16|6-Nº 24.700-v.22|6|55

ASTECYMAQ
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que ASTECYMAQ, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha elevado su capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de trescientos veinte mil pesos de igual moneda, con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, mediante la capitalización de las utilidades de las respectivas cuentas particulares de los socios, dividido dicho capital en tres mil doscientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los mismos en la siguiente proporción: el socio Raúl Víctor Lucchini, un mil setecientas cuotas o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional; el socio Ivo Silvestri, setecientas cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional y la sucesión de Tomás Ernesto Cabral, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — También con efecto retroactivo al 31 de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco queda incorporado a la sociedad como socio nuevo don Guido Gollini, quien suscribe trescientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de quince mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 210.— e.16|6-Nº 24.705-v.22|6|55

AMERIMEX
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Juan Carlos Podestá con fecha 12 de mayo de 1955, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "AMERIMEX, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por cinco años más, contados desde el veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, quedando por lo demás vigentes e inalteradas las demás cláusulas del respectivo contrato constitutivo de la misma. — Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.16|6-Nº 24.697-v.22|6|55

DOMINGO MOBILIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Domingo Mobilio, italiano, casado, domiciliado en Tinogasta 4474, Capital; Héctor Raúl Roge, argentino, casado, domiciliado en Griveo 3312, Capital y Edgardo Alfredo Ferreyra, argentino, soltero, con domicilio en Perdriel 267, San Martín, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará DOMINGO MOBILIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Tinogasta 4470, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la fabricación, reparación y venta de máquinas industriales. El objeto social podrá ser ampliado a todo negocio o actividad lícita, por acuerdo unánime de todos los socios que deberá constar en el libro de actas. — Tercera: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Domingo Mobilio, 150 cuotas o sean $ 150.000 m|n. c|l.; Héctor Raúl Rogé, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n. c|l.; y Edgardo Alfredo Ferreyra, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n. c|l. El capital se encuentra integrado hasta la suma de $ 250.000.— con los bienes muebles, máquinas, útiles e instalaciones que se detallan en el inventario que se firma por separado como parte integrante del presente, siendo los valores consignados en el mismo los corrientes en plaza. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de veinte años, a contar del día 1º de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, pero transcurrido un año de vigencia, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, con preaviso a los demás por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de un ejercicio social, produciéndose el retiro al vencimiento de dicho ejercicio, a partir de cuya fecha la sociedad reintegrará al socio saliente, la parte de capital y utilidades que le corresponda según balance, en doce cuotas mensuales e iguales, con más el interés bancario corriente. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de don Domingo Mobilio, obligando a la sociedad con su firma, precedida de la denominación social. Don Domingo Mobilio revestirá el cargo de gerente con las más amplias facultades para el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto el gerente en las condiciones establecidas en la cláusula anterior, tendrá todas las facultades pertinentes en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio, las que se dan por reproducidas; y podrán comprar y vender inmuebles, al contado o a plazos, aceptando y constituyendo hipotecas sobre los mismos en garantía del saldo de precio o por préstamos recibidos y otorgados, aceptar pagos por entregas de bienes y realizar cualquier clase de trámites y gestiones ante las Reparticiones Públicas y Tribunales Nacionales, Provinciales y Comunales de la República y autoridades extranjeras, instituciones bancarias, oficiales, particulares y entidades de derecho público o privado, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sin que esta enumeración se considere limitativa. — Séptima: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará en resoluciones adoptadas, en reuniones que se efectuarán cuando a juicio de alguno de ellos, la índole de los asuntos así lo requiera y por lo menos una vez al año, para la aprobación de los balances. El quórum se constituirá con la presencia de socios que representen las cuatro quintas partes de las cuotas de capital y las resoluciones se tomarán por unanimidad de socios presentes, aun en los casos previstos por el art. 18 de la Ley 11.645. — Octava: Los socios deberán

dedicar a la sociedad la actividad, aptitud y conocimiento necesario para el mejor cumplimiento del objeto social. — Novena: Al 31 de julio de cada año se practicará un balance e inventario general, cuya consideración y aprobación se realizará en reunión de socios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio, en la forma prevista en la cláusula séptima; debiendo considerarse tácitamente aprobado si no se realizara la reunión de los socios dentro del plazo indicado y si ninguno de los socios lo hubiere impugnado en forma documentada. De las utilidades que resulten se destinará el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 % del capital; se podrán hacer otras reservas por voluntad unánime de los socios, y el saldo se distribuirá entre los mismos en proporción al capital aportado, acreditándose en sus respectivas cuentas, de las que podrá ser retirado a medida que la Caja Social lo permita y siempre proporcionalmente entre todos los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y pasarán a ejercicios posteriores, compensándose con futuras utilidades. Cualquiera de los socios podrá exigir que se practiquen balances parciales, a efectos de conocer el estado financiero de la sociedad, en cualquier momento y, por períodos no menores de un mes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente de alguno de los socios, los herederos o representantes legales de éste, deberán unificar la personería, nombrando un único representante que actuará en la sociedad con los mismos deberes, derechos y facultades que el socio fallecido o incapacitado y podrán optar por el retiro de la sociedad, al vencimiento del ejercicio social, en cuyo caso se le reintegrará el capital y utilidades en la forma prevista en la cláusula cuarta. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por el gerente en la forma establecida en la cláusula quinta, procediéndose a realizar el activo, y previa cancelación del pasivo, se distribuirá el remanente de acuerdo al capital aportado por cada socio. — Duodécima: A los efectos del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otra que les pueda corresponder y constituyen domicilio especial y legal en los indicados más arriba. Bajo las doce cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato, firmándolo en la Ciudad de Buenos Aires, a los (10) diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Domingo Mobilio. — Héctor Raúl Roge. — Edgardo Alfredo Ferreyra. — Buenos Aires 10 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.280.— e.16|6-Nº 24.754-v.22 6 55

MADEMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los Nueve (9) días del mes de Junio de 1955, entre los señores Omar Pasternak, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Humberto Primo 1049; Abraham Saslafsky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Acevedo 583; Isaac Schnaider, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Aguirre 1152, y Francisco Marinetti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Quesada 464, Ituzaingó, de común acuerdo han resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "MADEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Azcuénaga 227, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, compra, venta, importación y exportación de maderas en general pudiendo iniciar cualquier otra actividad industrial o comercial de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La duración de la sociedad es por un plazo de dos años a partir del 1º de junio del corriente año. — Este plazo podrá prorrogarse por sucesivos plazos iguales, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de ella cuando lo desee preavisando con un plazo de seis meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil ($ 100.000.—) m|n. de c|l. dividido en cien (100) cuotas de pesos mil ($ 1.000) cada una, suscriptas e integradas por los socios como sigue: Isaac Schnaider, cinco cuotas o sean pesos cinco mil ($ 5.000.—) totalmente integrados en efectivo; Francisco Marinetti, cinco cuotas o sean pesos cinco mil ($ 5.000.—), totalmente integrados en efectivo; Abraham Saslafsky, treinta cuotas o sean pesos treinta mil ($ 30.000.—) totalmente integrados en muebles, útiles e instalaciones; Omar Pasternak sesenta cuotas o sean sesenta mil ($ 60.000.—) totalmente integrados en mercaderías. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo de los socios Omar Pasternak y Abraham Saslafsky, indistintamente y en la misma forma usarán la firma social, debiendo hacerlo para todos los actos sociales con su nombre personal y el sello de la razón social adoptada. — La firma sólo podrá ser obligada para celebrar toda clase de contratos, de préstamos, pudiendo recurrir a tal efecto a los bancos oficiales, mixtos o privados, librar giros, cheques o letras, aceptar endosos y firmar obligaciones, solicitar créditos, en descubierto, a sola firma o descuentos de pagarés de terceros, registrar marcas o patentes, efectuar depósitos bancarios y giros contra los mismos, y cuantos más actos y contratos fueren necesarios para los fines sociales, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Queda entendido que los socios Isaac Schnaider y Francisco Marinetti deberán dedicar todo su tiempo, celo y atención a los negocios sociales, no pudiendo atender otras actividades comerciales o industriales. — Séptima: El 31 de mayo de cada año, se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. — Las utilidades que resulten se dividirán entre los socios en partes iguales y las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual forma. — Octava: En caso de disolución parcial por retiro de un socio cualquiera sea la causa, se practicará dentro de los quince días un balance general a esa fecha y el capital aportado más las utilidades correspondientes lo serán abonadas dentro de los noventa días de ese retiro. — Novena: El deceso o incapacidad de un socio no implica la liquidación de la sociedad y sus herederos o representantes dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el hecho designarán un representante único con derecho sólo para fiscalizar los intereses del socio representado y convenir la venta de las cuotas a los otros socios. — Décima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. — Bajo lo establecido en las diez cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut supra. — Omar Pasternak. — Abraham Saslafsky. — Isaac Schnaider. — Francisco Marinetti. — Buenos Aires, 10 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 820.— e.16|6-Nº 24.755-v.22|6|55

TAJER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Nusim Tajer, polaco, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 5565; Bajla Ruchla Altbaum de Tajer, polaca, casada, de 54 años de edad, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 5565, y Fajwel Tajer, polaco, casado, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Pilar Nº 1166, todos de esta Capital Federal, convienen en la fecha constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "TAJER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 5569 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, talleres y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: Esta sociedad tendrá como objeto la fabricación, compra - venta en general de prendas de vestir confeccionadas para bebés, niños y niñas, su importación y exportación. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para facilitar su desarrollo; incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, incluso el Banco Central, el Industrial Argentino, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. Estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del día primero de mayo de un mil novecientos cincuenta y cinco; a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato, plazo éste que se considerará prorrogado por otro término igual si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse, preavisando al otro con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado a la fecha del primer vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientas cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el señor Fajwell Tajer con ciento setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representa la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional; el señor Abraham Nusim Tajer, con ochenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que representa la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, y la señora Bajla Ruchla Altbaum de Tajer, con ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representa la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, de acuerdo a los valores que se detallan en el balance que las partes firman por separado y como formando parte integrante del presente. — Quinta: El uso de la firma social la tendrán los socios de la siguiente manera: el señor Fajwel Tajer, firmará solo y lo harán en forma conjunta el señor Abraham Nusim Tajer y señora Bajla Ruchla Altbaum de Tajer. Queda designado gerente de la sociedad, el señor Fajwel Tajer, munido de todas las facultades necesarias e inherentes a dicho cargo. No podrán usar la firma social para otorgar garantías o fianzas en favor de terceros. La dirección y administración de los negocios sociales será atendida por el señor Fajwel Tajer. Los socios no podrán formar parte de otras entidades que tengan el mismo objeto que el determinado en la segunda cláusula de este contrato. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época del año. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico y si transcurrido los treinta días posteriores a los de su presentación, no fuera observado, se lo considerará aprobado. Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para el señor Fajwel Tajer y el veinticinco por ciento para cada uno de los señores Abraham Nusim Tajer y Bajla Ruchla Altbaum de Tajer. — Octava: Los señores Fajwel Tajer y Abraham Nusim Tajer, retirarán mensualmente la suma de Dos mil pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Novena: En el caso de que hubiere pérdidas de hasta el cuarenta por ciento del capital integrado, la sociedad podrá disolverse y liquidarse. La liquidación estará a cargo del gerente. — Décima: Los socios celebrarán una reunión mensual y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. Se llevará un libro de Actas en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. Todas las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad de todos los socios. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sin la conformidad de los demás socios. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ese mismo tiempo, se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales seguirán o no con las modificaciones que convengan. De todas maneras el representante único no podrá entorpecer la buena marcha de los negocios sociales y sólo podrá ejercer medidas de control indispensables por sí o por tercera persona. — Duodécima: En caso de disolución, se practicará un balance e inventario general, tomándose la existencia de mercaderías al precio que los socios convengan. Si hubiera ganancias, se distribuirán entre los socios de acuerdo a la cláusula séptima y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual forma y el remanente en idéntica manera distribuído. — Décima Tercera: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la vigencia de esta sociedad se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieran ser resueltos en forma amigable, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. En caso de discordia, los amigables componedores designarán un tercero. En ambos casos el trámite sin ninguna clase de formalidad no podrá demorar más de treinta días desde que se plantee la cuestión. El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en los ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, al día primero de junio de un mil novecientos cincuenta y cinco. — F. Tajer. — Abraham Nusim Tajer. — R. Tajer.

Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.440.— e.16|6-Nº 24.708-v.22|6|55

MULLER HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo Maciel, Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Waldemar Martín Muller, argentino, de estado casado en segundas nupcias; don Orosmán Pablo Muller, argentino, de estado civil viudo, de profesión Farmacéutico, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Chiclana número dos mil ochocientos noventa y cuatro y don Samuel Kohan, argentino, de estado civil soltero, de profesión Farmacéutico, domiciliado en el Pasaje Del Parque número mil doscientos noventa y uno, también de la Capital Federal; los dos primeros en carácter de socios de "Muller Hermanos. S. R. L.", (Sociedad de Responsabilidad Limitada), constituída en esta Capital con fecha diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de Noviembre del mismo año bajo el número Dos mil ochocientos veinte al folio setenta y tres del Libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en otorgar los siguientes actos que se relacionan con la modificación parcial del contrato social constitutivo y que se consignan en las siguientes cláusulas: Primera: Don Orosmán Pablo Muller resuelve apartarse como socio de "Muller Hermanos, S. R. L.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, precedentemente mencionada. A mérito de ello, queda desvinculado de la misma y declara no tener que reclamar ahora ni en lo sucesivo derechos, intereses, ni utilidades o bonificaciones por concepto alguno en razón de la condición de socio que ha investido. — Igualmente el Señor Orosmán Pablo Muller queda eximido en lo sucesivo de toda obligación de cualquier naturaleza, derivada de las actividades de la aludida Sociedad. — Segunda. — De conformidad al derecho que acuerda la cláusula Sexta del contrato social mencionado, Don Orosmán Pablo Muller, cede y transfiere su cuota de capital socia representada por Cuarenta cuotas de mi pesos cada una (1.000 m|n.) a don Samuel Kohan, así como sus derechos obligaciones de socio, declarando este último aceptarlas y conocer todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad aludida. — Tercera: Cada uno d los socios podrá retirar con cargo a su cuenta de utilidades, mensualmente la suma de Dos mil pesos m|n. ($ 2.000 m|n.). — Cuarta. — La Sociedad modifica su razón social de "Muller Hermanos, S. R. L." (Sociedad de Responsabilidad Limitada), por la de MULLER Y CIA, S. R. L.", (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), con la que se designará en lo sucesivo. En prueba de conformidad firman los socios don Waldemar Martín Muller y don Orosmán Pablo Muller, así como don Samuel Kohan resolviendo autorizar al primero mencionado, don Waldemar Martín Muller para que realice los trámites necesarios a fin de la inscripción de esta modificación parcial del contrato social constitutivo en el Registro Público de Comercio. — Waldemar Martín Muller Orosmán, Pablo Muller, Samuel Kohan. — Visto el contrato de modificación social efectuado entre los señores Waldemar Martín Muller, Orosmán Pablo Muller, Samuel Kohan. El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo 9º del S. R. 8.22 reglamentaria del S. D. 33.890|47. Expediente Nº 2.973, Mayo 13 de 1955. — Luis A. Viola. — Hay un sello que dice Luis A. Viola, Sub-Director. — Dirección General de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Hay una estampilla valor dos pesos Nº 65.205.070. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Federico González del Solar, Secretario.

$ 640.— e.16|6-Nº 24.706-v.22|6|55

ADRIAN Y VICENTE SANCHO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Adrián Sancho, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, por una parte, y por la otra Vicente Sancho, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, ambos con domicilio en Gallo trescientos diez y nueve, piso primero, Departamento E, en esta Capital, se ha resuelto constituir, de conformidad a las disposiciones de la ley 11.645, una sociedad comercial, la que se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones: Primera: — Con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso mil novecientos cincuenta y cinco, constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de ADRIAN Y VICENTE SANCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio legal será la calle Gallo 319, piso 1º, Departamento E, en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República. — Segunda: — El objeto principal de la sociedad será la explotación de una empresa para el transporte de frutas en camiones, sin perjuicio de la realización de toda otra actividad que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de treinta años contados desde la fecha a la que se retrotraen las operaciones vale decir que la expiración legal de la sociedad se producirá el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro. — Si alguno de los socios decidiese retirarse de la firma con anterioridad, deberá comunicarlo previamente a la sociedad y al socio restante en forma separada mediante telegramas, con una antelación no menor a noventa días. — Si el retiro coincidiese con la fecha de cierre del balance anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiesen por contrato, pero si tal eventual retiro se produjese en el curso del ejercicio, perderá todo derecho a dichas utilidades, siendo en cambio responsable por su parte de pérdidas si las hubiere. — En caso de retiro de alguno de los socios sus créditos en la sociedad por cuotas de capital, proporción en la reserva legal y particulares le podrán ser reintegrados por la sociedad en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, incrementadas con un interés del tipo corriente bancario sobre los saldos pendientes. — Queda expresamente aclarado que el retiro de un socio no puede significar en ningún caso la disolución de la sociedad, toda vez que el socio restante al producirse tal eventualidad, quedará automáticamente facultado para hacer ingresar en su reemplazo a otro u otros. — Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas sociales a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad previa del socio restante manifestada mediante anotación especial en el libro de Actas o similar, firmada por la totalidad de los socios, quedando facultado el socio restante para admitir que el reemplazante pueda desempeñar o no funciones de gerente. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 170.000), dividido en ciento setenta (170) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000), cada una, las que han sido integradas por los socios en su totalidad por partes iguales en dinero efectivo y bienes, según consta en el balance que como agregado a este contrato figura extendido sobre sellado nacional, número 832.955 de la Serie N. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general y las utilidades resultantes, previa separación del cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta un límite del diez por ciento del capital, será distribuída entre los socios por partes

guales. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. — A los efectos determinados por el artículo 17 de la ley número 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el libro de Inventarios. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán al efecto en carácter de Gerentes en forma indistinta y con toda clase de facultades, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al giro comercial. — Cada gerente percibirá una retribución mensual en concepto de sueldo de Mil pesos moneda nacional, sumas que serán imputadas a gastos generales o cuenta similar. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán continuar en la sociedad en carácter de socios, debiendo como única condición unificar personería siendo facultad del socio supérstite permitir o no que el representante de los herederos pueda desempeñar o no funciones de gerencia. — En caso de deceso de cualquiera de los socios, no será necesario practicar balance general a la fecha del eventual deceso, sino que las utilidades o pérdidas que correspondan al causante serán determinadas en función al tiempo y sobre la base del resultado que acuse el ejercicio comercial anual en curso. — Octava: Justificada una pérdida en dos ejercicios consecutivos que totalice el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a exigir la disolución de la sociedad y su correspondiente liquidación, siendo facultad del otro socio en este caso, el de continuar con otro u otros socios, previa compra y pago al contado [illegible] sus cuotas de capital y créditos a su valor nominal. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será realizada por los socios gerentes, sujetos en un todo a lo que estatuye el Código de Comercio. — Décima: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo, si resultara unánime, será inapelable. En caso de disentir éstos, se nombrará a un tercero cuya resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya las partes a la vía judicial. — Décima Primera: Para la tramitación de este contrato las partes autorizan expresamente al señor J. Mario Gentile, Libreta de Enrolamiento 115.233, para que presente y firme todos los escritos que fuere menester ante los Tribunales de la Capital Federal y para que retire del Registro Público de Comercio los testimonios correspondientes. De conformidad con lo estipulado en las once cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento de este contrato, el que está redactado en tres sellos nacionales de veinte centavos cada uno, numerados [illegible] tivamente del cuatrocientos cin[illegible] y seis mil doscientos cincuenta al cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y dos inclusive, de la Serie M. — Adrián Sancho. — Vicente Sancho. — Buenos Aires, junio [illegible] de 1955. — Al[illegible] J. Macedonia, secretario.

$ [illegible] — e.16|6-Nº 24.747-v.22|6|55

J. GUIDO ROSENBLAT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor [illegible] Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7 de Comercio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Jaime Guido Rosenblat, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle A[illegible] número cuatrocientos ochenta [illegible], departamento A.; don José Vaena, [illegible], mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Velazco número novecientos sesenta y siete, y don Bernardo Teplitzchi, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vera número quinientos treinta, departamento [illegible], [illegible] vecindario, [illegible] el presente contrato de cesión y transferencia de cuotas de capital [illegible] de responsabilidad limitada, de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los señores Jaime Guido Rosenblat y José Vaena son los únicos componentes de la sociedad "J. GUIDO ROSENBLAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Vera cuatrocientos cincuenta y cinco, primer piso, constituída según contrato de fecha ocho de junio, de mil novecientos cuarenta y [illegible], inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de junio del mismo año, bajo el número ochocientos ochenta y cinco, folio veinticinco, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones: a) Diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos sesenta al folio trescientos veintiséis del libro catorce; b) Ocho de abril de mil novecientos cincuenta, inscripta el nueve de mayo del mismo año, bajo el número seiscientos sesenta y seis, al folio trescientos noventa y nueve del libro diez y siete; c) Diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta el nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número doscientos cincuenta y tres, al folio ciento sesenta y cinco, del libro veinticuatro, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El señor José Vaena, es titular de la Sociedad relacionada de mil setecientas cincuenta cuotas de capital, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y en tal carácter cede, vende y transfiere mil seiscientas cincuenta de dichas cuotas, al señor Jaime Guido Rosenblat, quien acepta la cesión, las que igualmente comprendo el saldo a su favor de su cuenta especial, como así también todos los derechos que pudiera corresponderle en la Sociedad. — Tercera: El señor José Vaena asimismo, cede, vende y transfiere las cien cuotas de capital restantes, al señor Bernardo Teplitzchi, quien acepta la cesión comprendiendo también ésta el saldo de su cuenta particular y especial, participación en la reserva legal, y todos los derechos que tuviere en la Sociedad. — Cuarta: La cesión y transferencia de las mil setecientas cincuenta cuotas de capital a que se refieren las cláusulas segunda y tercera precedentes, se realiza por el precio total de ciento noventa y seis mil novecientos veintiocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional que el señor Jaime Guido Rosenblat, abona en la siguiente forma y dentro de las condiciones pactadas en los convenios de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro: a) Noventa y seis mil novecientos veintiocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, abonados en dinero efectivo con anterioridad a la fecha del presente. — b) Cincuenta mil pesos moneda nacional que paga al cedente en este acto en dinero efectivo. — c) Diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y un pagaré por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional a la orden del señor Nissin Rafael Algranati, con vencimiento al treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, dinero y pagaré que entrega al nombrado en este acto, según recibo por separado. — Quinta: El señor Jaime Guido Rosenblat, hace constar y declara: Que con anterioridad a este acto ha recibido de manos del señor Bernardo Teplitzchi, el importe proporcional, que le corresponde abonar a éste, por el precio de la cesión hecha a su favor, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera precedente. — Sexta: En consecuencia, el cedente otorga por el presente, el más suficiente recibo y carta de pago en forma transmitiendo a los cesionarios todos los derechos y acciones que en la Sociedad tenía, le correspondan o le pudieran corresponder por cualquier concepto, declarando expresamente, que nada tiene que reclamar a la Sociedad, ni a los cesionarios, ni éstos a su vez al cedente, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: cedido había y tenía. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: "Y Compañía"; "de mil"; "Sociedades de"; todo Vale. — J. Guido Rosenblat. — J. Vaena. — Bernardo Teplitzchi. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 900. — e.16|6-Nº 24.700-v.22|6|55

F U N M E T A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Hirsz Waks, casado, polaco, domiciliado en la calle Luis Belaústegui [illegible], y don Omar Gualtieri, casado, [illegible], domiciliado en la calle Av. [illegible] 6448, Villa Maipú, partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires), ambos mayores de edad y capaces para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad comercial bajo el régimen de la Ley 11.645, que se ajustará a las condiciones siguientes: Primera: Se constituye entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: "FUNMETAL" S. R. L., con sede legal en la calle Luis Beláustegui Nº 3077, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fundición, elaboración y terminación de artículos de metales, especialmente de bronce, y herrajes para muebles; pudiendo asimismo importar y exportar en todos sus procesos dichos materiales, y realizar toda clase de operaciones lícitas. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del día 1º de junio de 1955, pudiendo ser disuelta en cualquier momento una vez transcurridos cinco años de vigencia del presente contrato, mediando a tal efecto una notificación telegráfica a efectuarse con anticipación de tres meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional c|l. ($ 80.000 m|n., c|l.), divididos en cuotas de quinientos pesos m|n. c|una, integradas en su totalidad por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, etc., según inventario practicado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato; de las cuales suscriben y aportan íntegramente: el socio don Hirsz Waks 120 cuotas y el socio don Omar Gualtieri 40 cuotas, que representan respectivamente sesenta mil pesos y veinte mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Hirsz Waks, quien queda designado gerente de la misma; como tal, tendrá el uso de la firma social, pudiendo actuar en juicio, realizar toda clase de gestiones administrativas o bancarias, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, así como ante las demás instituciones bancarias, oficiales o privadas; adquirir y vender bienes y firmar las respectivas escrituras y todas las demás facultades de administración y disposición, debiéndose entender que esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexta: El socio don Omar Gualtieri, tendrá todas las atribuciones relacionadas con la dirección técnica de la sociedad y tendrá que dedicar todo su tiempo, celo y capacidad a la atención de las funciones que le son encomendadas; el socio don Hirsz Waks es eximido de dicha obligación, pudiendo dedicarse también a sus otras actividades habituales. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y del resultado obtenido se deducirá el 5 o|o de reserva legal, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: el socio don Hirsz Waks percibirá el 80 o|o de las utilidades y el socio Omar Gualtieri el 20 o|o de las mismas. — Las pérdidas eventuales serán soportadas en la misma proporción referida precedentemente. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las decisiones de la misma; y en especial, las remuneraciones que en concepto de sueldo se fijen periódicamente los socios de común acuerdo. — Novena: Toda duda o divergencia de opinión que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de su disolución o al tiempo de su liquidación, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de iniciar el estudio de la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus decisiones inapelables. — Bajo las condiciones que anteceden las partes contratantes dejan constituída la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho, firmándolo en el lugar y fecha arriba indicados. — Testado: "respectivamente", no vale. — S|r.: "liquidación", vale. — H. Waks. — Omar Gualtieri.

Buenos Aires, junio 10 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 780.— e.16|6-Nº 24.761-v.22|6|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

SADIC S. A.
Comercial y Financiera
Pueyrredón 1355
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 del Estatuto, se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 7ª a 20ª de capital, por un total de $ 1.400.000.— debiendo comunicar la opción dentro de los 10 días siguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 48.— e.16|6-Nº 24.707-v.20|6|55

CUARETA
SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias que el Directorio en su sesión del 9 de junio de 1955, resolvió poner a disposición a partir del 15 de junio de 1955, el dividendo correspondiente al 10º ejercicio, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de abril de 1955, pagadero total o parcialmente en dinero efectivo y|o en acciones ordinarias totalmente liberadas y a la par de las que se emitan dentro del nuevo capital autorizado, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1955. Los accionistas que deseen percibir total o parcialmente su dividendo en dinero efectivo, deberán hacer uso de esta opción dentro de los cinco días corridos contados de la última publicación del presente aviso, entendiéndose que su silencio importa la opción de recibir el mismo en acciones. El pago del dividendo se efectuará en la Caja Social calle Maipú Nº 250, Capital, contra presentación de las respectivas acciones en circulación (horas de oficina: de 9 a 11 y de 16 a 18 excepto sábados). Libre de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 200.— e.16|6-Nº 24.710-v.22|6|55

FICOM
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 3.862

Se avisa a los señores accionistas que en la fecha el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias nominativas por un valor total de $ 3.000.000.— m|nal. de curso legal, con cuya suma se cubre el capital autorizado de $ 25.000.000.— moneda nacional.

Esta nueva emisión se compone de 3.000 acciones de $ 1.000.— m|n. de c|l. de valor nominal cada una y su colocación es a la par, cuya integración debe abonarse en dinero efectivo.

Los señores accionistas tienen opción a suscribir las nuevas acciones dentro de los treinta días contados desde esta publicación. — El Directorio.

Buenos Aires, 13 de junio de 1955.

$ 120.— e.16|6-Nº 24.471-v.22|6|55

TERMAS VILLAVICENCIO
S. A. Ind. y Com.
San Martín 536 — T. E. 32-8647
Buenos Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Con el acuerdo favorable de la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio, el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción privada, a la par, la suma de v$n. 2.000.000 en acciones preferidas de 7 % de interés anual no acumulativo y con participación adicional en las utilidades de 20 % del dividendo ordinario que exceda el 7 %. Estas acciones podrán ser suscriptas por los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias y|o preferidas a razón de una acción por cada 3 y media de las que posean o sea el 28.5714 %; tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1955. El pago será efectuado un 50 % al contado en el acto de la suscripción y el resto en dos cuotas de 25 % a 30 y 60 días, pudiéndose también abonar íntegramente en el acto de la suscripción el valor total de ésta. El dividendo será abonado por mitades: 3½ % del 1 al 10 de mayo de cada año y el resto, conjuntamente con la participación adicional, después de la asamblea.

Las suscripciones se recibirán a partir del día 20 de junio hasta el día 4 de julio inclusive mediante la presentación del cupón Nº 4 de las acciones ordinarias y Nº 1 de las preferidas. Pasado dicho término los referidos cupones quedarán nulos y sin valor alguno. Los interesados podrán optar por participar al prorrateo del eventual sobrante de acciones no suscriptas. Con respecto a las fracciones de una acción se procederá conforme con las normas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 192. — e.16|6-Nº 24.725-v.20|6|55

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ASESORAMIENTO TECNICO, ECONOMICO LEGAL - LANUS, S. A.
Nº Reg. 4.896

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la 4ª y 5ª serie de acciones ordinarias estableciendo un plazo de 10 días hábiles a partir desde la fecha de la presente publicación para ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, junio 7 de 1955. — El Directorio.

$ 60. — e.16|6-Nº 24.724-v.20|6|55

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación

A los efectos de la preferencia establecida art. 5º Estatutos sociales, el Directorio hace saber a los señores accionistas haber dispuesto la emisión de doce series de acciones preferidas 7 % acumulativo por un valor total y en conjunto de pesos 2.400.000.— m|n., que se hará efectiva una vez obtenida autorización Comisión de Valores Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.

$ 48. — e.16|6-Nº 24.723-v.20|6|55

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
Nº 1.648

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 9 de marzo ppdo., el Directorio dispone que a partir del día 21 de junio corriente se haga efectiva la entrega de las acciones correspondientes al pago del dividendo complementario para el 34º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

Dicha entrega se efectuará en la proporción de una acción nueva por cada cinco poseídas y contra presentación del cupón Nº 42. — El Directorio.

$ 72.— e.16|6-Nº 24.743-v.20|6|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Manuel Castro vendía a Star Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 350.000.—) negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1101 esquina CERRITO. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 100.— e.16|6-Nº 24.768-v.22|6|55

El doctor Mariano Martínez Alonso por estudio Martínez Alonso comunica que con su intervención don Juan Antonio Bértola y don Remo Santón venden libre de todo pasivo a los señores Cesáreo, Carballo López, Salvador Nogueira y Ramón María Moreda, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en AVENIDA GAONA 3767|69. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 80.— e.16|6-Nº 24.763-v.22|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Lorenzo Pascual Velazco vende a Luis Rodolfo Alvarez negocio café y bar sito ACONQUIJA Nº 3601 esquina CACHI. Domicilio partes; vendedor: Humberto 1º Nº 2722; comprador: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.16|6-Nº 24.766-v.22|6|55

El doctor Mariano Martínez Alonso, por estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención los señores Domingo Fernández, Francisco Gregores y Vicente Lima, venden libre de todo pasivo, a los señores María Emma Di Primio y Ramón Ignacio Medina, su negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 302|306. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 80.— e.16|6-Nº 24.764-v.22|6|55

Antonio Petralia, domiciliado calle Avelino Díaz Nº 502, vende a doña Florinda Petralia, domiciliada en el mismo lugar,

de la Capital, el negocio de "venta de pan", ubicado en esta Capital, en la calle AVELINO DIAZ Nº 502. Reclamaciones escribano doctor Juan Carlos E. Barrenechea, Hipólito Yrigoyen Nº 434, Capital Federal.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.730-v.22|6|55

Isidro Oscar Vega, balanceador, oficinas Emilio Lamarca Nº 2669, T. E. 50-9547, avisa al comercio que la señora Eugenia Litvak de Tolmasky, vende al señor Mihran Krikorian su negocio de tienda y artículos para bebés, sito en esta Capital, calle AVDA. NAZCA Nº 1818. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.734-v.22|6|55

Isidro Oscar Vega, balanceador, oficinas Emilio Lamarca Nº 2669, T. E. 50-9547, avisa al comercio que el señor Alfonso Luncarini vende a los señores Flavio Touron y Manuel Loureiro, su negocio de café bar y restaurant, sito en esta Capital, calle AVDA SAN MARTIN 5410. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.735-v.22|6|55

"C"

Se hace saber por cinco días que los señores don Héctor Alfredo Rauch, doña Rosa Amanda Rauch, don Rubén Darío Rauch, domiciliados en Salguero Nº 2695 y don Raúl Ramón García domiciliado en Solís Nº 1945, ceden y transfieren a favor del señor Ignacio Di Bartolo con domicilio en la calle Rivadavia Nº 5583 el boleto de compra-venta suscripto con los señores Bonfiglio y Brignoli, integrada por los señores Horacio Miguel Bonfiglio y Luis Francisco Brignoli, ambos con domicilio en la calle Cerviño Nº 3157 de la farmacia denominada "Firpo" ubicada en la calle CERVIÑO Nº 3496. Reclamos de ley en el domicilio de las partes o en escribanía Reboyras, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 710, piso 6º, Capital.
$ 120.— e.16|6-Nº 24.760-v.22|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Avelino García, Laudino Fernández y Francisco Lafuente venden a Horacio Vallejos negocio almacén y bar sito CONCEPCION ARENAL Nº 4001 esquina LEMOS. Domicilio partes: vendedores: Bolívar Nº 1109 Dto. 11; comprador: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.16|6-Nº 24.767-v.22|6|55

Sanjiau y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y C. G. Profesionales, con oficinas calle Lima 29, 2º "G", T. E. 38-1988, avisan que: Humberto Vuirli y Eneo Arbini venden a José Sánchez, Luis Saligoi, Julia Carrara y Mario Angelini su negocio café, despacho bebidas alcohólicas y lunch, denominado "Tico-Tico" sito calle CALLAO 784, Capital, domicilio de partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 80.— e.16|6-Nº 24.759-v.22|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Juan José Rissotto, Manuel Freire y Lorenzo Florencio Bonnasser venden a "Elcos" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 150.000.—) negocio bar lácteo y casa de lunch sito CORDOBA Nº 3993. Domicilio partes; vendedores: Mathen Nº 1150; compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.16|6-Nº 24.773-v.22|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Angel De Francesco y María Carmen Losada de González vendían a Jorge María Manrique negocio bar y casa de lunch sito CORRIENTES Nº 2194.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.780-v.22|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Gerardo Santelián vende a Isidro Huerta, Aurelio Ramón González y Laureano Mariano Barcia negocio lechería y venta de helados sito CARLOS PELLEGRINI Nº 835. Domicilio partes; vendedor: Santiago del Estero Nº 1363; compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.16|6-Nº 24.771-v.22|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Juan Cerviño vende a Manuel Alvarez negocio fiambrería sito CABILDO Nº 4903. Domicilio partes: vendedor, Barrio 17 de Octubre, Pabellón 17; comprador, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.770-v.22|6|55

"I"

Al comercio: Carlos Alberto Maculan, escribano, pone en conocimiento que el señor Eduardo Caminos vende al señor Jesús Cambon el negocio de cafés, tés, y yerbas conocido como "El grano dorado" sito en esta Ciudad, calle IBERA 5000. Reclamos de ley en mi escribanía, Avenida Julio A. Roca 550, piso 4º, constituído por las partes.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.729-v.22|6|55

"J"

Alberto y Julio Saumell, martilleros públicos, con oficinas en Avenida San Juan 3914, Capital, avisan que Segundo Mosquera vende a Ismael Gerardo Sacco, su negocio de librería y cigarrería, ubicado en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 769, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley Uruguay 520, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.754-v.22|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Luis Mourente vende a Manuel Prado y Juan Prado negocio despensa sito JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 4700, esquina SINCLAIR. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.769-v.22|6|55

"L"

Sanjiau y Cía., S. R. L. c|Vázquez y Prieto, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas calle Lima 29, 2º "G" T. E. 38-1988, avisan que Hipólito Martínez, José Souto, Carmine Antonio Mignone, Mario Marinoni y Celia Brea, venden a Juan A. Río, José E. González, Remigio Fernández, José Novelle y Antonio Lázara, su negocio café-bar, sito calle LAS HERAS 2299, Capital, domicilio de partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error de nuestra parte en ediciones B. O. del 22|4 al 28|4|1955.
$ 100.— e.16|6-Nº 24.758-v.22|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Núñez Parada, vende a Luis Curotto, Lorenzo López y José Antonio López, negocio despensa sito LARREA Nº 84, domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.772-v.22|6|55

"M"

Sanjiau y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y C. G. Profesionales, con oficinas calle Lima 29, 2º "G", T. E. 38-1988, avisan que: Cesáreo Landa, Saladino Taboada, Perfecto Conde, Claudino Quintans y José Benito García (su sucesión) venden a Angel N. Chiapello, Humberto D'Alessandro, José Pedro Brondino y Tomás Minnucci su negocio de hotel denominado "San Román" sito en MORENO 1133, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 80.— e.16|6-Nº 24.756-v.22|6|55

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 623, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Amador Benito Martínez, Benito Alonso y Emilio Julio Sánchez, venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle MORENO 400 y DEFENSA 302, Capital, a los señores Angel Biec, Ernesto Faustino Gallego, José Blas Morino y José López Deus. — Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.16|6-Nº 24.765-v.22|6|55

"N"

I. Vidal Domínguez, mart. púb., oficinas Tinogasta 4297, T. E. 50-9769, avisa que el Sr. Mario Martinetti, transfiere a la Sra. Ana Galiano de Martinetti, su negocio de sombrerería, NAZARRE 4292. Cap., haciéndose cargo la Sra. Galiano de Martinetti de su activo y pasivo. — Reclamos ley, domicilio de las partes, Nazarre 4292.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.776-v.22|6|55

Se hace saber por cinco días que don Nicolás Baronchelli, domiciliado en Martín Rodríguez 602, vende a don Francisco Manna y Genaro Fusco, domiciliados en Pinzón 952, el negocio de pescadería de su propiedad sito en NECOCHEA 711. — Reclamaciones de ley, en el domicilio de las partes.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.753-v.22|6|55

"P"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Carlos Acuña, Eligio Acuña y Maximino Acuña, venden a "Norte" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 250.000.00), negocio despensa sito PARAGUAY Nº 937. — Domicilio partes: vendedores: Guayra Nº 2917. Comprador: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80.— e.16|6-Nº 24.757-v.22|6|55

Horacio Groba, martillero público, Lavalle 710, piso once, Dep. "A", T. E. 31-4412, avisa que Domingo Berti, vende a María Luisa Ansandri de Berti, su negocio "Exposición y venta artefactos eléctricos y artículos para regalos" sito en la calle PASCO Nº 122. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilios fijados por las partes.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.742-v.22|6|55

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic.: Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7582, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de almacén de comestibles al por menor, sito en la calle POSADAS Nros. 1355|57, Capital, que el señor Joaquín Serantes vendía a los señores José Adolfo Parafita y Angel Olivieri, de acuerdo a las publicaciones del "Boletín Oficial" de fecha 22|4 al 28|4|55. — Domicilio ambas partes, en Cangallo Nº 2384.
$ 80.— e.16|6-Nº 24.776-v.22|6|55

"S"

Jorge Condo vende mercería SAN JUAN 3953, a Tomás Terroba, domiciliado Rivadavia 3374. Oposiciones de ley Rivadavia 3374, domicilio legal de las partes.
$ 40.— e.16|6-Nº 24.733-v.22|6|55

Francisco Lucente, domiciliado Bogotá Nº 4487, vende a Juan B. Colonna, domiciliado Varela Nº 141, ambos de la Capital, el negocio de "carnicería", ubicado en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nº 4864. — Reclamaciones, escribano Dr. Juan Carlos E. Barrenechea, Hipólito Yrigoyen Nº 434, Cap. Fed.
$ 40.— e.16|6-Nº 24.731-v.22|6|55

"V"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Arsenio Díaz y Julio Díaz vendían a Antonia Alvarez negocio hotel y venta de vinos y cervezas, sito 25 DE MAYO Nº 277.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.779-v.22|6|55

"Z"

Antonio Fernández y Cía., martilleros públicos, corredores comisionistas, oficinas Cnel. M. Chilavert 1005, Capital, al comercio avisan que: Manuel Viturro vende a Claudio Benito Soria el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital en la calle ZUVIRIA 5047|51. — Domicilio de las partes, reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
e.16|6-Nº 24.360-v.22|6|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 10 al 15|6|55.

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Oscar S. Medela, escribano a cargo del Registro Nº 1 de Cipolletti, Río Negro, domiciliado en calle Augusto C. Mengelle s|no, avisa al comercio que, don Mateo Cravenik, domiciliado en calle San Martín Nº 501 de esta localidad, vende al señor Juan Peroli, domiciliado en calle 9 de Julio 428 de esta localidad el negocio que tiene instalado en este pueblo, calle SAN MARTIN 501, bajo el rubro de "El Nuevo Siglo" en los ramos de tienda, ropería y anexos. La venta se efectúa libre de pasivo y con exclusión de la mercadería. Reclamaciones a mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 120.— e.16|6-Nº 24.703-v.22|6|55

Enrique M. Carulli, escribano nacional, con domicilio en Avda. Eva Perón Nº 26, Neuquén, F. C. N. G. R., avisa por el término legal que los señores José Robinson Bascur y don Darío Bascur, componentes de la Sociedad de Hecho "Bascur Hnos.", transfieren libre de pasivo su negocio de bar, conocido con el nombre de Bar "El Martillo", sito en CIPOLLETTI, RIO NEGRO, calle ESPAÑA SIN NUMERO, al señor Eugenio Isidoro Barlla. — Dom. const. y reclamos, mis escritorios.
$ 80.— e.16|6-Nº 24.739-v.22|6|55

NEUQUEN

Enrique M. Carulli, escribano público, con domicilio en Avda. Perón 26, Neuquén, F. C. N. G. R., avisa por el término legal, que en la venta que don Bernardo Lang, formaliza a favor de don Carlos Taux, quien adquiero dos lotes de terreno con lo edificado y demás adherido al suelo, señalados con los Nros. 3 y 8 de la manzana 7, parte del Establecimiento "Los Canales", a inmediaciones de la EST. PLOTTIER, TERRITORIO DE NEUQUEN, se halla comprendida la transferencia libre de pasivo del negocio de panadería, facturería y afines, instalado en el mencionado inmueble y conocido por el nombre de Panadería "Plottier", que explotaba el nombrado vendedor don Bernardo Lang. Dom. cons. y reclamos, mis escritorios.
$ 120.— e.16|6-Nº 24.738-v.22|6|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGRUPACION PRO DEFENSA Y ELEVACION DE LA MUJER — ADEM

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Señores consocios:

La comisión directiva, dando cumplimiento a las prescripciones del art. 43º de nuestros estatutos, invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, José Juan Biedma 626, el día 25 de junio de 1955, a las 18,30, en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al decimoquinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
3º Elección de las siguientes autoridades:
a) Presidenta y vicepresidenta por dos años.
b) Siete vocales titulares por dos años.
c) Cuatro vocales suplentes por un año.
d) Tres titulares y tres suplentes, por un año, para la comisión revisora de cuentas. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1955. — María E. P. de Bazzi, secretaria general.
$ 64.— e.16|6-Nº 24.701-v.17|6|55

"C"

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-BOLIVIANA

Convócase a asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse martes 28 de junio, 17,30 horas, en Corrientes 485, piso 9º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.
2º Renovación de la comisión directiva (7 miembros titulares, 2 suplentes y 2 revisores de cuentas).
3º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea. — René Sidersky, presidente.
$ 100. — e.16|6-Nº 24.712-v.22|6|55

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO - BRASILEÑA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Av. Corrientes 222, 1er. piso, a las 16,30 hs. del día 23 de junio corriente, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria y cuentas referentes al último ejercicio.
3º Elección de cuatro miembros titulares de la Comisión Directiva por tres años; tres miembros suplentes por un año, y doce miembros del Consejo Consultivo por un año.
4º Designación de dos socios para tomar la votación respectiva. — El presidente.
$ 140.— e.16|6-Nº 24.762-v.22|6|55

CAMARA DE COMERCIO HELENICA DE BUENOS AIRES

Reconquista 336 — Buenos Aires, piso 12º

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 24 de Febrero de 1935, por Decreto Nº 58.844

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con los estatutos de la Cámara, convócase a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de junio de 1955, a las 10 horas, en el local de la "Colectividad Helénica", calle Julián Alvarez Nº 1040, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior, realizada el día 3 de mayo de 1954;
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954;
3º Elecciones para renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo elegirse cuatro señores asociados, por tres años, por terminación de mandato de los señores Constantino Dinidis, Stavros Palandjoglou, Constantino Kambouris y Jorge Costopulos, y de cuatro señores vocales suplentes, por un año.
4º Designación de dos señores socios, para firmar el acta en representación de la asamblea. — Por la Comisión Directiva, — El Presidente.
$ 540.— e.16|6-Nº 24.782-v.6|7|55

CANFOR, S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de julio de 1955 a las 15 horas, en la sede social, calle Corrientes 456, departamento 33, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.
2º Fijación del número de directores (Art. 12 estatutos sociales).
3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente (Art. 12 estatutos sociales).
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Buenos Aires..., junio de 1955. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 26 de los estatutos referente al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.
$ 150.— e.16|6-Nº 24.775-v.6|7|55

COMPAÑIA SALINERA "SUPER" S. A. C. e I.

Señores accionistas:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de julio de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos Nº 270, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º del estatuto social.
2º Designación de las personas autorizadas para actuar ante la Inspección de Justicia y demás órganos judiciales y administrativos con las más amplias facultades, incluso la de aceptar modificaciones a la redacción del artículo que se apruebe en la asamblea, otorgamiento de escrituras públicas, etc., con el fin de obtener la aprobación de la reforma y su inscripción.
3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente y el señor secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea y demás documentación.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
$ 540.— e.16|6-Nº 24.777-v.6|7|55

"F"

FEDERACION LANERA ARGENTINA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor consocio:

La C. D. de la Federación Lanera Argentina, de conformidad a lo dispuesto en sus estatutos sociales, cumple en invitarlo a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 27 de junio de 1955, a las 14 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 981, 5° piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Cambio de nombre de la Federación Lanera Argentina a los efectos de poder ser aceptado el ingreso de nuestra entidad a la Confederación General Económica (Confederación del Comercio), por el de Asociación Lanera Argentina.

Saludamos al señor consocio con nuestra consideración más distinguida. — Pedro L. Petrocchi, presidente. — Carlos A. Theule, secretario.

Art. 23. — Habrá quórum en las asambleas con la presencia de la mitad más uno de los asociados o de sus representantes que se hallen en las condiciones exigidas por estos estatutos.

Pasada media hora de la señalada en la convocatoria, la asamblea se llevará a cbo con cualquier número de asociados o de sus representantes que se hallen presentes.

$ 32. — e.16|6-N° 24.699-v.16|6|55

"G"

GABRIEL CHIOSSONE Y CIA.
Soc. Anón., Com., Ind. y Agrop.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de julio de 1955, a las 16 horas. en la sede social, sita en la calle 25 de Mayo 347, piso 4°, escritorio 407, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades o informe del síndico correspondiente al 10° ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2° Elección de presidente de la sociedad y seis directores titulares por dos años.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país.

$ 400.— e.16|6-N° 24.774-v.29|6|55

"L"

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
N° 2.923
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de julio de 1955, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5° piso, escritorio 130, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23er. ejercicio terminado el 15 de marzo de 1955.

2° Elección de síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.16|6-N° 24.698-v.6|7|55

"N"

NIDABALL, S. A.
Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de julio a las 17 horas en el local de la calle Belgrano 624, 5° piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2° Modificación del artículo cuarto.

3° Distribución de utilidades.

4° Remuneración del Directorio y síndico.

5° Elección de tres directores titulares y dos suplentes conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.

6° Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

7° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Diretcorio.

$ 420.— e.16|6-N° 24.740-v.6|7|55

"S"

SEFA
SEDE ECONOMICO FINANCIERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 29° de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de julio de 1955 a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Salta 226, 3er. piso, escritorios 1 y 2, de esta Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2° Elección de directores titulares y directores suplentes.

3° Designación de síndico titular y suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 29° de los estatutos dispone: Para poder concurrir los accionistas a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la Sociedad, calle Salta 226, piso 3°, escritorio 2, de esta Ciudad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 600.— e.16|6-N° 24.741-v.6|7|55

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Núm. 12

El Juez Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 12 (Córdoba 2571) cita por 10 días a acreedores y herederos de SOFIA MARIA NIETO. — Bs. Aires, Mayo 11|955. — Héctor A. Re, secretario.

$ 80. — e.3|6-N° 23.787-v.16|6|55

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"H"

Por disposición del doctor Cayetano Alejo Nigro a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Letra "H", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación al imputado ENRIQUE MATIAS VALDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría N° 95 del Dr. Juan Manuel Carjuzan. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Juan Manuel Carjuzaa, secretario.

e.19|5-N° 782 s|p.p.-v.30|6|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CISNEROS. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — José Farga, secretario.

e.13|6-N° 865 s|p.p.-v.22|7|55

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 2 doctor Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GORGONIA HERRERA de SANCHEZ.

Buenos Aires, abril 1° de 1955. — Juan C. Diaz Bialet, secretario.

e.12|5-N° 680 s|p.p.-v.23|6|55

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 3, Secretaría N° 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEANDRO VELA. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.13|6-N° 866 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 3, Secretaría N° 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO DIAZ. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.13|6-N° 867 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 3, Secretaría N° 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA VALENTINA PINEAU. — Bunos Aires, 6 de mayo de 1955. — Luis C. Villagra, secretario.

e.13|6-N° 868 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 3, Secretaría N° 7, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CANESSA. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — Luis C. Villagra, secretario.

e.13|6-N° 869 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Federico Luis Trujillo Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 3, Secretaría N° 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO KAPUSTA. — Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — G. M. A. Schulze, secretario.

e.13|6-N° 870 s|p.p.-v.22|7|55

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ARMANDO JUAN DELL'ORTO.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 360.— e.9|6-N° 24.238-v.20|7|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Waldemar F. Izquierdo, interinamente a cargo del Juzgado N° 5, Secretaría N° 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN NEMEK. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.13|6-N° 871 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José María Monferrán a cargo del Juzgado N° 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SANA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.

e.13|6-N° 872 s|p.p.-v.22|7|55

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José María Monferrán, a cargo del Juzgado N° 6 (Secretaría N° 16), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BOUZAS. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.13|6-N° 873 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. José María Monferrán, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 6, (Secretaría 16), cita por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL HIPOLITO ISNARDI. — Buenos Aires, mayo 30 de 1955. — Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 240.— e.7|6-N° 24.030.v.18|7|55

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor José María Monferran, a cargo del Juzgado N° 6 (Secretaría N° 16), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALIMBENE. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1954.

$ 240. e.5|5-N° 21.634-v.16|6|55

Núm. 10

El Juez Nacional Civil, doctor José Victor Martínez, (Sec. 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ ó JOSE RAMON FERNANDEZ PEREIRA ó PEREYRA.

Buenos Aires, marzo 23 de 1955. — Luis Néstor Perrone, secretario.

e.12|5-N° 681 s.p.p.-v.23|6|55

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 11, Secretaría N° 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE SOUSA GAGO o DE SOUZA GAGO. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Valentín Garro Alvarez, secretario.

e.13|6-N° 874 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 11, Secretaría N° 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA FROMMER DE WEISSBROD. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Valentín Garro Alvarez, secretario.

e.13|6-N° 875 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 14 (sec. 42), cita por el término de 15 días a don Irineo Velázquez, para que concurra a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente si no lo hiciese, en los autos caratulados: "Castro Julio Raúl y Gilardi de Castro Aurora s|adopción" (art. 80 del Código de Procedimientos). — Buenos Aires, Abril 26 de 1955. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 300.— e.2|6-N° 23.551-v.22|6|55

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 14, Secretaría N° 42 del doctor Eduardo M. Guzmán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN FEDERICO CRISTIAN DEEN y MARIA TERESA ALONSO.

Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.12|5-N° 683 s|p.p.-v.23|6|55

Mario B. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 14, Secretaría N° 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SILVAGGIO.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Enrique Giraudy, secretario.

e.12|5-N° 684 s|p.p.-v.23|6|55

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL
Secretaría de Hacienda y Administración
Expte.: 45.169/55

En cumplimiento del artículo 3° de la Ley de Pavimentación N° 11.593 y del artículo 9° de la Ordenanza Reglamentaria N° 4,600 se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Praga de Belgrado a Moscú; Altolaguirre de Avenida General Benjamín Victorica a Avenida de los Incas; Doctor Emilio R. Coni de Miguel de Unamuno a Aníbal Ponce y Teniente General Pablo Riccheri de Avenida Guillermo Udaondo a Almirante Sáenz Valiente, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1°, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, junio 6 de 1955. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.8|6-N° 3.276 s|p.p.-v.21|6|54

Ministerio de Interior y Justicia

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL: Desocupada. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Atilio Dossola, a cargo del Juzgado N° 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por diez días que el martillero Miguel Angel Ayr, venderá en pública subasta, la propiedad sita en la calle Carlos Pellegrini N° 82, de Berazategui. Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, lote 27 de la manzana 26, terreno de 20 mts. x 50 mts., compuesta de seis habitaciones, cocina, baño, luz eléctrica, agua corriente. Base $ 40.000 m/n. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 % en efectivo. El domingo 19 de junio a las 16 hs., sobre la misma.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1955. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 200.— e.9|6-N° 24.221-v.22|6|55

Núm. 15

El doctor Luis G. Segura, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 15, secretaría del Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ZOLOAGA de RAMOS.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.

e.12|5-Nº 685 s|p.p.-v.23|6|55

El doctor Luis G. Segura, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 15, secretaría del Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FEDERICO LUCHETTI y otra.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.

e.12|5-Nº 686 s|p.p.-v.23|6|55

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA LUISA PLACIDO. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.13|6-Nº 876 s|p.p.-v.22|7|55

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 2

Cítese por el término de cinco días a don JUAN BOTINELLI para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en el juicio que por expropiación de un inmueble sito en la calle Saladillo sin número, Circunscripción Primera, Manzana 2629, lote 31, según plano de expropiación del Banco Hipotecario Nacional y según títulos lotes 34 y 35, manzana D, que forman parte del lote A, le sigue el Banco Hipotecario Nacional y que tramita por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Dr. José Sartorio, Secretaría del doctor Carlos E. Ambrosioni, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.

Buenos Aires. 25 de abril de 1955. — C. E. Ambrosioni, secretario.

$ 140.— e.14|6-Nº 24.551-v.20|6|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial, a cargo del Juzgado 4 de la Capital, Doctor Juan Carlos Ojam Gache, Secretaría del Dr. Manuel A. Galmés, se cita y emplaza al señor ALDO AMERICO FELIX CANESSA, por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 300.— e.9|6-Nº 24.215-v.29|6|55

El doctor Juan Carlos Ojam Gache, Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del doctor Felipe Cortés Funes, en los autos: "LA NACION c|PROPIETARIO DESCONOCIDO, s|expropiación de un camión Mack" (Expte. L.41), cita y emplaza por el término de cinco días, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 13.264, a quien resulte propietario de: Un camión Mack, tipo N. R. 14; año 1942 c|carrocería media baranda, cabina abierta, Motor Diesel 6 cilindros, Nº N. E. D. 127|71 (sin cámaras, llantas y cubiertas en mal estado de conservación faltando piezas vitales para su funcionamiento), llegado al puerto de la Capital a bordo del vapor Gioacchino Lauro, el día 4 de febrero de 1949, a fin de que se presente a estar a derecho y contestar la demanda dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de proseguir el juicio con la intervención del señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — Felipe Cortés Funes, secretario.

$ 180.— e.15|6-Nº 24.679-v.21|6|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 9

El doctor Oscar Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DANIEL FORLENZA PONTI.

Buenos Aires, abril 12 de 1955. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.13|6-Nº 882 s|p.p.-v.24|6|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos de JULIO OGANDO.

Buenos Aires, abril 12 de 1955. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.13|6-Nº 883 s|p.p.-v.24|6|55

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE PARDO LOPEZ DE COLDEIRA.

Buenos Aires, abril 12 de 1955. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.13|6-Nº 884 s|p.p.-v.24|6|55

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Baciagalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE GRASSO.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13|6-Nº 885 s|p.p.-v.24|6|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Baciagalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELADIO DIAZ.

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13|6-Nº 886 s|p.p.-v.24|6|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de LAUREANO RODRIGUEZ PEREZ.

Buenos Aires, mayo 31/955. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 80.— e.8|6-Nº 24.143-v.21|6|55

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Garpar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SABINA GUZMAN.

Buenos Aires mayo 17 de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.13|6-Nº 887 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ABRAHAN NADER.

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.13|6-Nº 888 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ARANDA.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.13|6-Nº 889 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVARADO.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.13|6-Nº 890 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PRESENTINA PRADA de GARCIA.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.13|6-Nº 891 s|p.p.-v.24|6|55

Núm. 24

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Raúl H. Costa Aldao, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ADRIANA CAMPAGNON de CARLYLE.

Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Horacio Cornille, secretario.

e.13|6-Nº 892 s|p.p.-v.24|6|55

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Sadi Conrado Massue, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo VICTOR HUGO IACOPINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. - Tercer Piso. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|6-Nº 835 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ORLANDO FANELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|6-Nº 836 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Sadi Conrado Massue, se emplaza por treinta días a RAMON FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito hurto, violación de domicilio y adulteración de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.10|6-Nº 837 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massue se cita, llama y emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá estar a derecho el prófugo ISRAEL SENDZIN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. - Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. Tercer Piso. — Palacio de Justicia. —

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|6-Nº 838 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Número Tres, doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto a ALFREDO SCHEMELING, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no hiciere. — Art.139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. — Tercer Piso.— Palacio de Justicia. —

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|6-Nº 839 s|p.p.-v.21|7|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE FERNANDEZ FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.10|6-Nº 840 s|p.p.-v.21|7|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días a VICENTE ADDUCI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10|6-Nº 841 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días a HECTOR CADAGNINO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10|6-Nº 842 s|p.p.-v.21|7|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO SAVICKI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58.

Hoy, 28 de abril de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.10|6-Nº 855 s|p.p.-v.21|7|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ALFREDO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 20.142, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|6-Nº 848 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a EVARISTO CARRIEGO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.10|6-Nº 847 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANIBAL AGUSTIN MARTINEZ VALDES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.10|6-Nº 849 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MARIO GOLDSTEIN CITRON, a comparecer en la causa Nº 20.176, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|6-Nº 850 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a LUIS ROGER PINTO, a comparecer en la causa Nº 20.118, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|6-Nº 851 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a VICENTE MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 20.149, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|6-Nº 852 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ANTONIO SALVADOR PALAZZO, a comparecer en la causa Nº 20.074 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|6-Nº 853 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a JUAN HOLMBERG, a comparecer en la causa Nº 20.141, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|6-Nº 854 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ENRIQUE JOSE CLEMENTE comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.8|6-Nº 808 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MIGUEL FONT comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.8|6-Nº 809 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE CASTRO comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.8|6-Nº 810 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ALFREDO OLIVER comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.8|6-Nº 811 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RAFAEL TREVES comparecer en la causa ue se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.8|6-Nº 812 s|p.p.-v.19|7|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga AIDA KAPLAND DE CAMPODONICO, procesada

por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.10|6-Nº 857 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO BACA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.10|6-Nº 858 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR FRANCO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.10|6-Nº 859 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JEM STEPAN MORIS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.10|6-Nº 860 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama, emplaza a los prófugos, SIMONCAS NAVARRO, NARCISO VICTORIANO, procesados por el delito de infracc. Ley de prenda., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Carlos J. Rubianese, secretario.

e.10|6-Nº 861 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO GRIBAUDO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1955. — El Secretario.

e.8|6-Nº 813 s|p.p.-v.19|7|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instacia en lo Penal de Instrucción, Enrique I. Cáceres (hijo), se cita, y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO BRIEGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.10|6-Nº 863 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SCHAFFER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley de prenda, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la le Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.10|6-Nº 864 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CASARETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de mayo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.8|6-Nº 820 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE OLIVOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.8|6-Nº 821 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL F. GONZALEZ y ALFREDO PERONZINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.8|6-Nº 822 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO JOSE RICCI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.8|6-Nº 823 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FILPO CORONEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.8|6-Nº 824 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción; Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, á RAFAEL FERRARI y HORACIO CORREA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Armando Alfredo Cáccuri, secretario.

e.8|6-Nº 835-s|p.p.v.19|7|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a FRANCISCO DUCET, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Planta Baja. — Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.13|6-Nº 877 s|p.p.-v.22|7|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado LUIS CARLOS GENINAZZO, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10|53 caratulada: "Gassi y Geninazzo s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Secretaría, 16 de mayo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.13|6-Nº 878 s|p.p.-v.22|7|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado REMO BASCHIERI, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa número 47|53 caratulada: "Baschieri y Salvioni s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, mayo 17 de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.13|6-Nº 879 s|p.p.-v.22|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA TUGORES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 28 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 22 de abril de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.16|5-Nº 746 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ISRAEL DULMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 22 de abril de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.16|5-Nº 747 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 2

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a ARISTOTELES PATRIKIS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.13|6-Nº 880 s|p.p.-v.22|7|55

Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2, cita por diez días a CARLOS MARIA MIGUENS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.400|54 "Sociedades Anónimas Grupo Bemberg" s|infracción a la ley 12.906, que se tramita por ante la Secretaría del doctor Abel M. Reyna, bajo apercibimiento de que si no compareciere, será declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, mayo 16 de 1955. — Abel M. Reyna, secretario.

e.13|6-Nº 881 s|p.p.-v.24|6|55

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 3444|54 que se les sigue por contrabando a WOLF SCHINDLER, SALOMON SCHNETREPLER y MARKUS SCHENKLER y por falsificación de documento a Samuel León Fueguel: bajo apercibimiento de que si no concurrieren serán declarados rebeldes. — Secretaría, abril 19 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.16|5-Nº 748 s|p.p.-v.27|6|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANGEL LEANDRO GUERRERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|6-Nº 826 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO LAFRATE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 827 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN ALDO FARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 828 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO BARRAL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 19 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|6-Nº 829 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO MARCELO OJEDA, para que dentro de dicho trmino comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 830 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ROLDAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 831 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO LUCIANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. (Centro).

Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 832 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONOR J. MORALES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 833 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|6-Nº 834 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LAURINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|6-Nº 786 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a COSMO RICCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|6-Nº 787 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GRACIANO CUTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|6-Nº 788 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raul Pizarro Miguens a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CAPRI, para que

dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|5-Nº 640 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE GRACIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario

e.16|5-Nº 712 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr.' Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUPPLI JUAN CARLOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 713 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO VERNIK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 714 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO SERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario

e.16|5-Nº 715 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HEIMO CA- I' 'ZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 716 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FERRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 717 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé se emplaza por treinta días a CARLOS RAUL FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.8|6-Nº 789 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO MANUEL IBARRA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.8|6-Nº 790 s|p.p.-v.1. |7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y empiaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA ROMERO DE IBARRA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento a ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.8|6-Nº 791 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA MASCHWITZ de ERNST, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa qiue se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.8|6-Nº 792 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO VIDART, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.8|6-Nº 793 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|5-Nº 641 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al prófugo ALFREDO FOTTI, quién deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 718 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo LUIS GAIDO, para presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 719 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente y a estar a derecho en la presente causa al prófugo ANGEL TARANTO, en las actuaciones que se le instruyen por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 720 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires abril 18 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|5-Nº 698 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ALFONSO FONSECA, quién deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por Estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139. del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 721 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO MARCOS TURIACI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Secretario Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|5-Nº 723 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo MANUEL LEIBER, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Crim. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 722 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ODINO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, abril 15 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|5-Nº 642 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN SANDOR para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.5|5-Nº 643 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a MARTIN GONZALES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.5|5-Nº 644 s|p.p.-v.16|6|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE FRANCISCO BERNDY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.8|6-Nº 794 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ERNESTO MANUEL GODOY LASTRA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Julio S. Soto, secretario

e.8|6-Nº 795 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a BRUNO JOSE SOMMADOSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 173 del Cód. Penal (causa Nº 28.245), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|6-Nº 796 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955.
Ernesto Zarini, secretario.

e.8|6-Nº 797 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ORIJA LAUREANO RIVEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Ernesto Zarini, secretario.

e.8|6-Nº 798 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PEDRO LORENZO NONINI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires. 20 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|5 Nº 699 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE TAHA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|5-Nº 700 [illegible]-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a EMILIO MURGIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51 — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario

e.16|5-Nº 725 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OSVALDO JORGE ESQUIVEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires. 19 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|5-Nº 701 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a NARCISO VICTORIANO SIMANCAS NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 28.311), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Carlos M. Uré, secretario.

e.16|5-Nº 724 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN NICOLOSI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|5-Nº 702 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a AGUSTIN EDMUNDO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 28.158), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.16|5-Nº 726 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO DELLAGIOVANNA, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Sec. 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.344, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.8|6-Nº 799 s|p.p.-v.19|7|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO MARTINEZ, procesado por defraudación ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.005, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|5-Nº 727 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del 1º Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguen, se cita llama y emplaza por treinta días a ARMANDO AMADEO IMBROGNO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|5-Nº 728 s|p.p.-v.27|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIO ALFREDO LOMBARDOZZI, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, Secc. 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.960, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.16|5-Nº 729 s|p.p.-v.27|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a REYNALDO CAMACHO REPETTO, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, Sec. 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.325, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.16|5-Nº 730 s|p.p.-v.27|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGO ANGEL CHIESA, procesado por estafa, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.137, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.5|5-Nº 646 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a OSVALDO ROZAS (a) "Chocolate", procesado por hurtos y defraudaciones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.196, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.5|5-Nº 647 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a LUIS MIR, procesado por lesiones (art. 92 del Cód. Penal), ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.347, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.5|5-Nº 648 s|p.p.-v.16|6|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HORACIO ROTOLO (a) "Refusilo", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario
e.5|5-Nº 649 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR ALBERTO MADERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle — Buenos Aires, 13 de abril de 1955 — Rodolfo A. González, secretario.
e.5|5-Nº 650 s|p.p.-v.16|6|55

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE EULER QUIROZ, a comparecr en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, mayo 12 de 1955. Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 800 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a NATHAN LERMAN a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Hoy, mayo 9 de 1955. Ricardo Fox, secretario.
e.8|6-Nº 801 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por treinta días a CARLOS D. SCHUBERT, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, abril 29 de 1955. —
Ricardo Fox, secretario.
e.8|6-Nº 802 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FELIPE GRACIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58. Hoy, 21 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|5-Nº 703 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FLORO NISIVOCCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Hoy, 14 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|5-Nº 652 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO VICENTE SEGOVIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 14 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|5-Nº 651 s|p.p.-v.16|6|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO DIMAIO y a MAXIMA DUARTE de DIMAIO, a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.385.
Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario
e.10|6-Nº 843 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a BALDOMERO OSVALDO LAFROCCE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.10|6-Nº 844 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE M. CANOS o CAROS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.10|6-Nº 845 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE EMILIO PEREZ y ELVA o EMMA MERCEDES A. de DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|6-Nº 846 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MOISES SEREBRINSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.8|6-Nº 803 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a REYNALDO REPETTO CAMACHO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.768.
Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.8|6-Nº 804 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ESTEBAN NERGUIZIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61
Buenos Aires, mayo 24 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.8|6-Nº 805 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a AMADEO LEFORE y AMERICO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por robo reiterado en banda y en poblado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.8|6-Nº 806 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS JOAQUIN SESMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.16|5-Nº 731 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROBERTO RESTITUTO RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|5-Nº 732 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIO BANCHIK a comparecer en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.16|5-Nº 733 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JORGE JOSE GERONIMO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario
e.8|6-Nº 807 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALFREDO MARTIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.16|5-Nº 734 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO DI PRINZIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo; causa Nº 6751. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 26 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.16|5-Nº 735 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a ATILIO PALLAVIDINI a comparecer en la causa Nº 20.045 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario. e.13|5-Nº 704 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a ALFONSO VALENZUELA, a comparecer en la causa Nº 20.028, que se le sigue por adult. de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|5-Nº 705 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JOSE GUILLERMO MOONEY, a comparecer en la causa Nº 20.046, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|5-Nº 706 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE SIMEK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955 — César A. Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 707 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a RAUL ALBERTO IBAÑEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.5|5-Nº 653 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a PEDRO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 64 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|5-Nº 655 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a FRANCISCO SANTAMARIA, a comparecer en la causa Nº 64 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|5-Nº 656 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MIECZYSLAW BAZIUK a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.5|5-Nº 654 s|p.p.-v.16|6|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ANGEL FREYRE MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 69. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.8|6-Nº 814 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR RENEE GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.10|6-Nº 856 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposicions de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|6-Nº 815 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARTINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|6-Nº 816 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN AGUITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|6-Nº 818 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL CAPOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|6-Nº 819 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|5-Nº 736 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL GIMENEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, abril 19 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|5-Nº 657 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|5-Nº 658 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL SILVESTRE GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|5-Nº 659 s|p.p.-v.16|6|55

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO FERRERO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16|5-Nº 737 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO SILVINO DAVALOS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|5-Nº 708 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CARLOS VENTURI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.5|5-Nº 660 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR LAGOS NAVARRETA, procesado por el delito de robo, defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.5|5-Nº 661 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL HOMERO CAROD, procesado por el delito de defraudación (art. 175, C. Penal) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Testado: "Criminal". No vale. Ellíneas: "Penal". Vale. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica. secretario.

e.16|5-Nº 741 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MILES FRIAS PASMAN procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.5|5-Nº 662 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE ADDUCI procesado por el delito de estafa reiterada para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo percibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.16|5-Nº 740 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE FIORAVANTI POSANZINI procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento. de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.

e.16|5-Nº 742 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ALBERTO SAPPIA procesado por el delito de defraudaciones reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar á derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.16|5-Nº 739 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (H), se cita, llama y emplaza a la prófuga BEATRIZ GLADYS ALARCON, procesada por el delito de aborto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.10|6-Nº 862 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR HORACIO RODRIGUEZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires 3 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.16|5-Nº 743 s|p.p.-v.27|6.55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a GUSTAVO IGNACIO VERGARA para que dentro de 29 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 28 de abril de 1955. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|5-Nº 744 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal. Dr. Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a JOSE GARCIA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y tentativa de privación de libertad bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 29 de abril de 1955. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri secretario.

e.16|5-Nº 745 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO FEDERICI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|5-Nº 709 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I Cáceres, hijo, se cita y emplaza a LUIS MARIA LARRAIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|5-Nº 710 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (H), se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO NICOLAS POLITTO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de abril de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.5|5-Nº 663 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres hijo, se cita y emplaza a RAUL ATIENZA y JORGE RAUL FROSSI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|5-Nº 711 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL GOMEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.5|5-Nº 664 s|p.p.-v.16|6|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PROVINCIA EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco L. Meneguzzi, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días, a don LUIS SIGAL, o quién resulte propietario de la fracción de terreno ubicada en la calle Dean Funes (e) Psa. Mafalda y República, Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, circunscripción V. sección B, manzana 108, lotes 9, 10 y 11 (con frente a la calle Deán Funes) y 12 con frente a la calle Deán Funes y Psa. Mafalda; con las siguientes superficies: lote 9: 149,99 m2: lote 10: 224,98 m2; lote 11: 149,99 m2; y lote 12: 254,51 m2; para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Gobierno Nacional, por expropiación del bien mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del juzgado. Al mismo tiempo, a los fines dispuestos en los arts 18 y 19 de la Ley número 13.264, se le hace saber por medio del presente que la parte actora ha consignado en autos a sus efectos y en calidad de pago la suma de cuatro mil doscientos noventa pesos moneda nacional. Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto. — Eva Perón, julio veintinueve de 1954. — Secretario

e.5|5-Nº 639 s|p.p.-v.16|6|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

"ANAY"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber que el pago de dividendo del 6 % correspondiente al décimo cuarto ejercicio, se pone a disposición de los señores accionistas a partir del día 21 de junio corriente, calle Sarmiento Nº 680, 2º piso. Capital Federal.

La sociedad retendrá el 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos al abonar el dividendo. — El Directorio.

$ 60.— e.15|6-Nº 24.634-v.17|6|55

ARAMBO S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª a 5ª, aumentar el capital autorizado hasta m$n. 7.500.000.— y emitir las series 6ª a 30ª del mismo, quedando abierta la suscripción en Sarmiento 640, 2º piso, Capital, y teniendo los accionistas la preferencia que acuerda el art. 3º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 48.— e.15|6-Nº 24.683-v.17|6|55

I N D O
INDUSTRIAS DE OLEAGINOSOS S. A. C.
Belgrano 990 - 9º piso

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 3º de los estatutos sociales, ha resuelto elevar el capital social a $ 12.000.000.— m|n., emitiendo al efecto acciones ordinarias clase "B" de las series Nros. 17 al 24 inclusive, compuestas cada serie de 5.000 acciones al portador, de un valor de $ 100.— m|n. cada acción, teniendo preferencia para suscribir las nuevas series en proporción al número de acciones clase "A" y "B" que posean.

Período de suscripción: Desde el 20 de Junio al 4 de Julio de 1955.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1955. — El Directorio.

$ 72.— e.15|6-Nº 24.610-v.17|6|55

I N C O R
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Comunica a sus accionistas que, de conformidad con lo resuelto en Asamblea Extraordinaria, procederá al rescate de acciones por su valor nominal y hasta cubrir la suma de $ 500.000 a prorrata de las que al efecto se presenten en sus oficinas hasta el día 16 de junio próximo.

Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación durante los días 31|5 al 6|6|55.

$ 96.— e.26|5-Nº 23.065-v.30|5|55
e.10|6-Nº 23.065-v.16|6|55

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber la emisión de veinte (20) series de acciones "B" ordinarias, con derecho a un voto, valor de m$n. 50.000 cada serie, y por un total de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), en la sede societaria, Avda. Juan de Garay 2435, se informará acerca de la forma de pago de las acciones que se emiten. A los efectos del derecho de preferencia se hace constar que la suscripción quedará cerrada el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 19 horas. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.13|6-Nº 24.470-v.19|7|55

A. P. T. PROMOTORES ASOCIADOS DE TELERADIODIFUSION, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 17 de mayo de 1955, ha resuelto emitir y lanzar a la suscripción las series 3a., 4a., 5a., 6a., 7a., 8a., 9a. y 10a., de acciones ordinarias de la clase "A" compuesta cada serie de 2.000 acciones de m$n. 1.000 cada acción, las que conferirán un voto en todas las asambleas generales. La forma de pago será 10 % en el momento de la suscripción y el resto cuando lo solicite el Directorio. — El Directorio.

$ 120.— e.10|6-Nº 24.371-v.16|6|55

LEY Nº 11.

REMATES

ANTERIORES

Dalmiro Cuadrado, martillero, con oficina en Lavalle 406, 5º A, de Capital Federal, comunica que el día 27 y 28 de junio 1955 rematará las maquinarias y existencias del taller mecánico de automóviles sito en SALGUERO 2082, Capital, propiedad del Sr. Guillermo Lastra, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.15|6-Nº 24.658-v.21|6|55

Tallarico-Gerez-Lobera, martilleros públicos, avisan que por cuenta y orden de su dueño don Adolfo Gutman y por reformas en el local del negocio, rematarán el día 21 de junio 1955 y siguientes las existencias de mercaderías de la tienda y anexos "El Derby", situada en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 10890, C. Federal. Reclamos de ley y domicilio del señor Gutman en nuestras oficinas, Lavalle 870, 2º piso, C. Federal.

$ 80.— e.14|6-Nº 24.583-v.20|6|55

Gregorio M. Bianchi, martillero público, Corrientes 1135, 3º B., rematará 21|6|55, a las 17 horas, las existencias del negocio de paragüería Grandes Fábricas Righini, sito en la calle SARMIENTO 837, por cuenta y orden de su propietario señora María M. de Fernández Espadero, con domicilio en Sarmiento 837, Capital. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.14|6-Nº 24.592-v.20|6|55

Jorge Olivero y Compañía y Pascual A. Fernández, martilleros públicos, oficinas Ayacucho 228 y Cangallo 1633, comunican que en común los días 22 y 23 de junio de 1955 a las 14 horas, rematarán las existencias del negocio de autoservicio super-mercado "Cementic" situado AVENIDA CORDOBA 1888 propiedad de M. L. Vanoni, domiciliado en el mismo; reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|6-Nº 24.457-v.17|6|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T.E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Juan Alvarez, vende a los señores Manuel Méndez López y Antonio Pedro, su negocio de hotel, pensión, sito en la AVENIDA BELGRANO Nº 1472, piso 2º, izquierda, Capital, domicilio del vendedor Maza número 877 y de los compradores Piedras Nº 1583, Capital. — Reclamos en término de ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|6-Nº 24.637.v.21|6|55

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José Nº 143, T. E. 38-1571 que Manuel Pazos, Mario Rodríguez, Pedro Ignacio Alaniz y Gualterio Benedettini, venden a Sabino Fernández y Alberto Souto, dos sextas partes del negocio de restaurante y bar, sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3584, Capital. Domicilios vendedores y compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 80. — e.15|6-Nº 24.660-v.21|6|55

Enrique O. Boló, mart. público, con oficinas en Avenida de Mayo 1346 T. E. 37-9163, avisa que: los señores Marcos Scannapieco y Anastasio Federico Cardassy venden a los señores Rubén Vicente Rodríguez Cortés, Eriberto Enrique Rodríguez Cortés y Jorge Guillermo Rodríguez Cortés, su negocio de cine "Alvarez Thomas", sito en la calle ALVAREZ THOMAS número 841. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilios de las partes.

$ 80. — e.15|6-Nº 24.640-v.21|6|55

Por cinco días. Marino José Fernández avisa que vende a Adolfo Ronda la media parte indivisa del negocio de tornería de madera, sito en esta Capital Federal, calle AGÜERO Nº 762, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley en el negocio de referencia.

$ 60.— e.15|6-Nº 24.687-v.21|6|55

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que: Indalecio Codesal vende a sus condóminos Modesto Lagares, Francisco Castro y José Mosquera, su cuarta parte indivisa negocio chocolatería y lunch, denominado "La Rosalinda", sito AVDA. CORRIENTES Nº 2982, domicilio de las partes. Activo y pasivo, cargo compradores. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.14|6-Nº 24.557-v.20|6|55

Lucía F. de Valuje, avisa que vende a Constantina S. de Marcos, su negocio de tienda y mercería, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5329, Cap. Fed., libre de gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.

$ 40.— e.14|6-Nº 24.582-v.20|6|55

Escribano Pedro A. Cortese, calle Corrientes Nº 980, 7º A, hace saber que por su intermedio la sociedad colectiva Federici - Blumetti - Ronchi, domiciliada, calle Paso Nº 268, vende a don Miguel Seminara, domiciliado calle Bulnes Nº 1550, el negocio de cine denominado "Oeste", sito en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN Nº 2269, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. Reclamaciones de ley, en mi escribanía.

$ 80.— e.14|6-Nº 24.595-v.20|6|55

"La Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a "Compañía de Transportes La Argentina, Sociedad Anónima", el activo y pasivo del negocio de transporte de pasajeros por automotor, sito en la AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2726, donde constituyen domicilio las sociedades vendedoras y compradora. — La compraventa abarca todo lo que constituye el fondo comercial del referido negocio y por ende la transferencia de todos los bienes incorporados al patrimonio de la vendedora, con excepción de los vehículos aportados por terceros a la misma, los que, como condición esencial de la operación, serán devueltos a sus propietarios o sucesores. — La escritura de transferencia se otorgará ante el escribano don Pedro A. Lartigau, con oficinas en la calle Uruguay Nº 412, ante quien se harán las reclamaciones. — Buenos Aires, a 9 de junio de 1955.

$ 140.— e.14|6-Nº 24.591-v.20|6|55

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T.E. 37 - 6678, avisan que con su intervención el señor Generoso Conde vende a doña Regina Rivera de Conde su negocio de quiosco de cigarrillos y golosinas sito en la AVENIDA CALLAO Nº 790, Capital, donde se domicilia el vendedor y la compradora. Reclamos en término de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|6-Nº 24.524-v.20|6|55

José Bibberman, balanceador y martillero público matriculado, oficinas Pichouta Nº 963, Capital, avisa al comercio que por su intervención: Samuel, Benjamín, Isaac y Abraham Litvin (que giraban con el nombre de Litvin Hermanos), venden a Francisco Cecconi, Armando Cattinari y Evelino Catinari, su negocio de café y bar, sito AVENIDA CRUZ número 1671 esquina PASAJE LA CONSTANCIA, Capital, donde se domicilian. Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.14|6-Nº 24.528-v.20|6|55

Blanco, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Maipú número 614, piso 1º, hacen saber que con su intervención José Aranzana vende a Julio Juan González Fontan, Julio Atilano Rodríguez Alonso y Roberto Tito Sandoval su negocio de pizzería, bar y casa de lunch, sito en AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 4480, libre de toda deuda, prenda y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.14|6-Nº 24.530-v.20|6|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que César Marinescu y Anita Draghici de Marinescu transfieren en venta a Perfumería Mundial S. R. L. (en formación), integrada por Miguel Hurtig, Simión Calin y César Marinescu el negocio de perfumería denominado "Mundial" sito en esta capital, AVENIDA DE MAYO número 1282, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|6-Nº 24.533-v.20|6|55

Jesús Costa, martillero público, de la Organización Contable "Alba", ofic. Uruguay 654, 8º, escr. 806, avisa que con su intervención Francisco Zapata, Juan Blas Zapata y Francisco Rosas Zapata, venden a Héctor A. Gorosito despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito ARISTOBULO DEL VALLE Nº 602 esq. a la de PALOS 201. Domic. vendedores Olavarría 731 del comprador mismo negocio. Recl. ley mis oficinas.

$ 80.— e.13|6-Nº 24.514-v.17|6|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581, al comercio avisan: Que se modifica el edicto aparecido en este Boletín del 4 al 10 de agosto de 1954, siendo la forma correcta como sigue: Gregorio Garde, Pedro Antonio Vázquez, Francisco García Sobral, Antonio Arroyo, Domingo Armendáriz, Evaristo Portela y Gelindo Cocetta venden a Héctor Aquilino Piatti y Juan Miguelez, su negocio de restaurante y bar denominado "La Gran Vía", ubicado en esta misma capital, AVENIDA CORDOBA número 2524, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 120.— e.13|6-Nº 24.486-v.17|6|55

Se hace saber que el señor Alberto Ballester vende al señor Emiliano Pereyra el negocio de lavadero familiar ubicado en la calle ALVAREZ JONTE 1899, capital. Reclamaciones de ley: Lope de Vega 823, dto. 3, Cap. Fed., donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.13|6-Nº 24.480-v.17|6|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Héctor Aquilino Piatti y Juan Miguelez venden a Rafael Toyos e Ismael Alberto Toyos su negocio de restaurante y bar denominado "La Gran Vía", sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 2524, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|6-Nº 24.485-v.17|6|55

Juan Manuel y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos matriculados de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas denominadas "Hijos de Eduardo Pérez - Jurídico Contable", sitas en esta capital, calle Hipólito Yrigoyen 2949, avisan: Que con su intervención el señor Antonio Seco vende, cede y transfiere en venta libre de todo gravamen y deuda su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle ASAMBLEA número 258 al señor José Caseiro y a la señora Irma Caseiro de D'Alessandro. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.13|6-Nº 24.482-v.17|6|55

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Avenida Roque Sáenz Peña Nº 846, 6º piso, T. E. 34-9370, avisa: Que Samuel Agustín Bestilleiro y Bolmila Kral, vende su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle AIZPURUA número 3139, a la señora Margarita Marre de Gamallo. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.13|6-Nº 24.414-v.17|6|55

Avisa: Francisco A. Succio, martillero y balanceador público, con oficinas en E. Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que por su intermedio la señora Santos Rossi de Florit, vende su negocio de perfumería, sito en la calle AÑASCO Nº 1394, a la señorita Josefina Naveiro, libre de deuda y gravamen, reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.13|6-Nº 24.415-v.17|6|55

Organización Juan Sambataro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Triunvirato Nº 5201|05|07, T. E. 51-7317, comunican que han vendido el negocio de bar, heladería y restaurante "El Torino", sito en la AVENIDA RIVADAVIA 4706, propiedad de la señora Angela Vallino de Bonaveri, a los señores Antonio Conforti y Carmelo Pascaretta, reclamos por el término de ley en las oficinas de la organización, domicilio de las partes.

$ 80. — e.13|6-Nº 24.409-v.17|6|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48 - 0310, avisan que por su intermedio los señores Baldomero Pombo y José Germán Vara venden a los señores Ramón Marful y Evaristo Borrajo, su negocio de panadería mecánica y confitería, denominado "Damonte", calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 7418|20, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|6-Nº 24.513-v.17|6|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en esta capital, calle AVENIDA DEL TEJAR 3768. Vendedores: Eduardo Antonio Ferrazzuolo, José Roque Ferrazzuolo y Francisco Alvarez, domiciliados en esta capital, calle Dorrego 436. Compradores: Bisio Montemurro y Eugenio Fernández, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|6-Nº 24.430-v.17|6|55

Bruno Jorge Aleman, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle Nº 1473, piso 4º, ofic. 405, T. E. 40-4553 y 40-6953, avisan al comercio que Francisco Nuzzolese vende a Juan Carlos Mare el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4837|39. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|6-Nº 24.405-v.16|6|55

Manuel Cabrera, martillero público y balanceador, con oficinas en Segurola 1463, Capital, avisa que por su intermedio Edmundo Ramón Montenegro vende a Francisco Vesce, su negocio de venta de pan y facturas y de comestibles y bebidas envasadas ubicado en la AVENIDA GAONA Nº 4402 y 4408 esquina CHIVILCOY, Capital Federal. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.10|6-Nº 24.376-v.16|6|55

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos oficinas Loria 1551, que Víctor Nocera vende su negocio despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la AVENIDA LA PLATA 2357 a Manuel Villaverde, libre de deudas y gravámenes, domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas

$ 60.— e.10|6-Nº 24.368.v.16|6|55

"B"

Delmiro García y Cía., martilleros Rioja 237, avisan: que Carlos Bergami, vende a Miguel Felipe Hadad, despensa comestibles, BAZURCO 2100, domicilio ambos. Reclamaciones ley n|ofic.

$ 40. — e.15|6-Nº 24.663-v.21|6|55

Marcos M. Sánchez, martillero público, hace saber que: Isaac Golfam, vende al señor Miguel Clop, su negocio de carnicería, sito en la calle BOQUERON 6748, Capital, domicilio de partes y reclamo de ley en mis oficinas, Virrey Liniers 1378, Capital

$ 40. — e.15|6-Nº 24.6[illegible]3-v.21|6|55

Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos c|oficinas Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisan que Domingo Delfino Albera, vende su negocio desp. de comestibles por menor y venta de beb. en general, envasadas, sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 4502 esq. MILLER, Capital, al señor León Kosowski, domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.

$ 60. — e.15|6-Nº 24.650-v.21|6|55

Avisa Mauricio Gitler, que vende libre de deuda o gravamen, su kiosco de venta de cigarrillos, golosinas y afines, ubicado en la calle BELGRANO Nº 3017 de esta Capital a los señores Héctor Armando Iturrioz y Rosalía Isabella Mastraudrea. — Reclamos de ley en Belgrano Nº 3030, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.15|6-Nº 24.639.v.21|6|55

Se hace saber por el término de ley, que doña María Domeneghini de Boero, vende a su socio don Angel Aquiles Vetere, la mitad que le pertenece del negocio de "Carbonería y artículos varios", instalado en la calle BOGOTA Nº 790, Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo negocio. Bogotá 790, domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|6-Nº 24.695-v.21|6|55

Se hace saber que Manuel Estévez, domiciliado Bernardo de Irigoyen 910, vende a Roberto Germán Levingston y Sara Lerner de Levingston, domiciliados Santiago del Estero 629, el negocio de farmacia denominado "La Concepción", sito en esta Ciudad, calle BERNADO DE IRIGOYEN 799, esquina INDEPENDENCIA; y que dichos adquirentes, a su vez, transmiten el precitado negocio a la entidad integrada por las tres personas nombradas, y que girará en esta plaza bajo el rubro de farmacia "La Concepción", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamaciones ley, escribano Félix Gorga, Tucumán 513, piso 3º.

$ 100.— e.14|6-Nº 24.622-v.20|6|55

Ricardo Patricio García, Doralio Romeo Marisi y Servillano Américo Di Ciaccio, únicos integrantes de "Ricardo P. García y Cía., S. R. L." (en formación), venden a Francisco Pablo Ilvento, el negocio de venta de estufas y artefactos eléctricos, ubicado en BLANCO ENCALADA 5038. — En tal sentido quedan modificados los avisos publicados en el Boletín Oficial los días 19 al 25 de enero de 1955. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el estudio del doctor Moisés Nilve, abogado, calle Tucumán 1438 7º, of. 701.

$ 80.— e.14|6-Nº 24.533-v.20|6|55

Al comercio: Fraga y Rey de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisan: Antonio y Marcelino Reche venden a Angel Pinto, negocio despensa BRAGADO 5451, sus domicilios. Reclamos nuestra oficina, término de ley.

$ 40.— e.13|6-Nº 24.499-v.17|6|55

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505 avisan al comercio que ha quedado sin efecto la venta que don Alfredo Hilario Covino efectuaba a don Sergio Jacinto Amleto Pacotto de su negocio de tintorería y taller de planchados sito en la calle BOEDO Nº 211, capital.

$ 40.— e.13|6-Nº 24.447-v.17|6|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Isidro Huerta vende a Angel Prida y Manuel Quintana la parte que tiene y le corresponde y que conjuntamente posee con los compradores en el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y café sito en esta capital, calle BEBEDERO 3801 esquina AVENIDA FOREST 2702. Las partes se domicilian: vendedora en esta capital, calle Guanacache 3723; compradora en el negocio. La nueva firma toma a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo.

$ 100.— e.13|6-Nº 24.431-v.17|6|55

N.O.R.G.A. - A. L. Elizalde, martillero público, con oficinas en esta capital, calle Av Juan B. Alberdi Nº 2211, T. E. 66-8471, notifica al comercio e industria en general, que por su intermedio Erco Ind. & Com. - Hercovich & Cía. venden a los señores Julio González y Alberto Pedro Martino, su fábrica de detergente sita en esta capital, calle BENITO JUAREZ Nº 2654. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 80.— e.13|6-Nº 24.374-v.17|6|55

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Cap., T. E. 48-7982, avisan que el señor Eduardo Domingo Deámbrosi vende a la señora Nélida Otero de García el negocio de almacén de comestibles al por menor, sito en la calle BAZURCO Nº 3041, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 100.— e.10|6-Nº 24.396-v.16|6|55

Avisa que la firma "Gerardo Caffaro" hoy su sucesión, con domicilio en la calle Chile Nº 1778, vende a los señores Wolfango y Wilson Ginobili, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 788, el negocio de sastrería instalado en la calle BARTOLOME MITRE 788, 1º piso. — Reclamos de ley, escribanía Bloüsson, Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso, Capital.

$ 60.— e.10|6-Nº 24.340.v.16|6|55

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3º "A", Capital, T. E. 40-5889, avisan que sucesión de José M. Adanza y el señor Manuel Martínez venden a los señores Amado Bernardo y Carlos Menéndez su negocio de café, bar y billares, sito en la calle BELGRANO Nº 3017, Capital. — Reclamos de ley n/oficinas, domicilio de las partes en el negocio.

$ 60.— e.10|6-Nº 24.365:v.16|6|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Manuel Bemposta vende a sus socios Silverio Otero Calvo, José María Otero y David Villar su cuarta parte que tiene y le corresponde en el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BRANDSEN Nº 302|8 esq. NECOCHEA Nº 1105, Capital, quedando a cargo de los compradores el activo y pasivo. Domicilio de las partes, y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 80. — e.10|6-Nº 24.307-v.16|6|55

"C"

Marcos M. Sánchez, martillero público, hace saber que: Mario Aureliano vende a Raymundo Sánchez, su negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle GALLO número 1464, Capital, domicilio de partes y reclamo de ley, en mis oficinas, Virrey Liniers 1378, Capital.

$ 40. — e.15|6-Nº 24.654-v.21|6|55

Marcos M. Sánchez, martillero público, hace saber que queda sin efecto la venta de hotel, alojamiento del señor Mario Aureliano al señor Salustiano Sánchez, sito calle GALLO Nº 1464, domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas, calle Virrey Liniers 1378, Capital.

$ 60. — e.15|6-Nº 24.652-v.21|6|55

Abásolo Tomás V., martillero público, de la Sociedad de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor Delfín Lorenzo, vende a los señores Juan Fernández y Balbina Boan de Fernández, el negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, denominado "Del Carmen", sito calle CARABOBO Nº 415, de la Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 80 — e.14|6-Nº 24.609-v.20|6|55

Héctor Julio Rimondi, abogado, con estudio en Tucumán Nº 2190, 3º piso, oficina 32, avisa por 5 días: Que con intervención de su estudio el señor Constantino Arango, cede a los señores Juan González Dezã y José Grosso, la parte de capital que le corresponde en el negocio de restaurante, bar y café de la calle CAPDEVILA Nº 2707, quedando disuelta la sociedad de hecho existente entre el cedente y cesionario que gira bajo el rubro de "González, Arango y Cía.". Reclamos de ley, en Capdevila Nº 2707, domicilio de las partes.

$ 100.— e.14|6-Nº 24.588-v.20|6|55

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Aquilino Bajo vende a Vicente Crocci su despensa sita CENTENERA 2187, domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.14|6-Nº 24.535-v.20|6|55

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, María A. S. de López vende su despacho pan, factura y venta helados, sito CAMPANA 3938, a Feliciano Villazón. Las reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.13|6-Nº 24.416-v.17|6|55

Vinicio O. Vitale, Procurador Universitario, con estudio en Cangallo 2324, avisa que Héctor Antonio Amestoy vende a Alfredo Domínguez el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle COLOMBRES 839. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mi estudio.

$ 60.— e.13|6-Nº 24.497-v.17|6|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Cesáreo Morán vende a José Saborido la parte que tiene y le corresponde y que conjuntamente posee con Carlos Alfredo García en el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas por copas sito en esta capital, calle COCHABAMBA 1788|90. Las partes se domicilian: vendedora en esta capital, calle Pichincha 720; compradora en el negocio. La nueva firma toma a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo.

$ 100.— e.13|6-Nº 24.437-v.17|6|55

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, capital, avisa: José Seijo vende su parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de despacho pan y facturas situado CONSTITUCION 1185, Capital, o Antonio Fernández, haciéndose cargo activo y pasivo el comprador conjuntamente con José Ramón Fernández, dueño de la otra parte. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes contratantes.

$ 60.— e.13|6-Nº 24.475-v.17|6|55

Aviso al comercio, que don Miguel Turco vende a favor de don Agustín Roque Agrazo y don Carlos Carmelo Raimundi, el negocio de garage, alquiler de cocheras y venta de nafta y aceite lubricante que tiene instalado en esta Capital, calle CASTRO BARROS Nº 621|29|35, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley ante el escribano Jorge Ungaro, Avenida de Mayo 570 (2º piso), ante quien será otorgada la escritura de transferencia.

$ 80. — e.13|6-Nº 24.460-v.17|6|55

Bruno Jorge Aleman, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle Nº 1473, piso 4º, ofic. 405, T. E. 40-4553, 40-6953, avisan al comercio que Andrés Jourdan vende a "Franlama", S.R.L. (en formación), capital $ 1.350.000.—, compuesto por Libero Francesconi, Juan Lamperti y Duilio Massacci el negocio de estación de servicio, taller mecánico y chapa y pintura sito en esta Capital, calle CABELLO Nº 3944|50. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|6-Nº 24.406-v.16|6|55

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Cap., T. E. 48-7982, avisan que los señores Tomás Fernández del Prado y Simión da Cruz venden a los señores Andrés Martínez, Pedro Linares y Felisardo Faustino Linares el negocio de hotel denominado "Corrientes" sito en la calle CORRIENTES Nº 642, pisos 10 y 11, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro plazo término legal.

$ 100.— e.10|6-Nº 24.395-v.16|6|55

Avisa Enrique E. López Bancalari, escribano público, con oficina en la Avenida de Mayo 749, 7º piso, que la sociedad "Oettel Her Anos", constituída por los señores Enrique Juan Oettel, Emilio Victorio Oettel y Ernesto Oettel, venden a los señores Francisco Javier Suárez, José Collarte y Manuel Cobas, sus derechos y fondo de comercio que tienen sobre la sala de espectáculos denominada Cine Alcazar, sito calle CORRIENTES Nros. 4636|38. — Reclamos de ley y domicilios de partes en mi oficina.

$ 80.— e.10|6-Nº 24.331.v.16|6|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: que Raimundo Giri, vende a Saturnino Fernández, Abel Vázquez Míguez y Rogelio García, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CALIFORNIA Nº 602|08|10, esquina PEDRO DE MENDOZA Nº 2165, Capital, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80. — e.10|6-Nº 24.308-v.16|6|55

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C esq. Lavalle, T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Enrique Warszawski, vende el negocio de "Garage", sito en la calle CRAMER Nº 3195 a los Señores Luis Blanco Gigirey y Domingo Noya Botana, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes. Se publica nuevamente con motivo de error de nuestra parte en el nombre de uno de los compradores, en publicaciones del 4|4|1955 al 9|4|55.

$ 100. — e.10|6-Nº 24.322-v.16|6|55

"D"

Pablo Roberto López, contador público nacional, con oficinas en la calle Remedios 4466, Capital Federal, avisa que el señor Juan Mincoff, vende su negocio de tienda denominado "Santa Clara", sito en la calle DIRECTORIO Nº 3600 de la Ciudad de Buenos Aires, al señor Jacobo Benzaquén. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en término legal, en mis oficinas. Buenos Aires, 9 de junio de 1955.

$ 80. — e.14|6-Nº 24.575-v.20|6|55

Carlin & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6552, Capital Federal, avisan que: Remigio Fernández, José Ramón Díaz y Amando Díaz, venden a Mohamed Alberto Yafar, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 2930. Reclamos de ley efectuarlos en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.14|6-Nº 24.571-v.20|6|55

Se hace saber por cinco días que Margarita Luisa Mennite de Bellido vende a Elia Ira Suárez de Barbeito su negocio de despensa sito en la calle DONIZZETTI Nº 348 de esta capital. Reclamaciones de ley Dr. Juan Francisco Klix, abogado, calle Juan B. Alberdi 1087 (T. E. 60-5464), donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.14|6-Nº 24.544-v.20|6|55

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Avda. Roque Sáenz Peña Nº 846, 6º piso, T. E. 34-9370, avisa: Que María del Carmen Iñigue de Rojas vende su negocio de fiambrería, quesería, sito en la calle DEFENSA Nº 1060, al señor Héctor Alberto García. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.13|6-Nº 24.413-v.17|6|55

Manuel Cabrera, martillero público y balanceador, con oficinas en Segurola 1463, Capital, avisa que por su intermedio Mateo Franic, Juan Perevicios y Ovidio Domingo Russo venden a Roberto Normando Barros y Salvador Pascual Domingo De Grazia, su taller mecánico de automotores y de soldadura autógena ubicado en la calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI Nº 3836, Capital Federal. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 80.— e.10|6-Nº 24.375-v.16|6|55

"E"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 34, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese negocio "Camisería", establecido en calle ESPINOSA Nº 1634 de esta Capital. Vendedor: Yontob Danón, comprador: Juan Agustín Bueres, ambos domic. negocio. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40. — e.14|6-Nº 24.561-v.20|6|55

Avisan Gómez, Stamer y Cía. oficinas Mitre, corredores y martilleros, que por su intermedio José Pastoriza vende a José, Juan Manuel y Domingo Américo Esparis, su panadería mecánica y fábrica de masas, sito ESCALADA 553|55. Domicilio de las partes y reclamos de ley a Bmé Mitre 2117.

$ 40.— e.13|6-Nº 24.494-v.17|6|55

Avisa: Al comercio, Emilio García García, martillero público, que por su intermedio la señora Consuelo Arqueros vda. de Rossatti, vende su negocio de quiosco, venta de golosinas, sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA Nº 1688, libre de toda deuda, multa o gravamen, a los señores Manuel Vázquez López y María del Carmen Vázquez de Vázquez, reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas, Alsina 2011, T. E. 47-8888.

$ 80. — e.13|6-Nº 24.426-v.17|6|55

Avisa: Al comercio, Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio el Sr. Federico Guillermo Cervetto, vende su negocio de despensa y venta de bebidas al copeo, sito en esta Capital, calle EL SALVADOR 5902 esq. ANDRES ARGUIBEL 1796, libre de toda deuda, multa o gravamen, a los señores Isidoro Prandiy y Santiago Barcos, reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas, Alsina 2041, T. E. 47-8888.

$ 60. — e.13|6-Nº 24.425-v.17|6|55

Angélica Elva Casella de Lescano, domiciliada Escalada 499, vende a Paulina Petasne de Blanch, domiciliada Escalada 499, el negocio de farmacia denominado "San Salvador", ubicado en la calle ESCALADA 499 de la Capital Federal. Oposiciones de ley a escribano Dora Trumper, San Martín 448, 6º piso B.

$ 60. — e.13|6-Nº 24.457-v.17|6|55

"F"

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas San Juan Nº 3000, de esta Capital Federal, T. E. 97-7111. Avisan que la señora Sofía Teresa Stol de Mouravieff, vende a las señoras Amalia Aída Stanziola de Derrico y Vita Modesta Posse, su negocio de peluquería para damas, sito en la calle FONROUGE Nº 2557, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes en el citado negocio.

$ 80.— e.14|6-Nº 24.586-v.20|6|55

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio los señores Juan Fernández y Balbina Boal de Fernández, venden a la señora Cecilia Magni de Nicoletti, el negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en esta Capital, calle FIGUEROA Nº 300, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.10|6-Nº 24.328.v.16|6|55

Mateo Usarralde, Catalina Usarralde de Siffredi y Enrique R. Mas, venden a "Luis Castro y Cía., S. R. L.", el negocio de garage, sito en calle FRAY CAYETANO Nº 468, apital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en Fray Cayetano 468 y escribanía Aguirre, Av. de Mayo 634.

$ 40.— e.10|6-Nº 24.357.v.16|6|55

"G"

Salomón Katz, transfiere a "Química Palmaj, comercial, Industrial, S. R. L." (en formación, integrada por los socios Zalka Rozenbaum y Salomón Katz), su negocio de productos químicos que gira bajo la denominación de "Química Palmaj de Salomón Katz", sito en la calle GASCON 1483. Reclamos de ley, en Gascón 1483, domicilio de las partes.

$ 60.— e.14|6-Nº 24.624-v.20|6|55

Eduardo A. Deluchi Levene, escribano, con oficinas en la calle San Martín 232, 1er. piso, escritorios 113|115, comunica al comercio que con su intervención, los señores José Juan Fernández y Manuel Manteiga, domiciliados en la calle General Hornos 184, Capital Federal, venden a los señores Sara Darriba, José Salvador Gómez y Carlos Pacchoni, domiciliados en la calle Esmeralda 781, Capital Federal, el negocio de hotel, bar y restaurant, denominado "Carrasco", establecido en la calle GENERAL HORNOS Nº 182|84, Capital Federal. Reclamaciones: en la escribanía.

$ 80.— e.14|6-Nº 24.656-v.20|6|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Constantino Caldas, vende a Agripino Pereyra, Jesús Pérez Rodríguez, Manuel María Río e Ignacio Caldas, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GENERAL ROCA Nº 1402|04 esq. CENTENERA Nº 3507, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.13|6-Nº 24.422-v.17|6|55

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, of. E. Ríos 528, avisan: quedó sin efecto por convenio de partes, venta restaurante, GENERAL HORNOS 1234, vend.: Varela & Annacondia, comp.: A. San Lorenzo. Reclamos ley a General Hornos 1240, dpto. 3.

$ 40. — e.13|6-Nº 24.417-v.17|6|55

Abelardo O. González y Cía., martilleros públicos, hacen saber que José Campolo vende su negocio de carnicería al por menor a Donato Fernández Fernández, sito en la calle GAVILAN número 744. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, piso 4º, esc. 425.

$ 40.— e.10|6-Nº 24.401-v.16|6|55

Avisa Enrique E. López Bancalari, escribano público, con oficina en la Avenida de Mayo 749, 7º piso, que la sociedad "Oettel Hermanos", constituída por los Sres. Enrique Juan Oettel, Emilio Victorio Oettel y Ernesto Oettel, venden al señor Bernardo Saslawsky, sus derechos y fondo de comercio que tienen sobre la sala de espectáuculos denominada

"Cine Presidente Mitre", sito calle GENERAL ARTIGAS 1788, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de partes en mi oficina.
$ 80.— e.10|6-Nº 24.352.v.16|6|55

Manuel Carreño, balanceador, y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: que Francisco Ferreirós Bustelo y Manuel Villanustre Bustelo venden a Ramón Rodríguez, David Vázquez Soto, Francisco Rancaño, Andrés Corral y Alfonso Francisco Cutrín Rodríguez, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GENERAL IRIARTE Nº 1302, esquina AVDA. PATRICIOS Nº 1871, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80. — e.10|6-Nº 24.310-v.16|6|55

Se comunica al comercio en general que Isabel Suárez viuda de Neyra y Nélida Neyra, venden a la sociedad colectiva "Moretto y Asiain", el negocio de taller de litografía sobre hojalata, sito en esta ciudad, calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 1165. Reclamaciones dentro del término de ley por ante el escribano Orlando Spotorno, con oficinas calle Esmeralda 155, 4º piso, donde las partes contratantes constituyen domicilio legal y especial.
$ 80.— e.10|6-Nº 24.394-v.16|6|55

"H"

El escribano Angel F. Maloberti, Avda. R. Sáenz Peña 680, hace saber que doña Inés Llano Braña, vende a don José Llano y María Libia Alvarez de Llano su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 3021. Reclamos de ley, en el domicilio del escribano citado y legal de las partes.
$ 60.— e.14|6-Nº 24.573-v.20|6|55

José García Aguilar, martillero público, con oficinas en la calle Pueyrredón Nº 318, Capital, avisa: que el señor Araldo Amadei, vende a la Sra. Piera Longaretti, su negocio de hotel, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1994, 1º P, dep. 4, Capital. Reclamos de ley, en estas oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.14|6-Nº 24.620-v.20|6|55

Aguilar, Orler y Véspoli, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", capital, avisan que doña Victoria Hermelinda Bueno de Fernández transfiere en venta a don José Suárez negocio pensión denominado Herme, sito calle HIPOLITO YRIGOYEN 1171, piso primero depto. "T", capital. Reclamos ley 11.867 y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 60.— e.14|6-Nº 24.?43-v.20|6|55

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900-7454, avisan que con su intervención Manuel Rodríguez, José Rodríguez, Francisco Romero, Acer Novoa y Eulogio Novoa, venden a Manuel María Blanco, Francisco Blanco, José Varela y Maximino López, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y café, sito calle HIPOLITO YRIGOYEN 2800, sus domicilios. Reclamaciones término de ley n|oficinas.
$ 80.— e.13|6-Nº 24.452-v.17|6|55

"I"

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Capital, T.E. 38-0372, avisan que Carlos Rebollo y Manuel Burgo venden a José Isolino Neo, Alfonso Fortunato Pedrares Suárez y Manuel Cajuso García el negocio de café y bar sito en INDEPENDENCIA 895|97 esq. TACUARI, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|6-Nº 24.668-v.21|6|55

Lázaro Tassara, martillero público, comunica al comercio que el señor Héctor Zanini, vende su taller de confección y composturas de calzado, sito en la calle IBERA 2140, Cap. Federal, al señor Bruno Mario Zanini. — Reclamos de ley en mi oficina: Rivadavia 1255, Esc. 303, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.15|6-Nº 24.627.v.21|6|55

"J"

El Dr. Juan O. Alliaud, abogado, avisa al comercio que ha sido rescindido el boleto de compraventa del negocio de restaurante y bar "La Fragata" (hoy "Cantina Sorrentino"), sito en JUAN DE GARAY 1702 esquina SOLIS 1710, que los señores Amador Blanco y Rogelio Rodríguez suscribieran en fecha 24 de junio de 1953, con los señores Rafael Sorrentino, Cayetano Sorrentino, José Sorrentino, Josefa Onesto de Sorrentino, Francisco Onesto y Antonio Palomba. Domicilio de las partes: Avda. Roque Sáenz Peña 760, piso 8º, dpto. B.
$ 100. — e.15|6-Nº 24.646-v.21|6|55

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, avisan: Que Roberto Juan Robles, vendió su reparto de lavandina con asiento en JULIAN ALVAREZ 1210, Capital, a Aurelio Daniel Coca. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.14|6-Nº 24.567-v.20|6|55

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Junín 965, avisan que la señora Teodora O. Anaya de Aldaz, vende al señor Carlos F. Vistarini su negocio de despacho de pan y confitería, sito en la calle JUNCAL 2614, Cap., libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.613-v.20|6|55

Los cónyuges Ignacio Arturo Asa y Ana Quincozes de Asa, venden a don Dionisio Amezaga el negocio de lencería y afines, sito en la calle JURAMENTO Nº 1591, donde constituyen domicilio vendedores y comprador. Reclamaciones escribano Pedro A. Lartigau, Uruguay Nº 412. Buenos Aires, a 7 de junio de 1955.
$ 60. — e.13|6-Nº 24.479-v.17|6|55

Se hace saber por le término de 5 días, que Sefera S. R. L., con domicilio en Avda. de los Constituyentes 4480, vende a C. A. M. Comercial Argentina Maderera, S. R. L., con domicilio en Corrientes 2763, piso 1º, oficina 14, su anexo de carpintería mecánica, ubicado en la calle JOSE CUBAS 2150, libre de todo pasivo y gravamen. Reclamos de ley Sefera S. R. L., Avda. de los Constituyentes 4480.
$ 80.— e.13|6-Nº 24.500-v.17|6|55

"L"

Basilio Zarlenga, escribano, con oficinas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrit. 317, comunica que por su intermedio don Salvador Brunetti, domiciliado en la calle Lerma 90 de esta Capital, vende a don Roque Perrone, domiciliado en la de Luis Viale Nº 1264 de esta Capital, el negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle LERMA número 90. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano actuante. — Buenos Aires, 8 de junio de 1955.
$ 80.— e.15|6-Nº 24.672-v.21|6|55

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, avisan: Que María Ernestina Echevarría de Carrol, vendió su negocio de despensa, ubicado en LEOPARDI 29, Capital, a Carmen Señorans de Padín. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.14|6-Nº 24.568-v.20|6|55

Con intervención del Dr. Angel L. Fanjul, se hace saber a sus efectos por cinco días que ha quedado sin efecto la venta que Argentina Jacinta Rey, con domicilio en Lima 1564, hacía a los señores Elías Isaías, José García, Ramón Souto, Manuel Bouquete y Jesús Rivas, de su negocio de restaurante y bar denominado "Microbar", sito en LIMA 1564.
$ 60. — e.13|6-Nº 24.439-v.17|6|55

Se hace saber por el término de cinco días que Joratel S. R. L., vende su negocio de joyas, radio, televisión, cocinas, heladeras, etc., denominado "Joratel", sito en la calle LOPE DE VEGA 3281, de esta Capital, a Zapata y Cía. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en término legal en Lope de Vega 3281, Capital.
$ 60.— e.13|6-Nº 24.507-v.17|6|55

Pedro N. Rifrán y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Tellier 141 de Capital Federal, T. E. 64-6834|6775, avisan al comercio en general que la señora Manuela Figueiras de Novo vende al señor Manuel Carral su negocio de despacho de pan, sito en la calle LARSEN 2799 de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamo de ley nuestras oficinas.
$ 80 .— e.10|6-Nº 24.315-v.16|6|55

Abasolo Tomás V., martillero público, de la Sociedad de Balancesadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores Francisco Obdulio Vigil y Honorio Vigil, venden a los señores Luis Rodríguez y Santiago Sarda, el negocio de panadería mecánica y repartos, denominada "Sportman", sito calle LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5527|31 de la Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. — Reclamo término de ley en mis oficinas.
$ 100.— e.10|6-Nº 24.330.v.16|6|55

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Av. Juan B. Alberdi 3619, denominadas "Organización Alberdi", que Frutas de Oro, S. R. L., vende su fondo de comercio dedicado ramo venta comestibles, productos envasados, frutas secas y desecadas y productos diatéticos, sito LOPE DE VEGA 86. — Compradores: Oscar Costa y Gerardo Santamaría Martínez. — Reclamaciones de ley y domicilio legal de las partes en sus oficinas.
$ 80.— e.10|6-Nº 24.337.v.16|6|55

"M"

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Avenida Juan B. Alberdi 3619, Capital, denominadas "Organización Alberdi", que Nigomos Glorighian, vende a Eduardo Gabriel Viroulaud y Mónica Isabel Crespo, su fondo de comercio ramo cafés, tés, yerbas, confitería y venta de bebidas envasadas en general, sito MARIANO ACOSTA 1410. Reclamaciones y oposiciones acuerdo ley en s|oficinas, domicilio legal de las partes.
$ 80. — e.15|6-Nº 24.657-v.21|6|55

Alfredo R. Varela & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, comunican: que doña Sara Fiaño García vende al señor José María Enterríos, despacho pan y venta helados, MALABIA 12, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 40.— e.14|6-Nº 24.527-v.20|6|55

Oficinas "Gallardo", Av. Angel Gallardo 529, T. E. 55-0629, de Luis José Gazzinelli, martillero público, avisa que de acuerdo a la ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que la señora Angela Inés Otero de Gelabert vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Manuel Albino Lorenzo Bayo, Edelmiro Lorenzo Bayo y Albino Castro, su negocio del ramo de hotel alojamiento sito en la calle MORENO Nº 1160, capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.14|6-Nº 24.537-v.20|6|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ricardo Casiano Alvarez vende a Celestino Ramos la parte que tiene y le corresponde y que conjuntamente posee con el comprador en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle MONROE 5202|08 esquina BAUNESS 2400. Las partes se domicilian: vendedora en esta Capital, calle Monroe 5446; compradora en el negocio. El comprador toma a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo.
$ 120. — e.13|6-Nº 24.436-v.17|6|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: que José María Arnejo vende a sus socios José Seoane y Benito Vázquez, su tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MONTES DE OCA Nº 1258 esq. ROCHA Nº 1698, Capital, quedando a cargo de los compradores el activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos en el mismo negocio.
$ 80. — e.10|6-Nº 24.309-v.16|6|55

Emilio de Titto, domiciliado en la calle Medrano 695, vende a Salvador Brunetti, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el restaurante, bar y cantina situada en MEDRANO 695 esquina HUMAHUACA 4000, domicilio real del comprador. Reclamos Ley, Medrano 630.
$ 40. — e.10|6-Nº 24.320-v.16|6|55

David Pérez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de esta Capital, T.E. 48-5947, avisan al comercio que el Sr. Isidoro Juan Vergini cede a su socio Alejandro Brews todos los derechos que aquél posee sobre el negocio de bar, copetín y restaurante, sito en MONTEVIDEO 385 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|6-Nº 24.380-v.16|6|55

Carlin y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6352, Capital Federal, avisan que Catalina Molinari de Bombelli, Lidia María Bombelli de Romero, Leonor Inés Bombelli de Coll, y Arturo Bombelli, venden a M. A. Yafar y Cía., S. R. L. (en formación), su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle MEDRANO Nº 1164. Reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.9|6-Nº 26.274-v.16|6|55

"N"

"Organización Campitelli", martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C, esq. Lavalle, T.E. 47-2781, avisa al comercio que ha quedado sin efecto por voluntad de las partes la venta del negocio de "garage", sito en la calle NAZCA 2472, que el Sr. Luis Palomar, domiciliado en Cabildo 1001, realizaba en comisión al Sr. Herman Sztulwark, domiciliado en Gavilán 2052 según publicaciones en este Boletín del 10 al 14 de enero de 1955. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.15|6-Nº 24.629.v.21|6|55

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, con oficina en Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: José Ramón González, vende negocio "elaboración y venta de pastas frescas", sito calle NOGOYA Nº 4524, a Angel Salvador Teramo, Vicente Ciotti, Oscar Félix González y Antonio Cuesta. Las partes constituyen domicilio particular en el negocio de referencia y para los reclamos de ley en el domicilio del intermediario.
$ 80.— e.13|6-Nº 24.495-v.17|6|55

Con intervención del Dr. Gastón J. Lacaze, se hace saber que "MORECABO, S. R. L.", vende al señor Alfredo Juan Mazzini, los siguientes elementos del fondo de comercio dedicado a la venta de tejidos de punto, instalado en calle NAZCA Nº 2083: créditos, mercaderías, muebles, útiles e instalaciones según inventario. Reclamos de ley, estudio doctor Gastón J. Lacaze, calle Talcahuano Nº 458, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, junio seis de 1955.
$ 100. — e.10|6-Nº 24.319-v.16|6|55

"O"

Escribano nacional Pedro Orbaiz, hace saber que: Don Gdalia Orzechowski vende a Don Emilio Novodvoretz un taller de perchas, sito en esta Ciudad, calle OLAYA Nº 1765. Reclamos de ley en sus oficinas, Corrientes 1393, 5º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.13|6-Nº 24.505-v.17|6|55

"P"

El escribano Angel F. Maloberti, Avda. R. Sáenz Peña 680, hace saber que por convenio suscripto entre las partes con fecha 14 de mayo ppdo., ha quedado sin efecto la venta del hotel alojamiento, calle POZOS 126, 4º piso, Dto. H. entre doña Nazarena Garsetti de Vigano y don Vicente Antonio Petraglia.
$ 60.— e.14|6-Nº 24.579-v.20|6|55

Manuel C. Manso y Cía., martilleros y corredores públicos, casa central Pasteur 223, ofic. 10, T. E. 47-0191, Capital Federal, avisan que los señores Alicia Kuligowska de Lewicki, Andrés Romualdo Grabia Jalbrzykowski y Rywa Goldberg venden a los señores Carmelo Bulotta y José Bullotta su negocio de taller de lavado y planchado de ropa sito en la calle PEDERNERA Nº 231, capital, libre de gravamen y deuda. Domic. partes y recl. de ley n|oficinas.
$ 80.— e.14|6-Nº 24.549-v.20|6|55

Constante Alonso y Cía., martillero público, avisa al comercio que Antonio Costa vende a las señoras Rosa del Carmen Costa de Alonso y Amelia Costa de Otero su negocio de alpargatería y venta de artículos varios sito en la calle POZOS número 1252, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mencionado negocio.
$ 60.— e.14|6-Nº 24.601-v.20|6|55

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber por 5 días que Tejitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Pasteur Nº 315, vende a Joyamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Pasteur 315, su negocio de prendas tejidas y fábrica de mallas sito en PASTEUR 315. Reclamos de ley en mis oficinas y en el domicilio de las partes.
$ 60.— e.14|6-Nº 24.587-v.20|6|55

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, 21-0242-7273-4751, avisa que Otto Hein, domiciliado Paseo Colón 1347, vende a Enrique Villarejo Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo, la cuarta parte indivisa que le corresponde en el restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y dos mesas en la acera, denominado "La Flota", sito en la calle PASEO COLON Nº 1327, Capital, domicilio del comprador quien se constituye en una nueva sociedad de hecho con sus anteriores copropietarios señores Alberto Martínez, Modesto Galdo y Pedro Núñez Regüela. Reclamos en mis oficinas.
$ 100.— e.14|6-Nº 24.596-v.20|6|55

Angel Soler, balanceador y martillero público, oficinas Esmeralda 1029, avisa: Carlos Orlando Massone, vende a Jorge Renard, lavadero sito PUEYRREDON 2418, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 40. — e.13|6-Nº 24.459-v.17|6|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Roque Pereiras, que explota conjuntamente con Eulogio Ramón Alonso el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PINZON Nº 102|06 esquina GABOTO Nº 1007, Capital, vende su parte que le corresponde en el mencionado negocio a Manuel Fernández, quien se hace cargo conjuntamente con Eulogio Ramón Alonso, del activo y pasivo social. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes fijan su domicilio.
$ 100. — e.10|6-Nº 24.311-v.16|6|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: que José Angel Perriello vende a Enrique González, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle PATRON Nº 7372, Capital, donde constituyen domicilio las partes. Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.10|6-Nº 24.312-v.16|6|55

Gilberto Nacamuli, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivera Indarte 34, comunica que con su intervención los señores José Serafín Romero y Constantino Alonso Valverde, que giraban en esta plaza bajo el rubro de "Romero & Alonso", sociedad de hecho, venden, libre de deudas y gravámenes, al señor Arnaldo Renaud, su carpintería mecánica, sita en esta Capital, calle PASAJE ROSALIA DE CASTRO 4645|57. Reclamos de ley y domicilios de los contratantes en mis oficinas.
$ 100. — e.10|6-Nº 24.323-v.16|6|55

Víctor R. Capriglioni y Oscar Entreríos, martilleros públicos, oficinas Moreno 1980, avisan que el señor Ramón Bermúdez vende a la señora Josefina Mancuzo el negocio de casa de pensión, ubicado en esta Capital, calle PEDERNERA Nº 187, domicilio de las partes, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|6-Nº 24.335-v.16|6|55

Santiago Fumberg, martillero público con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 2063, de esta Capital, avisa: Gustavo Teodoro Tepper cede todos los derechos y acciones a los señores Luis De Rosario y Juan De La Cruz Freitas, sobre la compra del negocio de bar, sito en la calle PARAGUAY Nº 986, Capital, compra que efectuara a la señora Nélida Elena Pittaluga, de César según publicaciones hechas en el Boletín Oficial en los días del 4 al 11|1|55, haciéndose cargo los cesionarios de todas las obligaciones emergentes de dicha compra. Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 80.— e.10|6-Nº 24.353-v.16|6|55

Al comercio, Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui 3615, T.E. 50-2968, avisa que la señora María del Pilar Acosta de Rojas vende a los señores Juan José Barcelo y José Gómez su negocio de restaurante y despacho de bebidas al copeo, sito en esta Capital, PASAJE CAYASTA Nros. 3201|5. Domicilio de las partes y reclamos de ley término legal, en mis oficinas, Arregui Nº 3615.
$ 80.— e.10|6-Nº 24.393-v.16|6|55

"Q"

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º 641, T. E. 33-3641, avisan que por su intermedio los señores Eliseo Rodríguez y Constantino Quintela, venden a los señores Domingo Maio y Antonio Garriga, su negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Quince", sito en esta capital calle 15 DE NOVIEMBRE 1599 esquina CEVALLOS 1892, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.15|6-Nº 24.644-v.21|6|55

"R"

Se hace saber que José Manuel Neira, domiciliado en Formosa 2985 (Cuatro de Junio), vende a Roberto Fernández, domiciliado en Romero 995, el negocio de despensa y despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle RIO CUARTO Nº 4601. Reclamaciones ley: Escribano Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º A.
$ 60.— e.14|6-Nº 24.623-v.20|6|55

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber que don Felipe Barone, domiciliado en Achával 459, vende a los señores Rodolfo Barone y Carlos Rafael Do Carmo Norte, domiciliados en Rivadavia 7275, su negocio de zapatería y venta de calzados al por menor, sito en la calle RIVADAVIA 7277, con todas sus instalaciones, muebles, útiles, llaves, etc. Reclamos de ley en mis oficinas y en el domicilio de las partes.

$ 80.— e.15|6-Nº 24.689-v.21|6|55

"S"

Se hace saber por cinco días por intermedio de la escribanía Puiggari, que el señor Issa Nakhleh, transfiere el activo y pasivo del negocio de su propiedad de edición de las revistas "América y Oriente" y "El Mundo Social" y agencia noticiosa, establecido en la calle SUIPACHA Nº 515, 3er. piso, de esta Capital Federal, a la sociedad en comandita por acciones a constituirse, que girará bajo el rubro "América y Oriente, Sociedad en Comandita por Acciones", y que continuará las operaciones siendo el Sr. Issa Nakhleh único socio solidario administrador de la misma. Reclamos de ley: escribanía Puiggari, Sarmiento 920, 6º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 120. — e.15|6-Nº 24.643-v.21|6|55

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, avisan: Que Juan López, vendió su reparto de lavandina con asiento en SOMELLERA 1931, Capital, a Aurelio Daniel Coca. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.14|6-Nº 24.565-v.20|6.55

Valiña y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Junín 965, avisan que el señor Nazario Correa, vende al señor José Rubio, su negocio de despacho de pan y venta de facturas, sito en la calle SAAVEDRA 1068, Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|6-Nº 24.612-v.20|6|55

Moranchel y Predacino, martilleros públicos, con oficinas en Morlote 108, Capital, avisan: Aurora Piccone y Leonor Piccone venden a Jorge J. Coste su negocio de instituto de belleza sito en esta Capital calle SALVADOR M. DEL CARRIL 2601, esquina BOLIVIA. Domicilio de las partes, reclamo de ley nuestras oficinas, Morlote 108.

$ 60.— e.14|6-Nº 24.597-v.20|6|55

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Estados Unidos 1518, avisan que Felipe Martín Di Costa vende su negocio de despensa sita en la calle SALI 994, capital, a la señora Carmela Conti de Girimonte; reclamos ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse publicado con error.

$ 60.— e.14|6-Nº 24.538-v.20|6|55

Carlos L. Cepúrbeda, Héctor Yáñez y Oscar S. Germano, martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta Nº 596-406 de esta capital, avisan que la señora María Sarria vendió al señor Mateo Anastacio Blanco la parte mitad del negocio del ramo de hotel pensión denominado "Suipacha", sito en la calle SUIPACHA número 361 de esta capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|6-Nº 24.536-v.20|6|55

Se hace saber al comercio que los señores Moisés Smoler y Mordoqueo Krawiecki venden su fábrica de muebles, sita en al calle SAN ALBERTO 3461|63, libre de todo pasivo y gravamen a los señores Marcos Pischutz y Miguel Enrique Barszez, tomando estos últimos a su cargo el personal empleado. Domicilio de las partes y reclamos legales, estudio Doctor Sleoma Brodschi, calle Corrientes 2025, piso 6º, dpto. B, que intervienen en la operación.

$ 80. — e.13|6-Nº 24.461-v.17|6|55

Avisan F. Cervo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Carlos Calvo número 4312, Capital, T. E. 60-7929, que con su intervención, Guillermo Médica y Loto E. Montavocci, venden al señor Carlos Francisco Marchitelli, su negocio de carpintería mecánica, establecido en SANTOS DUMONT Nº 3550, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.13|6-Nº 24.420-v.17|6|55

Avisa: Al comercio, Emilio García García, martillero público, que por su intermedio los señores Juan Villar y Gumersindo Otero venden su negocio de quiosco, venta golosinas, sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 1893, a los señores Eduardo Iglesias Vidal y Ramón Iglesias Vidal, libre de toda deuda, multa o gravamen, reclamo de ley, domicilio de las partes mis oficinas, Alsina 2041, T. E. 47-8888.

$ 60. — e.13|6-Nº 24.428-v.17|6|55

Avisa: Al comercio, Emilio García García, martillero público, que por su intermedio el señor José Abelleira, vende su negocio de quiosco, venta cigarrillos, golosinas, su parte mitad del negocio que tenía en condominio, sito en esta Capital, calle SANTA FE 2699, libre de toda deuda, multa o gravamen, al señor Alfonso Ibáñez, reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas, Alsina 2041, T. E. 47-8888.

$ 60. — e.13|6-Nº 24.429-v.17|6|55

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900-7454, avisan que con su intervención, Antonio Freyre, Justo Maseda y José Mera, venden a Valentín Sánchez, Raimundo Villar José Rey, Otto, Enrique Rodríguez, Antonio Calzón, José María Carballeira, Juan Carlos Martínez y Antonio Freyre, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y café, denominado "Bogotá", sito calle SARMIENTO 555, sus domicilios. Para reclamaciones término de ley nuestras oficinas.

$ 100. — e.13|6-Nº 24.451-v.17|6|55

Pedro P. D. Santoni, martillero público, en representación de Sanferar, avisa que con su intervención los señores Enrique Rodríguez Rocha, Antonio Mazzaccaro, Juan Bautista Breccioli, Vicente Armando Benvenuto, Ramón Ermesit, Julio César Nuñez, Antonio Ramos y Luis Pedro Ebellini, venden a los señores Alvino Vieytes, David Luis Voloch, Jorge Luis Peyre, Salvador Cimino, Miguel Angel Garro, José Roberto González Albino Rodríguez, Pablo Hernández, Pedro Cucci, Isaac Ise, Antonio León, José Manuel Ozon, Jorge Morrison Cheyne Dobie y Antonio González, negocio de café bar y billares, sito en esta Capital, calle SARMIENTO 1752. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Lavalle 1723, Capital.

$ 120.— e.10|6-Nº 24.334-v.16|6|55

Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que la Sociedad Comercial Colectiva "Ferrari Yesquigui" dedicada al ramo de fabricación de juntas, guarniciones y accesorios para automotores, con domicilio anterior en Juncal 790, 8. piso, ahora con administración en SUIPACHA 879 6º piso, ambos de esta Capital y con fábrica en Yatay 650, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, se transforma en "F. O. E. S. Sociedad de Responsabilidad Limitada" tomando ésta el activo y pasivo de aquélla. Reclamaciones de ley escribano Julio Carrera Pereyra, con oficinas en Sarmiento 1638 de la Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 120.— e.10|6-Nº 24.338-v.16|6|55

Se avisa al comercio que por intermedio de "La Defensa Panaderil", Martínez, Villa y Cía., martilleros públicos, el señor Rodrigo Triviño vende con retroactividad al día 1º de octubre de 1952, su mitad parte indivisa, al señor José Manuel Miñones, en el negocio de panadería mecánica ubicado en la calle SAYOS 6062,64 de la Capital Federal, haciéndose cargo éste del activo y pasivo. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, Larrea 52, Capital Federal, domicilio partes.

$ 80.— e.10|6-Nº 24.372-v.16|6|55

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Cap., avisan que el Sr. Aurelio Roque María Trecozzi vende a los Sres. Manuel Valeriano González y Humberto Carlos Eremita, el negocio de fiambrería y almacén sito en la calle SINCLAIR Nº 3049 de Capital Federal. Domicilio ambas partes, en Cangallo número 2384, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro plazo término legal.

$ 80.— e.10|6-Nº 24.397-v.16|6|55

"T"

Alfredo Esma y Cía., rematadores, con oficinas en Florida 640, Capital, avisan que con su intervención, los señores Amado y Atilio Camerlere y Francisco Filippo venden a los señores José Campello Díaz, Marcelino Broz Cruz, Manuel López Fernández y Santo Pereira, el negocio de bar denominado "Bar Amado", sito en esta Capital, calle TUCUMAN 2277, reclamaciones, oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 80. — e.15|6-Nº 24.659-v.21|6|55

Rubén Rubinstein, martillero público, con oficinas en la calle Boulogne Sur Mer 685, avisa que don David Elyahou Tarrab, Alberto Chab Tarab y Víctor Chab, venden a Jacobo Chab Tarab y Marcos Chab las partes que les corresponden en la sociedad "David Chab Tarrab e Hijos", quedando integrada la misma a partir de la fecha por Jacobo Chab Tarab y Marcos Chab, quienes se hacen cargo del activo y pasivo el negocio de mercería, sus anexos y derivados, sito en esta Capital en la calle TRIUNVIRATO 4631, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.14|6-Nº 24.522-v.20|6|55

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Junín 965, avisan que la señora Nilda Teresa Ibarra de Rodríguez, vende al señor Ramón Avelino Villalba, su negocio de heladería y lechería, sito en la calle TINOGASTA 3979, Capital, libre de deudas y gravamen Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|6-Nº 24.614-v.20|6|55

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Elda Norma Primiano de Zárate y Ramón Zárate, venden a Cristián Roberto Petersen, negocio despacho de pan, factura y venta de helados, sito TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 835|37, Capital. Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60. — e.13|6-Nº 24.427-v.17|6|55

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900-7454, avisan que con su intervención Antonio Gómez, Carlos Erbach y Manuel Moana, venden a Manuel Reynaldo y Ricardo Badrón, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 10 mesas en la vereda, sito calle TRIUNVIRATO 4619, sus domicilios. Reclamaciones término de ley n|oficinas.

$ 60. — e.13|6-Nº 24.446-v.17|6|55

Manuel C. Manso & Cía., mart. públ., casa central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que Juana Vicchiarino de Corredor vende a Julio A. Rodríguez y Antonio H. Parisi su negocio de despacho de pan, venta helados y golosina, sito en la calle TIMOTEO GORDILLO 2093, Capital, libre de gravamen y deuda. Recl. ley y domic. partes n|oficinas.

$ 60. — e.13|6-Nº 24.483-v.17|6|55

Rubén Rubinstein, martillero público, con oficinas en la calle Boulogne Sur Mer 685, avisa que don David Elyahou Tarrab, Alberto Chab Tarab y Víctor Chab, venden a Jacobo Chab Tarab y Marcos Chab, las partes que les corresponden en le negocio de mercadería, sus anexos y derivados sito en esta Capital, en la calle TRIUNVIRATO 4631, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.13|6-Nº 24.476-v.17|6|55

David Pérez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de esta Capital, T.E. 48-5947, avisan al comercio que los señores Romano Susmel, Genaro Cemborain, Manuel Forcada, Bruno Sahar, Bernardo Solo y José Ovidio Aguirre venden a los señores José Vila, Juan Hermida, José García, Martín Baleztena y Eloy Rodríguez el negocio de pizzería, pastelería, heladería y ventas de bebidas alcohólicas, sito en la calle TRIUNVIRATO 4434 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 100.— e.10|6-Nº 24.382-v.16|6,55

"U"

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en Rincón 946, Capital, avisa que Elida Aida Martines vende su negocio de pensión, sito en URUGUAY 950, 5º piso, Dto. 10, Capital, a Isabel Bonifacini Vda. de Liberti. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Rincón 946.

$ 10.— e.10|6-Nº 24.404-v.16|6|55

"V"

Abasolo Tomas V., martillero público, de la Sociedad de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores Luis Olivieri y Juan Antonio Fernández, venden a los señores Manuel Reboiras y Manuel Reboiras (hijo), el negocio de despacho de pan, facturas, caramelos, bombones y venta de helados, sito calle VIRREY MELO Nº 2102 esquina a la de JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1291|98, de la Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.10|6-Nº 24.329-v.16|6|55

"Z"

L. Torres y Cía. martilleros públicos, con oficinas en Arriola 29, avisan al público que con su intervención José Rodríguez y Manuel Martínez, venden a Santiago Porcio, su negocio de panadería y pastelería mecánica, sito en ZELARRAYAN 529. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen su domicilio las partes.

$ 60.— e.13|6-Nº 24.516-v.17|6|55

David Pérez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de esta Capital, T. E. 48-5947, avisan al comercio que el señor Adelcht Mizzau vende a la señora Celia Kameid de Burmester y a la señora Lafite Jalil Isaías de Kameid, el negocio de hotel pensión, sito en la calle ZAPIOLA 1755 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|6-Nº 24.381-v.16|6|55

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Los señores Roberto Porcel de Peralta y Elio Neira, venden al señor Gregorio Alonso, el negocio de librería y anexos denominado "Pulmari", ubicado en la calle 25 DE MAYO 646, del PUEBLO DE ESQUEL, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT. Las reclamaciones de ley deberán hacerse en el lugar antes indicado domicilio también de las partes.

$ 60. — e.15|6-Nº 24.635-v.21|6|55

RIO NEGRO

Se comunica por el término de ley que la "Compañía Comercial de Bariloche, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende libre de pasivo a los señores Angel Pérez Ferreira y Juan Manuel Criado, quienes constituirán la sociedad "Gran Tienda Bariloche, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las instalaciones y mercaderías existentes en la sección tienda de la citada Compañía Comercial de Bariloche, S. R. L., ubicada en la calle BARTOLOME MITRE Nº 424 en SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO DEL RIO NEGRO. Reclamos de ley ante el escribano que interviene, Dr. Osvaldo Spoturno, calle Quaglia Nº 177, San Carlos de Bariloche, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 120. — e.10|6-Nº 24.317-v.16|6|55

Se hace saber por el término de ley, que don José Blanco Corripio, vende a los señores Juan Antonio López Martínez y José Ramón López Martínez, libre de pasivo el negocio de almacén, sito en GENERAL ENRIQUE GODOY, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle SIN NOMBRE Y SIN NUMERO. Reclamaciones de ley, escribana Julia Esther Irigoyen de del Valle, Bmé. Mitre 996, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100. — e.10|6-Nº 24.318-v.16|6|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 35 ejercicio, que tendrá lugar el día miércoles 29 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la Comisaría 3ª, calle Sarmiento Nº 1251, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario general del trigésimo quinto ejercicio vencido 1954-1955);

b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1955-1956; y

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 14 de 1955. — Luis Ricciardi, secretario general.

$ 240.— e.14|6-Nº 24.525-v.27|6|55

ARGEN SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de julio de 1955, a las 18 horas, en el local social, Córdoba 679, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Autorización para emitir acciones en pago de bienes;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.14|6-Nº 24.523-v.4|7|55

AVELLANEDA
Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de Julio de 1955, a las 15 horas en la sede social calle Libertad 758, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de la persona que actuará como secretario de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de Directores, Titulares y suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario de asamblea. — El Directorio.

Nota a los señores accionistas: Tres días antes de la asamblea, por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar (Artículo 16 de los estatutos).

$ 480.— e.14|6-Nº 24.598-v.4|7|55

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, en Asamblea Extr ordinaria, para el día 16 de julio, a las 10 horas, en la sede, calle Avda. Juan de Garay 2435, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas estatutarias.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.13|6-Nº 24.462-v.19|7|55

Asociación Argentina de Protección Mutua
COLEGIO DEL SALVADOR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 9 de junio de 1955

Distinguido consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 32 de los estatutos en vigencia, se cita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, Callao 542, Capital Federal, el día veintitrés del corriente mes, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, inventario, balance general y cuentas de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización al 30 de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, dos vocales, dos miembros titulares por dos años y seis miembros suplentes por un año en reemplazo de los señores Adolfo Francisco Dodero, Max A. B. H. Bunge, Luis F. Galbrois, Antonio Pablo Frogone, Ernesto Roque Pérez, Agustín Ramón de la Riega, Víctor de Amorrortu, Juan Rafael Mauricio Ayerza (fallecido), José Ignacio Olmedo, Rafael Cullen Crisol, José Oscar Horta, Raúl Fernández Criado, Juan O. Rodríguez Loredo, Marcelino V. Fernández Criado, Luis F. Catalá y Juan José Marcaida. — Luis F. Galbrois, secretario.

$ 10.80. e.14|6-Nº 24.600-v.16|6|55

ASOCIACION
UNION VECINAL DE SAAVEDRA

Invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de junio de 1955, a las 10 horas, en su local social, Avenida del Tejar 4221, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo.

3º Elección de tres miembros para formar la Junta Escrutadora.

4º Elección de un presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, secretario general, secretario, secretario de actas, tesorero, cinco vocales titulares, dos vocales

suplentes y tres revisores de cuentas, todos por dos años, excepto el vicepresidente 1º, secretario, vocal titular 2º y tres revisores de cuentas, por un año.

5º Proclamación de los electos por la Junta Escrutadora. — Demetrio Escribano, presidente. — Hugo L. Sylvester, secretario general.

$ 108.— e.14|6-Nº 24.605-v.16|6|55

AUCA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local Avda. Pte. Roque S. Peña 974, p. 3º B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de julio de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario de las mismas, a más tardar tres días antes del señalado para la asamblea, entregándosele en ese acto el recibo correspondiente a las acciones depositadas.

Buenos Aires, junio 1º de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.9|6-Nº 24.195-v.29|6|55

ASOCIACION CONDUCTORES AUTOS DE REMISE

Convócase a los asociados para el día 21 de junio de 1955, a las 20.30 horas en el local, calle Thames 661, de la Capital Federal, a objeto proseción de la Asamblea General Ordinaria que pasara a cuarto intermedio el 28 de abril ppdo., y a fin de considerar el tercer punto de la Orden del Día, o sea elección de los miembros de comisión directiva que terminan su mandato, y cuarto punto o designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Comisión Directiva.

$ 192.— e.9|6-Nº 24.302-v.20|6|55

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA

escritorio 416.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de junio de 1955, a las 18.30 horas, en San Martín 66, esc. 416, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de consejo consultivo, comisión directiva y revisores de cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — La comisión directiva.

$ 240.— e.9|6-Nº 24.235-v.29|6|55

AUTOAR-AUTOMOTORES ARGENTINOS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1955, a las 10 horas, en Charcas 650, 1er. piso "B", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Aprobación de las retribuciones al Directorio (artículo 10 de los estatutos).

3º Determinación del número de los directores y elección de los mismos.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar las acciones la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.6|6-Nº 23.835-v.24|6|55

A N T O R C H A

Sociedad Anónima

Comercial, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de junio de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Perú Nº 556, 2º piso, a efectos de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores y designación de los mismos. Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas con respecto a las disposiciones del art. 13º de los estatutos, referente al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 420.— e.1º|6-Nº 23.555-v.21|6|55

"B"

B E R N A M A R

Sociedad Anónima Rural, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de julio de 1955, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 673.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

$ 300.— e.9|6-Nº 24.232-v.29|6|55

BACIGALUPO CIA. LTDA., S. A. DE BARNICES Y ANEXOS

Nº 128

Convócase por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en la sede de la sociedad, 25 de Mayo 460, 6º piso, de esta Capital, para el día 21 de junio de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital suscripto y realizado.

2º Autorizar al Directorio para que emita acciones preferidas por el importe necesario hasta que quede cubierto íntegramente el capital autorizado de quince millones de pesos moneda nacional.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.6|6-Nº 23.938-v.17|6|55

BANCO POLACO POLSKA KASA OPIEKI, S. A.

2832

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de junio del corriente año, a las 19 horas en el local del Banco, calle Tucumán 462|66 Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 1º del estatuto en el sentido de substituir el nombre de "Banco Polaco Polska Kasa Opieki S. A." (en castellano Banco Caja Polaca de Ayuda S. A.) por el de Banco Continental, S. A.

2º Elección de síndico titular y suplente hasta la próxima asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1955.

Julio Nowinski, presidente.

$ 360.— e.30|5-Nº 23.408-v.17|6|55

BANCO POPULAR ARGENTINO

Florida y Cangallo

SEXAGESIMA OCTAVA ASAMBLEA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de junio próximo, a las 16.30 horas, en su local, calle Florida 201,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 68º terminado el 30 de abril de 1955.

2º Autorización al Directorio para distribuir entre el personal, en la forma que estime conveniente, hasta la suma de pesos 700.000.— m|nacional.

3º Autorización al Directorio para emitir —en la época y condiciones que estime más conveniente— la 7a serie de acciones ordinarias hasta un total de $ 10.000.000 m|nacional.

4º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Julián Frers, H. R., Guido Clutterbuck y Eduardo Lalor, que terminan su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1955 1956.

6º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, mayo 24 de 1955. — El Presidente.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.

$ 780. — e.2|6-Nº 23.714-v.22|6|55

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL, S. A.

Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el art. 20º del estatuto social el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad calle Paraguay 4902 (Capital Federal), el día 22 de junio próximo, a las 10 horas con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 23º del citado estatuto, para poder asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para su celebración.

Buenos Aires, mayo de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.30|5-Nº 23.316-v.17|6|55.

"C"

Caja Mutual Obrera

C. DELLA PENNA, S. A. C. I.

Estimado consocio:

Invitamos a Vd. concurrir a la Asamblea Ordinaria, que se realizará en la calle Avalle 2255, el día 24 de junio de 1955, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de actas de las asambleas anteriores.

2º Lectura y aprobación de la memoria.

3º Lectura y aprobación del balance.

4º Designación de 2 socios para firmar las actas.

5º Renovación de miembros de C. D.

Rogamos puntual asistencia. — José Airoldi, presidente. — Blas Cappiello, secretario.

$ 7.20. — e.15|6-Nº 24.666-v.17|6|55

CENTRAL MOTOR

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 1955, en el domicilio legal de la sociedad, calle Córdoba 1778, de esta Capital, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º y 9º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 300. — e.15|6-Nº 24.688-v.5|7|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de julio a las 11 horas, en el local calle Carlos Pellegrini Nº 385, 7º piso, dto. "A", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los directores suplentes nombrados por el síndico según acta Nº 16.

2º Consideración de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de un síndico.

4º Determinación de la remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.15|6-Nº 24.698-v.5|7|55

CLUB CANOTTIERI ITALIANI

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 61º de los estatutos, y por resolución de la Comisión Directiva de fecha 26 de mayo ppdo., se convoca a los señores socios del Club Canottieri Italiani, a las asambleas que se realizarán el día 28 del actual, a las 20 horas, en el local de la Sociedad Italiana Savoia, sita en la calle Alsina Nº 1465, Capital, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, el balance, la cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1º de abril de 1954 - 31 de marzo de 1955.

3º Elección de: a) Seis vocales titulares en reemplazo de los Sres.: Juan A. Acerbo, Julio C. Caricati, Roberto Corbella Figini, José A. Saporiti, Dante H. G. Scopetani, y Dr. César A. Tognoni, que terminan su mandato, y seis vocales suplentes. b) Tres revisores de cuentas. c) Tres miembros para integrar el tribunal de honor y dos suplentes.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma parcial de los estatutos.

De acuerdo con lo previsto en el art. 65º de los estatutos, el quórum de las asambleas, salvo los casos previstos por los arts. 63º, inciso b), y 73º in fine, se formará con la presencia de la tercera parte de los socios con derecho a voto a la hora establecida en la circular citación, y una hora más tarde a la indicada, con el número de socios presentes.

Disposiciones generales para las asambleas: No tendrán derecho al voto, ni podrán asistir a las asambleas, ni figurar como candidatos a ocupar cargos directivos: a) Los socios activos parciales. b) Los cadetes. c) Las socias. d) Los infantiles. e) Los que no se hallen al corriente con la tesorería, entendiéndose por ello los que no han pagado la cuota correspondiente al mes anterior al que se celebra la asamblea.

No podrán además, asistir a las asambleas, los socios que no tengan por lo menos un año de antigüedad (art. 70º de los estatutos). — Buenos Aires, junio de 1955. — César A. Tognoni, presidente. — Dante H. G. Scopetani, secretario honorario.

$ 400.— e.14|6-Nº 24.560-v.20|6|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA., S. A.

(Fundada en el Año 1922)

Corrientes 345, 2º piso, Esc. 20 y 20 Bis

Nº de Inscripción 1.823

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 5 de julio de 1955, a las 14.30 horas, en Avenida Corrientes 345, 2º piso, escritorios 20 y 20 bis, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1955.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar actas. — Mario Rodríguez Corti, presidente.

$ 300. — e.10|6-Nº 24.239-v.30|6|55

CANTERBURY SOCIEDAD ANONIMA

Importadora, Exportadora, Industrial Comercial y Financiera.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local social, Lavalle Nº 1171, 4º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Distribución y destino de las utilidades.

3º Consideración y aprobación de la remuneración del señor director gerente (artículo 18º de los estatutos).

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los bancos, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 480.— e.10|6-Nº 24.407-v.30|6|55

C. A. D. A. C.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ARTE CERAMICO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 1º de julio de 1955 a las 18 horas, en el local social Paraguay 1539, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes ... 3º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de director-gerente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo Nº 17 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, en el local social, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.9|6-Nº 24.287-v.29|6|55

C R O M O L A C

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea General Ordinaria convocada para el 31 de mayo ppdo., se convoca nuevamente para el día 30 de junio de 1955, a las 11 horas, en el local social, Av. A. Alcorta 2850, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 13, inc. b.

3º Elección de directores, por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1955 - 56.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 320.— e.9|6-Nº 24.251-v.22|6|55

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse el 29 de junio de 1955, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social (Decreto 1.260|55).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.7|6-Nº 23.959-v.27|6|55

COMELLI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de julio de 1955, a 15 horas, en el local calle Córdoba Nº 4163|5 esta Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al V ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Resolución sobre utilidades del ejercicio: destino a dar a las mismas.

3º Elección de un director titular con cargo de presidente y cuatro directores titulares, todos por dos años. Elección de cinco directores suplentes, por dos años. Elección de un síndico titular y uno suplente, por un año. Todos con prolongación de mandato hasta que la asamblea general ordinaria designe reemplazantes.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o presentarle certificado de depósito bancario de las mismas, a más tardar hasta el último día de la publicación de edictos. — Buenos Aires, 2 de junio 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.1|6-Nº 21.050-v.27|6|55

COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio a las 18 horas en el local social, Avenida General Mosconi Nº 2676, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Cód. de Comercio.

2º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

3º Emisión y suscripción de cuatro series de acciones para completar el capital autorizado de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los acionistas la disposición del artículo 9º de los estatutos.

$ 360.— e.8|6-Nº 24.161-v.28|6|55

CRESUD
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 3.440
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1955 a las 16, en Reconquista 145, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución utilidades y fijación remuneración directores y síndicos.

3º Integración del Directorio.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El gerente.

$ 360.— e.7|6-Nº 24.031-v.27|6|55

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 832
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la 48º Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1955, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón 800,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventarios correspondientes al 48º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1955 y del informe del síndico.

2º Remuneración de los Directores comprendidos en el artículo 16 del estatuto.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por tres años y cinco directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

El Directorio.

$ 540.— e.6|6-Nº 23.770-v.24|6|55

CORADEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5098
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1955, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario al 28 de febrero de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares, suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.6|6-Nº 23.903-v.24|6|55

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1955, a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de todos los directores y síndicos y en su caso, nombramiento de nuevo Directorio y síndicos.

2º Ampliación del objeto social y modificación del nombre de la sociedad.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la reunión, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 25 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.6|6-Nº 23.861-v.24|6|55

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de junio de 1955, a las 10 horas, en la sede de la Compañía, 25 de Mayo 182, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del pedido de un grupo de accionistas para reformar los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 2º de los estatutos, los señores accionistas para participar en la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi y Cía., Reconquista 165, Capital, las acciones o bien certificado bancario de depósito, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|6-Nº 23.942-v.24|6|55

COMPAÑIA MINERA "LOS MARAYES"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 30 de junio de 1955 a las 11 horas, en su sede social, Avenida General Belgrano 427, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de presidente y vicepresidente por 3 años.

3º Elección de directores titulares y suplentes por 3 años.

4º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.

5º Aprobación de la actuación del síndico a la fecha de la asamblea.

6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|6-Nº 23.925-v.24|6|55

CARLOS DAMM, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Avda. Pte. R. S. Peña 710, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1955, a las 9 horas, en la sede social de Avda. Pte. R. S. Peña 710, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio y correspondientes al 2º ejercicio de la sociedad, vencido el 28 de febrero de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Consideración del aumento del capital, mediante la emisión de dos series de 500 acciones cada una, de un voto, por un valor nominal total de m$n. 1.000.000, que deberán suscribirse totalmente e integrarse en el 25 %, dentro de los 90 días posteriores a las publicaciones de ley. El Directorio considera necesario este aumento para atender las necesidades del giro social

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1955. — El Directorio.

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos sociales, para concurrir a las asambleas los accionistas deben depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un banco.

$ 660.— e.6|6-Nº 23.850.v.24|6|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial & Comercial
Cap. $ 16.000.000
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1955, a las 14 horas 30 minutos en Charcas 5051, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de 4 directores que durarán tres años en su mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados de depósitos bancarios con anticipación no menor de tres días al de la asamblea. (Art. 19 de los estatutos).

$ 280.— e.3|6-Nº 23.808-v.16|6|55

CATALI
S. A. Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social Suipacha 756, 4º piso, Buenos Aires, el 29 de junio de 1955, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a dos millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de cinco series de doscientas acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una. De dicha emisión se destinarán trescientas cuarenta y siete acciones al pago de bienes adquiridos y el saldo se ofrecerá a suscripción de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos sociales, para ser integradas en efectivo, el 10 % al suscribirlas y el saldo cuando el Directorio lo crea conveniente

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|6-Nº 23.823-v.23|6|55

CIA. IMPORTADORA DE ACEROS S. A.
Sede Social: Defensa 572 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30|6 de 1955, a las 12 horas, en el local de la calle Defensa 572, de esta Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos para adaptarlos a lo dispuesto por los Decretos Nros. 19.099|54 y 1.260|55 y a las normas dictadas por la Comisión de Valores, y modificación de los artículos 5º y 8º

2º Designación de dos directores para tramitar la aprobación de dicha reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, según artículo 18º de los estatutos, deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado expedido por un Banco en el domicilio social, con tres días de antiaipación por lo menos al de la asamblea. — Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.3|6-Nº 23.797-v.23|6|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de junio de 1955 a las 15 horas en Charcas 5051, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 22 y 32 de los estatutos y supresion de los artículos 26 y 27.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar, en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea (art. 19 de los estatutos).

$ 240.— e.3|6-Nº 23.807-v.16|6|55

C. MATARAZZO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de junio de 1955, en el local social Avda. Corrientes 5666, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 13 ejercicio de la sociedad, cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Gastos viáticos, representación y emolumentos directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acto de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|6-Nº 23.646-v.23|6|55

Compañía Comercial e Inmobiliaria SHAW, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1955, a las 12 horas, en Sarmiento 355, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955 y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.2|6-Nº 23.757-v.22|6|55

CLINICA MARINI
CONVOCATORIA

Por resolución de honorable Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta clínica, calle Santa Fe 3668, el día 28 de junio de 1955, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1954 - 1955.

2º Elección de un presidente por el término de 3 años en reemplazo del Dr. Osvaldo F. Mazzini, fallecido, que terminaba su mandato. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Marcelino J. Sepich y Juan B. A. Salaber, que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del Dr. José M. Pelliza, que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente, que también terminan su mandato

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos, que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas, según estos estatutos." — El Presidente.

$ 780.— e.3|6-Nº 23.748-v.23|6|55

CURTIEMBRES LA FEDERAL, S. A.
(Nº 1.536)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de junio de 1955, a las 14 y 30 en Gurruchaga 254, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, prórroga del término de duración de la sociedad y actualización de disposiciones estatutarias.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.2|6-Nº 23.722-v.22|6|55

"CASA JUAN RICO SOCIEDAD ANONIMA"
Materiales para la Construcción
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de junio de 1955 a las 11 horas en el local de la sociedad, calle Alvarez Jonte 2502, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 24 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días hábiles antes de la reunión (art. 21 del estatuto).

$ 480.— e.1º|6-Nº 23.607-v 21|6|55

CURTIEMBRE LOS CABRITOS S. A.
Directorio 5961 **T. E. 68-1288**
Rég. N. 6.194
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Junio de 1955 a las 15 horas, en la calle Directorio Nº 5961, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.31|5-Nº 23.129-v.21|6|55

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 26 de Setiembre de 1922 y 20 de diciembre de 1926
Galería Güemes - Oficina 504 - C. Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de junio de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955. (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 480.— e.31|5-Nº 23.524-v.20|6|55

CIPA S. A.
Comercial e Inmobiliaria Paraguayo - Argentina S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de junio próximo a las 12 horas, en Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954, y retribución del Directorio y síndico.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 19 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|6-Nº 23.532-v.21|6|55

COMETARSA
Construcciones Metálicas Argentinas
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.394)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 1955, a las 11 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1955; remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros del Directorio; elección de directores y síndicos.

3º Emisión de acciones.

4º Reforma del estatuto social en sus artículos 4º, 11º, 22º, 24º, 26º, 30º y otros que la asamblea considere conveniente reformar.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 480.— e.31|5-Nº 23.455-v.20|6|55

CALERA AVELLANEDA, S. A.

De acuerdo a lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de junio de 1955, a las 11.30 horas, en nuestra sede social calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho y voto a la asamblea, deberán depositar los señores accionistas de acuerdo al art. 28º del estatuto, sus acciones, o una nota de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|5-Nº 23.391-v.17|6|55

"D"

DROGUERIA DE LA ESTRELLA S. A. C. I. e I.

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 35º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 22 de junio 1955 a las 16 horas en el local de la Avda. de los Constituyentes 2995, Capital Federal, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondientes al 49º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de conformidad con los arts. 21º y 33º de los estatutos.

a) Art. 21º — Fijación del número de los directores y elección de directores por el término correspondiente.

b) Art. 33º — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 45º y 48º.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el art. 41º de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, Avda. de los Constituyentes 2995, Capital Federal o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.30|5-Nº 23.320-v.17|6|55

DEUTZ ARGENTINA Sociedad Anónima Financiera Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de junio de 1955, a las 18 horas, en el local social, sito en la calle Charcas 684, piso 5º, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Remuneración al Directorio y sindicatura.

3º Ampliación del número de directores e integración del Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.8|6-Nº 23.793-v.23|6|55

DIEZ HNOS. Y CIA. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial Alsina 1232, Capital

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 24|6|55 a las 10 hs. en la sede de la Sociedad, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, propuesta por el Directorio y que comprende:

a) Aumento del capital autorizado.

b) Adaptación de los estatutos a las normas dictadas por la H. Comisión de Valores para las sociedades que cotizan acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y reformas consecuentes del nuevo trámite administrativo y de publicidad de los actos de las sociedades anónimas.

c) Atribuciones y deberes del Directorio.

2º Designación de dos directores para que soliciten la aprobación de las reformas, aceptando las modificaciones propuestas por las autoridades competentes, suscribir la escritura respectiva y la inscriban en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos los señores accionistas para tener derecho a participar en las deliberaciones deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.30|5-Nº 23.315-v.17|6|55

"E"

ESTEXA Establecimientos Textiles Argentinos, S. A.

CONVOCATORIA

Estexa, Establecimientos Textiles Argentinos, Soc. Anón. convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Extraordinaria del 12 de julio de 1955, a las 15 y 30 horas en San Martín 574, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a m$n. 75.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones conforme al art. 22 del estatuto. — El Directorio.

$ 300. — e.13|6-Nº 24.518-v.1º|7|55

E. MASCIORINI & CIA. Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 1955 a las 10.30 horas en la sede social, calle Rivadavia 2345|49, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos conforme al artículo 8º.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 480.— e.9|6-Nº 24.293-v.29|6|55

E S A L D A S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 1955, a las 15 horas, en la sede social, calle Rioja 125, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y designación de los directores titulares y suplentes que deban ejercer los respectivos cargos.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, y fijación de su remuneración para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|6-Nº 24.227-v.29|6|55

ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN Fábrica de Chocolates, Bombones sus Derivados y Afines, Sociedad Anónima

Nº Registro 4.710

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Reconquista 657 (1er. piso), Buenos Aires, el 30 de junio de 1955, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 28 de febrero de 1955. Destino de las utilidades.

2º Remuneración de los directores.

3º Elección de tres directores por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 11º ejercicio.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Reconquista 657 (1er. piso), de 15 a 18 horas, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, mayo 27 de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.6|6-Nº 23.870-v.24|6|55

E. T. A. B. A. Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 1955 a las 11 horas en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31|12|54.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|6-Nº 23.825-v.23|6|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Venezuela 925, Capital Federal, el día 24 de Junio próximo a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo noveno ejercicio vencido el 28 de febrero de 1955.

2º Elección de hasta seis directores titulares.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|6-Nº 23.644-v.22|6|55

E. MONTAGNAC LTDA., S. A. Casa fundada en 1894 Importación cuchillería, orfebrería, cubiertos de calidad

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para las 19 horas del 23 de junio de 1955, en Esmeralda 352, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 28|2|55.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.30|5-Nº 23.218-v.17|6|55

"F"

FRASCOPLAST Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera (N-6.760)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1955, a las 11.30 hs. en Av. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Ratificar remuneraciones a directores.

3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se acuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.14|6-Nº 24.602-v.4|7|55

FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA CONCORD S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de julio de 1955, a las 10 horas, en la sede social, Sarmiento 767, 4º piso, Capital, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio provisorio.

2º Determinación del número de directores y designación de directores titulares y suplentes.

3º Renuncia del síndico titular y suplente y designación de síndico titular y suplente.

4º Modificación del estatuto.

5º Aumento del capital.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|6-Nº 24.621-v.4|7|55

"FIMERSA" S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria Cangallo 439 — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de junio de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.10|6-Nº 24.400-v.30|6|55

FANAL Sociedad Anónima Comercial e Industrial Perú 139 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 11º de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de julio de 1955, a las 11 horas, en la sede social, de calle Perú 139, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de aumento del capital mediante la emisión de dos series de 1.400 acciones de m$n. 1.000. de 1 voto cada una, por un total nominal de m$nacional 2.800.000.—, que deberán integrarse totalmente en el momento de la suscripción. El Directorio considera necesario este aumento de capital, para atender las necesidades del giro social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de junio de 1955. — El Directorio.

De acuerdo con el art. 13º de los estatutos sociales, para concurrir a las Asambleas los accionistas deben depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un Banco.

$ 480.— e.1|6-Nº 24.025-v.27|6|55

FICOSA S. A. COMERCIAL, FINANCIERA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de junio de 1955, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Lavalle 1427 - 2º Piso - para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 240.— e.6|6-Nº 23.756-v.17|6|55

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES

PRIMERA CONVOCATORIA

F. A. Prudere Ltda., S. A. C. e I.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de junio de 1955, a las 16 horas, en el local social, calle Güemes Nº 4349, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria, remuneración del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 24º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Designación de siete directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 360.— e.30|5-Nº 23.266-v.17|6|55

F I N A R G S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de junio de 1955, a las 18.30 horas, en San Martín 66, oficina 416, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.31|5-Nº 23.528-v.20|6|55

"G"

GRANDES ALMACENES CIUDAD DE MEXICO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de junio de 1955, a las 10 horas, en el local Córdoba 1576, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Designación de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificado de depósito de ellas con tres (3) días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (art. 22 de los estatutos). — El Directorio.

$ 280.— e.14|6-Nº 24.611-v.27|6|55

Grandes Tiendas R O V E D A Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el 30 de junio de 1955 a las 18 horas a la Asamblea General Ordinaria en el local social de la calle Cangallo 1781, a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 300.— e.10|6-Nº 24.373-v.30|6|55

GRANOIL Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1955, a las diez y ocho horas, en el local social calle Florida 8, piso 3º, oficina "D", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Anulación de la partida de ingresos varios del estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar este acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certi-

ficados de depósito de ellas con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.10|6-Nº 24.323-v.30|6|55

GHISALBERTI, BONO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1955, a las 18 y 30 horas en Avenida Corrientes 1750, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DE DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y la distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|6-Nº 24.039-v.27|6|55

GHISALBERTI, BONO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1955 a las 19 horas en Avenida Corrientes 1750, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma del estatuto.

2º Canje de acciones.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento legal de lo que se resuelva en el punto 1º.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|6-Nº 24.038-v.27|6|55

"GOMYCUER"
Sociedad Anónima Calzado Vulcanizado
Registro Nº 5.229
Sapiola y Tucumán — Castelar (FCNDFS)
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea Ordinaria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de junio de 1955 a las 10 horas en la calle Callao 56, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Retribución del Directorio y distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de un director suplente por el término de tres años y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Castelar, 27 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.1º|6-Nº 23.538-v.21|6|55
$ 108.— e.22|6-Nº 23.884-v.24|6|55

GERARDO ALEGRIA
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1955, a las 18 horas, en el local, sito en Belgrano 1480, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|6-Nº 24.062-v.27|6|55

GRANDES JOYERIAS Y RELOJERIAS PALMIERI HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 25 de junio de 1955, a las 13.15 horas, en el local de la calle Lavalle 701, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos titular y suplente por terminación de sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 420.— e.3|6-Nº 23.804-v.23|6|55

G. D. A.
Gran Distribuidora Argentina, Soc. Anón.
CONVOCATORIA
Nº Registro 2.978

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria (primera convocatoria) que será celebrada en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 28 de junio de 1955, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1955.

2º Consideración de lo propuesto por el Directorio en cuanto a dejar sin efecto la reforma de estatutos sancionada por la asamblea general extraordinaria del 24 de junio de 1952.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 23er. ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Añasco 960, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.2|6-Nº 23.671-v.22|6|55

"H"

HASENCLEVER & CIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrias, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 5.842

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 1º julio de 1955, horas 16, en Belgrano 673, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, especialmente en relación a la emisión de acciones preferidas.

2º Autorización al Directorio para emitir acciones preferidas.

3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 210. — e.7|6-Nº 23.965-v.27|6|55

H U E L L A
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1955, a las 17 horas, en la sede social, calle Cnel. Benito Meana 1145, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Fijación del número de directores que compondrán el Directorio y elección de directores titulares y suplentes y síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.31|5-Nº 23.488-v.20|6|55

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 28 de junio de 1955, a las 10.30 horas, en el local social Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º, 6º, 25º segundo bis, 26º, 28º, 30º y 34º de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de esa sanción por la asamblea, facultándolos además para desistir de las mismas total o parcialmente, aceptar cualquier modificación o adición que aconseje o disponga la Inspección General de Justicia, proponer nueva redacción en los artículos objeto de la presente reforma, y oportunamente protocolizar e inscribir dichas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27º). — El Directorio.

$ 660.— e.3|6-Nº 23.795-v.23|6|55

HARTENECK
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de junio de 1955, a las 9 horas, en el local de la calle Perú 375, 1er piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de 3 directores, 2 por término mandato y 1 por renuncia, director suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, o bien un certificado de depósito de algún establecimiento bancario

Buenos Aires, 20 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.27|5-Nº 23.305-v.16|6|55

HELIOLAC, S. A.
Cía. Argentina Industrial y Comercial
Registro Nº 5298
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, calle Perú 1341, Buenos Aires, el día 28 de junio de 1955, a las 17 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º En caso afirmativo, establecer las condiciones en que deberá efectuarse la liquidación, por intermedio del Directorio y bajo la fiscalización del síndico (artículo 39 de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el presidente y un director. — El Directorio.

$ 360.— e.2|6-Nº 23.674-v.22|6|55

"I"

I N C A
Laboratorios de Especialidades Medicinales
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de julio de 1955, a las 9 horas en la calle Crámer 4140, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Honorarios al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores, elección del presidente, vice-presidente, tres a cinco directores titulares, síndico titular y síndico suplente, todos para un año.

4º Aumento de capital previsto en el art. 3º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|6-Nº 24.392-v.30|6|55

IPORA S. A.
Comercial e Industrial
Número de Registro 5.089
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1955 a las 11.30 hs. en el local social sito en la Av. Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado de la sociedad.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|6-Nº 24.034-v.27|6|55

I N V A R
INVESTIGACION ARGENTINA
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 2 de julio de 1955, a las diez horas, en el local social, calle Guanacache 1634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y de las medidas a adoptarse con respecto a las futuras actividades de la empresa.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Elección de nueve directores que durarán tres años en su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.7|6-Nº 23.954-v.27|6|55

INDYCO SOC. ANON.
Industrial, Comercial y Financiera
(N|4956)

Se convoca a los señores accionistas de Indyco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera a la 13ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de junio de 1955 a las 9 horas en el local de la calle Olleros 2419, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio correspondiente al 13º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de directorio, síndico y síndico suplentes. — El Directorio.

$ 300. — e.27|5-Nº 23.210-v.16|6|55

"J"

JERSELEN
S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convocamos a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de junio de 1953, a las 11 horas en Alsina 1418, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio, finalizado el 31 de agosto de 1954, así como el informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Consideración y ratificación de la actuación del Directorio.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos, elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. Art. 16.

$ 480. — e.3|6-Nº 23.777.v.23|6|55

J A N T Z E N
Sociedad Anónima Textil
Nº de Registro 3.053
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1955, a las 18 y 15, en la sede social, Benito Pérez Galdós 74, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 28 de febrero de 1955.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones, o certificado de un Banco, en la caja de la sociedad, B. Pérez Galdós 74, hasta las 18 y 15 del día lunes 27 de junio inclusive.

$ 420.— e.6|6-Nº 23.878-v.24|6|55

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA
Registro Nº 1.298

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 28 de junio de 1955, a las 16.00 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 2045, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del 40º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955, que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Renovar la comisión de cuentas. — El Directorio.

$ 408.— e.2|6-Nº 23.670-v.24|6|55

"L"

LABORATORIOS ARGENTINOS ALIVIOL S. A. PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria
CNVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol S. A. Productos Farmacéuticos, Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1955, a las 18,30 horas, en el local social Medrano 784, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio vencido el 28 de febrero de 1955; destino de las utilidades.

2º Remuneración de los directores y síndico (artícuols 4º y 6º inciso b, de los Estatutos).

3º Elección de tres directores titulares por dos años y de dos suplentes por un año.

4º Elección de Síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, mayo 28 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito u otro documento a satisfacción del directorio, hasta 3 días hábiles antes de la fecha de la asamblea para poder concurrir y tener derecho a deliberación y voto.

$ 780. — e.6|6-Nº 23.645-v.24|6|55

"LA GIRASOLERA"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Carabelas 344, 9º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico titulares y suplentes.

4º Modificación del estatuto social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo décimo séptimo, a los efectos del depósito de acciones. — Augusto F. Bisso, síndico.

$ 420.— e.6|6-Nº 23.846.v.24|6|55

LA MADERERA PATAGONICA
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.827

Convócase Asamblea General Extraordinaria para 4 julio de 1955, horas 16, en Sarmiento 930, piso 5º "A", tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatuto social.

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 180.— e.8|6-Nº 24.179-v.28|6|55

L. O. S. A.
LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.379)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de junio de 1955, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al

6o ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1955; remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.
2º Determinación del número de miembros del Directorio; elección de directores y de síndicos.
3º Emisión de acciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada en la caja de la sociedad.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.30|5-Nº 23.337-v.17|6|55

LA SUIZA ARGENTINA S. A.
ESTANCIAS Y CANTERAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día jueves 23 de junio de 1955, a las 12,30 en la calle 25 de Mayo Nº 362, Oficina 401, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos previstos en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 32º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954;
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, mayo 24 de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.31|5-Nº 23.431-v.20|6|55

"LA UNION, S. A."
Agrícola, Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

A primera Asamblea General Ordinaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de junio de 1955, a las 18 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 5º piso, oficina 519, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de marzo de 1955.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.27|5-Nº 23.221-v.16|6|55

"LL"

LLOYD FLUVIAL, SOCIEDAD ANONIMA
Com., Fin. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de junio a las 10 y 11 horas, respectivamente, en nuestro local social, Av. de Mayo 633, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
Ordinaria
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.
3º Renovación total del Directorio y elección de síndico titular y suplente.
Extraordinaria
1º Aumento del capital social en m$n. 3.000.000.— El Directorio.
Nota: De acuerdo al art. 15 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea depositarán sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea.
$ 440 — e.8|6-Nº 24.085-v.27|6|55

"M"

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1955, a las 12 horas, en Florida 895.

ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1953.
3º Fijación de miembros titulares del Directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.
$ 200.— e.13|6-Nº 24.410-v.24|6|55

"MADUL", S. A. C. E I.
Ayacucho 50, Capital
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día sábado 25 de junio de 1955, a las 12,30 horas, en el local de la institución, calle Ayacucho 50, de esta capital,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la disolución anticipada y liquidación de la sociedad.
2º Designar liquidadores.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recordará a los señores accionistas, lo previsto en el art. 18 de los estatutos.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.2|6-Nº 23.696-v.22|6|55

M.I.C.A. - B. GUZZARDI, S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas, en Asamblea Extraordinaria, para el día ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diecisiete horas, en la sede calle Zelarrayán Nº 1467, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias, comunes por $ 1.500.000.— y preferidas del 9 % anual, por $ 500.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 4 de junio de 1955. — El Directorio.
$ 300.— e.9|6-Nº 24.194-v.29|6|55

"MADUL"
S. A. C. e I.
Ayacucho 50 — Capital
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 25 de junio de 1955, a las 12 horas en el local de la institución, calle Ayacucho 50, de esta Capital,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio número 8 de la sociedad al 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de síndicos, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recordará a los señores accionistas, lo previsto en el artículo 18 de los estatutos. — Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — El Directorio.
$ 420. — e.2|6-Nº 23.697-v.22|6|55

"N"

NUEVOS HORIZONTES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera
Maipú 554 — Buenos Aires
Registro Nº 5.358
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de junio de 1955, a las 16 hs., en la sede social, Maipú 554, tercer piso, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico, relativos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Arpad Alfredo Tauszig, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.
$ 300.— e.2|6-Nº 23.728-v.22|6|55

NEOPLASTICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1955 a las 17,30 horas en el local Paseo Colón 800, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.
$ 240.— e.10|6-Nº 23.430-v.21|6|55

"O"

QUINQUEL, S. ...
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Suipacha 512, 2º piso, oficina "A", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un síndico "ad-hoc".
2º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17 del estatuto. — El Directorio.
$ 360. — e.13|6-Nº 24.511-v.24|6|55

OLASO Y CIA.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima
Alsina 960 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de junio de 1955, a las 17 horas, en el local social calle Alsina Nº 960, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 30 de marzo de 1955.
2º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte de la asamblea, deberán previamente depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.
$ 540.— e.27|5-Nº 23.293-v.16|6|55

OTTO ARGENTINA
Sociedad Anónima
Técnica e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de junio de 1955 a las 17 horas en Reconquista 336, piso 11, depto. X, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Honorarios al Directorio.
3º Fijación del número de directores y su elección.
4º Nombramiento de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.2|6-Nº 23.725-v.22|6|55

"P"

P. MONIER
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de "P. Monier", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de julio de 1955, a las 12 horas, en el local social, calle Acevedo Nº 2371, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de los actos realizados por la sociedad antecesora.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y autorización de una suma máxima para retribución de directores con tareas administrativas.
3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por un año.
4º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.
$ 480.— e.8|6-Nº 24.174-v.28|6|55

"PINO", S. A. QUIMICA AGRICOLA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1955, a las 15 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1955.
2º Elección del nuevo Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 44 de los estatutos. — El Directorio.
$ 420.— e.9|6-Nº 24.196-v.29|6|55

PECAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1955, a las 18.30 horas, en Cerrito 228, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240. — e.7|6-Nº 23.991-v.27|6|55

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 2.558
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 30 de junio de 1955, a las once, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955. Distribución de utilidades.
2º Remuneración de los directores.
3º Elección de un director por tres años.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 27º ejercicio.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.
Buenos Aires, mayo 27 de 1955. — El Directorio.
$ 540.— e.6|6-Nº 23.869-v.24|6|55

PHILCO ARGENTINA
S. A. Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2794
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1955, a las 9.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario al 28 de febrero de 1955 e informe del síndico.
2º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|6-Nº 23.902-v.24|6|55

"PALO SANTO"
S. A., Com., Indust. y Financ.
Registro Nº 6.112
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de junio de 1955, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.
2º Elección de tres directores por 3 años y de un síndico titular y un suplente por un año, por terminación de los mandatos. Los salientes son reelegibles.
3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.6|6-Nº 23.917-v.24|6|55

"R"

ROCABREN, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 4 de julio de 1955, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 5º, 8º, 15º, 17º y 18º de los estatutos sociales, propuesta por el Directorio y que comprende:
a) Aumento del capital autorizado.
b) Creación de dos categorías de acciones ordinarias, las tipo "A" de un voto y las tipo "B" de cinco votos.
c) Adaptación de los estatutos a las normas dictadas por la H. Comisión de Valores para las sociedades que cotizan acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y reformas consecuentes del nuevo trámite administrativo y de publicidad de los actos de las sociedades anónimas.
2º Designación de dos directores para que soliciten la aprobación de las reformas, aceptando las modificaciones propuestas por las autoridades competentes, suscribir la escritura pública respectiva y la inscriban en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos los señores accionistas para tener derecho a participar en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 660. — e.8|6-Nº 24.110-v.28|6|55

R O A L C A S. A.
Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 439, esc. 301, Capital, el día 28 de junio de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital a m$n. 2.500.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.3|6-Nº 23.746-v.23|6|55

ROFICO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

En conformidad con lo dispuesto en los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de junio de 1955, a las 10 horas, en la sede social Avda. Roque Sáenz Peña 616, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.
2º Elegir tres directores titulares y un suplente.
3º Elegir síndico y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en

la sede de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.

$ 420.— e.8|6-Nº 24.176-v.28|6|55

RYAN

ASTILLEROS ARGENTINOS S. A. I. C.
Cables: Ryanco
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de junio de 1955, a las 19 horas, en nuestro local social, 25 de Mayo 460, P-3º, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.
2º Elección directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.27|5-Nº 23.278-v.16|6|55

REFINERIA HILEBRET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-4908)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1955 a las 11.00 horas en Brasil 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1955 y distribución de utilidades, comprendiendo ésta en particular la retribución al síndico.
2º Ratificar las remuneraciones pagadas a los directores durante el ejercicio 1954|55.
3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
4º Elegir síndicos titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.1º|6-Nº 23.608-v.21|6|55

RURALCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 1955, a las 18 horas, en el local de la Avenida Corrientes 378, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954;
2º Elección de tres directores titulares;
3º Elección de síndicos, titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 17º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.21|5-Nº 23.843-v.20|6|55

"S"

"SELMAR"
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ACLARACION

Se comunica a los señores accionistas que en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio próximo, en el primer punto del Orden del Día, deberá leerse 19º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 160.— e.15|6-Nº 24.656-v.24|6|55

SAN ALBERTO
Manufactura de Lanas
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de julio de 1955, a las 16 horas, en el local social, San Martín 683, 5º F.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.
2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1955 y aprobación del monto de acuerdo al art. 15, inciso C de los estatutos.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares, por un año.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.15|6-Nº 24.656-v.5|7|55

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina
Sociedad Anónima (En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el 30 de junio de 1955, a las 15.30 horas, en Bartolomé Mitre 575, Buenos Aires, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Remuneración a los miembros de la comisión administradora (Directorio), y al síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.13|6-Nº 24.515-v.24|6|55

S. A. Importadora y Exportadora
IMEXPORT
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el jueves 7 de julio de 1955, a las 17 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4º Remuneraciones estatutarias.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.13|6-Nº 24.442-v.1º|7|55

Sociedad Urbanizadora Inmobiliaria S. A.
(S. U. I. S. A.)

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de julio de 1955, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle San Martín 588, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico (ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1954).
2º Elección de un presidente; un vicepresidente y un director, en reemplazo del actual Directorio, por terminación de mandato.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los actuales por terminación de mandato.
4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea. — Lorenzo Ezcurra Medrano, presidente.

$ 360.— e.13.6-Nº 24.440-v.1º|7|55

SCOSSIROLI LTDA. S. A. I. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1955, a las 18 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración de Directorio.
3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.
4º Elección de directores suplentes.
5º Designación de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|6-Nº 24.233-v.29|6|55

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de julio de 1955, a las 17 horas, en la sala de reuniones de Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores y correspondiente designación.
2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente, en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde recibirán la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 420.— e.9|6-Nº 24.237-v.29|6|55

S. A. Vitivinícola y Comercial
TOMAS AGUIRRE LIMITADA
N. de R. 2.936
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1955, a las 18 horas, en el local social, Libertad Nº 745, bajo B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 23º terminado el día 28 de febrero de 1955.
2º Elección de un director titular, por tres años, en reemplazo de la señorita Carmen Aguirre López y de dos directores suplentes por un año.
3º Autorización para cubrir el déficit que acusa el ejercicio 23º con cargo a los Fondos de las Reservas Facultativas.
4º Elección de síndicos titular y suplente por el término de ley.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.8|6-Nº 24.153-v.28|6|55

SEARS, ROEBUCK
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de junio de 1955, a las 17 horas en el local Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Determinación del número de directores, elección del presidente y de los directores.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|6-Nº 24.162-v.21|6|55

S.I.A., SOCIEDAD ANONIMA
Import., Export., Ind., Com., Financ. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1º de julio de 1955, a las 18 horas, en el local de la Avenida Libertador General San Martín 2424, piso 5º, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Integración del Directorio.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Remuneración al Directorio y sindicatura.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.8|6-Nº 24.134-v.28|6|55

SANDERSON ARGENTINA, S. A. I. C.
CONVOCATORIA:

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 1º de julio de 1955 a las 19 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|6-Nº 24.067-v.27|6|55

SIDRA LA VICTORIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de junio de 1955, a las 20.30 horas, en el local, calle Avenida de Mayo 701 (subsuelo), Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|6-Nº 23.966-v.27|6|55

S. A. Agrícola Ganadera
"LEONARD"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, a realizarse el día 30 de junio de 1955, a las 16.30 horas, en la calle Reconquista 657, primer piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de tres directores titulares y un suplente, y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|6-Nº 23.955-v.27|6|55

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural (Soc. Anón.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1955, a las 17 horas, en la sede social, calle San Juan 738.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 28 de febrero de 1955.
2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|6-Nº 23.927-v.24|6|55

S. A. Comercial y Financiera
SOLYORO
CONVOCATORIA
Ref. 8.408

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 5 de julio a las dieciocho horas, en su local social, calle 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un Banco o institución autorizada, de estar depositadas, a su orden con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Raúl M. Videla, director.

$ 540.— e.7|6-Nº 24.001-v.27|6|55

SELMAR
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio próximo, a las 18 horas, en el local de la calle Cangallo 527, 3er. piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 28 de febrero último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Retiro de circulación de las acciones preferidas.
6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|6-Nº 23.852.-v.24|6|55

Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos
"LA DEFENSA"
Donato Didiego & Cía. Ltda.
Registro Nº 1.631
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de junio de 1955, a las 15 horas, en calle Estados Unidos Nº 352, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1955.
2º Distribuir utilidades.
3º Fijar número y elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|6-Nº 23.786-v.24|6|55

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de junio de 1955 a las 11 horas en el sanatorio, calle Gral. Urquiza 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 31º ejercicio anual 1954-1955 que cerró el 31 de marzo.
2º Nombramiento de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|6-Nº 23.802-v.23|6|55

SAFINME
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Mercantil
(Registro Nº 6.189)
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1º de julio de 1955 a las 18.30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, oficina 902, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con las autoridades de la misma.

Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario. — El Directorio.

$ 480.— e.7|6-Nº 23.972-v.27|6|54

S. A. INDUMENTAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de junio de 1955, a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle Independencia 2838, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|6-Nº 23.833-v.24|6|55

"T"

TEXINCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de julio p.v., a las 17 horas, en el local social de la calle Pte. Luis S. Peña 105, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e

informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio económico terminado el 31 de marzo de 1955; distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 8º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.13|6-Nº 24.412-v.1º|7|55

T E L E V E L
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 5224
Carlos Calvo 3247|53

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de junio de 1955, a las 10 horas, en el local social de la calle Carlos Calvo número 3247, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos sociales y especialmente de los arts. 5º, 6º, 7º, 20, 26 y 30.

2º Designación de dos personas para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten la reforma con amplias facultades, inclusive de otorgar la escritura final.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|6-Nº 23.941-v.24|6|55

TAURUS, S. A.
Gan. Inm. Ind. Com. Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, fuera de término, a Asamblea General Ordinaria para el 25 de junio próximo, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 519, 2º piso, oficina 22, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|5-Nº 23.374-v.17|6|55

TELION ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº de Inscripción 5.475
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de junio de 1955, a las 18.30 horas, en el local de la calle Lavalle 913, 2º piso para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes a ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por dos años, y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, de acuerdo, con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — El presidente.

$ 720.— e.6|6-Nº 23.921-v.24|6|55

"V"

V A S A
Vidriería Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 17ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de junio de 1955, a las 11 horas, en la sede social, Avenida de Mayo Nº 981, 4º piso, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 28 de febrero de 1955.

2º Elección de un director titular.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Distribución de utilidades.

6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

$ 420.— e.6|6-Nº 23.948-v.24|6|55

VALORES
S. A. Compra-Venta de Títulos y Acciones
Registro Nº 4.814
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1955, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.3|6-Nº 23.794-v.23|6|55

"W"

WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 3.701
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del estatuto, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores titulares y elección de los que correspondan, con mandato hasta la asamblea ordinaria que considere el balance al 30 de junio de 1956.

2º Elección de directores suplentes, para completar mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 del estatuto.

$ 360.— e.7|6-Nº 24.037-v.27|6|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CASA MADANES
DE LEISER MADANES E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días que Manuel Madanes cede, vende y transfiere a favor de Rebeca Madanes de Fredenthal sus cuotas de capital en la sociedad "CASA MADANES DE LEISER MADANES E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 26 de mayo de 1955.

Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 80.— e.13|6-Nº 24.443-v.17|6|55

F E R T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 31 de mayo de 1955, el Sr. Eduardo Fernando Millet, vende y transfiere a la sociedad Juan C. Balbiano y Cía., sus 50 cuotas de mil pesos c|una que posee en FERT, SOC. RESP. LTDA., por la suma de $ 50.000.— desvinculándose el cedente de la nombrada sociedad. — Buenos Aires, 7 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.13|6-Nº 24.455-v.17|6|55

M. A. C. E. V. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Luis Marinelli, casado, con domicilio en la calle Juramento Nº 4568; Francisco Marinelli, casado, con domicilio en la calle Pasaje Alfabeto Nº 1828; Ivanhe Cefaly, soltero, con domicilio en la calle Congreso Nº 2680 y Roque Valinoti, casado, con domicilio en la calle Olazábal Nº 2051, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada M. A. C. E. V. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes prescripciones: — Primero: La Sociedad tiene por objeto formar un establecimiento de niquelado, cromado y fabricación de aros de bicicletas y afines. Además podrá celebrar cualquier acto, contrato u operación definida por el artículo 8 del Código de Comercio, las leyes o los decretos en vigor o a dictarse y que estén directa o indirectamente destinados a facilitar su desenvolvimiento social. — Segundo: El domicilio social queda fijado en la calle Raulíes Nº 1975 de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Tercero: La Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir hipotecas u otras garantías, así como también operar en los Bancos Nacionales o Provinciales y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires y el de Crédito Industrial. — Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en Diez Años a contar del día de su constitución. — Vencido este término, sin haber sido prorrogado o en caso de disolución anticipada por cualquier circunstancia será designado liquidador la persona que la mayoría de los socios elija. — Quinto: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Luis Marinelli, sesenta y seis cuotas o sean la suma de sesenta y seis mil pesos moneda nacional; Francisco Marinelli, sesenta y seis cuotas o sea a suma de sesenta y seis mil pesos moneda nacional; Ivanhoe Cefaly, treinta y cuatro cuotas o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y don Roque Valinoti, treinta y cuatro cuotas o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Este capital surge del balance inventario que forma parte del presente contrato, y que ha sido practicado con fecha 31 de mayo de 1955, de la existencia de la empresa de propiedad de los cuatro socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El valor asignado a las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, corresponde a la amortización por su uso y excede al que actualmente se le reconoce en plaza. — Se deja constancia de que cada uno de los rubros enumerados en el balance inventario ha sido totalmente pagado y que la Empresa carece de deudas. — Los cuatros socios se hacen solidariamente responsables, de acuerdo al art. 10 de la ley 11.645, de los valores asignados en el balance inventario. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Luis Marinelli y Roque Vannoti, quienes la ejercerán conjunta, indistintamente, separada o alternativamente, haciendo uso de la firma social, sin otras restricciones que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial, o en préstamos gratuitos. — Se hace consta. que a los gerentes se les considera no solo mandatarios generales, sino que también se les confiere por este acto todas las facultades para las cuales se requiere poder especial, de acuerdo con los artículos 1.881 al 1.888 del Código Civil, en lo que concierne al objeto de este contrato. — Séptima: El 30 de junio de cada año y sin perjuicio de los de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo social. — Sobre los valores del activo, se efectuarán las amortizaciones que se creyere conveniente y que sean aceptadas por la Dirección General Impositiva, y de las utilidades que del mismo resulten se destinará previamente un 5 % para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción a sus cuotas respectivas. Los balances deberán ser aprobados dentro de los treinta días subsiguientes a su confección y presentación, considerándose que si dentro de los treinta días no hubiesen sido observados, su aprobación se operará automáticamente. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, la Sociedad se reserva el derecho de adquirir las cuotas a su valor nominal, para prorratearlas entre los socios sobrevivientes o cederlas a un tercero que cuente con la adquiescencia unánime de los socios. — En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fechas indicadas ut supra. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 920.— e.15|6-Nº 24.633-v.21|6|55

NIETO, MORAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días:

"Buenos Aires, diciembre 18 de 1954. . . los señores Salvador Raimundo Nieto, José Ramiro Nieto y José Ramón Morán. . . Francisco Joaquín Ansotegui, acuerdan: el señor Francisco Joaquín Ansotegui vende-cede y transfiere a los señores Salvador Raimundo Nieto, José Ramiro Nieto y José Ramón Morán, el total de sus cuotas de capital en la sociedad de responsabilidad limitada NIETO, MORAN Y COMPAÑIA", Capital m$n. 250.000. . . integradas por . . . 125 cuotas . . . de $ 500 . . . m|l. cada una, lo que hace un total de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda legal, separándose en consecuencia de la Sociedad, de la que se quita y aparta, colocando a los mencionados señores en el mismo lugar y prelación que el apartado tenía . . . también convienen en acordar que la cesión de cuotas del señor Ansotegui y su separación de la Sociedad, tiene efecto retroactivo al 31 de agosto ppdo. . . .". "Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Entre los señores Salvador Raimundo Nieto, José Ramiro Nieto y José Ramón Morán . . . acuerdan: 1º Aceptar la cesión de cuotas hecha por el ex-socio señor Francisco Joaquín Ansotegui por un total de $ 62.500 m|l. . . . en la siguiente forma: El señor Salvador Raimundo Nieto 42 cuotas de m$n. 500.— por un total de m$n. 21.000 . . .; el señor José Ramiro Nieto 41 cuotas de m$n. 500 por un total de m$n. 20.500 . . . y el señor José Ramón Morán 42 cuotas de m$n. 500.— por un total de m$n. 21.000 . . . aclarar la cláusula tercera del contrato social en el sentido que; a) toda cesión de cuotas debe ser ofrecida en primer término, y por telegrama colacionado a los socios. Estos deberán contestar dentro de los cinco días de recibido, la aceptación o rechazo y por el mismo conducto. — En todos los casos la venta se hará por el valor nominal. El cedente podrá pedir la formación de un Balance Especial, a fin de obtener la liquidación de las ganancias a la fecha de su retiro. — El efectivo a percibir no será superior al 30 o|o . . . de la cuota de capital, salvo acuerdo expreso de los socios restantes y el saldo se amortizará, por lo menos, en 12 . . . cuotas mensuales, siempre que la situación social lo permita. . . ". — Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — E|l. por cinco días vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500.— e.15|6-Nº 24.638-v.21|6|55

EDYCA
CONSTRUCTORA Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada con fecha veinte y siete de Abril de 1955, ante el Escribano de esta Ciudad, don Antonio Roca, el Señor Aldo Lorenzo Rey ingresó con carácter retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, como socio en la Sociedad que los Señores Mario Francisco Rey, José Ramón González y Osvaldo Panelli tiene constituída y que gira en esta plaza bajo la denominación de "EDYCA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que como consecuencia de dicho ingreso, quedaron modificadas las cláusulas cuarta y octava del contrato social, que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarto: El capital social es de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital se encuentra íntegramente suscripto en efectivo en la proporción de: cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional por el doctor Osvaldo Panelli; cuatrocientas cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional por el Señor Aldo Lorenzo Rey y trescientas cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores ingenieros civiles Mario Francisco Rey y José Ramón González. — Octavo: De las utilidades que resulten en cada ejercicio social, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que la suma alcance el diez por ciento del capital social después se destinará la suma que corresponda para reservas referentes a leyes sociales y se efectuarán las amortizaciones técnicas que procedan. Para reservas de cualquier otro tipo se requerirá por lo menos el voto favorable que represente el sesenta por ciento del capital social. Y el saldo que resulte será distribuído en la proporción del quince por ciento para el Doctor Osvaldo Panelli, diez y nueve por ciento para el señor Aldo Lorenzo Rey, treinta y dos por ciento para el Ingeniero Civil José Ramón González y treinta y cuatro por ciento para el Ingeniero Civil Mario Francisco Rey. — Si resultaren pérdidas serán soportadas en esta misma proporción." — Asimismo se conviene que el señor Aldo Lorenzo Rey queda obligado a desarrollar sus actividades de Técnico Constructor Nacional exclusivamente en la Sociedad debiendo ser determinada su remuneración de común acuerdo, entre todos los socios y con cargo a gastos generales de explotación. — Quedan en vigor las cláusulas restantes del referido contrato de sociedad sin más modificaciones que las consignadas. — Buenos Aires, Junio 8 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 500.— e.15|6-Nº 24.645-v.21|6|55

ARROCERA PELAYO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Doctor Hugo D. Maciel Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por convenio privado de fecha 7 de Mayo de 1955 don Castor Castillo vendió a Vicente Moncada y Vicente Ramón Pedro Marcos Moncada, en la proporción de sesenta cuotas al primero y diecisiete cuotas al Segundo, las setenta y siete cuotas que poseía en ARROCERA PELAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.15|6-Nº 24.649-v.21|6|55

"VARELA HERMANOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se comunica que "VARELA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó el Artículo Sexto, in-fine, de su contrato, en la parte que establece: "En el Balance General se liquidará un interés hasta un seis por ciento sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios", por el siguiente nuevo texto: "En el Balance General, se liquidará un interés de hasta el doce por ciento anual sobre los saldos acreedores y deudores de las cuentas particulares de los socios". Queda en plena vigencia el resto del Contrato. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1955. — S.R. "21" - Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.15|6-Nº 24.651-v.21|6|55

"VALLE DEL SOL INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi con fecha 28 de Abril de 1955, el señor Carmelo Antonio Rosa vende, cede y transfiere a favor del Señor Luis Díaz las doscientas cuotas de un valor de quinientos pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "VALLE DEL SOL INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Mayo 23 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.15|6-Nº 24.685-v.21|6|55

EMILIO E. GARCIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que por Escritura otorgada ante el Escribano Guillermo F. Dousset con fecha veinte uno de Abril del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de EMILIO E. GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto prorrogar nuevamente por un período de cinco años, el contrato que lo regía, que vence el día diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Junio 3 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.15|6-Nº 24.628-v.21|6|55

S. A. R. A.
(SOCIEDAD ARGENTINA DE REPUESTOS AUTOMOTORES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco se celebra el siguiente contrato que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se expresarán en las cláusulas siguientes. Constituída por la señora Nelly Fortuna Chaufan de Rodovistki, argentina, viuda, mayor de edad, con domicilio en la calle Gurruchaga Nº 2241, Capital Federal, y el señor Max Hochstaet, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Charcas Nº 3889, Capital Federal: Primero: Los nombrados declaran constituída en este acto, una sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de S. A. R. A. (SOCIEDAD ARGENTINA DE REPUESTOS AUTOMOTORES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de igual denominación disuelta el 31 de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con retroactividad al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compraventa y fabricación de repuestos para automotores, mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros, como así también a la importación, exportación, representación, etc., sin perjuicio de toda otra actividad lícita que podrá desarrollar. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Viamonte número un mil setecientos diecinueve de esta Capital Federal y podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país. — Cuarto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. Cualquier socio podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, previa comunicación por escrito con noventa días de anticipación como mínimo, y con efecto a los dos años del comienzo del plazo contractual. En tal caso, se procederá a realizar, dentro de los cinco días de vencido el término correspondiente, una licitación privada en la que podrán intervenir ambos socios quienes tendrán, a igualdad de oferta, prioridad sobre los terceros para la adquisición de las cuotas de capital. Si esta licitación privada debiera realizarse al cumplirse los dos primeros años de constituída la sociedad, se cumplirá para esta sola oportunidad entre ambos socios y con exclusión de terceros interesados. En el caso de no solicitarse la disolución anticipada en esta oportunidad, se seguirá con el mismo régimen durante dos años más y así sucesivamente. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de $ 800.000 (ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: la señora Chaufan de Rodovistki, seiscientas cuotas por un total de seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que está representado por el capital líquido, más el saldo de la cuenta particular, más la revaluación del rubro "Llave de Negocio" hasta la suma de $ 152.178,35 (ciento cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho pesos con 35|100 moneda nacional), de la sociedad de igual nombre disuelta el 31 de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y que transfiere a la nueva sociedad de acuerdo al estado general de activo y pasivo que el señor Hochstaet firma en este momento de conformidad. En cuanto al saldo deudor que arroja dicho estado por $ 21.660,81 (veintiún mil seiscientos sesenta pesos con 81|100 moneda nacional), se compromete a integrarlo dentro de los dos primeros ejercicios. El señor Hochstaet aporta: ciento sesenta cuotas por un total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, el que se completará de la siguiente forma: $ 61.415,35 (sesenta y un mil cuatrocientos quince pesos con 35|100 moneda nacional), en efectivo; $ 62.380,40 (sesenta y dos mil trescientos ochenta pesos con 40|100 moneda nacional), en mercaderías, según detalle de las mismas que la señora Chaufan de Rodovistki firma en este momento de conformidad; $ 36.204,25 (treinta y seis mil doscientos cuatro pesos con 25|100 moneda nacional) en créditos a su favor que transfiere a la sociedad. Queda aclarado que si resultara incobrable alguno de dichos créditos reintegrará su valor dentro de los dos primeros ejercicios. Con esto queda totalmente integrado el capital social, por lo que con el estado general del activo y pasivo, más el aporte del señor Max Hochstaet se iniciará la contabilidad de la nueva sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, los que actuarán en calidad de socios gerentes; pudiendo fijarse sueldos por actas de común acuerdo, debiendo los mismos estar en la proporción que se establece para la distribución de las utilidades. En cuanto a los retiros particulares que se realicen, deberá convenirse su monto y oportunidad de común acuerdo. Los socios deberán dedicarse a este negocio con exclusión de toda otra actividad u ocupación, cuyos beneficios en su caso derivarán en favor de la sociedad, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar, salvo que por autorización escrita de los socios se autorizase lo contrario. — Séptimo: El uso de la firma estará indistintamente a cargo de cada uno de los socios quienes lo harán con su firma personal y un sello con la razón social y "socio gerente". La firma social no podrá ser comprometida a título gratuito en prestaciones ni en operaciones ajenas a este negocio. Quedan facultados los socios gerentes bajo las condiciones expuestas para: abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc.; librar y depositar valores y fondos, cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente u otro forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. Quedan igualmente facultados para entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales, Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otra rama de la Administración, así como para conferir poderes generales, especiales o de administración que se requieran para cualquier fuero o administración. Por intermedio de sus gerentes, la sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar y locar en cualquiera de las formas legales, y recibir de sus deudores en pago o garantía, toda clase de bienes muebles, dar o tomar dinero prestado, aceptar y dar garantías prendarias e hipotecarias, títulos, acciones y otros valores, aceptando, otorgando y firmando toda clase de escritura pública o privada que fueran necesarias tomando o dando por cesión de las mismas. Quedan igualmente facultados los gerentes para realizar todas las diligencias y tramitaciones necesarias para la importación y exportación de mercaderías. Se entiende qué estas facultades se expresan al solo título enunciativo y no limitativo, siendo del resorte de los gerentes, desempeñar todos cuantos más actos fueren conducentes al mejor desempeño de su misión. — Octavo: La sociedad practicará balance e inventario general el día treinta y uno de octubre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de las partes fundamentales solicite. De las utilidades que arrojen los balances generales, un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, distribuyéndose las utilidades restantes, en la siguiente proporción la cual se mantendrá también para soportar las pérdidas; el señor Hochstaet el cuarenta por ciento de las mismas y la señora Chaufan de Rodovistki el sesenta por ciento. — Noveno: Para todos los procedimientos de importancia los socios deberán actuar de común acuerdo. — Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir sus cuotas sociales sin la conformidad del otro, quien tendrá en todos los casos a igualdad de oferta, prioridad sobre terceros, debiendo manifestar en consecuencia, su aceptación o rechazo, por escrito, dentro de los treinta días de que se le hubiese hecho la oferta. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un balance general e inventario, con la presencia del representante unificado de los herederos o del impedido, elegido entre ellos o judicialmente si no hubiese acuerdo. La sociedad continuará con su desarrollo hasta finalizar el ejercicio anual que estuviese en curso. En el período comprendido entre la fecha del inventario a la fecha del fallecimiento y el cierre del ejercicio en curso, las utilidades que corresponderán si se trata de los representantes de los herederos del señor Hochstaet serán del veinte por ciento de las utilidades y si se trata de los de la señora Chaufan de Rodovistki, les corresponderán el cuarenta por ciento. Durante este período, el mencionado representante gozará de los mismos derechos del socio desaparecido o impedido, con la sola excepción de la gerencia y lo establecido anteriormente para las utilidades. Al término de dicho ejercicio, el socio sobreviviente o hábil resolverá sobre la admisión o retiro definitivo de los herederos o representantes en la sociedad, siempre en forma unificada; y en este último supuesto, capital y utilidades a favor de los mismos les serán entregados en ocho cuotas trimestrales e iguales, debiendo hacerse la primera entrega dentro de los sesenta días de resuelto y comunicado el retiro. Hasta tanto se complete el reintegro total, los herederos o represenantes del socio impedido o fallecido, participarán en las utilidades de ejercicios siguientes en la proporción del saldo que quede a reintegrar, tomando como base que para el veinte por ciento del capital del señor Hochstaet corresponderá a sus herederos inicialmente el veinte por ciento de las utilidades; y que para el ochenta por ciento del capital de la señora Chaufan de Rodovistki, corresponderá a sus herederos inicialmente el cuarenta por ciento de las utilidades. Esta disposición regirá en cuanto el cumplimiento de las cuotas se verifique dentro de los términos establecidos, ya que si por cualquier circunstancia se demorase el pago, se procederá a proporcionar las utilidades considerando los saldos existentes de capital y partiendo de la base inicial del veinte por ciento para los representantes del señor Hochstaet y del cuarenta por ciento para los de la señora Chaufan de Rodovistki. Para determinar el capital a reintegrar se adicionará a las cuotas de capital todas las reservas con la excepción de la correspondiente a la Ley Nº 11.729; las amortizaciones realizadas; la diferencia entre el valor de libros del rubro "Llave de Negocio" y el valor que resulte de acuerdo a las normas a los efectos sucesorios de la Dirección General Impositiva: la diferencia entre el valor de libros de las mercaderías y su valor de costo mayorista en ese momento en plaza. Estos mayores valores se adicionarán a las cuotas de capital a reintegrar a cada socio o a sus herederos, en la proporción del sesenta por ciento para los de la señora Chaufan de Rodovistki y el cuarenta por ciento para los del señor Hochstaet, salvo lo establecido en el punto décimo segundo para el valor "Llave de Negocio". De no existir acuerdo a todo este respecto, quedará a resolución de los árbitros que más abajo se proveen para los casos de divergencia, designándose en este supuesto especial, uno por los herederos o representantes y otro por el socio que queda en la sociedad, quienes al constituirse deberán designar al tercero para el caso de divergencia, laudando definitivamente dentro de los treinta días de su designación los primeros y acordándose treinta días más para el tercero. La designación de los árbitros para las partes divergentes y las del único por aquéllos, deberá hacerse dentro del tercer día contado así: para las partes, desde que una de ellas resuelva el arbitraje y lo notifique a la otra por telegrama colacionado; y para los árbitros desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación para lo cual también se acuerdan tres días. — Décimo Segundo: En cualquiera de las situaciones previstas en que hubiera que considerar un valor "Llave de Negocio" o se obtuviera el mismo en forma real, el valor que exceda a $ 152.178,35 (ciento cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho pesos con 35|100 moneda nacional) se repartirá guardando para el señor Hochstaet la proporción restante a la establecida a continuación para la señora Chaufan de Rodovistki a quien le corresponderá: dentro del primer año de iniciada la sociedad el cien por ciento; dentro del segundo año el noventa por ciento; dentro del tercer año el setenta, y después de éste, en todo período posterior, el sesenta por ciento. — Décimo Tercero: Para toda clase de duda, divergencia o diferencia durante la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes designarán árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada divergente, quienes en el acto de su constitución designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Los términos de designación serán los mismos al igual que el procedimiento, al indicado en la cláusula décimo primera. — Décimo Cuarto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída esta sociedad que las partes se obligan a respetar fielmente. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Max Hochstaet. — Nelly de Rodovistki. — Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.400.— e.15|6-Nº 24.632-v.21|6|55

JOYERIA LIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Moisés Nemas, de estado civil casado, nacionalidad lituana, domiciliado en la calle Albert 1850, Capital Federal, y don Abraham Muzuk, de estado civil casado, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Uriarte 890, Capital Federal, se formaliza el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas que a continuación se expresan, dejando constancia que ambos son mayores de edad, hábiles para contratar: Primero: Constitúyese entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "JOYERIA LIDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.— Segundo: El objeto de dicha sociedad será el de la compraventa de alhajas y productos de joyería en general. Podrá, asimismo, dedicarse a cualquier otra actividad industrial y|o comercial, siempre que los dos socios así lo decidan.— Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Libertad 317, Capital tal Federal, y don Abraham Muzuk, de Federal, o donde decida constituirse con posterioridad. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de tres años, a partir del veinte de mayo de 1955, con opción a otro período similar si ninguno de los dos socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante el envío de un telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento del plazo. — Quinto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, íntegramente aportados en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según balance de constitución firmado por separado y debidamente certificado por contador público. Dicho importe está dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, compuestas por ciento cuarenta cuotas, al señor Abraham Muzuk, y sesenta mil pesos moneda nacional, compuestas por sesenta cuotas, al señor Moisés Nemas. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, quienes con el cargo de socios gerentes, representarán y obligarán indistintamente a la sociedad, mediante el uso de sus respectivas firmas individuales precedidas por el sello social que se adopte. En uso de sus facultades de administración y dirección, podrán los socios gerentes suscribir y endosar letras, pagarés, avales, giros, operar con cuentas corrientes bancarias, otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos, solicitar créditos en instituciones bancarias y privadas, a sola firma de la sociedad, o sobre pagarés de terceros, inclusive en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; representarán a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, y efectuar cuantos actos fueren menester a los fines de la misma, no pudiendo prestar su firma para negocios extraños a la sociedad, ni darla en fianza o garantía a terceros. Se entiende que esta enumeración es enunciativa y no taxativa, pero excluye claramente el libramiento de cheques sobre cuentas corrientes bancarias, el que requerirá la firma conjunta de los dos socios gerentes. — Séptimo: Al 31 de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas que hubiere, las que serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los dos socios. En caso de haber utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se resolverá en cada caso, la capitalización y|o distribución de las utilidades realizadas. — Octavo: Los socios componentes, convienen no retirar ninguna cantidad en retribución a su actividad personal. En el caso que los socios desearen retirar diversas sumas antes de la realización del balance anual, estos importes se imputarán en la cuenta personal a cuenta de las futuras utilidades. — Noveno: Ningún socio podrá ceder o transferir, total o parcialmente, sus cuotas de capital sin el previo consentimiento del otro socio. — Décimo: Si se produjese la disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo o por voluntad de las partes, los dos socios se constituirán en liquidadores del patrimonio de la sociedad, procediendo a imputar el producto obtenido de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: Las partes convienen que, ocupando originalmente la sociedad una parte de un local cuyo contrato de alquiler está a nombre del señor Moisés Nemas, el señor Abraham Musuk, en caso de disolución o cesación de actividades, renuncia a todo derecho que pudiere corresponderle sobre la parte ocupada del local, durante la existencia de la sociedad. — Duodécimo: La sociedad quedará disuelta de hecho por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los dos socios. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, los que podrán nombrar un árbitro tercero en caso de discordia, siendo el laudo arbitral de este último, inapelable ante los tribunales de la justicia ordinaria. En todo lo no expresado en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645, y en subsidio los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. Moisés Nemas. — Abraham Muzuk.

Buenos Aires, junio 2 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.040.— e.15|6-Nº 24.676-v.21|6|55

"CASA BARSUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, doctor Conrado E. Aspitia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación De Contrato Social. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores: Chona Sustas, Salomón Barmach, María Dubovich de Barmach y Eva Resnik de Sustas, únicos componentes de la sociedad "CASA BARSUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital $ 100.000.— m|n., resuelven modificar la cláusula segunda de su contrato social, suscripto en fecha veintiséis de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el registro Público de Comercio, en treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ochocientos diez, folio doscientos doce, libro diez y siete, de sociedades de responsabilidad limitada. — Dicha cláusula segunda queda modificada en la forma que sigue: Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del treinta y uno de mayo de mil novecientos

cuarenta y nueve, retrotrayéndose a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Asimismo en este mismo acto los socios Salomón Barmach y María Dubovich de Barmach, ceden la totalidad de sus cuotas a los socios Chona Sustas y Eva Resnik de Sustas en la siguiente forma: Salomón Barmach cede a Chona Sustas trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que forman un total de treinta y cinco mil pesos m|n. — María Dubovich de Barmach cede a Eva Resnik de Sustas ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que forman un total de quince mil pesos moneda nacional. — En consecuencia la nueva distribución del capital de la sociedad es la siguiente: Chona Sustas: setecientas cuotas de cien pesos cada una, que forman un total de setenta mil pesos moneda nacional, Eva Resnik de Sustas: trescientas cuotas de cien pesos cada una, que forman un total de treinta mil pesos moneda nacional. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 400.— e.15|6-Nº 24.631-v.21|6|55

LAWITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por acto privado de fecha 2 de mayo de 1955, los componentes de la sociedad "LAWITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar el término de duración de su contrato, por diez años y tres meses más a partir del primero de noviembre de 1955, y modifican la cláusula séptima del contrato social, en la siguiente forma: anualmente, al treinta y uno de enero se practicará el balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros, que se realizarán trimestralmente. — Buenos Aires, 3 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140. — e.10|6-Nº 24.346-v.16|6|55

IMFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 21, del doctor F. Galli Villafañe, por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Sesenta y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Gerardo Isaac Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Ana Angela Garzia, argentino, de treintiocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número mil ciento treintidós cuarto piso; don Elbio Honorio Cerrutti, soltero, argentino, de cuarentitrés años de edad, domiciliado en la Avenida Independencia número tres mil cuatrocientos noventa y cinco, comerciante, y don Jorge Benito Montemurro, soltero, argentino, de veintiún años de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil ciento noventa y seis, autorizado para ejercer el comercio conforme al testimonio respectivo que me exhibe y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Solicita Autorización para Ejercer el Comercio. — Señor Juez Nacional de Comercio: Francisco Montemurro, por mi propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de mi hijo menor Jorge Benito, constituyendo domicilio legal en Diag. Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, escritorio veinte, Estudio de mi letrado patrocinante Marcos Julio Diez, a V. S. digo: Conforme lo acredito con la partida de matrimonio que acompaño soy padre legítimo de Jorge Benito Montemurro, de diecinueve años de edad, según surge de la partida de nacimiento que también adjunto. Deseando mi hijo acogerse a los beneficios de la ley mercantil, vengo a promover la presente información, a los fines de que se autorice al mismo a ejercer el comercio. A tal efecto, acompaño el certificado de buena conducta del mismo. Por lo expuesto de V. S. solicito: Se me tenga por presentado, parte y constituído domicilio legal indicado; Dos: A los fines indicados se pasen estas actuaciones al Asesor de Menores; Tres: Con su resultado se conceda la autorización pedida, entregándoseme testimonio de la misma y de su inscripción. Proveer de conformidad a lo solicitado. Será Justicia: F. Montemurro. Otro sí digo: Marcos Julio Diez, Letrado patrocinante, por mi propio derecho, constituyo domicilio en la Diag. Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, Escritorio veinte. Tenerlo presente, también será justicia: Marcos Julio Diez". — Buenos Aires, febrero ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro —. Vista al Asesor de Menores. Andino. — "Señor Juez: Previa ratificación ante el Actuario del poder del menor, corresponde ordenar la inscripción solicitada, comunicándolo a sus efectos al Registro Público de Comercio, Autos "Montemurro F. s| venia. Sec. Castro Walker. Resp. Febrero, quince de mil novecientos cincuenta y cuatro. P. D. S. (Firmado)· Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Asesor de Menores". Buenos Aires, febrero veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Previa ratificación ante el Actuario del padre del menor inscríbase, Maciel. En veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro notifíquese al Sr. Francisco Montemurro, quien previo juramento dijo que se ratificaba del contenido y firma del escrito de fojas cuatro, firmó. Doy fe. F. Montemurro. — Castro Walker". — "Es conforme con su original que queda archivado en este registro el que fué inscripto con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cincuenta, al folio veinte y seis del libro tres de Venias para ejercer el comercio. Buenos Aires, veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro (firmado): Carlos M. Bouquet, Jefe". — Es Conforme con el testimonio de la referencia, doy fe. — Los tres comparecientes son vecinos de esta Capital, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: Entre los comparecientes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de IMFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Corrientes número ciento treintidós, cuarto piso, oficina cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar en general por su cuenta propia o de terceros toda clase de actos y operaciones comerciales e industriales en el ramo de importación y ferretería y de cualquier otra actividad o negocio lícito que los socios resolvieran realizar en adelante, a tal fin la sociedad por medio de sus administradores podrá: a) comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etc.; b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales y particulares, entre ellos el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales de todo el país; efectuar depósitos bancarios, girar, cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquiera otra clase de documentos y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones sociales, y realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con las Instituciones bancarias oficiales y particulares ya expresadas; c) Presentarse ante las autoridades Judiciales y Administrativas nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos, peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas, otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, someter las cuestiones con terceros al juicio de árbitros o arbitradores, y en general practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor desempeño de los derechos de la sociedad; d) en general realizar dentro y fuera del país, todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. e) Otorgar y firmar las escrituras públicas, instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para ejercitar los actos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndse que se confiere a los Gerentes Administradores todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad, quienes emplearán la razón social seguida de su firma individual respectiva. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en veinte años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha, en que ha comenzado su existencia, aunque sin sujeción a contrato escrito, retrotraen sus efectos, y en tal virtud los contratantes, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos los dos pimeros años, siempre que con una antelación de seis meses comunique su decisión a la sociedad por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios conforme al balance e inventario practicado al treintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que forma parte integrante de este contrato; correspondiente a cada uno de los socios treinta y cinco cuotas de mil pesos nacionales, cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo individual alternativamente, conjunta o indistintamente de los socios don Gerardo Isaac Rodríguez y don Jorge Benito Montemurro, quienes quedan por este acto designados Gerentes administradores de la Sociedad. Por sus funciones los Gerentes administradores no percibirán retribución alguna. La razón social "Imfer" Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá proceder en todos los casos a la firma del o de los Gerentes-Administradores, y quienes representarán ampliamente a la sociedad conforme a lo dispuesto pr el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todos sus actos y contratos a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que establecen las leyes y la cláusula segunda de este contrato e incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas en este lugar. No podrán comprometer la firma social para afianzar o garantizar obligaciones de terceros sin el consentimiento escrito de todos los socios. c) Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la sociedad. — Sexta: El día treintiuno de Diciembre de cada año sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen conveniente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuar las amortizaciones y quitas que estimen convenientes para reservas especiales o de previsión y previa separación del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en la proporción del capital aportado. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos o de la Gerencia, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad o que deban resolverse. Todas las decisiones de los socios deberán ser asentadas en un libro de actas y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo en los casos expresos en que la ley exige mayor proporción. Podrán realizarse reuniones mensuales de los socios, de cuya constancia informará el respectivo libro de actas. En las votaciones de cualquier naturaleza se computará un voto por cada cuota de mil pesos nacionales suscripta e integrada. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas o reuniones simples por otro socio, mediante una carta poder dirigida a ese efecto a la Gerencia. — Octava: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios o socio resolviera ceder sus derechos o cuotas que le correspondan en la sociedad, él o los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas. El valor de adquisición será abonado en caso de compra por el socio o socios en la forma y condiciones que se expresan en la cláusula que sigue. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán dentro del plazo de treinta días a partir del deceso o de la declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán dentro del plazo de treinta días a partir del deceso o de la declaración legal de incapacidad optar entre: a) Admitir en la sociedad a los herederos o curadores del causante a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación en uno de ellos o b) Entregar a los mismos la parte que por capital y utilidades le correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance aprobado por la sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda del causante, será entregada a sus sucesores o representantes en cuota trimestrales dentro de un plazo que no podrá exceder de tres años, con más el interés del cinco por ciento anual. — Décima: La sociedad podrá disolverse: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier balance; b) Por el transcurso del plazo establecido en la cláusula tercera, salvo que los socios resolvieran por unanimidad prorrogar la duración de la sociedad y fijen un nuevo plazo; c): La voluntad de los socios que representen el sesenta por ciento del capital. En todos los casos la liquidación de la sociedad se efectuará en la forma que resuelvan los socios con el voto del sesenta por ciento del capital y por intermedio de la persona o personas que designen con idéntica mayoría. — Undécima: Si durante la vigencia de la sociedad, durante su disolución o liquidación, se suscitaren divergencias entre los socios sobre las cuales no pudieran llegarse a soluciones amistosas, ellas serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de no existir acuerdo, quienes dictarán el fallo definitivo e inapelable. — Duodécima: Cualquier otra duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, por renuncia expresa por parte de todos los contratantes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad de que se trata obligándose al cumplimiento de lo pactado conforme a derecho por ser la expresión de lo pactado formulando por ello su conformidad y aceptación con esta escritura. Leída que les fué y previa ratificación así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Amílcar Kuhn y don Marcos Julio Diez, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Gerardo Isaac Rodríguez. — Elbio Honorio Cerrutti. — Jorge Benito Montemurro. — Amílcar Kuhn. — Marcos Julio Diez. Hay un sello. Ante mí: H. G. Monasterio. Concuerda· Con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro número: trescientos cincuenta y cinco, a mi cargo doy fe. Para Imfer Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en seis sellos nacionales, de dos pesos cada uno, numerados del: un millón quinientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cuatro, un millón quinientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cinco, al presente correlativo, todos de la Serie N, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: cuarentitrés - Público - cualquiera - balance - sucesores - quienes - Diez: Vale. Raspado: por - amigables - componedores - uno - Registro - Todo vale. Hay una firma. Hay un sello: Horacio G. Monasterio, Escribano. Honorarios según Decreto del Superior Gobierno de la Nación número veintiséis mil seiscientos cincuenticinco de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno pesos Mil treintidós pesos con cincuenta centavos nacionales. Derechos: Doce pesos nacionales. — Buenos Aires, Junio 7 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 3.000.— e.15|6-Nº 24.661-v.21|6|55

GUZMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos Argüello con fecha 3 de Mayo de 1955, ha sido ampliado el capital de la sociedad "GUZMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de quinientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas ochenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: doscientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional o sean doscientas ochenta y nueve cuotas de un mil pesos cada una, por el socio Juan José de los Reyes de Guzmán Salas, ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean ciento ochenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, moneda nacional, por el socio señor Lorenzo de Guzmán y ciento cinco mil pesos moneda nacional, o sean ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio señor Santos Nicolás Allocca. En consecuencia y de acuerdo al aumento indicado el capital de la sociedad asciende a la cantidad de un millón ochenta y dos mil pesos moneda nacional y que ha sido aportado por los socios de la siguiente manera: quinientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional o sean quinientos ochenta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio señor Juan José de los Reyes de Guzmán, trescientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional, por el socio señor Lorenzo de Guzmán y ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean ciento cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, por el socio restante señor Santos Nicolás Allocca. Se hace constar que el aumento de capital que por este acto se efectúa proviene de la capitalización de las utilidades de la mencionada sociedad. "Guzmán y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Todo lo cual surge del respectivo balance que deberá presentarse en el Registro Público de Comercio. — Raspado — aportados — señor — Allocca — sean — Juan — Vale.

Buenos Aires, Junio 6 de 1955 — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.15|6-Nº 24.673-v.21|6|55

ALVATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de abril de 1955, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad "ALVATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hasta el nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en las mismas condiciones en que viene funcionando actualmente.

Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.15|6-Nº 24.674-v.21|6|55

F. SPRINGER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor don Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado celebrado con fecha 5 de mayo de 1955, entre el señor Nicolás del Re y Francisco Springer, el primero, cede y transfiere por su valor nominal sus treinta cuotas de mil pesos m|nac. que tenía en la S R. L., F. SPRINGER & CIA., al señor Francisco Springer. — Entre líneas: por cinco días: Vale. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.15|6-Nº 24.684-v.21|6|55

CASA ALFALFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4 Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Enrique Luis Gabaude, casado, uruguayo, Pedro López Mingo, argentino, casado, Alberto Francisco Alvarez, argentino, casado y Mario Zonca, italiano, casado, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Luzuriaga ochocientos sesenta, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "CASA ALFALFA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato celebrado el nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno ante el escribano de esta Capital don Asdrúbal J. Menteguiaga que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el nuevo de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil sesenta y tres al folio trescientos diez y ocho del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Convienen: Cláusula Unica: El capital social actual de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 200 (doscientas) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, se aumenta a m$n. 370.000.— trescientos setenta mil pesos moneda nacional), dividido en 370 (trescientas setenta) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una. El aumento referido está constituído por el aporte que hacen los socios de la proporción que les corresponde en el fondo de reserva especial de la Sociedad, en los saldos que a su favor tienen acreditados en cuentas personales los socios, todo según resulta del balance correspondiente al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro que se acompaña y forma parte integrante del presente, y en dinero efectivo, en las siguientes proporciones: el socio Enrique Luis Gabaude aporta m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional) de los que en mayor cantidad tiene acreditados en su cuenta personal; el socio Pedro López Mingo aporta m$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) correspondientes al fondo de reserva especial, m$n. 36.929.98 (treinta y seis mil novecientos veintinueve pesos m|n. con noventa y ocho

centavos m|n.) que tiene a su favor en cuenta personal, y m$n. 3.070.02 (tres mil setenta pesos con dos centavos m|n.) en efectivo; el socio Alberto Francisco Alvarez aporta m$n. 6.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) correspondientes al fondo de reserva especial, m$n. 23.237.98 (veintitrés mil doscientos treinta y siete pesos con noventa y ocho centavos m|n.) que tiene a su favor en cuenta personal, y m$n. 16.762.02 (dieciséis mil setecientos sesenta y dos pesos con dos centavos m|n) en efectivo; el socio Mario Zonca aporta m$n. 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional) del fondo de reserva especial, m$n. 12.197.50 (doce mil ciento noventa y siete pesos con cincuenta centavos m|n.) que tiene a su favor en cuenta personal y m$n. 12.802.50 (doce mil ochocientos dos pesos con cincuenta centavos m|n.) en efectivo. En consecuencia corresponden en lo sucesivo 100 (cien) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, a cada uno de los socios Enrique Luis Gabaude, Pedro López Mingo y Alberto Francisco Alvarez; y 70 (setenta) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, al socio Mario Zonca. En prueba de conformidad y para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, los nombrados suscriben el presente en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Fdo.: Enrique Luis Gabaude, Pedro López Mingo, Alberto Francisco Alvarez. — Mario Zonca. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 660.— e.15|6-Nº 24.686-v.21|6|55

OLIVER Y FERRERO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Celia María Clotilde Sarubbi de Ferrero, la señora Elena Margarita Barberis de Oliver, el señor Martín Julio Ferrero y el señor Carlos Sebastián Oliver, todos de nacionalidad argentina, casados, mayores de edad y con domicilio legal en la calle Belgrano 1404, de esta ciudad, cada uno de los nombrados por su propio derecho en su calidad de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la razón social de "OLIVER Y FERRERO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato firmado el 7 de octubre de 1950, el cual fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de febrero de 1951 bajo el Nº 307 al folio 205 del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado posteriormente por acto privado del 5 de mayo de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1953, bajo el Nº 1050 al folio 293 del libro 24 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Aceptar la renuncia que por convenio privado de fecha 12 de mayo de 1955, efectúa el señor Martín Julio Ferrero, al cargo de gerente. — Segundo: Designar en su reemplazo como gerente a la señora Elena Margarita Barberis de Oliver, con todas las facultades y atribuciones que le confiere el "artículo sexto" del contrato social, el que en consecuencia queda modificado en esta única parte. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fechas indicados precedentemente. — C. S. Oliver. — Elena Barberis de Oliver. — M. J. Ferrero. — Celia S. de Ferrero. — Buenos Aires, junio 10 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 340.— e.15|6-Nº 24.692-v.21|6|55

EMPRESA DE NAVEGACION PROAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 17 de mayo de 1955, "Trébol, Empresa de Navegación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede, vende y transfiere al doctor Renato Ascoli, las 330 cuotas que tiene en la sociedad "EMPRESA DE NAVEGACION PROAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por la suma de 1.250.000 $ m|n., mediante esta cesión "Trébol, Empresa de Navegación", Soc. Resp. Ltda. deja de integrar la Empresa de Navegación Proamar, Soc. Resp. Ltda., renunciando al cargo de gerente, quedando vacante el mencionado cargo. — Esta cesión se efectúa con retroactividad al primero de agosto de 1954. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.15|6-Nº 24.690-v.21|6|55

SYNTHETIC & RUBBER INDUSTRIES ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Lilly Livia Fellner de Buton, de estado casada, de nacionalidad rumana, mayor de edad, domiciliada en la Capital Federal, calle Acoyte Nº 535, por una parte; y por otra parte los tres socios, citados a continuación, de "SYNTHETIC & RUBBER INDUSTRIES, ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Agosto de 1954, bajo número dos mil veinte y uno, al folio trescientos setenta y uno, del libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada: señor Arturo Licht, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la Capital Federal, Avenida de Mayo número 981, piso 8º; la "Synthetic & Rubber Industries, Inc. de Nueva York", representada en este acto por su apoderado, señor Arturo Licht, cuyo poder se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Mayo de 1954, bajo número ciento diecinueve, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro número setenta y ocho de Poderes; y el señor Eldo Cook, de estado casado, de nacionalidad argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Belgrano Nº 2049, todos ellos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: El señor Arturo Licht por derecho propio, el mismo señor Arturo Licht en representación de la Synthetic & Rubber Industries, Inc. de Nueva York", y el señor Eldo Cook por derecho propio, ceden y transfieren a favor de la señora Lilly Livia Feller de Buton la totalidad de las cuotas sociales que los tres socios poseen en la "Synthetic & Rubber Industries, Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que ascienden a cincuenta y siete cuotas de mil pesos cada una o sean Cincuenta y Siete Mil Pesos m|n., por parte del señor Arturo Licht; a treinta cuotas de mil pesos cada una o sean Treinta Mil Pesos m|n., por parte de la "Synthetic & Rubber Industries, Inc. de Nueva York"; y a tres cuotas de mil pesos cada una o sean Tres Mil Pesos m|n. por parte del señor Eldo Cook. La cesión se efectúa por el precio de cincuenta y siete mil pesos m|n., treinta mil pesos m|n. y tres mil pesos m|n. respectivamente, cantidades que los tres socios citados adeudan a la Sra. Lilly Livia Fellner de Buton, por haberlas recibido de la misma en calidad de préstamo en el momento de constituirse la "Synthetic & Rubber Industries, Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de integrar sus respectivas cuotas sociales. — de manera que, en este acto, la señora Lilly Livia Fellner de Buton otorga carta de pago al señor Arturo Licht, a la "Synthetic & Rubber Industries, Inc. de Nueva York" y al señor Eldo Cook por las referidas deudas, que quedan canceladas con las presentes cesiones de cuotas sociales y los socios salientes colocan a la señora Lilly Livia Fellner de Buton en su mismo lugar con todos los accesorios, derechos y obligaciones inherentes, emergentes del contrato social de la "Synthetic & Rubber Industries, Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. —

Al mismo tiempo los socios salientes expresan que no tienen nada que reclamar, bajo ningún concepto, ni a la señora Lilly Livia Fellner de Buton, ni a la Sociedad, ni a los demás componentes de la Sociedad. — Igualmente el señor Arturo Licht, en representación de la "Synthetic & Rubber Industries, Inc. de Nueva York", autoriza definitivamente, sin cargo alguno y sin restricciones de ninguna clase a la "Synthetic & Rubber Industries, Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para utilizar en adelante este nombre para su denominación social, como asimismo para la denominación de marcas, patentes, productos elaborados, etc. — El socio restante de la "Synthetic & Rubber Industries, Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señor Andrés Kohn, presente en este acto, y que también firma al pie, a efectos del Artículo Cuarto del contrato social expresa su plena conformidad a las cesiones de cuotas sociales efectuadas, y resuelven, de común acuerdo con la nueva socia, señora Lilly Livia Fellner de Buton, por unanimidad, modificar el Artículo Quinto del contrato social de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el sentido de nombrar al socio, señor Andrés Kohn, con el título de Gerente de la Sociedad con todas las atribuciones, derechos y obligaciones enumeradas en el Artículo Quinto referido, en reemplazo del socio saliente, señor Arturo Licht, quien desempeñaba este cargo hasta la fecha. Igualmente deciden trasladar la sede de la Sociedad a su nuevo domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 357, piso 1º "A5". — Queda autorizado el señor Andrés Kohn para tramitar la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Lilly Livia Fellner de Buton; Arturo Licht; Eldo Cook; Andrés Kohn; y p.p. "Synthetic & Rubber Industries, Inc. de Nueva York". Arturo Licht.

Buenos Aires, 3 de junio de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 860.— e.15|6-Nº 24.665-v.21|6|55

M. A. P. MADERERA ARGENTINO PARAGUAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 870. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Carlos Francisco de Paoli, paraguayo, casado; don Mario Francisco Carrano, argentino naturalizado, casado y don Dámaso Mario Bustamante, argentino, casado, todos mayores de edad, con domicilio en Sarmiento cuatro mil seiscientos treinta y seis, Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "M. A. P. MADERERA ARGENTINO PARAGUAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento cuatro mil seiscientos treinta y seis, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias, sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en diez años, a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas a partir de la misma. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a: a) Importación, exportación, compraventa de artículos y materias primas en general del país y del extranjero. — Efectuar toda clase de operaciones de permuta, cesión, prenda y|o hipotecas. — Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros o|y de particulares, comerciantes, personas jurídicas de toda clase, institutos bancarios oficiales o privados, ya sea en el o en el extranjero en las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimiento, cartas de porte y demás documentos de comercio, dar y exigir toda clase de garantías personales o reales. — b) Comprar y vender muebles: aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir. — c) Operar con todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividida en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta en la siguiente forma: El señor Carlos F. de Paoli, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a diez mil pesos moneda nacional, el señor Mario Francisco Carrano, seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a seiscientos mil pesos moneda nacional y el señor Dámaso Mario Bustamante, quinientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a quinientos noventa mil pesos moneda nacional, integrando en este acto en efectivo el señor Carlos Francisco de Paoli, la suma de diez mil pesos moneda nacional, el señor Mario Francisco Carrano, la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y el señor Dámaso Mario Bustamante, la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional. — Por el saldo o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, los señores Mario Francisco Carrano y Dámaso Mario Bustamante, se obligan a aportarlos en su totalidad o en parte cuando la sociedad así lo requiera, ya sea en efectivo o con futuras utilidades líquidas y realizadas y de común acuerdo con todos los socios. — El socio Dámaso Mario Bustamante tiene la obligación de integrar su saldo de aporte hasta un mínimo del setenta y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, hasta llegar a igualar el aporte efectuado por el señor Mario Francisco Carrano. — Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones, podrán delegarles total o parcialmente, cualquiera o todas ellas en un tercero, socio o no de la firma. — b) Se designan gerentes a los señores Mario Francisco Carrano y Dámaso Mario Bustamante, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro M. A. P., S. R. L. Sus retribuciones serán fijadas oportunamente. — c) Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de los dos gerentes o apoderados. —

d) Salvo acuerdo unánime de los socios, los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a su giro, y fianzas, garantías o préstamos a terceros. — e) Será suficiente la firma y|o presencia de cualquiera de los gerentes para estar a derecho, absolver posiciones, comprometiendo con ella a la sociedad. — Sexto: Los componentes de la sociedad podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con otras personas, a toda clase de actividades comerciales sin limitación alguna, incluso en negocios afines o iguales a los que son objeto esta sociedad. — Séptimo: El día veintiocho de febrero de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Octavo. Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio; y: a) Las retribuciones u honorarios que se fijen a los gerentes y|o apoderados. — b) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. —

c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. — d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten y|o las pérdidas si las hubiera serán soportadas por partes iguales — Noveno: Por unanimidad los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) Disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa. — b) Prórroga de su duración. — c) Fusión y|o incorporación total o parcial con otra sociedad. — d) Cambio de objeto de la sociedad. — e) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo: Los socios conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — La sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros, derecho que deberán ejercer dentro de los treinta días de haber sido notificados por telegrama colacionado. — Décimo Primero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un libro de actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de socios. — Décimo Segundo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento en "liquidación", debiendo su gestión encauzarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo octavo, inciso e) de este contrato. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: a) La sociedad continuará abonando a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado el cincuenta por ciento de la remuneración que éste percibía como gerente de la sociedad a la fecha de su fallecimiento o declaración legal de incapacidad hasta la finalización del contrato social sin que por su parte los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado tengan la obligación de prestar su colaboración o trabajo personal en la sociedad. — b) A su vez los herederos o representantes legales tendrán derecho para optar entre continuar los negocios sociales con el o los socios sobrevivientes hasta la finalización del contrato social debiendo en dicho caso unificar su representación y hacer saber tal decisión al o a los otros socios dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — En dicho caso la función de los herederos o representantes legales será la de control e inspección de la marcha de la sociedad asumiendo la gerencia de la misma el socio gerente, sobreviviente en forma individual, o solicitar se le haga entrega del haber social que le correspondía al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad legal y en dicho caso el valor de las cuotas sociales se fijará en la suma dada por su cuota de capital integrado, utilidades, reserva legal y facultativas, abonando el importe que resulte en diez cuotas semestrales iguales con un interés del diez por ciento sobre los saldos deudores. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergenica y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara un árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenidos por la otra parte. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicará a todos los casos no previstos, queda formalizada la Sociedad "M. A. P. Maderera Argentino Paraguaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Oscar A. Porcel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos F. de Paoli. — Mario F. Carrano. — D. M. Bustamante. — Fco. Miranda. — Oscar A. Porcel. — Hay un sello — Ante mí: V. D. Bruno — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio ochocientos setenta, del registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "M. A. P. Maderera Argentino Paraguaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide este primer testimonio en cuatro sellados de dos pesos moneda legal cada uno, números: dos millones un mil quinientos diez, dos millones un mil quinientos doce, quinientos trece y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Vicente D. Bruno.

Buenos Aires, 2 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.040.— e.15|6-Nº 24.681-v.21|6|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE PLASTICOS MODERNOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 1, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres. Martín Julio Ferrero, Carlos Sebastián Oliver y la señora Celia María Clotilde Sarubbi de Ferrero, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, casados y con domicilio legal en la calle Pedro Echagüe 1284, de esta Ciudad se conviene lo

siguiente: Primero: El señor Martín Julio Ferrero da en este acto su conformidad para que el señor Carlos Sebastián Oliver, con quien tiene constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Compañía Argentina de Plásticos Modernos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por partes iguales, según contrato firmado el 15 de diciembre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de febrero de 1954, bajo el número 126, al folio 93 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, transfiere sus cuotas de capital a favor de la señora Celia María Clotilde Sarubbi de Ferrero. — Segundo Que en consecuencia el señor Carlos Sebastián Oliver, cede, vende y transfiere irrevocablemente todo su haber en la misma, representado por doscientas cuotas de capital de quinientos pesos cada una, que hacen un total de cien mil pesos moneda nacional, en favor de la señora Celia María Clotilde Sarubbi de Ferrero, habiendo otorgado la debida carta de pago el 12 de Mayo de 1955 según convenio privado firmado por las partes. — Tercero: La señora Celia María Clotilde Sarubbi de Ferrero acepta la transferencia realizada en su favor, en un todo con lo convenido en el documento firmado con fecha 12 de mayo de 1955, haciéndose cargo desde este momento del cargo de gerente que en su calidad de socio le corresponde ocupar en la sociedad, conforme a las atribuciones y obligaciones que le confiere la cláusula quinta del contrato social. — Cuarto: El señor Martín Julio Ferrero y la señora Celia María Clotilde Sarubbi de Ferrero resuelven a su vez continuar con el giro social de la referida sociedad, modificando el contrato social como sigue: Quinto: Modifícase la cláusula "primera" en cuanto se refiere a la razón social de "Compañía Argentina de Plásticos Modernos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la de "COMPAÑIA ARGENTINA DE PLASTICOS MODERNOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sexto: Modifícase la cláusula "tercera" elevando el capital social que actualmente es de doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos cada una integrada por ambos socios de la siguiente manera: El señor Martín Julio Ferrero, mil ochocientas cuotas o sean novecientos mil pesos moneda nacional y la señora Celia María Clotilde Sarubbi de Ferrero, doscientas cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Todos estos aportes han sido integrados según balance que debidamente firmado se acompaña. — Séptimo: Modifícase la cláusula "cuarta" agregando a su texto lo siguiente: Podrá asimismo la sociedad dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo, industria o actividad que los socios acordaren emprender. — Podrá asimismo comprar o vender, permutar, arrendar o alquilar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles ya sea total o parcialmente, como así también realizar todas las operaciones comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Octavo: Modifícase la cláusula "quinta" en la que en adelante figuran con el carácter de administradores y gerentes los socios señores Martín Julio Ferrero y la señora Celia María Clotilde Sarubbi de Ferrero con todas las atribuciones y obligaciones que emanan del texto de dicha cláusula. —

Noveno: Modifícase la cláusula "sexta" en cuanto a la distribución de utilidades que en adelante y con carácter retroactivo al 1º de enero de 1955, serán distribuídas como sigue: Al señor Martín Julio Ferrero le corresponde el noventa por ciento y a la señora Celia María Clotilde Sarubbi de Ferrero, el diez por ciento. —

Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décimo: Modifícase la cláusula "décima" la que se sustituye totalmente por el siguiente texto: Se deja establecido que si las pérdidas de la sociedad superaren el cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. — Por otra parte toda vez que uno de los socios deseare disolver la sociedad deberá comunicarlo al otro con un plazo no menor de noventa días En tal caso el otro socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo abonando al socio que se retira el haber que arroje a su favor el balance que se practicará a tal efecto y que estará formado por el capital nominal que haya aportado con adicción o sustracción de las utilidades o pérdidas que se hayan producido y le correspondan hasta ese momento, no pudiendo efectuar reclamación alguna sobre valores de marcas o llaves que pudiera poseer la sociedad. — En el caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad física de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales en juicio los que a tal fin deberán unificar su representación en las relaciones con la sociedad.

— El pago será efectuado mediante pagarés escalonados a partir de los ciento ochenta días de aprobado y firmado el balance de disolución y en un plazo no menor de dos cuotas ni mayor de doce, las que devengarán un interés de ocho por ciento anual. — Sin embargo y hasta tanto se produzca el pago de la primera de las cuotas, el socio saliente o los herederos percibirán mensualmente y como pago a cuenta de la primera de las cuotas la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Se deja establecido entre las partes que es facultad del socio que se haga cargo del activo y pasivo, el de continuar o formar sociedad con otras personas utilizando para ello el rubro social. — Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia siendo el fallo que se pronuncie acatado por las partes y respetado sin derecho de apelación. — Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato serán resueltas aplicándose a todas las disposiciones emanadas de la ley Nº 11.645 y de los Códigos Civil y Comercial, como así también todas las complementarias que le fueran pertinentes. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — M. J. Ferrero. — Celia S. de Ferrero. — C. S. Oliver.

Buenos Aires, Junio 10 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.200.— e.15|6-Nº 24.693-v.21|6|55

BOLIVAR
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Tomás Clifford Beswick, Juan Carlos Miller y Claudio Renato Jorge Visconte, todos de nacionalidad argentina; mayores de edad, y con domicilio en la calle Bolívar 1646, de esta ciudad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se exponen: Primera: La Sociedad adopta como denominación social la de "BOLIVAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Bolívar 1646, de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo cuándo y dónde las circunstancias así lo dispongan o trasladarse a cualquier punto de la Repúblico o al extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios por partes iguales, según inventario que por separado es firmado por las partes. — Los sucesivos aumentos de capital social, deberán ser efectuados también por todos los socios y en las mismas proporciones, salvo resolución en contrario que deberá ser aprobada por unanimidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años con opción a cinco años más. — Retrotrayéndose todas las operaciones comerciales al día dos de mayo. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los tres socios, quienes firmarán como gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o separadamente. — Los gerentes suscribirán indistintamente por la sociedad todos sus actos sin limitación alguna y harán cumplir sus decisiones como creyeren conveniente. — Al hacer uso de la firma tendrán ampliamente todas las facultades inherentes y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.645. — En carácter enunciativo y no limitativo serán especialmente facultades de los gerentes en forma indistinta; suscribir en representación de la sociedad: cheques, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio, ya sea como girantes, aceptantes o endosantes; depositar fondos en los bancos particulares u oficiales, nacionales o extranjeros, solicitar en los mismos, créditos de cualquier naturaleza, inclusive las de descubierto. — Podrán firmar solicitudes de crédito, sea por anticipo o adelantos o con pagarés, ya sean firmantes o endosantes; podrán suscribir prendas agrarias, comerciales o especiales de cualquier carácter, sea como girantes, aceptantes o endosantes, inscribirlas, también cancelarlas según su caso. — Podrán otorgar poderes generales o especiales para cualquier función que deban ejercer terceros por la sociedad, sea para actuar ante la Administración Pública o ante los Tribunales del país de cualquier fuero, como también rescindirlos, con todas las facultades del caso y finalmente quedan facultados a suscribir por la firma social cualquier documento que fuera necesario para su desenvolvimiento. — Quinta: Todas las decisiones, disposiciones y resoluciones de los socios estarán en concordancia con la Ley 11.645 y en caso de discrepancia la decisión de las mayorías será respetada y acatada por las minorías, como voluntad de la sociedad. — Sexta: El ramo a que se dedicará la sociedad será la de talleres, sea para reparaciones, industrialización, fabricación y todo lo inherente a aquel renglón como así también la compraventa de automotores y mercaderías en general, comisiones y consignaciones y negociación de cualquier clase de mercadería, sea por cuenta propia, representando a terceros o como distribuidora de otras firmas, pudiendo incorporar cualquier ramo industrial o comercial a sus actividades. — Cuando la sociedad lo considere conveniente por así exigirlo sus negocios, se inscribirá como importador y exportador. — Séptima: Los socios gerentes quedan facultados a ejercer cualquier otra actividad excepto la de explotar en cualquier forma el ramo de talleres de automotores. — Octava: En el ejercicio de sus funciones los socios quedan investidos de las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que hacen el objeto social y obligar a la misma, conforme a derecho sin más limitación que la absoluta prohibición de usar la firma o comprometer el patrimonio social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad, o para garantías para terceros. — Se deja plenamente establecido que la firma de toda documentación relacionada con la compraventa de bienes inmuebles o constituir sobre los bienes de la sociedad derechos reales, deberá ser en todos los casos conjunta. — Novena: La contabilidad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales y el treinta de julio de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los de comprobación o parciales que podrán confeccionarse en cualquier momento. — Décima: Las utilidades o pérdidas que arrojare serán soportadas de acuerdo al capital aportado por cada socio, y es de rigor que antes de establecer las utilidades a distribuir, se separe el cinco por ciento que establece la ley hasta completar el fondo de reserva legal como así también las amortizaciones sobre el activo fijo, cualquier otro bien susceptible de ser amortizado. — Los socios podrán efectuar retiros de hasta dos mil pesos en concepto de sueldos y con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Se deja establecido que si las pérdidas de la sociedad superaren el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. — Por otra parte toda vez que uno de los socios deseare disolver la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios con un plazo no menor de noventa días. — En tal caso los otros socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo abonando al socio que se retira el haber que a su favor arroje el balance que se practica a tal efecto, y que está formado por el capital nominal que haya aportado con adición o sustracción de las utilidades o pérdidas que se hayan producido y que le correspondan proporcionalmente hasta ese momento, no pudiendo efectuar reclamación alguna sobre valores de marcas o llaves que pudiera poseer la sociedad. — En cualquier caso de disolución, la liquidación la efectuará únicamente los socios actuando en forma conjunta sin intervención de terceros. — Undécima: En el caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales en juicio los que a tal fin deberán unificar su representación en las relaciones con la sociedad, siendo privilegio de los socios supérstites el de aceptarlos o de continuar ellos solos con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Pero si dichos herederos o representantes no desearen continuar con la sociedad, podrán también hacerse cargo del activo y pasivo los socios supérstites, quienes pagarán a los herederos o representantes la parte que les corresponda y que será determinada en la misma forma que para un socio saliente según se fija en la cláusula décima. — El pago será efectuado mediante pagarés escalonados a partir de los ciento ochenta días de aprobado y firmado el balance de disolución y en un plazo no menor de dos cuotas y no mayor de doce, las que devengarán el ocho por ciento de interés anual.

— Sin embargo, hasta que se produzca el primer pago de las cuotas el socio saliente o los herederos, según correspondiere, percibirán mensualmente y como pago a cuenta de la primera de las cuotas el importe que le correspondía retirar como sueldo al socio causante de la disolución. — En el caso de que el socio saliente o heredero no quisieran retirar el capital que por balance les corresponda, podrán dejar parte del mismo, si el socio supérstite lo aceptara como capital en la sociedad, tomando el carácter de socios comanditarios y percibiendo las utilidades que para este caso se establezcan de común acuerdo. — Es también facultad de los socios que se hagan cargo del activo y pasivo, el de continuar o formar sociedad con otras personas, utilizando para ello el rubro social. — Duodécima: Toda cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie aceptado por las partes y respetado sin derecho de apelación. — Décimatercera: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán aplicando todas las disposiciones emanadas de la Ley 11.645 y de los códigos civil y comercial, como también todas las complementarias que le fueran pertinentes. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la sociedad, firmando al pie en prueba de conformidad en el lugar y fechas indicados ut supra. — Claudio R. J. Visconte. — T. C. Beswick. — J. C. Miller.

Buenos Aires, junio 7 de 1955 — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.360.— e.15|6-Nº 24.691-v.21|6|55

AQUILA Y MUSSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Los señores Gabriel Aquila, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Inclán 4119, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 544650, y Juan Martiniano Musso, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Escalada 2341, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 530966, en su carácter de únicos componentes de la sociedad colectiva que gira en plaza bajo el rubro "Aquila y Musso", constituída según contrato de fecha seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio al tomo cincuenta y uno, folio ciento catorce del Registro de Sociedades Colectivas, resuelven, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 11.645 transformarla en otra de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, transfiriendo su activo y pasivo e incorporando como nuevos socios a los señores Sebastián Francisco Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Inclán 3811, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 388.535; Mario Santos Trivelli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Senillosa 1726, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.103.924, y José Pereiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Rondeau 3289, Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.333.535, quienes, de conformidad, comparecen a este acto y firman el presente contrato, y rigiéndose por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro "AQUILA Y MUSSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Juan de Garay tres mil novecientos cincuenta y siete, de esta Capital Federal, pudiendo trasladar ese domicilio e instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. —

Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a la fabricación, elaboración, distribución, compraventa, importación, exportación y|o comercialización de productos metalúrgicos y|o eléctricos, sus afines y derivados, especialmente accesorios para automotores. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, transferir, financiar, explotar y|o administrar bienes raíces, mobiliarios, obras y|o explotaciones industriales de cualquier clase, ya sean públicas o privadas, fundiciones, talleres electrotécnicos, mecánicos y establecimientos similares, así como podrá realizar toda otra operación financiera, comercial, industrial o inversiones encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales y asimismo todos los actos que las leyes permiten a las personas capaces. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la sociedad podrá operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros Bancos oficiales y privados, creados o a crearse, de plaza o fuera de ella, realizando todas las operaciones que convengan a sus intereses incluso solicitar créditos con garantía o sin ella, pedir descuentos, girar en descubierto y llenar todos los recaudos que le fuesen requeridos; operar con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I.A.P.I.) y cualquier otra entidad pública, mixta o privada, efectuando todos los actos que sean menester, entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Quinta:

El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos (pesos 1.200.000,00 m|n.), dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: don Gabriel Aquila, un mil cuarenta cuotas que representan quinientos veinte mil pesos, de los que se hallan integrados quinientos dos mil ochocientos sesenta y siete pesos por su participación en Aquila y Musso, Sociedad

Colectiva y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos que integra en este acto; don Juan Martiniano Musso, un mil cuarenta cuotas que representan quinientos veinte mil pesos moneda nacional de los que se hallan integrados quinientos dos mil doscientos sesenta y siete pesos con tres centavos por su participación en Aquila y Musso, Sociedad Colectiva y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos moneda nacional que integra en este acto; don Sebastián

Francisco Rodríguez, doscientas cuarenta cuotas que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto el cia-

cuenta por ciento, o sea sesenta mil pesos moneda nacional; don Mario Santos Trivelli, cuarenta y ocho cuotas que representan veinticuatro mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto doce mil pesos moneda nacional, y don José Pereiro, treinta y dos cuotas que representan dieciséis mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto ocho mil pesos moneda nacional. El saldo no integrado se obligan los socios a integrarlo en la siguiente manera: un tercio el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, igual proporción el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y el resto el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. La participación de los señores Gabriel Aquila y Juan Martiniano Musso en Aquila y Musso, Sociedad Colectiva está representada con los bienes del balance que, firmado por las partes y sin transcribirse, se agrega y es parte del presente. La transferencia y deslinde de los inmuebles que exprese el balance referido se hará por escritura pública una vez inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Gabriel Aquila y don Juan Martiniano Musso con las funciones de gerentes generales, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, indistinta o alternada, para la administración general, disposición de bienes, constitución de gravámenes y representación de la sociedad. La sociedad podrá delegar la firma social en otro u otros socios y otorgar poderes a terceros en la forma y modo que crea conveniente. La firma social será empleada exclusivamente para fines sociales. La sociedad resolverá la distribución de cargos a los restantes socios y fijará sus retribuciones. Los gerentes generales percibirán los sueldos que se fijen por acta. Para la designación o remoción de los empleados o funcionarios de la sociedad que revistan el carácter de socios, será necesario el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Ninguno de los cargos que se asignen a socios será de plazo determinado. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de octubre de cada año. Dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio los socios se reunirán en asamblea general para considerar el inventario y balance general, el que será aprobado por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten se separará: a) un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva establecido por el artículo veinte de la Ley 11.645, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones al personal que establezcan las leyes en vigencia o las que se dicten más adelante y las amortizaciones que corresponda efectuar de acuerdo con las disposiciones de la ley de Impuesto a los Réditos y resoluciones de la Dirección General Impositiva; c) las utilidades restantes o las pérdidas se distribuirán o serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Si de cualquier balance surgiere una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, la asamblea de socios, por resolución de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, resolverá la continuación o cesación de actividades. Si se optare por la prosecución de los negocios sociales, los socios disidentes podrán optar por retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios restantes se obligan a adquirir sus cuotas al contado pero al valor real que reflejare el último balance general. Si se decidiere la disolución de la sociedad, ésta deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el libro segundo, título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo requieran las circunstancias o a pedido de cualquiera de los gerentes generales. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de socios que representen la simple mayoría de cuotas y deberán asentarse en un libro de actas que se llevará al efecto. El quórum necesario para las asambleas será el de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. — Undécima: Todos los socios, con excepción de don Gabriel Aquila y don Juan Martiniano Musso, están obligados a dedicar toda su actividad a la sociedad, salvo resolución adoptada en asamblea de socios y asentada en el libro de actas. La cesación de cualquiera de los socios en sus cargos, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta, comportará su retiro de la sociedad y la obligación de ceder sus cuotas a los socios restantes, los que a su vez se obligan a adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales y en la forma prevista en la cláusula duodécima. En este caso el precio que se abonará al socio que se retira, por sus cuotas, será el de su valor nominal acrecentado por la parte que le corresponda en el fondo de reserva establecido en el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad resolverá por mayoría de dos tercios de las cuotas sociales por la incorporación de los herederos o representantes legales o porque no pertenezcan a la sociedad. En este último caso, se practicará un balance general a la fecha que se resuelva dejen de pertenecer a la sociedad y las utilidades que correspondan serán abonadas a los herederos o representantes legales dentro de los noventa días del cierre del ejercicio anual en que ocurriere el deceso o la incapacidad. La adjudicación de cuotas a los restantes socios se hará en proporción a sus respectivos capitales y a su valor nominal. Los socios adquirentes deberán abonar el valor de las cuotas del socio fallecido o legalmente incapacitado en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el saldo mediante ocho pagarés mensuales consecutivos, sin interés. — Décimotercera: Cualquier socio que se retire de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas undécima o duodécima, renuncia desde ya a reclamar bajo cualquier pretexto: a) mayor valuación del capital aportado; b) suma alguna por concepto de llave; c) mayor valor de los bienes que componen el activo; d) discusión sobre el pasivo; e) daños y perjuicios; f) cualquier otra cantidad bajo otro concepto. — Décimocuarta: Los socios no pueden ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo que lo autorice una resolución de la asamblea de socios por el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. Los socios renuncian desde ya a la acción judicial autorizada por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimoquinta: Fuera de los casos establecidos por la ley y por la cláusula novena, la sociedad podrá disolverse anticipadamente o transformarse en sociedad de otro tipo cuando así se resuelva en asamblea general por resolución de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. En prueba de conformidad los contratantes firman el presente en un solo ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, redactado en los sellos nacionales de un peso moneda nacional cada uno, serie O, números 034720, 119301, 034722, 034723 y 034725, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.200.— e.15|6-Nº 24.675-v.21|6 55

CASA EL CLUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Aída D'Onofrio de Smyrniadis, argentina, viuda, de cuarenta y cinco años y Apóstol Radamés Smyrniadis, argentino, soltero, de veinticinco años, ambos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos de la Capital Federal, dejan constituída entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad actuará bajo la denominación de "CASA EL CLUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Hipólito Yrigoyen, número novecientos, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al alquiler y|o venta de trajes de vestir, fantasía y etiqueta, y a cuantas otras operaciones estimen los socios convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no con los mismos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo disolverse anticipadamente si los socios así lo decidieren. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estando aportado totalmente y por partes iguales, de acuerdo al balance que los socios conforman por separado. — Quinta: Ambos socios actuarán como gerentes de la sociedad teniendo el uso de la razón social en forma indistinta, no pudiendo obligar a aquélla en operaciones que no se relacionen con el giro comercial, ni comprometerla en garantías de ninguna naturaleza. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ciento cincuenta mil pesos", pudiendo cada socio como administrador de la sociedad, realizar además de los negocios que forman el objeto de la misma, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos, inclusives el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los bancos mencionados y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamo hipotecario, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero estableciendo en uno o en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance o estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — Previa a toda distribución de utilidades se separará el cinco por ciento de las mismas hasta constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los balances deben examinarse y aprobarse dentro de los treinta días del cierre de los mismos, quedando establecido que si esos balances arrojaran pérdidas y ellas alcanzaren en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. — Octava: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar hasta el vencimiento del plazo de diez años y siempre que no hubiere oposición del socio sobreviviente o capacitado. — En este caso los sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán unificar su representación en una sola persona. — Si por el contrario el otro socio no quisiere continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación. — En caso de fallecimiento, el socio que se hiciere cargo de la sociedad o la continuare con los herederos no pagará ningún valor de llave. — Novena: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento o incapacitación, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comience la liquidación no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la misma. — Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor socio o no. — Décima: Cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Se firma de conformidad. — Aída D. de Smyrniadis. — A. R. Smyrniadis. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.200.— e.15|6-Nº 24.626-v.21|6|55

EL AGUILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social de "El Aguila", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Rogelio González, C.I. 4.211.149, Gervasio González, C.I. 4.696.665, y José González, C.I. 4.404.648, todos de nacionalidad española, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Camarones 3521, Capital Federal, se ha convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero. — Se constituye entre los nombrados una sociedad que girará bajo el rubro "EL AGUILA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efectos retroactivos al primero de octubre de 1954, que tendrá por objeto la fabricación de paraguas, sombrillas, parasoles y anexos, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados, domiciliándose actualmente en la Capital Federal, en la calle Camarones 3495. — Segundo. — La sociedad podrá establecer sucursales y|o agencias dentro y|o fuera del país. — Tercero. — El capital Social asciende a la suma de m$n. 90.000.— (Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por partes iguales entre los tres socios. — Cuarto. — La administración comercial y el uso de la firma social, estará a cargo de cualesquiera de los socios actuando individualmente, asumiendo el cargo de gerentes, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones de favor o a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social, en provecho particular de los socios, ni en fianzas de favor o complacencia, para garantizar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. Para el uso de la firma se antepondrá la denominación social a la firma personal del gerente. — Quinto. — Anualmente, a los treinta días del mes de setiembre, se practicará un inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, el fondo de reserva legal, y las reservas que de común acuerdo se convengan, y las utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los tres socios. — Sexto. — Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen, las que serán imputadas como retiros a cuenta de utilidades. — Séptimo. — Se llevará un libro de Actas, en el que los socios asentarán las resoluciones que adopten sobre los asuntos que se relacionen con la sociedad, y que serán firmadas por los mismos. — Octavo. — La sociedad se contrata por el término de treinta años. No obstante, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado y por telegrama colacionado con 120 días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso, los socios que no hayan expresado su voluntad de retirarse podrán optar por disolver la sociedad o bien, adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades en cinco cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro, y las restantes bimestralmente, con documentos y garantías a satisfacción del socio saliente. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con la intervención de los herederos del mismo, un balance general, para determinar el haber correspondiente, que será pagado en la forma y tiempo previstos en el artículo octavo del presente contrato. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "El Aguila" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut-supra. (Fdo.): José González. — Gervasio González. — Rogelio González. — Buenos Aires, 7 de junio de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 740.— e.15|6-Nº 24.642-v.21|6|55

TONELLI, CARRERA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Julio G. Seeber, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ideler Santiago Tonelli, domiciliado en Aráoz 2716, Héctor Manuel Carrera, domiciliado en Lacar 2930 y Enrique Ricardo Panelo, domiciliado en Charcas 3776, todos comerciantes y mayores de edad se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "TONELLI, CARRERA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Segundo: Su objeto será la comercialización de comestibles y bebidas en general y la realización de cualquier proceso de ela-

boración o industrialización de los mismos. Podrá también efectuar dichas liquidaciones por cuenta de terceros, sea a título de comisión, consignación, representación o mandato. Por acuerdo de los socios, el objeto social podrá ser ampliado a otras actividades relacionadas con las mencionadas. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cien cuotas cada uno por valor de cien mil pesos. — El capital suscripto se declara totalmente integrado mediante la transferencia en propiedad, favor de la sociedad, de los bienes que se individualizan en el inventario adjunto. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1º de Febrero de 1955. No obstante, desde el 31 de Enero de 1957 inclusive y en la misma fecha de cada año subsiguiente, cualquiera de los socios podrá retirarse avisándolo por telegrama colacionado a los demás con tres meses de anticipación a la fecha del retiro. En tal caso, las cuotas del saliente serán adquiridas por los demás, en partes iguales o en la proporción que éstos determinen entre sí, al precio que resulte del balance general practicado en las condiciones de la cláusula sexta, sin reconocerse mayor valor por concepto de llave de negocio ni otros rubros no contabilizados. El pago del importe que así resulte, se efectuará en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la fecha del respectivo balance, con el interés del Banco de la Nación Argentina para descuentos comerciales, pagadero conjuntamente con cada cuota. — Quinto: Se designa gerentes a los tres socios, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — En esa forma, se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiere poder especial, a cuyo efecto se da por reproducido el artículo 1881 del Código Civil. Se los autoriza especialmente para realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de crédito nacionales y extranjeras, oficiales y particulares domiciliadas en el país o fuera de él, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires con arreglo a sus respectivas disposiciones orgánicas o reglamentarias, o en las condiciones especiales que se convengan en cada caso. — Sexto: El ejercicio financiero será anual, comprendiendo el período que finaliza el 31 de Enero de cada año. A esa fecha, se practicará inventario y balance general de los negocios sociales, ajustados a normas técnicas de contabilidad, que contendrán las amortizaciones, previsiones y reservas autorizadas, para la liquidación del impuesto a los réditos. Del resultado así determinado, se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al 10 o|o del capital social y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para adquirir las cuotas del fallecido o para autorizar la incorporación de los herederos o sucesores de éste. En el primer caso, tanto para determinar el valor de la parte que adquieran como para la forma y modalidades de su pago, se procederá con íntegra sujeción a la cláusula quinta. — En el segundo caso, tales herederos o sucesores deberán unificar su representación ante la sociedad. — Los socios deberán manifestar su ejercicio o renuncia a esta opción dentro de los sesenta días siguientes al del fallecimiento, quedando entendido que su silencio implicará autorizar la incorporación de los sucesores del fallecido. — Octavo: Producida la disolución total por vencimiento del término u otra causa que la haga procedente, la liquidación será practicada por todos los socios, actuando en función de liquidadores. Pagadas las deudas sociales el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Noveno: Toda duda o divergencia motivada, por la interpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia los que, antes de comenzar a actuar designarán un tercero. — Laudarán sin forma de juicio y su fallo será inapelable. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este ejemplar en la Capital Federal el día 2 de Mayo de 1955. — Buenos Aires, Junio 3 de 1955. — Pedro R. Tarinco, secretario.

$ 860.— e.15|6-Nº 24.664-v.21|6|55

LA PLATENSE ANDINA

Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Jaime Faerbarg, argentino, casado, domiciliado en Canning 448, piso 2º, "A"; Noé Gvirtz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Lavalle 2558, Dto. 10; Samuel Udovin, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 13824, Dto. 4; Moisés José Gvirtz, argentino, casado, domiciliado en Muñecas 1386; Marcos Goransky, argentino, casado, domiciliado en Mendoza 20, San Juan y Jacob Goransky, argentino, soltero, domiciliado en Mendoza 20, San Juan, todos mayores de edad y únicos integrantes de la razón social "LA PLATENSE ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, cuyo contrato constitutivo, suscripto el 6 de febrero de 1953, fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de abril de 1953 bajo el número cuatrocientos setenta al folio doscientos siete del libro veinticuatro de sociedades de responsabilidad limitada y cuya acta de designación de gerentes se inscribió en el mismo registro con fecha 10 de noviembre de 1953 bajo el número dos mil cuatrocientos veintiocho al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: a) El Sr. Moisés José Gvirtz vende, cede y transfiere al señor Samuel Udovin las veinte cuotas de capital y todos los derechos que tiene y le corresponden en la sociedad "La Platense Andina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora" por el precio de veinte mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto de manos del Sr. Samuel Udovin en dinero efectivo y a su entera conformidad, otorgándole con el presente el más formal y bastante recibo y colocando a su cesionario en su mismo lugar y grado. b) Los señores Jaime Faerbarg, Marcos Goransky y Jacob Goransky venden, ceden y transfieren al Sr. Noé Gvirtz las cincuenta cuotas, las veinte cuotas y las veinte cuotas y todos los derechos y acciones que, respectivamente, tienen y les corresponde en "La Platense Andina, Sociedad de Reponsabilidad Limitada, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", por el precio de cincuenta mil, veinte mil y veinte mil pesos moneda nacional, que, respectivamente, reciben de mano del Sr. Noé Gvirtz en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole con el presente el más formal y bastante recibo y colocando a su cesionario en su mismo lugar y grado.

c) Como consecuencia de las cesiones a que se refiere el presente, quedan como únicos actuales integrantes de la sociedad "La Platense Andina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", los señores Noé Gvirtz con ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Samuel Udovin, con sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, quienes acuerdan modificar las cláusulas quinta, octava, novena y décimo segunda del contrato constitutivo de la entidad, las que quedan concebidas en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Noé Gvirtz y Samuel Udovin, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán, conjuntamente, el uso de la firma social, con las facultades y limitaciones a que se refieren las cláusulas sexta y séptima.

— Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, a realizarse en cualquier tiempo, por la sola voluntad de cualquiera de los socios y a su costa, anualmente se practicará un balance e inventario general, de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su valor de costo; las instalaciones, muebles, útiles y rodados se amortizarán en la forma que establezcan los socios, de acuerdo a las leyes y reglamentos impositivos vigentes a la fecha de realización de cada uno de los balances y las cuentas de deudores en concurso se eliminarán como valores activos. Los balances se asentarán en la contabilidad rubricada dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio económico respectivo y se considerarán aprobados si no son observados dentro de los veinte días siguientes. — Novena: Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las demás reservas técnicas de amortización y valuación del activo según las respectivas tablas oficiales, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décimo segunda: No obstante lo dispuesto en la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada uno de sus ejercicios económicos anuales, siempre que preavise tal determinación a su consocio con noventa días de anticipación. En tal caso y siempre que el otro socio no opte —a su vez— por la liquidación de la entidad, el saliente deberá ceder a su consocio (y|o la persona que éste designe y en la proporción que se le indique) sus cuotas de capital y todos los derechos que tenga y le correspondan en la sociedad, de acuerdo al balance con valores actualizados que se practicará al efecto. El importe que resulte será abonado al socio saliente en la siguiente forma: un tercio en dinero efectivo al suscribirse el respectivo contrato de cesión, un tercio a los doce meses de tal fecha y el último tercio a los veinticuatro meses de la misma. Cualquiera de los socios podrá, igualmente, solicitar la disolución y liquidación de la sociedad, si en cualquiera de sus ejercicios económicos anuales se constata una pérdida equivalente al cuarenta por ciento del capital social, salvo que el otro socio opte —a su vez— por adquirir para sí (y|o la o las personas que indique) sus cuotas de capital por el valor que resulte del balance en que se haya constatado la pérdida, el que será pagado en la forma establecida en esta misma cláusula. En todos los casos de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por los socios gerentes o por el tercero que al efecto designen, actuando el o los liquidadores en la forma prevista por los arts. 434 y sigts. del Código de Comercio. d) Quedan subsistentes las demás estipulaciones del contrato constitutivo de la entidad, en tanto no se opongan a las modificaciones precedentemente establecidas. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos: el original en los sellados de m$n. 0,20, Nº 146.713, 146.714 y 146.715 y la copia en los sellados de igual valor número 146.716, 146.717 y 146.718, todos de la Serie N y con sus habilitaciones correspondientes, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 1954. — Jaime Faerbarg. — Jacob Goransky. — Moisés J. Gvirtz. — Marcos Goransky. — Noé Gvirtz. — S. Udovin. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.200.— e.15|6-Nº 24.648-v.21|6|55

MARAVILLAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a 31 de mayo de 1955, entre los señores Juan Francisco Mirats, soltero, domiciliado en la calle Pozos 253; Dora S. de Mactas, Ecuador 275, piso 5º, Depto. A; Celia L. de Moguillansky, Palpa 3413, piso 1º B; Marcelo Guitelman, San Martín 784; Simón Vernik, Boulogne Sur Mer 960, piso 6º; Ana Elisa Feldmann de Jajan, Juncal 1486; Salomón Sepliarsky, Rodríguez Peña 794 y David Enrique Kotliarenco, San Martín 784; casados, todos vecinos de esta ciudad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MARAVILLAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy San Martín 784, y su objeto será principalmente la compra - venta, urbanización, pavimentación, forestación y subdivisión del inmueble situado en Mar de Ajó, provincia de Buenos Aires (fracción de propiedad de doña Josefina Quinteros de López de Armentía, compuesta de setenta y cinco mil doscientos dos metros con sesenta y tres decímetros cuadrados, correspondiente a la manzana número ocho, lotes tres, cuatro, cinco, con frente a la calle La Palometa; seis, siete y ocho, con frente a la calle El Armado; y nueve, con frente a Los Calamares; según plano de subdivisión que sirvió para su venta por intermedio de Vinelli, Ithurralde y Cía, y que fueran amojonados por el agrimensor Carlos T. de la Vega); su duración será de dos años, prorrogables automáticamente por tres años más, si noventa días antes del vencimiento los socios no manifiestan su voluntad en contrario. — Segunda: El capital social se estipula en Cincuenta mil pesos m|n. (el que ha sido íntegramente aportado por los socios y con cuyo importe se ha abonado el inmueble motivo de esta sociedad, mencionado en la cláusula primera), dividido en quinientas cuotas de Cien pesos m|n. c|u., suscripto por los socios en la siguiente forma: 1º) Juan Francisco Mirats, diez mil pesos; 2º) Dora S. de Mactas, dos mil quinientos pesos; 3º) Celia L. de Moguillansky, cinco mil pesos; 4º) Marcelo Guitelman, diez mil pesos; 5º) Simón Vernik, cinco mil pesos; 6º) Ana Elisa Feldmann de Jajan, diez mil pesos; 7º) Salomón Sepliarsky, cinco mil pesos; y 8º) David Enrique Kotliarenco, dos mil quinientos pesos. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios; pero, para ser cedidas a terceros, deberá darse prioridad en igualdad de precio y|o condiciones a los socios. — Tercera: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de compra - venta, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos y demás valores de cartera, suscribiendo la documentación correspondiente. Solicitar créditos en mercaderías o dinero efectivo con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, mixtos o particulares, incluso de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Israelita del Río de la Plata, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. Podrá librar cheques y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales o civiles. Podrá constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole; estar en juicio con las más amplias facultades; otorgar poderes especiales y generales y realizar plenamente todos los actos y contratos que no le prohíban las disposiciones legales. Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales, cualesquiera ellas sean. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Mirats y las señoras Jajan y Moguillansky que, como gerentes y actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso efectuar cobros y pagos por cuenta de la sociedad. El uso de la firma social no podrá hacerse a favor de terceros. — Quinta: Sin perjuicio de los balances de comprobación, anualmente se practicará uno general al 31 de mayo, y previa deducción de las reservas legales y facultativas que los socios acordaren realizar, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Sexta. Para la aprobación de balances, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por cualquiera de los socios. Todas las resoluciones de la asamblea se tomarán por el voto de la simple mayoría de capital y para ningún caso se requerirá otra mayoría especial o unanimidad. Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio, la facultad de actuar en su nombre, voz y voto. — Séptima: La sociedad podrá disolverse por el vencimiento del plazo, por la voluntad de todos los socios, o si perdiere el treinta por ciento del capital social. En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará funcionando y, el socio saliente o sus herederos resultantes del juicio sucesorio, percibirán el importe de la cuota social, los beneficios que arroje un balance parcial a la fecha del retiro, fallecimiento, incapacidad y, además en concepto de indemnización un importe igual al que correspondió al socio en el ejercicio inmediatamente anterior; y estos importes serán abonados en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés. Si no se hubieren producido beneficios se liquidará la cuota social, exclusivamente, en ocho cuotas trimestrales sin interés. — Octava: Disuelta la sociedad, el socio que se designe, previa la publicidad correspondiente, procederá a liquidarla actuando conforme a las disposiciones de este contrato y supletoriamente a las leyes vigentes, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiere, proporcionalmente al capital. — Novena: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios, que no pudieren ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas por medio del amigable componedor, don Julio Grünman; y, en caso de renuncia o impedimento de éste, la persona que se encontrare desempeñando la presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable, aún cuando no se ajustare a las formas técnicas. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, las partes firman este solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enrique Kotliarenco. — S. Vernik. — J. F. Mirats. — Marcelo Guitelman. — S. Sepliarsky. — Dora S. de Mactas. — Ana Elisa F. de Jajan. — C. L. de Moguillansky.

Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.220.— e.15|6-Nº 24.635-v.21|6|55

ROBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Victorio Baratti, argentino, domiciliado en Bolívar 1725; Luis Mare, italiano; Arnaldo Julio Ferrando, argentino; Ana María Francisca Verardo de Ferrando, argentina, y Fortunato Ducato, italiano, domiciliados en Juramento 1902, todos casados, comerciantes, mayores de edad y únicos integrantes de la razón social "ROBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de abril de 1951 bajo el número 215, al folio 231 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué modificado por el contrato suscripto el 16 de octubre de 1951, inscripto en el mismo Registro el 28 de noviembre de [illegible] bajo el número 3.042, al folio 117 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por el contrato suscripto el primero de octubre de 1953, inscripto en el mismo Registro el

22 de octubre de 1953 bajo el número dos mil doscientos ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos setenta y ocho del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El Sr. Fortunato Ducato vende, cede y transfiere a Da. Ana María Francisca Verardo de Ferrando once cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en el capital de "Robert, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a los señores Roberto Victorio Baratti, Arnaldo Julio Ferrando y Luis Mare, quienes realizan la adquisición por partes iguales, las treintinueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, restantes de su expresado capital, comprendiéndose en la venta la totalidad de los derechos y acciones que le correspondan o pudieran corresponderle por cualquier concepto. — Segundo: El precio de la venta se conviene en la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional, que el Sr. Fortunato Ducato recibe en este acto de sus cesionarios Da. Ana María Francisca Verardo de Ferrando, Roberto Victorio Baratti, Arnaldo Julio Ferrando y Luis Mare, a quienes otorga con el presente el más formal y bastante recibo y carta de pago. — Tercero: Como consecuencia de las cesiones a que se refiere el presente, quedan como únicos actuales integrantes de la razón social "Robert, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Roberto Victorio Baratti, Luis Mare, Arnaldo Julio Ferrando y Da. Ana María Francisca Verardo de Ferrando, cada uno de ellos con doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, quienes acuerdan modificar la cláusula 5ª del contrato originario, sustituyéndola por la siguiente: "La sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, incluso las acordadas por el art. 16 de la Ley 11.645 y el art. 1.888 del Cód. Civil (con excepción de los incisos 5º, 6º y 8º) y el art. 608 del Cód. de Comercio, designándose Gerentes a los señores Arnaldo Julio Ferrando y Luis Mare, quienes podrán delegar sus funciones y facultades de Gerentes en terceras personas, subsistiendo siempre su responsabilidad personal. Los socios Gerentes percibirán en tanto desempeñen personalmente las funciones encomendadas por este contrato, una remuneración mensual de mil pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos de la empresa"; quedando subsistentes las demás estipulaciones del referido contrato originario. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos; el original en los sellados de m$n. 1,00, Nº 100.925 y número 100.926, y la copia en los sellados de igual valor Nº 100.927 y Nº 100.928, todos con sus habilitaciones correspondientes, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 1955. (Fdo.): Ana María V. de Ferrando. — Roberto Baratti. — A. Ferrando. — Luis Mare. — Fortunato Ducato.

Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 700.— e.15|6-Nº 24.647-v.21|6|55

GOMEXCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 9 de mayo de 1955 de GOMEXCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 550.000, el Sr. Héctor Gabriel Piña cedió y transfirió por su valor nominal 250 cuotas de $ 100.— cada una del capital que posee en la aludida sociedad, a favor del Sr. Werner Cronenberg. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 300.— e.14|6-Nº 24.531-v.20|6|55

LUTTERAL CHAPMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por convenio privado de fecha 27 de Mayo de 1955, Ellis Shulman y Luis Arturo Lutteral, ceden y transfieren trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que constituyen el total de las que tienen y les pertenecen en conjunto en "LUTTERAL CHAPMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dichas cuotas son adquiridas por Luis Gerardo Lutteral y Ronaldo Arturo Lutteral, argentinos, solteros, domiciliados en Belgrano 1298, Capital Federal, en la proporción de trescientas y setenta y cinco cuotas, respectivamente. La cesión comprende, además de las cuotas, derechos y acciones, utilidades, intereses y cualquier crédito que a las mismas puede corresponder. Por el mismo convenio los integrantes de la sociedad mencionada convienen renovar el plazo de la misma, modificando la cláusula segunda del contrato social cuya redacción queda reemplazada por la siguiente: "Segunda: El término de duración de la sociedad se conviene hasta el 1º de Junio de 1960". — Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e.13|6-Nº 24.419-v.17|6|55

FARMACIA RAZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nac. de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Nicolás Caporale, farmacéutico, argentino, L. E. Nº 17.441, casado, con domicilio en la calle Leopardi Nº 175, Capital; don Marcos Lerner, argentino, L. E. Nº 3.337.808, casado, con domicilio en la lle Ecuador Nº 328 P. 3º Dep. B, Capital; doña Rosa Mackiewicz, polaca, casada, C. I. Nº 2.301.482, con domicilio en la calle Ecuador Nº 328 P. 3o. Dep. D, Capital; todos mayores de edad y hábiles, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y en particular por las normas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FARMACIA RAZER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad cuyos efectos legales se retrotraen al día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se pacta por el término de tres años contados desde la vigencia de este contrato. — Tercera: El objeto social exclusivo, es la explotación y giro comercial de la "Farmacia Razer" de acuerdo al régimen legal del Decreto Nº 33.890|47 y sus reglamentaciones. — Cuarta: El domicilio social será el lugar donde se halla instalada la "Farmacia Razer", actualmente en la calle Pavón Nº 1601, Cap. — Quinta: El capital social es de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por el valor de las mercaderías, instalaciones, laboratorios, muebles y útiles y llave del negocio según inventario y balance practicado a la fecha y que declaran accesorio a este contrato. Dicho capital totalmente integrado está dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una aportado de la siguiente manera: don Nicolás Caporale, treinta y seis cuotas o sean treinta y seis mil pesos; don Marcos Lerner setenta y dos cuotas o sean setenta y dos mil pesos; doña Rosa Mackiewics setenta y dos cuotas o sean setenta y dos mil pesos. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán conjuntamente para todos los actos que demande la marcha de la sociedad en calidad de gerentes, teniendo el mandato para administrar la amplitud de facultades que prescribe el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluídos los actos que enuncia el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer la sociedad en negociaciones ajenas al objeto social, de beneficio exclusivo de algunos socios, a título gratuito o en garantía, fianza o aval a terceros. — Séptima: En la distribución de funciones, el socio señor Nicolás Caporale como farmacéutico tendrá a su cargo la dirección técnica de la farmacia dentro del horario normal que se establezca. El socio doña Rosa Mackiewicz, dedicará su labor a la atención de la farmacia dentro del horario normal de funcionamiento. El socio don Marcos Lerner tendrá a su cargo la registración contable de las operaciones comerciales de la farmacia. — Octava: Los socios podrán retirar a cuenta de sus utilidades las siguientes sumas mensuales: El socio don Nicolás Caporale y doña Rosa Mackiewicz mil pesos cada no y el socio don Marcos Lerner quinientos pesos. — Novena: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable y a las disposiciones impositivas vigentes. La aprobación de cada balance requerirá unanimidad de votos con la debida constancia en el libro de actas. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, serán distribuídas del siguiente modo: El cinco por ciento 5 % para la formación del fondo de reserva legal, el resto de las utilidades al igual que las pérdidas, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción. 20 % veinte por ciento para el socio don Nicolás Caporale; 40 % cuarenta por ciento para la socia doña Rosa Mackiewicz y 40 % cuarenta por ciento para el socio don Marcos Lerner. — Undécima: Podrán ser causales de disolución: a) El distracto, resuelto por unanimidad; b) La venta a terceros del negocio social dispuesta por mayoría de dos tercios de votos; c) Por pérdida que represente un 30 % del capital social, requiriendo la decisión igual mayoría que la anterior. — Duodécima: En caso de retiro de un socio, deberá dar aviso por lo menos con cuatro meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Décimo Tercera: Para el caso en que se resolviera la disolución total, la liquidación se hará preferentemente por la venta del negocio social a terceros. — Décimo Cuarta: Cualquier diferencia que surja entre los socios, se resolverá por intermedio de árbitros o amigables componedores renunciando a toda acción judicial. Bajo las expresadas cláusulas, los otorgantes dejan formalizado entre sí el precedente contrato social, en el presente y único ejemplar que suscriben. — Marcos Lerner. — Rosa Mackiewicz y Nicolás Caporale. — Buenos Aires, 7 de junio de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.13|6-Nº 24.501-v.17|6|55

BETTINARDI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Constantino Betinardi, casado, argentino, de 33 años de edad, con domicilio en la calle José M. Moreno Nº 1308, Lanús Oeste, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Roberto Bettinardi, casado, argentino, de 42 años de edad, con domicilio en la calle José M. Moreno Nº 1558, Lanús Oeste, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y Antonio Gornes, casado, argentino, de 48 años de edad, con domicilio en la calle Santiago del Estero número 3879, Lanús Oeste, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos hábiles, a los efectos y por derecho propio resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las generales de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones del presente contrato: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "BETTINARDI Y CIA., S. R. L.", y tendrá su administración en la calle Callao Nº 468, 3º piso, oficina Nº 4, de esta Capital Federal, y su establecimiento comercial en la calle José M. Moreno Nº 1302, Lanús Oeste, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segundo: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la vulcanización y recauchutaje de cubiertas y a la venta de neumáticos y accesorios. — Tercero: La duración del presente contrato será por el término de cinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El socio que deseare retirarse antes de la finalización de este término, deberá comunicarlo con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado a los restantes integrantes de la sociedad. — Cuarto: El capital social estará integrado en la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 102.000.—), compuesto por ciento dos cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: el socio señor Constantino Bettinardi, treinta y cuatro (34) cuotas de capital o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, el socio señor Roberto Bettinardi, treinta y cuatro (34) cuotas de capital o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y el socio señor Antonio Gornes, treinta y cuatro (34) cuotas de capital o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de todos los socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexto: Todos los socios se comprometen a dedicar su trabajo y atención al mejor funcionamiento de la sociedad, comprometiéndose en forma expresa a no desatender en nigún momento sus obligaciones sociales. — Séptimo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni para dar fianza de ningún género. — Octavo: Todos los socios retirarán mensualmente con cargo a "Gastos Generales" la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.—). — Noveno: Los socios, en su calidad de gerentes, y actuando de acuerdo a las facultades conferidas en el punto quinto, podrán girar cheques contra los fondos de la sociedad depositados en los Bancos del Sistema Oficial o particulares, donde están facultados para abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, depositando los fondos productos de cobranzas u operaciones de descuento que realizaren. — Podrán conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte, como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Las facultades del presente punto no taxativas sino simplemente enumerativas. — Décimo: Anualmente se efectuará un Balance General al treinta y uno de diciembre, a partir de mil novecientos cincuenta y cinco, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Undécimo: Las utilidades se distribuirán por partes iguales entre todos los socios, previa deducción del cinco (5) por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez (10) por ciento del capital social. — Duodécimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de los capitales aportados. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del capital del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés corriente en plaza; no ejercitándose esta opción de compra los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios sociales, dentro de los términos del presente contrato, debiendo los herederos unificar su personería en substitución del fallecido. — En el caso de que el heredero o herederos quisieran continuar formando parte de la sociedad, podrán así hacerlo unificando personería a tal fin, quedando pospuesta la opción expresada al principio de este punto. — Décimo Cuarto: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital sin la conformidad expresa de los restantes, que tendrán prioridad en igualdad de oferta y condiciones. — Décimo Quinto: En caso de retiro de alguno de los socios, se procederá a realizar un Balance General para determinar la situación de la sociedad, y proceder a la liquidación del socio saliente, pudiendo los restantes si así lo convinieran continuar los negocios sociales. — El haber que resulte a favor del socio saliente le será reembolsado en la forma prescripta en el punto décimo tercero. — Décimo Sexto: El capital social queda integrado en este acto en bienes muebles, maquinarias, herramientas, instalaciones y efectivo, de conformidad de todos los socios. — Décimo Séptimo: Todas las divergencias que surjan de la aplicación del presente contrato, serán solucionadas sin forma de juicio, por árbitros asesores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia. — Los socios se obligan a acatar el fallo de los árbitros, y renuncian desde ya a todo recurso ante los Tribunales de Justicia. — La designación de los amigables componedores se efectuará dentro de los quince días (15) de producido el conflicto. — En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha "ut supra" los señores: Constantino Bettinardi, Roberto Bettinardi y Antonio Gornes.

Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.340.— e.13|6-Nº 24.441-v.17|6|55

SICELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, los señores José Benjamín Ridner, argentino, casado, Fidel Femenía, español, casado, y la señorita Delia Carmen Gómez, argentina, soltera, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Bebedero número 5780, Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley Nº 11.645 y de las cláusulas que siguen: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de SICELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en cinco (5) años a contar desde el 1º de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, considerándose prorrogada por cinco años más, si seis meses antes de su vencimiento cualquiera de los socios no se opusiera por telegrama colacionado. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de un ejercicio financiero, debiendo preavisar su decisión a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento elegido, mediante notificación escrita. — En tal caso su haber en la sociedad le será reintegrado en la forma que se establece en la cláusula 9ª in fine. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede principal de sus negocios en la calle Bebedero Nº 5780 de esta Capital Federal, pudiendo trasladar la misma, sin perjuicio de las sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República, se deja constancia que a este efecto el local citado ha sido cedido por el socio José B. Ridner en su calidad de inquilino principal de dicho inmueble, como así también la línea telefónica a su nombre. — En caso de disolución de esta sociedad los señores socios se comprometen a reintegrar el uso del local y de la línea telefónica al señor José Benjamín Ridner. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de condensadores eléctricos y el moldeo de baquelita, como asimismo la comercialización de estos productos o de los adquiridos a terceros, importación de materias primas y|o productos elaborados y exportación, de dichos u otros artículos, y en general, estarán comprendidas dentro del objeto de la sociedad, todas las operaciones industriales y mercantiles que los socios acordaren emprender. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos 100.000 moneda nacional (cien mil pesos), dividido en 1.000 cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en maquinarias, mercaderías y valores según inventario que se adjunta formando parte integrante de este contrato, y que corresponden a los señores socios en la siguiente forma: José Benjamín Ridner 550 cuotas de $ 100.— moneda nacional que representan pesos 55.000.- m|n.; Fidel Femenía 175 cuotas de $ 100.- moneda nacional que representan $ 17.500.— m|n. y Delia Carmen Gómez 325 cuotas de $ 100.— m|n. que representan $ 32.500.— m|n. — El expresado capital social podrá ampliarse hasta la suma de $ 200.000.— moneda nacional. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad, como así también la dirección técnica de la misma, estarán a cargo del socio señor José Benjamín Ridner, quien queda en este acto designado con amplias facultades para desempeñar tales funciones, con la obligación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a la misma. — Séptimo: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá, por intermedio de su socio gerente, abrir cuentas en los bancos oficiales o particulares para girar contra las mismas.

comprar bienes muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias en general y rodados, tomar o dar arriendos de bienes, permutarlos o recibirlos en pago, venderlos, cederlos, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, prendarlos, tomar dinero en préstamos y en general realizar todo acto lícito o contratos necesarios para la consecución de los fines sociales. — Octavo: El día 31 de diciembre de cada año vencerán los ejercicios económicos de la sociedad, practicándose en esa fecha un balance general de los negocios sociales. — Las utilidades o pérdidas líquidas que resulten se dividirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: José B. Ridner 51,50%; Delia C. Gómez 28,50% y Fidel Femenía 20%. — Cuando hubiere utilidades, previamente a su distribución se deducirá un 5% de su monto para formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital social. — A los efectos de acrecentar el capital los socios se obligan a no retirar y a dejar en la sociedad como mínimo el 50% de las utilidades líquidas que les correspondieren, según los balances, y hasta alcanzar el capital social de $ 200.000.— m|n. — Noveno: Queda convenido que en caso de que las pérdidas alcanzaran el 25% del capital social, deberá procederse a la disolución de la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta o permanente de cualquiera de los socios los herederos o derecho habientes del mismo, deberán optar dentro de los sesenta días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad entre separarse de la sociedad o incorporarse a la misma como socio en la persona de un apoderado que no gozará de derecho de opinión para no entorpecer las actividades. — No habiendo tomado decisión dentro de dicho plazo, los socios restantes optarán por aceptar o no a los herederos del socio saliente. — En caso de no continuar en la sociedad los herederos del socio fallecido o incapacitado, los restantes socios pagarán las cuotas que le correspondan al mismo, más la parte de utilidades que resulten del balance general que en el término de 30 días se practicará a tal efecto. — Queda aclarado y convenido que el pago se efectuará dentro del término máximo de dos años, en cuotas mensuales, sin interés. — Décimo: Para el caso de disidencias en la interpretación de este contrato los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo a tal efecto domicilio en el de la sociedad. — Conformes los socios, se obligan de acuerdo a derecho, firmando el presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Benjamín Ridner. — Fidel Femenía. — Delia Carmen Gómez. — Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Enmendado: 1955, vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.160.— e.13|6-Nº 24.423-v.17|6|55

FARMACIA SANTA TERESITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. Primero: Bajo la denominación de "FARMACIA SANTA TERESITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída una sociedad con arreglo a la ley 11.645, la que se regirá por el presente estatuto y las reglamentaciones vigentes, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Iberá esquina Burela (Villa Urquiza). — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una farmacia y anexos que funcionará en el local designado en la cláusula primera como sede social. — Tercero: La razón social se encuentra capacitada para realizar toda clase de actos jurídicos, pudiendo adquirir por cualquier título toda clase de bienes y de cosas, sean éstas muebles o inmuebles, así como para enajenarlos también a cualquier título y constituir sobre los mismos derechos reales o personales de cualquier clase, siendo esta enumeración puramente enunciativa; se hace constar que la sociedad se encuentra capacitada para realizar toda clase de operaciones bancarias o mercantiles con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares, cualquiera sea su denominación, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos con o sin garantía real o personal, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Cuarto: La sociedad durará tres años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse con anterioridad por acuerdo unánime de los socios. En caso de que del balance resultara una pérdida del veinte por ciento del capital aportado, el socio don Manuel Federico Díaz Champalanne podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Sesenta Mil m|n., representado por seiscientas cuotas de pesos Cien m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: pesos Cuarenta y Ocho Mil ($ 48.000 m|n.), igual a cuatrocientas ochenta cuotas, por don Manuel Federico Díaz Champalanne; y pesos Doce Mil m|n. ($ 12.000 m|n.), igual a ciento veinte cuotas, por doña Presentación Pascual viuda de Lugones. El capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado en la proporción indicada, por las instalaciones, útiles, mercaderías y muebles existentes en el local señalado en la cláusula primera, donde funcionará la farmacia. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de don Manuel Federico Díaz Champalanne y de doña Presentación Pascual viuda de Lugones, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, aun aquéllas para las cuales los arts. 782, 806, 839, 1.797, 1808, 1.881, 1.882, 1.883, 1.884, 1.885, 1.886, 1.887, 2.262 y 3.244 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio requieren poderes especiales, así como también para efectuar denuncias o querellar criminalmente. En especial, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar por la sociedad toda clase de instrumentos públicos o privados; c) adquirir en representación de la sociedad toda clase de bienes y de cosas, sean éstas muebles o inmuebles, al contado o a plazo, enajenarlos en la misma forma, arrendarlos y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales o personales, suscribir las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueran necesarios, haciendo o recibiendo los pagos en su caso; d) representar a la sociedad ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, y ante los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones públicas o privadas; e) Conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo acto o asunto administrativo o judicial, sea como actora, demandada o querellante, pudiendo percibir las sumas que se adeudaren a aquélla, transar, someter en árbitros o declinar jurisdicción, pudiendo representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas o esperas, aceptar dividendos provisionales o definitivos, y en general realizar cualquiera de los que los administradores se encuentran facultados para practicar por sí mismos. — Séptimo: Anualmente se formará el treinta de septiembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y se destinarán las sumas necesarias para las amortizaciones que correspondan. El saldo se distribuirá en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Al terminar la sociedad por cualquier causa que sea, será liquidada por don Manuel Federico Díaz Champalanne, quien deberá ajustarse a las leyes vigentes, pagando en primer término las deudas sociales y distribuyendo el remanente en proporción al capital aportado. El liquidador se encuentra facultado para realizar los bienes de la sociedad en subasta pública o privadamente, o aportarlos a otra sociedad constituída o en formación. — Noveno: La socia doña Presentación Pascual viuda de Lugones, mientras conserve su calidad de socia, tendrá la dirección técnica de la farmacia, debiendo ajustarse en el desempeño de sus funciones a las leyes, decretos y reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro: queda expresamente establecido que conforme a las mismas no podrá ceder ni transferir sus cuotas a quien no tenga título universitario de farmacéutico. El socio don Manuel Federico Díaz Champalanne, deberá dedicar su trabajo personal, conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de la actividad social. Las remuneraciones que ambos perciban por su trabajo personal será fijada de común acuerdo. En prueba de conformidad los socios doña Presentación Pascual viuda de Lugones y don Manuel Federico Díaz Champalanne, suscriben el presente en Buenos Aires, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Presentación Pascual Vda. de Lugones. — N. F. Díaz Champalanne. Hacen presente los contratantes, que sus datos personales y domicilio, son los siguientes: los del señor Díaz Champalanne, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Iberá 5715, 1º A., y los de la señora de Lugones, argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en la calle Arenales 2901, 1º A. Firmado: Presentación Pascual Vda. de Lugones. — M. F. Díaz Champalanne. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.220-v.13|6-Nº 24.472-v.17|6|55

SANTOS C. PALAVECINO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº1, secretaría Nº 2 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Santos Carlos Palavecino, domiciliado en Suipacha 576, Capital, y don Alejandro Silvani Gómez, con domicilio en Uruguay 1218, Capital; ambos argentinos, casados, mayores de edad, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SANTOS C. PALAVECINO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de tres años, a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero los socios podrán disolverla en cualquier momento, ampliar su capital, reducirlo, transformarla en distinto tipo jurídico, fusionarla o asociarla con otras entidades, venderla o modificarla de cualquier manera. Si la sociedad entrara en disolución no podrá considerarse definitivamente disuelta mientras existan operaciones o contratos pendientes de ejecución. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la promoción, planificación y construcción de viviendas por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce. Podrá, asimismo, desarrollar todo tipo de actividad comercial y|o industrial, representaciones y|o mandatos a que los socios de común acuerdo convinieran dedicarse. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiendo sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: a) don Santos C. Palavecino, ciento cincuenta cuotas; b) don Alejandro Silvani Gómez, ciento cincuenta cuotas. — Quinta: El capital suscripto ha sido aportado por los socios en su cincuenta por ciento en dinero efectivo, comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Sexta: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por ambos socios que tendrán el carácter de socios gerentes, y actuarán en forma conjunta, pudiendo hacerlo en forma indistinta, si así lo resolvieren de común acuerdo los socios.— Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones de los socios suscriptas por los mismos. — Octava: Los directores gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley y por estos estatutos para dirigir y administrar todos los negocios sociales, a cuyo efecto podrán adquirir a título oneroso o gratuito todas las clases de mercaderías o bienes muebles, inmuebles y semovientes, marcas, derechos y acciones y enajenarlos a título oneroso, permutarlos o gravarlos, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderado con las más amplias facultades, lo mismo que efectuar tramitaciones administrativas de toda índole ante los poderes públicos y|o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, en el país o en el extranjero: percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes y revocarlos, y, en general, todos aquellos actos para los cuales son necesarios poderes especiales, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues los directores gerentes tendrán las más amplias facultades de libre administración. — Novena: Anualmente, con fecha catorce de mayo se confeccionará el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, balance general e inventario, teniendo en cuenta para su preparación las normas dadas por el Código de Comercio y en forma complementaria las que emerjan de las leyes y reglamentaciones de la Dirección General Impositiva. — Décima: Las utilidades se distribuirán en proporción a los respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el diez por ciento del capital, y de cualquier otra reserva que la asamblea decidiera establecer. — Décima Primera: Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Décima Segunda: Si al vencimiento del término establecido en la cláusula segunda, los socios de común acuerdo convinieran en prorrogarla, podrán hacerlo hasta por dos períodos iguales al de su duración original. — Décima Tercera: Los socios deberán consagrar su tiempo y actividad a la sociedad en la medida que ésta lo requiera, quedándoles permitido dedicarse directa o indirectamente a negocios ajenos a la misma. — Décima Cuarta: La sociedad se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de los socios. Los sucesores del causante o del incapaz deberán unificar personería ante la sociedad, a efectos de continuar las operaciones pendientes hasta su finalización. — Décima Quinta: En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil. — Décima Sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, respecto al alcance y efectos del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, firmándose dos ejemplares, quedando el original en sello de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Firmado: Alejandro Silvani Gómez. — Santos C. Palavecino.

Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 24.492-v.17|6|55

CONDE & D'AGATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jesús Domingo Conde, argentino, casado, domiciliado en calle Bermúdez 2464, Capital Federal y don José D'Agata, italiano, casado, domiciliado en calle Tinogasta 4935, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se indican, a saber: Primera: A partir del 3 de enero de 1955 se declara constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "CONDE & D'AGATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del comercio en los ramos de importación y venta de materiales de construcción, como así también podrán anexar otros rubros sean afines o no, siempre que los socios consideren ello de utilidad para la buena marcha de la sociedad. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, actuando en la calle Bermúdez 2444|54, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República y|o extranjero. — Cuarta: La duración será de tres años, a contar del día 3 de enero de 1955, fecha a la que se retrotraen los efectos legales del presente contrato, quedando automáticamente e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales si no hay manifestación en contrario de alguno de los socios, formulada por lo menos con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento y notificada la sociedad por telegrama colacionado, transcurrido el primer año de su vigencia, cualquiera de los socios podrá vender y|o transferir las cuotas de su pertenencia, debiendo en tal caso contar con el consentimiento de la otra parte, sin cuya anuencia no tendrá validez dicha operación. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes revisten el cargo de socios gerentes; pero no podrán usar la firma social en fianzas o garantías a terceros y|o en operaciones extrañas al giro comercial. Dichos socios gozarán de una remuneración mensual de un mil pesos, lo que se cargará a cuenta de gastos generales. Los socios gerentes

cuentan con las más amplias facultades, sin limitaciones, usando la firma social estampando en sello ó leyenda manuscrita las palabras "Conde & D'Agata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma particular del socio gerente. Los socios en la forma indicada representarán la sociedad firmando en forma indistinta, cheques, pagarés, contratos, poderes y cuanta documentación sea necesaria para el objeto social; pudiendo presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, instituciones bancarias oficiales o particulares, Banco de Crédito Industrial u otras instituciones que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad. — Sexta: El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos m/n. c/l., representativo de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales, el capital referido se halla totalmente integrado por las mercaderías, rodados, máquinas y créditos que forman parte de la sociedad de hecho ya existente, según balance e inventario que forma parte del presente contrato. — Séptima: El socio señor D'Agata se compromete a dedicar en forma exclusiva toda su actividad y experiencia personal a favor de la sociedad, no pudiendo ejercer fuera de ésta, otra actividad comercial o industrial. El señor Jesús Domingo Conde queda excluído de esta obligación, salvo que no podrá explotar negocios similares en un radio no menor de veinte cuadras. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse a pedido de cualquier socio, y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente manera: el 5 % para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios señores Conde y D'Agata, las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual forma, dentro de los diez días subsiguientes a la terminación del balance y conocimiento de los socios quedará automáticamente aprobado, debiendo en caso de disconformidad, puntualizar el motivo de ella mediante telegrama colacionado dentro del plazo estipulado. — Novena: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán optar por continuar en la sociedad por la parte correspondiente al fallecido o incapaz, debiendo a tal fin unificar la representación. El representante carecerá de funciones administrativas y, sólo intervendrá en la sociedad en defensa de los intereses del causante, con derecho de voto y fiscalización hasta la finalización del próximo balance, el que no podrá exceder de cuatro meses del fallecimiento o incapacidad declarada por la autoridad competente, en dicha oportunidad el socio en actividad determinará si acepta a los sucesores o bien si dispone adquirir la parte del socio, a cuyo efecto podrá disponer para el total pago de un plazo no mayor de dos años con un interés del siete y medio por ciento (7 ½ %), las cuotas del desaparecido o incapaz, se liquidarán en función del capital líquido del balance, más las utilidades no repartidas, reservas acumuladas y saldo cuenta particular, en cuyo caso previa la formalización del pago en las condiciones antedichas, los sucesores quedarán excluídos de la sociedad. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de esta sociedad, por la interpretación del presente contrato o al momento de su disolución será sometida y resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y si éstos no se pusieren de acuerdo se nombrará un árbitro único debiendo actuar en forma inapelable el fallo que éste produzca, renunciando expresamente recurrir a la justicia. En Buenos Aires, a los diez y ocho días de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el original debidamente sellado con el impuesto de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y las dos restantes, una para cada socio. — José D'Agata. — Jesús Domingo Conde.

Buenos Aires, junio 3 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.300.— e.13|6-Nº 24.512-v.17|6|55

CAMIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha 13 de mayo de 1955, la señora Juana María Gabriela Rives de Pincemin, vendió, cedió y transfirió al señor Luis María Richards, las 100 cuotas de capital que le correspondían como socia en "CAMIX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Con motivo de esta cesión el Sr. Richard se incorporó como socio en la citada Sociedad, y la Señora Rives de Pincemin, quedó completamente desligada de la misma. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1955. — F. Gall Villafañe, secretario.

$ 120. — e.13|6-Nº 24.488-v.17|6|55

EL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 2 de Junio de 1955, los socios de "El Sur", Soc. Resp. Ltda., Comercial e Inmobiliaria, han resuelto: Modificar la denominación social, que en lo sucesivo será: "EL SUR, SOC. RESP. LTDA.", suprimiéndose "Comercial e Inmobiliaria", y con domicilio en la Avda. Perón Nº 10102 de la localidad de Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia Bs. As., y legal en Tucumán 715, Capital Federal, y modificar la cláusula 4a. suprimiendo lo siguiente: Las cuotas deberán pagarse integramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: 50 % al firmarse el contrato social y 50 % dentro de los 90 días posteriores. — Introducir la siguiente modificación en la cláusula 5a: La gerencia, dirección y administración con amplios poderes estará a cargo de los 4 socios indistintamente, a quienes corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, y el uso de la firma social, siendo necesario la firma conjunta de dos cualquiera de los socios indistintamente, para obligar válidamente a la sociedad. La firma social ... (lo que sigue no se modifica). — Buenos Aires, 7 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 220.— e.13|6-Nº 24.450-v.17|6|55

SALADAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 31 de mayo de 1955, los socios de SALADAR, SOC. RESP. LTDA. han convenido: El ingreso a la sociedad como socio al Dr. Alfredo Raúl Crespo, aportando 95 cuotas de mil pesos c/u. o sea $ 95.000.— mediante cesión que hacen a su favor: el socio Juan Gandino, 55 cuotas de mil pesos por $ 55.000 y 40 cuotas de mil pesos, por $ 40.000.— el socio Antonio Soto, quedando la cláusula cuarta así modificada: el capital social está formado por $ 600.000.— dividido en 600 cuotas de mil pesos, así suscripto: 280 cuotas $ 280.000.— por el Dr. Roberto Cotella: 60 cuotas, $ 60.000.— por el Dr. Ulises de la Orden; 70 cuotas, $ 70.000.—; por el Dr. Rubén Cotella, 55 cuotas, pesos 55.000.—; por el Sr. Antonio Soto, 40 cuotas, $ 40.000.—; por el Sr. Juan Gandino y 95 cuotas, $ 95.000.— por el Dr. Alfredo Raúl Crespo, encontrándose el mencionado capital totalmente integrado. Todo lo anteriormente expuesto está de acuerdo con lo convenido en el acta número 7, el 15 de mayo de 1955 según el libro de actas sociales. — Renuncia de Gerente: Por acta número 6, el 31 de marzo de 1955, fué aceptada por unanimidad de todos los socios la renuncia que con anterioridad presentó el socio Sr. Juan Gandino del cargo de gerente de la sociedad. En consecuencia se modifica automáticamente lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato social, quedando como únicos gerentes los socios Dr. Ulises de la Orden y el Sr. Antonio Soto con todas las facultades y obligaciones previstas en la cláusula sexta y séptima del contrato social, continuando al mismo tiempo en su cargo de Asesor Comercial de la Sociedad, el Sr. Pedro Domingo Cotella. — Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 320.— e.13|6-Nº 24.456-v.17|6|55

ESTABLECIMIENTO SAN PABLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Antonio Fernando Matheu, argentino, mayor de edad, domiciliado en Burzaco, Provincia de Buenos Aires, Aníbal Secundino Espiro, argentino, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 10473, Capital Federal y Fred Altpen, Inglés, mayor de edad, domiciliado en Arenales 1586, Capital Federal, celebran este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, a sus postulados y especialmente a las cláusulas contractuales que se detallan a continuación: Primero. — Denominación: Declaran constituída bajo el rubro ESTABLECIMIENTO "SAN PABLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una Sociedad Industrial y Comercial que tendrá su domicilio real y legal en la calle San Martín 365, Capital Federal, pudiendo establecer Sucursales, Anexos y|o Agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo. — Duración: El término de duración de esta Sociedad se fija en veinte años a partir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Tercero. — Objeto: La Sociedad tiene por objeto la explotación de aserradero, carpintería mecánica y de obra, compra y venta de maderas por mayor y menor corralón de materiales de construcción, sanitarios, ferretería, maquinarias, importación, exportación, construcciones en general, además podrá realizar cualquier clase de operaciones industriales o comerciales que estén contenidas en los códigos del país, leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones; la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar o enajenar bienes inmuebles, arrendarlos o darlos en arrendamiento por más de seis años, dar y recibir dinero en préstamos con garantías reales o sin ellas, solicitar créditos en todas las instituciones bancarias del país o del extranjero, firmar y endosar toda clase de papeles y obligaciones a la vista o a plazos establecidos, hacer quitas, demandar y contestar demandas, transar, aceptar y otorgar mandatos y cuanto acto comercial o civil requiera su objeto directa o indirectamente. — Cuarto: Capital: El Capital Social con que inicia su giro esta Sociedad, lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Legal; dividido en trescientas cuotas de Mil Pesos Moneda Legal cada una, integrado en maquinarias e instalaciones, rodados, mercaderías y demás efectos de acuerdo al Balance General que se adjunta, aportados en tres partes iguales por los socios señores Matheu, Espiro y Altpen, otorgándose recibo y carta de pago entre sí. — Quinto. — Gerentes y Administración: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios con uso de la firma, con las más amplias facultades y sin limitación alguna pero, deberán firmar dos en conjunto indistintamente, y para los casos de contraer obligaciones a cargo de la Sociedad deberán firmar los tres socios, se deja expresa constancia en este acto que entre esas facultades están incluídas las que la Ley 11.645 les otorga a los Gerentes en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales previstas en el artículo 1.881 del Código Civil, en cuanto fueran aplicables a los actos de la Sociedad. — Sexto. — Reparto de Utilidades y|o Pérdidas: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad, además de las reservas legales se hará una reserva especial del 20 % (veinte por ciento) de las utilidades líquidas y el excedente se distribuirá entre los socios en tres partes iguales, en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptimo. — Aprobación de Balances: La aprobación de los Balances se hará por todos los socios. — Octavo. — Liquidación o Disolución Anticipada: En ambos casos, ya sea por término del contrato o por disolución anticipada, la liquidación y partición se hará por todos los socios y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las bases dadas en las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, autorizando al socio señor Espiro para que en vía directa realice todas las gestiones para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — A. Fernando Matheu. — Aníbal S. Espiro — Fred Altpen. — Buenos Aires, Junio 6 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 800.— e.10|6-Nº 24.336-v.16|6|55

MENACHE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 647. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Rafael Menaché, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treintitrés mil quinientos cuarentiséis, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Billinghurst mil setecientos once; doña Renée Btesh de Menaché, casada, británica, con igual domicilio que el anterior y con Cédula de Identidad número dos millones veintiún mil novecientos veintitrés (Capital Federal); y don Rafael Naftali, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Vidt dos mil cuarentitrés, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento quince mil novecientos doce; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen que han convenido en constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad funcionará bajo la denominación "MENACHE Y CIA., S. R. L.", tendrá su domicilio en la calle Tucumán dos mil seiscientos quince de esta ciudad, y podrá establecer sucursales, agencias y|o representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse en el país y|o en el exterior a negocios de importación y exportación, comisiones, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de productos o materias primas en general y sus accesorios, compra venta de hilados y|o tejidos en general y confecciones, pudiendo realizar todos los actos y contratos que tengan relación y atinencia directa o indirecta con el objeto social. — Tercero: La duración de la sociedad será de treinta años, a contar de hoy y con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Los socios podrán cada dos años, y por mayoría, decidir la disolución de la misma. — Cuarto: Se fija el capital social en quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: señor Rafael Menaché doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; señor Rafael Naftali doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; y señora Renée Btesh de Menaché cien cuotas o sean cien mil pesos, que han integrado totalmente, según balance de iniciación al día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco que forma parte de este contrato, y un ejemplar del cual, firmado por los socios, se agrega a esta escritura. — Quinto: Administración: La Dirección, Administración y representación legal de la sociedad estará indistintamente a cargo de uno cualquiera de los socios señores Rafael Menaché o Rafael Naftali quienes tendrá individualmente el uso de la firma social, en su carácter de gerentes, con facultad para intervenir en o celebrar todo acto, contrato o asunto de carácter comercial, judicial, administrativo y contencioso administrativo relacionado con la sociedad o el objeto social, inclusive los enumerados en los incisos primero a cuarto inclusive y séptimo a décimo séptimo inclusive, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, y la de otorgar y firmar escrituras públicas, conferir poderes especiales y revocarlos con la única prohibición de que no podrán utilizarla para comprometerla en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro social. — En consecuencia y actuando en la forma expresada podrán adquirir y enajenar bienes muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Bancos Central de la República, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, sujetándose a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas y especialmente ante la Municipalidad de esta Capital, Tribunal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, como también ante los Tribunales de Justicia Nacionales y Provinciales, de cualquier clase, fuero o jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueran necesarios. Para todo acto que importe disposición, compra o venta de bienes inmuebles, será necesaria la firma de todos los socios.

— Sexto: Decisiones de los socios, votos, resoluciones: Los socios se reunirán cada vez que el interés social lo requiera o uno cualquiera de ellos lo exija, previa citación notificada con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la reunión. Las reuniones no serán válidas si no cuentan con la presencia de por lo menos dos socios; y las decisiones sólo tendrán validez cuando se adopten por mayoría de votos que representan como mínimo el setenta por ciento del capital. Cada cuota tendrá derecho a un voto. Las decisiones se insertarán en un libro de actas y serán firmadas por los socios asistentes sus mandatarios o representantes legales. Los socios solo podrán hacerse representar por otro socio mediante carta poder o telegrama colacionado. — Séptimo: Ejercicio Anual, Balances, Utilidades: Anualmente, al treinta y uno de marzo de cada año se confeccionará un Balance General. Los bienes se contabilizarán a su precio de costo. Las sumas que anualmente se afecten a los fines de amortización sobre las inversiones y previsiones por leyes sociales etc., serán determinadas por resolución de la mayoría de los socios, pero no podrán en ningún caso ser inferior a las indicadas por las disposiciones legales pertinentes. Los balances generales e inventarios que practique la sociedad quedarán automáticamente aprobados si los socios no los observaran dentro de los treinta días de serles presentados. Al fin de cada ejercicio se dejará constancia del valor actualizado de la cuota social en los libros rubricados y este valor será fijado por los socios por mayoría de votos. — Octavo: Distribución de Utilidades: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas y|o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Rafael Menaché treinta y seis por ciento, Rafael Naftali cuarenta y seis por ciento y Renée Btesh de Menaché el dieciocho por ciento. Previamente de las utilidades líquidas y realizadas, se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento de capital sociol. Cuando dicho fondo alcance o sobrepase dicho diez por ciento, la Asamblea de socios determinará si continúa acrecentándose dicho fondo y en qué porcentaje. También determinarán, si el remanente será repartido entre los socios en la proporción indicada, o se pasara a nuevo ejercicio. La época y forma de retirar las utilidades serán resueltas anualmente por los socios. — Noveno: El señor Rafael Menaché dedicará todo su tiempo a la atención y administración de los negocios de la sociedad, y no podrá ocuparse de otros que sean similares a los de la Sociedad y podrá retirar mensualmente Mil quinientos pesos moneda nacional para gastos de movilidad y, con cargo a Gastos Generales. No así los demás socios quienes es-

tán en libertad de ocuparse de otras actividades y negocios, aunque sean similares a los del objeto social. Ninguno de los socios podrá retirar de su cuenta de acumulación de ganancias, suma alguna sin autorización por decisión de la mayoría de votos mencionada. — Décimo: Cesión de Cuotas: Ningún socios podrá vender o transferir a título gratuito u oneroso sus cuotas sociales a persona ajena a la sociedad, salvo asentimiento unánime de los demás socios; si deseara hacerlo, deberá ofrecerlas previamente a los socios restantes en proporción a sus aportes de capital; quienes deberán decidirse en un plazo de seis meses, a contar del ofrecimiento; pero en caso de que rehusaran adquirirlas o transcurriera el plazo sin que se decidieran, el socio saliente quedará en entera libertad para transferirlas a personas ajenas a la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de los socios Rafael Menaché y|o Rafael Naftali la sociedad entrará en disolución automáticamente, salvo que los respectivos herederos y|o representantes legales en su caso, dispongan lo contrario. Si se produjera el fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de la socia doña Renée Btesh de Menaché, sus herederos o representantes integraran la sociedad, pero unificando su personería. — Décimo Primera: Disolución y Liquidación: En caso de que un balance arroje una pérdida mayor del cuarenta por ciento del capital social, la asamblea de socios por mayoría de votos podrá decidir la disolución de la sociedad. En caso de disolución que se hará de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes salvo que la asamblea de socios por mayoría de votos decida encomendársela a persona ajena a la sociedad. — Décimo Segunda: Disposiciones Generales: Toda duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite entre los socios sus herederos y|o representantes con respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los diez días de solicitarlo un socio por telegrama colacionado, los que nombrarán un tercero para caso de discordia cuyo fallo será inapelable y aceptado por los socios. No logrado acuerdo sobre el tercero, éste será nombrado por por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. A todos los efectos judiciales y extrajudiciales los socios constituyen domicilios especiales en los lugares indicados anteriormente y se someten a los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal con renuncia de todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Oscar Alfredo Agüero y don José María Mandiá de Estrada, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Rafael Menaché, R. Naftali. — Renée Menaché. — O. Agüero. — J. M. Mandiá de Estrada. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Trescientos once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno números: un millón setecientos cincuentinueve mil ciento cuarentiséis, un millón setecientos cincuentinueve mil ciento cuarentiocho, un millón setecientos cincuentinueve mil ciento cincuentiuno y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.040.— e.10|6-Nº 24.339-v.16|6|55

SIXMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Rolando Luis Lagomarsino, argentino, casado, mayor de edad, que firma Rolando Lagomarsino, con domicilio en Junín seiscientos cincuenta y uno, Capital Federal; Rafael Volpedo, argentino, casado, mayor de edad, que firma Rafael Volpedo, con domicilio en Pasaje Aráoz dos mil cuarenta y uno, Avellaneda; Rubén Pebay, argentino, casado, mayor de edad, que firma R. Pebay, con domicilio en Bolivia tres mil doscientos cincuenta y ocho, Lanús; Leo Martín Italo Bullio, argentino, casado, mayor de edad, que firma Leo Bullio, con domicilio en Roque Sáenz Peña doscientos diecisiete, Berna; Juan Carlos Banchi, con domicilio en la calle Maza un mil trescientos sesenta, Capital Federal y la Sociedad en Comandita Cano, Sgobba y Cía., domiciliada en la calle Entre Ríos seiscientos treinta y uno, Capital Federal, y cuyo contrato del veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veinte de junio de mil novecientos cincuenta bajo el número quinientos sesenta y siete al folio doscientos treinta y tres del Libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados cuya modificación del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres fué inscripta en el mismo registro el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número ochocientos veintidós al folio trescientos setenta y tres del libro cincuenta y seis de contratos privados y que está constituída por los señores Juan Miguel Cano y Antonio Sgobba, en su carácter de socios colectivos y Eduardo Enrique Fontana en su carácter de socio comanditario y que conforme a la estipulación segunda del mismo contrato que dice: "El objeto de la sociedad será dedicarse al ramo de representaciones, comisiones y compraventa de mercaderías en general, por cuenta propia y de terceros, del país y del extranjero, ejerciendo todos los mandatos y actos necesarios para obtener el cumplimiento de los fines sociales, incluso importar y exportar mercaderías, comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; realizar toda clase de operaciones sobre bienes raíces; dar y aceptar toda clase de garantías reales y personales; celebrar contratos de locación; realizar toda clase de operaciones con Bancos particulares, oficiales o mixtos, nacionales o extranjeros. Podrá también la sociedad estar en juicio ya sea como actora, demandada o tercerista y al efecto concederá poderes especiales y generales que podrá revocar a su arbitrio. Las facultades precedentes son meramente enunciativas y en ningún momento enumerativas", puede participar en sociedades de responsabilidad limitada, y representada en este acto por sus socios colectivos Juan Miguel Cano y Antonio Sgobba que conforme a la cláusula quinta del contrato social que dice: "La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que serán socios gerentes y actuarán conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, incluso aquellas determinadas por los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio para actos que requieran poder especial" y su modificación posterior que transforma al Sr. Eduardo Enrique Fontana de socio colectivo en socio comanditario, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales en vigor y por las siguientes cláusulas: Primera: La razón social será SIXMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su duración de cincuenta años. — Segunda: Su objeto será la fabricación de maquinarias, herramientas, tornillos, pasadores, accesorios y repuestos, así como la compraventa, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, pudiendo extender el radio de sus operaciones, negocios o industrias a otros de la fabricación o del comercio, análogos o distintos de los que forman su objeto principal, siempre que medie acuerdo unánime entre los socios en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Tercera: Igualmente podrá la sociedad: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título con facultad de vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) realizar toda clase de operaciones con los Bancos, oficiales, particulares o mixtos; d) realizar toda clase de operaciones comerciales necesarias para llevar a cabo el objeto social; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultades de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o exigir juramentos o fianzas juratorias, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) formar parte de otras sociedades ya sean colectivas, de responsabilidad limitada o de otras características; i) conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar o firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las estipulaciones de este contrato o que se relacionen con la administración social. — Cuarta: La planta industrial y la administración social y domicilio legal, estarán situados respectivamente en las calles Quito cincuenta y seis de la localidad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, y Entre Ríos seiscientos treinta y uno en la Capital Federal, o donde se dispusiere en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las que corresponden al señor Rafael Volpedo ciento quince cuotas que representan ciento quince mil pesos; el señor Rubén Pebay ciento quince cuotas que representan ciento quince mil pesos; el señor Leo Martín Italo Bullio ciento quince cuotas que representan ciento quince mil pesos; el señor Rolando Luis Lagomarsino cien cuotas que representan cien mil pesos, al señor Juan Carlos Banchi doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos y a la firma Cano, Sgobba y Cía., trescientos cincuenta y cinco cuotas que representan trescientos cincuenta y cinco mil pesos. — Su integración se hará en la siguiente forma: a) con el aporte de los señores Volpedo, Pebay y Bullio de bienes y deudas según Inventario, que arroja la suma de trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, quedando el excedente entre esta suma y la de trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, importe de los capitales suscriptos por los mismos, acreditado por partes iguales en sus cuotas particulares; b) con el aporte del Sr. Rolando L. Lagomarsino de cien mil pesos en dinero efectivo; c) con el aporte del Sr. Juan Carlos Banchi de doscientos mil pesos en materias primas según inventario; d) con el aporte de Cano, Sgobba y Cía. de maquinarias y materias primas según inventario que arroja un total de trescientos cincuenta y cinco mil pesos. — Los inventarios mencionados por todos los socios y certificados por Contador Público Nacional, se consideran parte integrante de este Contrato. — Sexta: Asimismo Cano, Sgobba y Cía. aporta a la Sociedad los antecedentes de importación de acero de su pertenencia y las materias primas que como consecuencia de esos antecedentes fueron importadas por ella con destino a la fabricación de hojas de sierra, serruchos y otras herramientas. — Séptima: La administración y dirección comercial estará a cargo de los señores Banchi, Cano y Sgobba en su carácter de gerentes comerciales y administrativos, estando la gerencia técnica a cargo de los señores Volpedo, Pebay y Bullio. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de uno de los señores Volpedo, Pebay y Bullio, con uno de los señores Banchi, Cano y Sgobba, estos dos últimos que conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato de Cano, Sgobba y Cía., que figura transcripta al comienzo de este Contrato, tienen en la misma en forma personal e indistinta el uso de la firma. — Les está prohibido a todos los antes mencionados usar la firma social para comprometer a la sociedad en cualquier acto ajeno al objeto social ya fuera firmando fianzas, garantía u otros documentos. — Novena: Los señores Volpedo, Pebay, Bullio, Banchi, Cano y Sgobba, podrán retirar mensualmente con cargo a gastos generales las sumas que establezcan los socios por unanimidad, resoluciones que deberán registrarse en el libro de Actas de la Sociedad. — Décima: Anualmente con fecha treinta de Abril, la primera vez el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y seis se practicará un Inventario y Balance General y las utilidades líquidas que arroje, una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales realmente aportados, considerándose también para establecer los mismos los saldos deudores de sus cuentas particulares. — Undécima: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios ganarán un interés del diez por ciento anual. — Duodécima: Para todas las decisiones que requieran votación representarán al socio Cano Sgobba y Cía., conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta de su contrato social transcripta al comienzo del presente contrato, cualesquiera de los señores Cano o Sgobba. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de capitales, siempre que de acuerdo a la legislación vigente y a las cláusulas de este contrato no se exija resolución unánime, registrándose las decisiones adoptadas en el Libro de Actas mencionado en la cláusula novena. Décimo Tercera: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de cumplidos tres años de vigencia de este Contrato. — Cumplido dicho término el que quisiera hacerlo deberá comunicarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente y con una anticipación de ciento ochenta días. — En este caso para la continuación de los negocios sociales o para la disolución y liquidación de la Sociedad se observará lo dispuesto en las cláusulas décimo cuarta y décimo quinta. — Décimo Cuarta: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad Cano, Sgobba y Cía., sus socios colectivos Cano y Sgobba podrán entrar a formar parte de la Sociedad en forma personal, absorbiendo entre ambos o alguno de ellos, el capital y utilidades que le corresponden a Cano, Sgobba y Cía. en esta Sociedad. — Después de transcurridos tres años de vigencia de este Contrato si optaran por no continuar en la sociedad y los restantes socios expresaran su deseo de continuar los negocios sociales, se practicará un balance al día de la disolución en el que los distintos rubros del Activo se valuarán a los valores del día y el patrimonio que como consecuencia del mismo les corresponda les será abonado en cuatro cuotas iguales y sucesivas del veinticinco por ciento cada una con vencimientos a los seis, doce y dieciocho y veinticuatro meses de la fecha de la disolución, las que ganarán un interés del diez por ciento anual. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de los Señores Volpedo, Pebay, Bullio, Lagomarsino o Banchi, los demás socios resolverán si sus herederos o representantes ingresan en la sociedad, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación percibiendo en concepto de utilidades lo que le correspondía al socio fallecido o incapaz de acuerdo a la cláusula décima; caso contrario abonarán a los mismos el patrimonio del socio fallecido o incapaz conforme a lo establecido en la cláusula anterior. — Décimo Sexta: Todas las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitan entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltos por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discrepancia entre éstos por un tercero nombrado por los árbitros; el fallo que se pronuncie será acatado por los interesados. Los árbitros y el árbitro tercero deberán resolverse dentro de los sesenta días de la fecha de su designación. De conformidad con las cláusulas precedentes los Señores Rolando Luis Lagomarsino, Rafael Volpedo; Rubén Pebay; Leo Martín Italo Bullio; Juan Carlos Banchi y la firma Cano, Sgobba y Cía, representada por los señores Juan Miguel Cano y Antonio Sgobba; dejan constituída Sixmetal Sociedad de Responsabilidad Limitada en la fecha al comienzo expresada. — Firmado: Rolando Lagomarsino, Rafael Volpedo, R. Pebay, Leo Bullio, Juan Banchi, Juan M. Cano, y A. Sgobba. — Buenos Aires: 3 de junio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario

$ 2.360. — e.10|6-Nº 24.398-v.16|6|55

SERRA, HUESCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital (Secretaría Nº 12), se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número Doscientos Sesenta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los señores Salvador José Juan Serra, que firma "S. Serra", de cuarenta y cinco años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Dina Mónica Boland, domiciliado en la calle Azcuénaga mil doscientos cincuenta y cuatro de esta ciudad; Almides Huesca, que firma "A. Huesca", de cuarenta y nueve años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Florentina Carrera, domiciliado en la calle Marraspin veinte y cinco de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Tiberio Alejandro Fernández, que firma "T. A. Fernández", español, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Pascual, domiciliado en la calle Morelos seiscientos treinta de esta ciudad; y don Santiago Máspoli, que firma "S. Máspoli", argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Noeli Gracia, domiciliado en la calle Joaquín V. González cuatro mil doscientos ochenta y siete de la localidad de Cuatro de Junio, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que según escritura de fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, otorgada ante mí, el autorizante, al folio ochocientos uno de este Registro y protocolo de ese año, constituyeron entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con el rubro de "Serra, Huesca y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de cinco años a partir del primero enero de mil novecientos cincuenta, con un capital de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, con domicilio en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre mil novecientos cincuenta y con el objeto de dedicarse a la explotación de los negocios en los ramos de compra venta, fabricación de repuestos para automotores, artículos de ferreterías y sus anexos, todo lo que resulta de la citada escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de agosto del mismo año, bajo el número mil seiscientos treinta y siete, folio cuarenta y cinco, libro diez y nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, por acto privado, celebrado el veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos se amplió el capital social a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de lo que se tomó razón en el Registro respectivo el veinte de agosto del citado año, bajo el número mil trescientos diez y seis, folio cuatrocientos cincuenta y cinco, libro veinte y dos, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y los comparecientes continúan diciendo. Que habiendo vencido el término de duración del contrato que rige la relacionada sociedad han convenido entre ellos prorrogarlo por el término de veinte años contados a partir del primero de enero del año en curso, por lo que, por medio de la presente dejan formalizada dicha prórroga conviniendo que durante el término de duración de la misma, la sociedad será regida por el estatuto contenido en los artículos siguientes: Primero: A partir del primero de enero del año en curso, a cuya fecha, sin perjuicio del derecho de terceros y al solo efecto de las relaciones entre los socios, retrotraen los efectos del presente, la sociedad queda constituída entre los comparecientes señores Salvador José Juan Serra, Almides Huesca, Tiberio Alejandro Fernández y Santiago Máspoli; y continuará girando con el rubro de "SERRA, HUESCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre mil novecientos cincuenta de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad continuará teniendo por objeto principal la explotación de los negocios en los ramos de compra venta y fabricación de repuestos para automotores, artículos de ferretería y sus anexos, pudiendo también, durante su existencia, adquirir bienes muebles e inmuebles, tomarlos o darlos en locación, enajenarlos o gravarlos con hipotecas, prendas o en cualquier otra garantía real y disponer de los mismos en cualquier forma. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del expresado día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil quinientos pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en partes iguales, vale decir cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos, integrado totalmente antes de ahora, e invertido en operaciones del giro social. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en la proporción y forma que desee, con la conformidad de todos los socios. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios en el carácter de gerentes, los que actuarán conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna. — Séptimo: Los socios, por su trabajo personal gozarán de las retribuciones que oportunamente se fijen de común acuerdo, cargándose dichas retribuciones a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un balance e inventario general; las utilidades o pérdidas que se produzcan, serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Si hubiere ganancias realizadas y líquidas, se destinará previamente el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. Los balances serán aprobados por mayoría de votos que representen la mayoría de cuotas del capital y quedarán automáticamente aprobados si dentro de los

quince días de terminados no merecieren observación por parte de los socios. — Noveno: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por la o las personas que los socios designen. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales deberán unificar su representación y podrán previa conformidad de los otros socios, incorporarse a la sociedad. En caso de disconformidad, éste deberá satisfacer a los herederos del fallecido los haberes correspondientes al mismo en diez cuotas semestrales del diez por ciento cada una, sin interés. — Décimo: Cualquier divergencia que se plantease entre los socios o entre éstos y los derecho habientes de alguno de ellos, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros nombrarán previamente y antes de entrar a conocer las cuestiones que serán sometidas a su jurisdicción un tercero para el caso de discordia. El fallo que éste o aquéllos en su caso, pronuncien, será inapelable. — Décimo Primero: Todas las resoluciones que se tomen y que sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas que la sociedad deberá llevar con las formalidades legales y siendo válidas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos, salvo para los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad. — Décimo Segundo: Queda expresa y absolutamente prohibido a todos los socios, comprometer la firma de la sociedad en asuntos ajenos a la misma, y a su índole, ni en negocios personales, ni como fiadora solidaria o avalista. En las condiciones consignadas en las cláusulas precedentes, los otorgantes dan por formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto, con arreglo a derecho. Con el certificado que se agrega, se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte y dos de la ley catorce mil doscientos treinta y seis. Leída que les fué a los otorgantes la presente escritura, se ratifican del contenido de la misma y la firma por ante mí, en presencia de los testigos, señores Héctor C. Magnoni y José Rey, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — S. Serra. — A. Huesca. — T. A. Fernández. — S. Máspoli. — H. Magnoni. — José Rey. — Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro doscientos cinco de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente testimonio, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del un millón trescientos setenta y un mil cuatrocientos once al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Marraspin, inmuebles, tomarlos o darlos en locación, enajenarlos o gravarlos, con, cuatrocientos: Vale. — Hay un sello. — Horacio H. Pampliega. Honorario Decreto 26.655, $ 2.495.— m|n.

Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.640.— e.10|6-Nº 24.402-v.16|6|55

BRASIL MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "BRASIL MOTOR, S. R. L.", ha modificado la cláusula cuarta en la siguiente forma: El capital social de pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional ($ 150.000.— m|n.), dividido en Ciento Cincuenta cuotas de Un Mil pesos c|una, totalmente suscripto e integrado entre los socios, se aumenta en Cuatrocientos Cincuenta Mil moneda nacional ($ 450.000.— m|n.) estando representado este aumento de importe, por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo con las constancias del balance practicado al efecto el 31 de Diciembre de 1954. — En virtud de dicho aumento, el capital actual de la Sociedad, asciende a la suma de Pesos Seiscientos Mil moneda nacional ($ 600.000.— m|n.), totalmente suscripto e integrado por sus socios, dividido en Seiscientas Cuotas de Mil Pesos cada una correspondiendo a Eduardo Radi Doscientas cuotas (200); a Arnoldo Francisco Angarola, doscientas cuotas (200) y Alfredo González Doscientas cuotas también, según contrato privado de fecha primero de junio de 1955. — Buenos Aires, Junio 6 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 240.— e.10 6-Nº 24.355-v.16|6|55

BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 14 de diciembre de 1954, han ingresado como socias en la sociedad "BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la señora Carmen Nogales de Albistur Aldao, y su hija menor de edad María Del Carmen Albistur y Nogales, con el importe de las doscientas cuarenta y ciento sesenta cuotas respectivamente, que les fueron adjudicadas en la sucesión del socio fallecido Ernesto Albistur Aldao. Raspado: Mayo-vale. — Buenos Aires, mayo 21 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.10|6-Nº 24.359-v.16|6|55

INTEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que don Francisco Liga cede y transfiere a los señores Juan Ruiffernández, Emilio Romani, Fernando Lacave y Dalmiro Eduardo Gavarotti, las treinta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en "INTEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el 9 de setiembre de 1954 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 de noviembre de 1954, bajo el Nº 2942, folio 7, libro 28 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. La cesión antedicha se realiza en la siguiente proporción: Juan Ruiffernández adquiere nueve cuotas y siete cuotas cada uno de los señores Romani, Lacave y Gavarotti. Como consecuencia de la cesión antedicha, el Sr. Francisco Liga se desvincula totalmente de la sociedad, incluso del cargo de gerente. — Buenos Aires, junio 3 de 1955. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 180.— e.10|6-Nº 24.363-v.16|6|55

TECNO-MEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 4 de mayo de 1955, pasada por ante el escribano Julio J. R. Figueroa, los señores Humberto Julián Figueiredo y Aníbal Armando García, ceden y transfieren a favor de don Oscar Buman y don Adolfo Manuel Rodríguez, las 200 cuotas capital de $ 500 m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "TECNO-MEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal y en la proporción de 195 cuotas a favor del Sr. Buman y 5 cuotas a favor del señor Rodríguez. Los cesionarios, en su calidad de únicos socios, resuelven que la sociedad será administrada por el socio Oscar Buman, en calidad de gerente — Buenos Aires, 3 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.10|6-Nº 24.361-v.16|6|55

ESTANCIA RIO BARRANCAS ESTABLECIMIENTO OLIVITIVINICOLO Y FORESTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: "ESTANCIA RIO BARRANCAS, ESTABLECIMIENTO OLIVITIVINICOLO Y FORESTAL, S. R. LTDA.", por acta Nº 29 de fecha 9 de mayo de 1955, designa gerentes a doña Marta Obejero de Macdonald y a don Juan Alejandro Macdonald, quienes actuarán separada e indistintamente, con todas las facultades y atribuciones que les acuerda el contrato y la ley de la materia. Según documento del 18 de mayo de 1955. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.10|6-Nº 24.377-v.16|6|55

PUBLICIDAD A. BISCIONE E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría Nº 1, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: los señores don Américo Biscione, casado, mayor de edad, y su hijo don Edgardo Américo Biscione, soltero, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ambos domiciliados en la calle Palpa número tres mil seiscientos cuarenta y dos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída, entre los nombrados, la Sociedad denominada "PUBLICIDAD A. BISCIONE E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Palpa número Tres mil seiscientos cuarenta y dos, donde tendrá su administración y el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación, en cualquier punto de esta República o en el extranjero. —

Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Treinta Años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación, adquisición, consignación, compra-venta, importación, exportación y fabricación de artículos de publicidad y propaganda, arrendamiento de carteles, carteleras, letreros y demás artículos afines, como así también otros renglones que convinieran anexar a sus actividades comerciales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que se hallan representados por los bienes que se especifican en el inventario realizado por ambos socios, el cual debidamente firmado por los mismos, se agrega a la presente. Dicho capital ha sido aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: don Américo Biscione ciento noventa mil pesos moneda nacional o sean ciento noventa cuotas; y el señor Edgardo Américo Biscione, Diez mil pesos de igual moneda, o sean diez cuotas. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, con todos los derechos y obligaciones que la ley les impone. A tal fin podrán hacer uso de la firma social con la amplitud de facultades necesarias para el mejor desarrollo de los negocios y operaciones de la Sociedad, pudiendo, salvo las prohibiciones establecidas en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, realizar los siguientes actos: intervenir en todos los asuntos judiciales, administrativos y comerciales, presentándose ante el Gobierno Nacional o Gobiernos Provinciales o de Territorios Nacionales, Municipalidades y cualesquiera de sus reparticiones o dependencias sean autónomas o autárquicas, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ministerios Nacionales o Provinciales, incluso el de Trabajo y Previsión y demás autoridades que corresponda, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar, enajenar o adquirir bienes inmuebles, muebles, hacer novaciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, comprar y vender mercaderías por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; reconocer y confesar obligaciones aún anteriores a este contrato; celebrar contratos de locación, aún por más de seis años y cualquier otra clase de contratos nominados o innominados; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, Firmar giros, cheques, pagarés, letras de cambio, vales, órdenes de pago, cartas de porte, conocimientos de embarques o cualquier otro documento comercial y renovaciones, pudiendo librarlos, endosarlos, avalarlos o aceptarlos, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros y otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, estar en juicio como actora, demandada o en cualquier otro carácter, ante cualquier fuero o jurisdicción; prorrogar y declinar de jurisdicción absolver posiciones, formular querellas o contestarlas: otorgar poderes generales o especiales y revocarlos total o parcialmente; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que fueren menester. Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas, pues podrá realizar, además, todos los actos, contratos, y operaciones que sean necesarios para el mejor desarrollo de la Sociedad. —

Sexta: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año y dentro de los treinta días subsiguientes se practicará un Inventario y Balance General, el cual se considerará aprobado si dentro de los quince días subsiguientes no fuere impugnado por alguno de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje dicho Balance, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al máximo que la ley determina, y después de efectuadas las amortizaciones y deducciones para la formación de fondos de previsión u otros fines que los socios resuelvan: el remanente se distribuirá entre éstos en la siguiente proporción: don Américo Biscione, el ochenta por ciento; y el señor Edgardo Américo Biscione, el veinte por ciento restante. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad será disuelta y el haber social será liquidado con intervención del socio sobreviviente y un representante legal del incapaz o premuerto.

— Octava: No obstante lo establecido en la cláusula segunda, la Sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento, a pedido de cualquiera de los socios, siempre que el solicitante diera aviso al otro con una anticipación mínima de noventa días, en cuyo caso éste tendrá opción para continuar con las actividades de la Sociedad por su exclusiva cuenta. En este caso, el haber total que resulte a favor del socio saliente, según el Balance que se practicará al efecto, dentro de los treinta días después de vencido el plazo del aviso previo, para su retiro, le será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a contar de la fecha de dicho Balance, más un interés, a razón del seis por ciento anual. — Novena: En caso de disolución, o sea por vencimiento del plazo estipulado en la cláusula segunda o por cualquier otra causa, se procederá a la liquidación, observándose las siguientes reglas: Se practicará un inventario y balance general y determinado éste, se liquidará el activo y pasivo resultante, ya sea subastando públicamente los bienes que constituyan el activo o en forma privada, si así lo resolvieran los socios de común acuerdo, o bien podrá procederse a la licitación de los bienes, entre los socios, adjudicándose éstos al mejor postor, quien en tal caso podrá compensar el valor asignado por la licitación, con el crédito que resulte a su favor de la liquidación de la sociedad. — En todos los casos, deberán saldarse las cuentas del pasivo con el producto obtenido mediante la realización del activo. — Décima: La Sociedad, podrá declararse disuelta también en caso de que ésta haya sufrido un quebranto en su capital, del cincuenta por ciento, por lo menos. — Décimoprimera: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus sucesores o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes podrán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa Lectura y ratificación, firman los comparecientes ante mí y con los testigos del acto, don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Américo Biscione. — Edgardo Biscione. — Tgo.: Muzzillo. — Tgo.: M. Curbelo. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Está mi sello. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro número trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados así: del un millón ochocientos cincuenta y siete mil quinientos ocho inclusive correlativamente al presente, todos serie N, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, Ciudad de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello. Honorario $ 2.252.— m|n.

Buenos Aires, Junio 3 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.660.— e.10 6-Nº 24.364-v.16|6|55

MENIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 666. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Rubin Baszkir, polaco, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil ochocientos veintidós, y don Enrique Menin, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número mil cuatrocientos cincuenta y seis, ambos comparecientes casados, mayores de edad y personas de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada formalizando su respectivo contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MENIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alejandro Magariños Cervantes número mil cuatrocientos cincuenta y seis, pudiendo establecer agencias, representaciones y sucursales en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de cinco años a contar desde el primero de mayo del corriente año, no obstante lo cual cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad después de transcurridos dos años, comunicando su decisión al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de muebles y cualquier otro acto de comercio lícito. — Cuarta El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: treinta cuotas por un valor de treinta mil pesos moneda nacional por don Rubin Baszkir y treinta cuotas por un valor de treinta mil pesos moneda nacional por don Enrique Menin. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios don Rubin Baszkir y don Enrique Menin, quienes quedan designados gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, en forma conjunta. Sin perjuicio de lo estipulado, cualquiera de los socios individualmente podrá gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus distintos organismos, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales nacionales o de jurisdicción provincial. — Sexta: Ambos socios deberán dedicar toda su actividad, celo y competencia para la mejor marcha de la sociedad, no pudiendo entrar directa ni indirectamente en operación alguna extraña a la misma. — Séptima: Cada año al treinta de abril, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, previa deducción del porcentaje establecido por la ley para la constitución del fondo de reserva legal y de las demás reservas técnico-contables, se distribuirán o soportarán por los socios por partes iguales. — Octava: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá continuar con los herederos del socio premuerto o con el representante del incapaz, debiendo en el primer caso los herederos unificar su representación ante la sociedad. — Novena: Cualquier cuestión o divergencia que se produjera entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de que no se pusieran de acuerdo. Bajo el articulado que precede los exponentes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída y ratificada la firman con los testigos presentes, don Benjamín Adolfo Rajlin y don David Raschkovan, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. Baszkir. — Enrique Menin. Tgo.: Benjamín A. Rajlin. — Tgo.: David Raschkovan. Hay un sello. Ante mí Aron Sajnin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y seis del Registro número doscientos diez y siete interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio que, en dos sellos de dos pesos números un millón quinientos veinte y cuatro mil setecientos setenta y cuatro y/siguiente, firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Arón Sajnin. — Hay un sello. Entre líneas: "cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad". Vale. — Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 840.— e.10|6-Nº 24.390-v.16|6|55

ORGANIZACION LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Juan Carlos Bruno, cede y transfiere 50 cuotas a su valor nominal de $ 500 c/u., de las 100 que tiene en "ORGANIZACION LA ARGENTINA", S. R. LTDA.", a favor del Sr Blas La Rocca, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Esparza 76, quien manifiesta conocer el contrato original y las modificaciones de la referida sociedad. Como consecuencia de esta cesión se modifican los arts. 4, 5 y 6 del contrato, que quedan redactados así: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en mil (1 000) cuotas de m$n. 500 (quinientos pesos moneda nacional) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: Luis Moretti m$n. 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Juan Carlos Bruno, m$n. 25.000 (veinticinco mil pesos moneda nacional) y Blas La Rocca, m$n. 25.000 (veinticinco mil pesos moneda nacional). Las cuotas son indivisibles y no negociables, no pudiendo ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sino con el consentimiento expreso de los otros socios. — Quinto: Los señores Juan Carlos Bruno y Blas La Rocca, tendrán a su cargo la dirección, gerencia y administración de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo del señor Luis Moretti la que no podrá comprometerse en fianzas o garantías a terceros o emplearla en negocios ajenos a los fines sociales. Los señores Juan Carlos Bruno y Blas La Rocca tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y con las mencionadas limitaciones, pudiendo actuar con las facultades de gerentes administradores, celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, fábricas, etc., contratos de locación, tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria o sin ella de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizando depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar empleados y el personal de la Sociedad, cualquiera sea el cargo y fijar sueldo y retribuciones. Esta enunciación no es taxativa, ya que los Gerentes en su carácter de administradores de la Sociedad, podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones, determinadas por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aún aquellas para las cuales sea necesario poder especial.

— Sexto: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general con cuenta de ganancias y pérdidas y de las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se destinará el cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva legal; el ocho por ciento (8 %) de interés al capital y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Sesenta por ciento (60 %) para el señor Luis Moretti: Veinte por ciento (20 %) para el Señor Juan Carlos Bruno, y Veinte por ciento (20 %) para el Señor Blas La Rocca. Si hubiese pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Todo según documento del 31 de mayo de 1955. — Buenos Aires, Junio 6 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 620. — e.10|6-Nº 24.378-v.16|6|55

FLAMMINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Flammini, italiano, y el señor Camilo José Flammini, argentino, ambos casados, domiciliados en la calle Humberto Primo número un mil setecientos treinta y seis, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un modo de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Constituir con retroactividad al día 1º de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco una sociedad que se denominará FLAMMINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio asiento principal de los negocios sociales en la calle Bartolomé Mitre número un mil quinientos cincuenta y tres de esta Capital Federal, y fábrica en la calle Humberto Primo número un mil setecientos cuarenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo a cualquier otro punto de la Capital o del país, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina y|o extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá como fin, dedicarse a la fabricación de letras de metal, sillas y mesas tubulares, y asimismo toda clase de operaciones mercantiles, industriales y|o financieras de materia prima, materiales y mercaderías en general, su importación y exportación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que han sido suscriptas y aportadas por los socios de la siguiente manera: el señor José Flammini, la cantidad de setenta y cinco cuotas, o sea Setenta y cinco mil pesos moneda nacional curso legal, constituídos por el activo y pasivo de la firma que posee en esta Capital en la calle Bartolomé Mitre número un mil quinientos cincuenta y tres, según Balance General que se acompaña y el señor Camilo José Flammini la cantidad de veinticinco cuotas, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, constituídos por la suma de Cinco mil pesos moneda nacional en efectivo, y la suma de Veinte mil pesos a integrar. — Cuarta: La sociedad tendrá un período de duración de cinco años, prorrogables automáticamente por cuatro períodos sucesivos iguales si ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad con noventa días de anticipación al vencimiento de cualquiera de los períodos, por medio de telegrama colacionado. — Quinta: Queda expresamente establecido por este contrato que el señor José Flammini no efectuará tarea de ninguna naturaleza siendo la sociedad administrada por el socio señor Camilo José Flammini, en calidad de socio gerente, el que tendrá todas las facultades establecidas por la ley para adquirir derechos y contraer obligaciones para la sociedad percibiendo por ello la suma de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional mensuales en calidad de sueldo, que se imputarán a gastos generales. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará anualmente el día 31 de diciembre, fecha en que se practicará un Balance e Inventario General, de las utilidades que arroje el ejercicio se deducirán un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital, se formará luego una reserva equitativa para cubrir los riesgos de la ley 11.729; y el remanente será repartido o soportado por partes iguales entre los socios. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte de alguno de los socios, o su incapacidad, pudiendo cumplir las funciones sociales del socio fallecido o incapacitado, sus herederos o representantes legales, para lo cual, deberá unificar su representación. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, los socios deberán buscar la mejor forma para que el socio quedante pueda abonar o comprar las cuotas de capital del socio saliente; en caso de no llegar a un acuerdo en la compra de cuotas, se dará preferencia a la oferta más favorable. Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será sometida a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad más arriba nombrada y en prueba de conformidad, firman en lugar y fecha ut supra. — Fdo.: José Flammini. — Fdo.: C. J. Flammini... En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Flammini, italiano, y el señor Camilo José Flammini, argentino, ambos casados, domiciliados en la calle Humberto Primo número un mil setecientos treinta y seis, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven modificar la cláusula Cuarta de su contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada por la siguiente: Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de veinte años. — En fe de conformidad con la cláusula más arriba establecida firman los socios en lugar y fecha ut supra. — Fdo.: José Flammini. — Fdo.: C. J. Flammini.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario

$ 900.— e.10|6-Nº 24.385-v.16|6|55

APACHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 27 de mayo de 1955, las señoras Alba Curatolo de Castiglioni y Verdad Curatolo de Verdejo, ceden, venden y transfieren a los señores Genio y Floreal Curatolo, por partes iguales, las cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, que poseían en el capital de "APACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional. Continúan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.10|6-Nº 24.332-v.16|6|55

CAMOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas y modificación parcial de contrato social. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos don David Jerusalinsky, Adolfo Freiman, Basilio Mario Uribe, Pedro Vicién y Jorge Vicién en su carácter de únicos integrantes de la razón social "CAMOA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el primero de junio de 1948, y sus modificaciones de fechas 27 de octubre de 1949, 29 de julio de 1950 y 9 de febrero de 1953, según documentos inscriptos en el Registro Público de Comercio, de fechas 29 de julio de 1948, bajo el Nº 1100 al folio 15 del libro 15; 5 de diciembre de 1949, bajo el Nº 2441, al folio 250 del libro 17; 29 de setiembre de 1950, bajo el Nº 2026, al folio 99 del libro 19; 21 de abril de 1953, bajo el Nº 693, al folio 290 del libro 23, y una última modificación de fecha 15 de setiembre de 1953 inscripta el 20 de noviembre de 1953, bajo el Nº 2688, al folio 86 del libro 25, respectivamente. todos ellos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y también presente el señor Isaac Diskin, argentino, casado, de 47 años de edad, con domicilio en la calle Arenales 1385, de esta Capital Federal, se resuelve de común acuerdo la siguiente transferencia de cuotas sociales y modificación parcial de contrato de la referida sociedad: Primero: El señor Basilio Mario Uribe, cede, vende y transfiere al señor Isaac Diskin 1.100 (un mil cien) cuotas capital y al señor Adolfo Freiman 500 (quinientas) cuotas capital, de $ 100.— (un ciento) cada una. — Segundo: Los señores Jorge y Pedro Vicién, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus 100 (un ciento) y 400 (cuatrocientas) cuotas capital, respectivamente, al señor Adolfo Freiman. — En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado de la siguiente manera: David Jerusalinsky, 4.400 (cuatro mil cuatrocientas) cuotas capital de m$n. 100.— (un ciento) cada una, o sea la suma de m$n. 440.000.— (cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal), Adolfo Freiman 2.000 (dos mil) cuotas capital de m$n. 100.— (un ciento) cada una, o sea la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), e Isaac Diskin 1.100 (un mil cien) cuotas capital de m$n. 100.— (un ciento) cada una, o sea la suma de m$n. 110.000.— (ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal). — Tercero: Los adquirentes se colocan en el lugar de los cedentes en todas sus obligaciones y derechos emergentes de este acto. — Cuarto: La representación legal y dirección de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los tres socios, señores David Jerusalinsky, Adolfo Freiman e Isaac Diskin, quienes asumirán el cargo de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de ellos, actuando en forma individual. — Quinto: Los beneficios o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: David Jerusalinsky 42,50% (cuarenta y dos y medio por ciento), Adolfo Freiman 42,50% (cuarenta y dos y medio por ciento), y el señor Isaac Diskin el 15% (quince por ciento). — Sexto: Quedan subsistentes y sin modificación el resto de las cláusulas sociales. — (Fdo.): A. Freiman. — Jorge Vicién. — Basilio Uribe. — D. Jerusalinsky. — I. Diskin. — P. Vicién. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 520.— e.10|6-Nº 24.341-v.16|6|55

CIGRAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado 7, secretaría 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre don Miguel Francisco Gracia, argentino, casado, de cuarenta y tres años, comerciante, domiciliado en Cochabamba tres mil trescientos sesenta y dos, departamento tres; Carlos Alberto Ciccarella, argentino, casado, de cuarenta y un año, comerciante, Beaucheff mil novecientos cuarenta y siete, y Helios Ulises Malena, argentino, casado, de cuarenta y seis años, San Juan dos mil doscientos ochenta y cinco, departamento uno, todos ellos componentes de la sociedad "CIGRAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil trescientos trece, al folio cuatrocientos noventa y siete del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto agregar al artículo primero del contrato, y a continuación lo que sigue: "Igualmente se dedicará la sociedad a la compra y venta de maquinarias de artes gráficas, maquinarias en general, automotores, motocicletas, bicicletas, heladeras, televisores, y toda clase de artículos eléctricos o no, para el hogar". Previa lectura y ratificación, suscriben el presente a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Helios U. Malena. — C. A. Ciccarella. — Miguel Gracia. — Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 280.— e.10|6-Nº 24.326-v.16|6|55

BERTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días que por contrato privado, abril 30 de 1955, los señores Boris Bercovich y Adolfo Rotman, únicos socios de "BERTEXTIL, SRL", de acuerdo: 1º Han aumentado el capital social en pesos 40.000.— más, aportando el socio Bercovich, $ 20.000.— y el socio Rotman, $ 20.000.— que se encuentran integrados. — 2º Como consecuencia de este aumento el capital social de "Bertextil, SRL" queda constituído en $ 150.000.— m|n., correspondiendo al socio Bercovich, 95 cuotas de mil pesos cada una, y al socio Rotman, 55 cuotas de mil pesos, cada una. — 3º Que todas las utilidades y pérdidas serán distribuídas y soportadas por partes iguales por ambos socios. — 4º Que quedan designados ambos socios como gerentes, quienes administrarán la sociedad, firmando conjuntamente con sus firmas personales debajo de un sellito con la designación de la razón social. — 5º Que cada socio retirará mensualmente la suma de $ 4.000.— en carácter de sueldo que se cargarán a gastos generales. — 6º Por separado se firma un balance e inventario de todo el activo y pasivo de la sociedad, que se firma de conformidad. — 7º En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar por continuar con los herederos o derecho habientes, en cuyo caso éstos unificarán la representación, o entregar a éstos la parte de capital y utilidades que le correspondiesen al socio fallecido o incapacitado en 2 cuotas anuales iguales sin interés, siendo la primera a los 90 días del fallecimiento o incapacidad y la segunda al año de ésta. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 320.— e.10|6-Nº 24.327-v.16|6|55

CASA PESSANO, FABIANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Treinta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Francisco José Fabiano, de cincuenta y tres años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Freyre número novecientos noventa y cinco; doña Armenia Argentina Cichero de Bonavia, de cuarenta y ocho años de edad, argentina, casada en segundas nupcias, domiciliada en la calle Olavarría número quinientos setenta y nueve; doña Juana Casavecchia de Acuña, de setenta y un años de edad, casada en segundas nupcias, argentina, domiciliada en la calle Cachimayo número novecientos treinta y ocho; don Camilo Cichero, casado, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil sesenta y uno y don Adolfo Emilio Morello, casado argentino, de treinta y siete años, de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero número novecientos setenta y cinco del Pueblo de Martínez de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, a los que doy fe, conozco, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA PESSANO" - FABIANO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Pedro Mendoza número mil seiscientos ochenta y uno de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto continuar los negocios del extinto don Osvaldo O. Pessano, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye, como Agente Marítimo y efectuar además, toda clase de operaciones Marítimas en general, tally y estiba de vapores, limpieza de bodegas, tanques y centinas, exportación e importación de materiales y todo lo concerniente a dichas operaciones. Por decisión unánime de los socios, la sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito, que convenga a los intereses sociales sin excepción, permitidas por las Leyes vigentes, todo lo

que podrá hacer por cuenta propia o de terceros o en concurrencia con éstos. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de seis años a contar del primero de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los negocios y operaciones de la sociedad, cuyo término se considerará automáticamente prorrogado por otros seis años más, si ninguno de los socios manifestara a los demás socios su oposición a la prórroga con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: doña Armenia Argentina Cichero de Bonavia, sesenta cuotas, valor sesenta mil pesos moneda nacional; doña Juana Casavecchia de Acuña, sesenta cuotas, valor sesenta mil pesos moneda nacional; don Francisco José Fabiano, sesenta cuotas, valor sesenta mil pesos mon. nac., don Adolfo Emilio Morello veinte cuotas, valor veinte mil pesos moneda nacional y el Doctor Camilo Cichero veinte cuotas, valor veinte mil pesos moneda nacional, que los socios integran en el acto. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por uno o más Gerentes, que podrán ser socios o no y serán removidos o sustituídos por los socios que representen la mayoría del capital. — Quedan desde ya designados Gerentes, los socios don Adolfo Emilio Morello y el doctor Camilo Cichero. Los socios gerentes gozarán de una remuneración, con cargo a gastos generales que los socios fijarán en oportunidad. Los socios gerentes tendrán indistintamente, todas las atribuciones y facultades que a los mismos reconoce la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y Comercial, con expresa prohibición de usar la firma social para fines ajenos a la sociedad, especialmente en fianzas o garantías de terceros y en todo acto o contrato en que la sociedad no sea parte o tenga interés directo, pero podrá realizar todas las operaciones, actos o contratos que se originen con el objeto de la sociedad y consignados en la cláusula segunda. En tales condiciones suscribirá: a) resguardos, escritos, escrituras públicas y documentos privados y de comercio que fueren menester pudiendo conferir poderes especiales o generales a favor de terceros y sustituir los que se le hubieren conferido a la sociedad; b) representará a la sociedad en toda clase de trámites ante la Dirección General Impositiva, Aduanas, Municipalidades, Tribunales de Trabajo, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Ministerios Nacionales y Provinciales, Secretarías de Estado, Correos y Telecomunicaciones y cualquier oficina pública Nacional o Provincial y Municipal creada o a crearse. Para cobrar y percibir todas las sumas de dinero que por cualquier concepto se le adeudaren a la sociedad, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos que se le exijan por escritura pública o documento privado. Aceptar y constituir hipotecas en garantía de saldos de precios o de préstamos; realizar toda clase de operaciones bancarias, firmando los cheques, avales, vales, warrants y demás documentos que fueren precisos, depositar fondos y retirarlos, abrir cuentas corrientes, cancelarlas, efectuar descuentos de documentos, girar en descubierto hasta las sumas autorizadas y efectuar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias a los fines de la sociedad, incluso aquéllas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, doce, trece, catorce, quince, diez y seis y diez y siete del Código Civil, exige poder especial. Las facultades consignadas en los puntos a) y c) deberán ser ejercidas conjuntamente por los dos Gerentes. — Sexta: El día treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resulten, se retirará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Francisco José Fabiano, el treinta por ciento, doña Juana Casavecchia de Acuña, el veinte y cinco por ciento; doña Armenia Argentina Cichero de Bonavia, el veinte y cinco por ciento; el señor Adolfo Emilio Morello el diez por ciento y el señor Camilo Cichero el diez por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, deberán unificar la representación y podrán ser incorporados a la sociedad, si así lo deseasen. En caso contrario, les será reintegrado el importe de las cuotas de capital, a su valor nominal y el haber que le corresponda, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, en la siguiente forma: cincuenta por ciento, a los noventa días de haberlo así manifestado, y el saldo a los dos años de la misma fecha, con más el ocho por ciento de interés anual, pagadero éste trimestralmente por anticipado. — Octava: Las cuotas de capital podrán ser transferidas o vendidas entre los componentes de la sociedad. — Para ser transferidas o vendidas a terceros extraños a la misma, se solicitará el voto favorable de la totalidad de los socios. — Novena: Todas las resoluciones que se adopten, se harán constar en un libro de Actas, las que serán firmadas por los socios que concurran a las reuniones y representen la mayoría del capital suscripto. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea con motivo del presente contrato o de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, dentro del término de diez días, de surgida la divergencia, con facultad de nombrar árbitro único en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que éste o aquéllos, en su caso, pronunciaren. — Undécima: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinte y cuatro de la Ley once mil seiscientos veinte y cinco, en cuanto no se hubiere estipulado expresamente, en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen a la naturaleza jurídica de la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de la sociedad que las partes se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, con los testigos presentes, don José O. Boggiano y don Carlos E. Repetto, vecinos hábiles, doy fe. — F. J. Fabiano. — Armenia C. de Bonavia. — Juana C. de Acuña — C. Cichero. — A. E. Morello. — Tgo: José O. Boggiano. — Tgo.: Carlos Repetto. — Hay un sello. Ante mí: V. Caffarena. Es conforme con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos sesenta y ocho a mi cargo, a que me remito. Para la sociedad otorgante, expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados: del un millón ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco, al presente, en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Todas. Sobre raspado: Casavecchia. — Casavecchia. — convenga — retirará — Casavecchia. Vale. — V. Caffarena. Hay un sello en tinta. — Buenos Aires, Junio 1º de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 24.333-v.16|6|55

"TUR-EN-CORD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura: Número Cuatrocientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Vicente Carmelo Chiara, argentino, casado, que firma: "V. C. Chiara", domiciliado en la calle Thorne número mil cuatrocientos ochenta y tres; don Francisco Juan Ortolani que firma: "F. J. Ortolani", argentino, casado, domiciliado en la calle Paseo Colón número mil doscientos once; don Eugenio Fausto Rizzuti, que firma: "E. Rizzuti", argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos treinta y ocho; don Manuel Humberto Vassallo, que firma: "Manuel H. Vassallo", argentino, casado, domiciliado en la calle Gutiérrez número mil doscientos dos, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Nicolás De Martino, que firma: "José N. De Martino", argentino, soltero, domiciliado en la calle Pedro Goyena número quinientos treinta; doña Enriqueta Vales, que firma: "E. Vales", argentina, soltera, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número quinientos treinta y cinco, departamento ocho y don Carlos Edmundo Schmahl, que firma: "Carlos E. Schmahl", argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Solanet número ciento sesenta y uno, Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, siendo todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que con fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta, los comparecientes constituyeron la sociedad de hecho denominada "Rincón del Vertedero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, para la compraventa y construcción de inmuebles en la Provincia de Córdoba, que tomó a su cargo el activo y pasivo de las Sociedades "Tierras de Cantamé" y "Rin-dé-Ver-Construcciones", ambas de hecho y con vida sumamente precaria funcionando hasta la fecha igualmente como sociedad de hecho; que con fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, se constituyó la firma "Echegaray y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, que también funcionó hasta la fecha en forma irregular y como sociedad de hecho, estando la misma, como las otras sociedades prenombradas, constituída por los comparecientes a este acto. — Agregan que siendo los firmantes, los únicos integrantes de ambas empresas, han resuelto regularizar la situación legal de las mismas, procediendo a la formalización de los contratos sociales definitivos, a cuyo efecto se decidió fusionar ambos entes sociales y constituir uno nuevo que se hace cargo del activo y pasivo, en forma conjunta, de las dos empresas a cuyo fin se tomó como base: Primero: Que el capital social de la nueva sociedad debía integrarse con los capitales efectivamente integrados en las dos entidades fusionadas, por tal concepto. — Segundo: Que los préstamos realizados por los socios a ambas sociedades que excedieran de los aportes totales comprometidos, no se incorporarían como capital, sino que quedarían con igual carácter con respecto a la nueva entidad. — Tercero: Que realizado el balance definitivo de liquidación de las sociedades fusionadas, las pérdidas o ganancias resultantes, constituirán créditos activos o pasivos de los socios con respecto a la nueva entidad, dado que ésta toma a su cargo el activo y pasivo de las anteriores. — En consecuencia, siguen diciendo los comparecientes, dejan constituída la Sociedad que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Bajo el rubro "TUR-EN-CORD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de tal carácter, cuyo domicilio social se establece en la calle Moreno número mil seiscientos veinte y tres, piso tercero de esta Capital, sin perjuicio de las agencias filiales o sucursales que puedan constituirse en el interior o exterior del país en el futuro. — Segunda: El plazo de duración se establece en diez años, a partir de la fecha, prorrogable por diez años más, si ninguno de los socios, con aviso previo de por lo menos seis meses al vencimiento del contrato, no solicitare la disolución y liquidación de la sociedad. — Tercera: Constituye el objeto de la sociedad: a) La compraventa, construcción, subdivisión de inmuebles o financiación de operaciones inmobiliarias. — b) Intervenir por cuenta propia o de terceros, en la adquisición, construcción, financiación, subdivisión y otra clase de operaciones inmobiliarias, ya fuere como gestor, comisionista, en sociedad accidental o en participación o en cualquier otra forma lícita. — c) Comprar y vender, importar y exportar materiales, máquinas, herramientas o cualquier bien mueble que tenga relación con la construcción, fraccionamiento o toda otra operación inmobiliaria. — d) Realizar toda otra operación comercial que interese a los fines sociales, siendo la precedente mención no limitativa sino meramente enunciativa de las actividades sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una y suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: don Vicente Carmelo Chiara, suscribe e integra ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que representan ciento veinte mil pesos nacionales; don Francisco Juan Ortolani, suscribe e integra ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que representan ochenta mil pesos nacionales; don Eugenio Fausto Rizzuti, suscribe e integra ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que representan ciento veinte mil pesos nacionales; don Manuel Humberto Vassallo, suscribe e integra ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que representan ochenta mil pesos moneda nacional; doña Enriqueta Vales, suscribe e integra cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que representan cuarenta mil pesos nacionales; don José Nicolás De Martino, suscribe e integra treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que representan treinta y cinco mil pesos nacionales y don Carlos Edmundo Schmahl, suscribe e integra veinte y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que representan veinte y cinco mil pesos nacionales. — La integración es efectuada por los comparecientes con la transferencia de los capitales invertidos en las entidades antecesoras y se justifica con el balance constitutivo y de apertura de libros de la sociedad que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Vicente Carmelo Chiara, Eugenio Fausto Rizzuti, Manuel Humberto Vassallo y Francisco Juan Ortolani; quienes asumirán el carácter de gerentes. — En el ejercicio de sus funciones, los mismos, podrán actuar en forma individual e indistinta, salvo en la suscripción de actos que obliguen a la sociedad, contratos que deban suscribirse por escritura pública, operaciones bancarias y todo otro acto o contrato que impliquen reconocimiento de obligaciones o actos de disposiciones, para lo cual se exigirá la firma conjunta de por lo menos dos de los socios gerentes. — En todos los casos la firma de los socios gerentes deberá ir acompañada del sello y denominación social. — Los gerentes tendrán facultades amplísimas, excepto comprometer la sociedad en prestaciones a título gratuito o fianzas para terceros o negocios ajenos a su giro. — El mandato para administrar comprende además los siguientes actos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. — b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de la Provincia de Córdoba y demás Bancos oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado. — i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — k) Formular protestos y protestas. — l) Delegar parcial o totalmente sus facultades. — m) Establecer los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, sueldos y retribuciones. — n) Resolver cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes. — o) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios. — Sexta: Anualmente al treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general del ejercicio social. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento a la creación del fondo de reserva legal, y un diez por ciento para gratificaciones de los socios gerentes. — Esta última reserva, deberá ser imputada a gastos generales. — El saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital, repartiéndose las pérdidas si las hubiere en la misma forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos o representantes legales, deberán unificar la personería ante la sociedad, mediante notificación fehaciente dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Si no mediare dicha notificación, la sociedad, procederá a tomar en consideración en carácter de representante a los parientes en grado sucesorio más cercano y excluyente. — Los herederos o representantes legales deberán limitarse a la representación del causante hasta la conclusión del contrato, y al solo efecto del contralor de los negocios sociales. — Octava: A partir de los dos años de la fecha, los socios podrán hacer uso de su derecho al retiro de la sociedad. — A sus efectos, deberán notificar a la misma su decisión, con una anticipación no menor a los noventa días de la fecha fijada para el retiro. — A partir del mismo la sociedad abonará al socio saliente, el importe de su capital nominal con más las ganancias o con deducción de las pérdidas que le correspondieren, tomando como base el último balance social sin tener en cuenta valores por llaves, marcas, denominaciones comerciales, ni ningún otro elemento valorativo que no fueren los consignados. — El pago se realizará en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el seis por ciento de interés sobre los saldos, pagadera, la primera de ellas a los noventa días del retiro. — Novena: El socio que desarrollare actividades contrarias al interés social, podrá ser excluído por la decisión de los socios reunidos en Asamblea especial al efecto, que represente como mínimo el setenta y cinco por ciento de los votos por personas y votos por capital de la sociedad. — En tal caso, le será abonado al socio excluído, su capital nominal, y los créditos que tenga contra la sociedad, en la misma forma establecida en la cláusula anterior. — Décima: Los socios podrán resolver anticipadamente la disolución de la sociedad, mediante el voto de los socios reunidos en asamblea especial, que reúnan igual mayoría que la expresada en la cláusula anterior, en tal caso, como en el proveniente de disolución por terminación del plazo contractual la liquidación de la sociedad, será realizada por los socios gerentes con las mismas facultades expresadas en la cláusula quinta. — Décima Primera: Los saldos deudores o acreedores de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Tur-En-Cord", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En fe de lo cual firman de conformidad, obligándose de acuerdo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman en la forma como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, don José M. D. Radaelli y don José Marmo, vecinos y hábiles de lo que doy fe. — V. C. Chiara. — F. J. Ortolani. — E. Rizzuti. — Manuel H. Vassallo. — José N. De Martino. — E. Vales. — Carlos E. Schmahl. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli.

Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.280. —e.10|6-Nº 24.344-v.16|6|55

F. A. D. E. R.

FABRICA ARGENTINA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Joaquín Francisco Miguel Castillo, casado; Heliezer Facundo Degastaldi, casado; Miguel Angel Alegre, viudo; Orfilio Dastugue, casado; Domingo Dastugue, casado; José De Castelli, casado y Enrique José García, casado, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, personas hábiles para ejercer el comercio, con domicilio en la calle Independencia Nº 3750, Capital, únicos componentes de la sociedad "F. A. D. E. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada (Fábrica Argentina de Repuestos para Automotores)", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 11|3|1944, Nº 236, Fº 332, Lº 7 y transferencia de cuotas inscriptas el 10|11|1948, Nº 1962, Fº 244, Lº 15 y 8|3|1955, Nº 319, Fº 233, Lº 27, por este último contrato los socios anteriores cedieron y transfirieron a los actuales integrantes de la sociedad todas las cuotas del capital social cuyo monto total ascendía a cincuenta y un mil pesos m|n., además con fecha 14|9|1953 resuelven prorrogar la existencia de la sociedad por el término de diez años, a contar del 31 de junio de mil novecientos cincuenta y tres, la modificación que antecede fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12|10|53, bajo el Nº 2293, Fº 29, Lº 25 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: por lo tanto en su carácter de socios resuelven: a) modificar todas las cláusulas del contrato social, reduciendo el plazo de duración de la sociedad; b) aumentar el capital social a $ 385.000, significando dicho aumento $ 334.000; c) las cláusulas del contrato social son las siguientes: Primero: Queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social de F.A.D.E.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (FABRICA ARGENTINA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES). — Segundo: Su objeto es el de dedicarse al ramo de fundición de metales, trabajos de galvanoplastia, reparaciones, construcción

de máquinas, metalurgia en general e importación y exportación de mercaderías. — Tercero: Tendrá su domicilio en la calle Independencia Nº 3750, Capital Federal, pudiendo modificarlo, como asimismo establecer fábricas, depósitos, oficinas, representaciones, filiales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Cuarto: El capital social es de $ 385.000 (trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional curso legal), dividido en tres mil ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional curso legal cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Joaquín F. M. Castillo, Heliezer F. Degastaldi, Miguel A. Alegre, Orfilio Dastugue, Domingo Dastugue y Enrique José García, seiscientas trece cuotas cada uno, o sea sesenta y un mil trescientos pesos m|n. c|l. cada uno y José De Castelli, ciento setenta y dos cuotas, o sea diez y siete mil doscientos pesos m|n. c|l. y totalmente integrado conforme lo detalla el inventario practicado al efecto y que forma parte inte- (continúa en el sellado nacional de $ 3.— Nº 916.212) (continuación del sellado nacional de $ 3.— Nº 916.210) grante de este contrato. Las cuotas de cada socio no podrán ser transferidas ni total ni parcialmente a terceros sin la aprobación de un setenta por ciento del capital social integrado. — Quinto: La administración y dirección estará a cargo de los socios Orfilio Dastugue, Joaquín F. M. Castillo y Heliezer Facundo Degastaldi, con el cargo de socios gerentes, usando la firma social dos socios gerentes cualesquiera, conjuntamente; en caso de ausencia, impedimento transitorio o permanente de cualquiera de los socios gerentes con uso de la firma, que se deberá comunicar por escrito a los Bancos con los cuales se opera, el uso de la misma también estará a cargo de los socios designados al efecto en reemplazo del ausente, con sus mismas obligaciones. Los gerentes no podrán de manera alguna hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad. Para el mejor desenvolvimiento de la empresa, ésta podrá vender y comprar bienes raíces, gravarlos, aceptar hipotecas y toda otra garantía, dar garantías y prendas, operar con todos los Bancos oficiales y particulares, solicitar préstamos y negociar todos los papeles de crédito, en cualquier institución de esa índole; conferir poderes generales y especiales, siendo esta enumeración de facultades enunciativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación que sea consecuencia directa de su objeto. — Sexto: El plazo de la sociedad vence el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; comprobado por los balances una pérdida de un 50 %, uno cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la misma, en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente, o disolver la sociedad, en este último caso deberán designarse dos socios liquidadores, haciéndose constar tal circunstancia en el respectivo libro de actas. — Séptimo: Cada 31 de diciembre se practicará un balance de los negocios sociales que se estimará tácitamente aprobado si no fuere observado dentro de los meses de su confección, y de las utilidades resultantes se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y previa deducción de las amortizaciones el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento, con la intervención de los herederos del socio fallecido o un representante legal de los mismos, pudiendo continuarse la sociedad si los socios restantes lo dispusieran, en caso de resolverse que los herederos continuaran en la sociedad como socios, deberán designar una persona que los represente con todas las facultades del so- (continúa en el sellado nacional de $ 3.— Nº 1.099.615) (continuación del sellado nacional de $ 3.— Nº 916.212) cio fallecido. Caso contrario de optarse por adquirir las cuotas del causante, los socios deberán liquidar la parte que por capital, utilidades u otros créditos, correspondiere a los herederos del socio fallecido, abonándose treinta mil pesos a los treinta días del fallecimiento, si correspondiera y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, gozando del tipo de interés bancario los saldos adeudados. — Noveno: La aprobación de los balances, nombramiento de gerentes y su remoción y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por la simple mayoría de capital. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualquiera de los socios lo pidiere. — Décimo: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultades para los arbitradores, amigables componedores, de designar un tercero para el caso de discordia, tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero, en su caso, será obligatorio. Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "F.A.D.E.R., S. R. L. (Fábrica Argentina de Repuestos para Automotores)", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un ejemplar y tres copias de un mismo tenor e idénticos efectos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Joaquín Francisco Miguel Castillo. — Heliezer Facundo Degastaldi. — Miguel Angel Alegre. — Orfilio Dastugue. — Domingo Dastugue. — José De Castelli. — Enrique José García.

Buenos Aires, mayo 24 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.340.— e.10|6-Nº 24.349-v.16|6|55

AUMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Luis A Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: don Víctor Luis Cambet, argentino, casado, con domicilio constituído en la calle Carlos Pellegrini número sesenta y tres, Ciudad de Dolores, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Abel Parody, argentino, casado, con domicilio constituído en Rivadavia número seis mil ciento dos de esta Capital, quien lo hace en representación de Adosa, Sociedad Anónima, en formación, y en su carácter de presidente y socio constituyente de la misma y el doctor Duilio Osvaldo Pierini, argentino, casado, con domicilio constituído en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, quinto piso, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, y exponen: Primero: Bajo el rubro de AUMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constituída una sociedad, la que tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación, fabricación y toda clase de operación comercial referente a automotores, maquinarias agrícolas y sus implementos y todo otro tipo de maquinarias y efectos que estén en el comercio, sin que la presente enunciación pueda considerarse limitativa. — Segundo: El domicilio social se establece en la calle Rivadavia número seis mil ciento dos de esta Capital y la sede comercial en la calle Carlos Pellegrini sesenta y tres de la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, filiales o sucursales que puedan instalarse en el futuro, ya sea en el país o en el extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una y suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Víctor Luis Cambet, suscribe e integra veinte cuotas, representativas de veinte mil pesos nacionales, importe que se encuentra ya incorporado al giro social; don Carlos Abel Parody en representación de Adosa, Sociedad Anónima en formación, suscribe ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que representan ciento veinte mil pesos nacionales e integra sesenta cuotas, o sea la suma de sesenta mil pesos nacionales, debiendo integrar las sesenta cuotas restantes o sean sesenta mil pesos nacionales, por capitalización de ganancias o por nuevos aportes en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha y el doctor Duilio Osvaldo Pierini suscribe sesenta cuotas, que representan sesenta mil pesos nacionales, de cuyo monto ha integrado cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales, debiendo integrar el saldo en la misma forma y plazo que el socio anteriormente expresado. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios pronombrados quienes asumirán el carácter de gerente. La firma social podrá ser usada en forma individual e indistinta por los tres socios. Queda entendido que hasta tanto Adosa Sociedad Anónima en formación no ratifique y acepte los términos de la presente escritura, el señor Carlos Abel Parody actuará en forma personal y a su solo nombre. El citado consocio y su representada, así como el doctor Pierini, actuarán en esta Capital y tendrán a su cargo la faz administrativo-social; en tanto que el consocio señor Cambet, tomará a su cargo la faz comercial en la Ciudad de Dolores, sin perjuicio de que los socios puedan realizar operaciones de los caracteres indicados en forma indistinta. En ejercicio de sus facultades los socios gerentes tendrán como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines de la sociedad o en prestaciones gratuitas, pudiendo especialmente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés en los establecimientos bancarios, comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y otros Bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, cartas de compromiso, créditos documentarios, trust receipts, conocimientos u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía prendaria o personal. Podrán también en esa forma realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, firmar instrumentos públicos o privados, escrituras públicas y privadas que fueren indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. Tales facultades, son enunciativas y no limitativas, pudiendo realizar cuantos más actos lícitos fueran necesarios y se relacionen con el fin social. — Sexto: Anualmente al treinta de junio se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse a pedido de los socios en cualquier momento. Las observaciones a los balances deberán ser formuladas dentro de los treinta días de su presentación, quedando automáticamente aprobados si no se formularan en dicho plazo. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: veintinueve por ciento para el señor Cambet, el cuarenta y cuatro por ciento para Adosa Sociedad Anónima en formación y el veintidós por ciento para el doctor Pierini, los socios tendrán la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias. — Séptimo: Durante la vigencia de este contrato y hasta transcurridos dos años de su inscripción en el Registro Público de Comercio, los socios no podrán hacer uso de su derecho de retiro. Pasado ese plazo bastará el aviso fehaciente a sus consocios, con una anticipación no menor a los ciento ochenta días de la fecha del retiro. Dentro de dicho plazo los socios no salientes podrán optar: a) por disolver la sociedad para lo cual entrará en liquidación, actuando como liquidadores los socios no salientes; b) Por adquirir las cuotas del socio saliente, a cuyo efecto se abonará al mismo, el capital que tuviere en la sociedad, con más sus utilidades al día de su retiro o con deducción de las pérdidas en su caso, para lo cual se tomará en consideración, para las estimaciones el último balance social, no computándose en modo alguno valor por llaves o insignias comerciales. Los haberes resultantes se abonarán al socio saliente en seis cuotas trimestrales iguales, con más un siete por ciento de interés, pagadera la primera de ellas a los noventa días del retiro. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, los restantes dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, podrán optar: a) Por adquirir las cuotas del socio premuerto o incapaz, quienes deberán previamente unificar la personería e intervendrán en la sociedad al solo efecto del contralor de los negocios sociales, sin que tomen intervención en la administración. Pasado el plazo de opción en favor de los socios la misma se entenderá concedida en favor de los herederos o representantes del premuerto o incapacitado. — Noveno: A los efectos del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta Capital, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyen domicilio en los precedentemente expresados. Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, don José M. D. Radaelli y don José Marmo, vecinos y hábiles de lo que doy fe. — Víctor Luis Cambet. — C. A. Parody. — Duilio O. Pierini. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro número ochenta y dos. Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de ley de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos noventa y tres mil novecientos treinta y uno al presente, todos serie N., que firmo y sello en Buenos Aires a diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.300.— e.10|6-Nº 24.343-v.16|6|55

INDALTMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 439. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Don Evaristo Pedro Beretta, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín Fernández número quinientos sesenta de la localidad de Remedios de Escalada, Ferrocarril Nacional General Roca, de tránsito aquí, y Don Ricardo Alberto Mulieri, argentino, viudo, domiciliado en esta Ciudad, calle Suárez número dos mil veintidós, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada para continuar con los negocios del taller de mecánica de precisión que tienen instalado en esta Ciudad, en la calle Río Cuarto número tres mil ochenta y ocho, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de INDALTMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Río Cuarto número tres mil ochenta y ocho. — Segunda: La duración de este contrato se fija en Veinticinco Años a contar del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de trabajos metalúrgicos como construcción, modificación y reparación de toda clase de maquinarias o partes de las mismas, piezas y repuestos, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Para la realización de su objeto podrá comprar, vender, importar y exportar toda clase de maquinarias, materias primas y mercaderías, al contado o a plazos, dar o tomar dinero en préstamo, constituir o aceptar prendas de garantía y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco nacional o provincial, realizando todas las operaciones especiales autorizadas por las leyes y decretos que los rigen. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, representado por dos mil cuatrocientas cuotas de participación de cien pesos de valor nominal cada una, suscripto por los socios por partes iguales, o sean mil doscientas cuotas, que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado con maquinarias, herramientas, muebles, útiles, instalaciones, rodados, materias primas, productos elaborados o en elaboración y créditos del taller que tienen instalado y en funcionamiento en el local indicado, de acuerdo con el balance especial practicado de común acuerdo entre ellos. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente con las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, con la única limitación de que será necesaria la firma conjunta de los dos para aceptar créditos o descuentos y constituir prendas de garantía por sumas superiores a Diez mil pesos moneda nacional. — Sexta: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, del saldo, los socios de común acuerdo resolverán qué parte se destinará a gratificaciones al personal, formación de fondos de reserva, previsión y reposición, y el saldo será distribuído entre ambos por partes iguales, y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Todas las resoluciones sobre aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes y demás casos no previstos en el contrato social, serán tomadas de común acuerdo entre ambos socios. — Octava: Los socios de común acuerdo podrán fijarse una remuneración mensual en pago del trabajo personal de cada uno de ellos, la que será cargada a gastos generales. — Novena: Transcurrido un plazo de dos años a contar de esta fecha, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación anticipada de la sociedad, con un preaviso de ciento ochenta días dirigido al otro socio y debidamente comprobado. — Décima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital social y reservas, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos podrán optar por: a) Por continuar la sociedad con el otro socio, debiendo unificar la representación en una sola persona, que actuará con la misma amplitud de facultades del socio fallecido. o b) Por retirarse de la sociedad, en cuyo caso el socio sobreviviente podrá abonarles la parte correspondiente al socio fallecido en concepto de capital, ajustado a los valores del momento, utilidades, fondos de reserva y saldo de la cuenta personal, a un año de plazo, con más un interés bancario de plaza, pagadero por mensualidades adelantadas. — En cualquiera de dichos casos el socio sobreviviente podrá aceptar la opción que tomen los herederos del socio fallecido o solicitar la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de participación en la sociedad sin la conformidad expresa del otro socio, dada por escrito. — Décima Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, fijan ambos socios domicilio especial en los mismos indicados en esta escritura. — Si cualquiera de ellos cambiara su domicilio deberá constituir otro ratificando el cambio al otro socio en forma fehaciente. Leída que les fué ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Evaristo P. Beretta. — Ricardo Mulieri. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos treinta y nueve del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para Indaltmec, Sociedad de

Responsabilidad Limitada expido esta primera copia en tres sellos de dos pesos cada uno, serie N. números, un millón seiscientos treinta y nueve mil treinta y ocho|treinta y nueve|cuarenta, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "metalúrgicos — forman — los — las". Vale. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Honorarios $ 2.045.— m|n. Arancel — Decreto 26655|51.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1955 — F. Gallí Villafañe, secretario.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 24.358-v.16|6|55

C. I. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Constructora, Industrializadora Maderera Austral

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 1955, entre los señores Luis María Noguera, Robert (Roberto) Bernard (Bernardo) Chadwick, Esteban Pamboujian Stalleng, Nichan Esteban Tchamitchian y Ermanno Taddei, todos en su carácter de actuales y únicos socios de "C.I.M.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIALIZADORA MADERERA AUSTRAL, convienen de común acuerdo, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1954, en aumentar el capital de la sociedad de la suma de $ 350.000.— m|n. a la de $ 500.000.— m|n. a cuyo efecto cada uno de los socios suscribe 30 cuotas de $ 1.000 cada cuota que integran mediante aplicación de la reserva para aumento de capital y de los saldos personales resultantes del balance general al 31 de mayo de 1954 que se firma por separado y de conformidad como parte integrante de este convenio. — Asimismo convienen en modificar para su actualización la cláusula 4ª del contrato social que tendrá en definitiva la siguiente redacción: Cuarta: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.) dividido en 500 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción de 88 cuotas o sean $ 88.000.— m|n. cada uno de los señores Luis María Noguera, Robert (Roberto) Bernard (Bernardo) Chadwick, Esteban Pamboujian Stalleng y Nichan Esteban Tchamitchian y 148 cuotas o sean $ 148.000.— m|n. el señor Ermanno Taddei. — Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y plena aprobación a todo lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Luis María Noguera. — Robert Bernard Chadwick. — Esteban Pamboujian Stalleng. — Nichan Esteban Tchamitchian. — Ermanno Taddei. — Buenos Aires, junio 3 de 1955. — Ricardo Eastman secretario.

$ 320.— e.10|6-Nº 24.379-v.16|6|55

MAKAVE

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a treinta días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores Marcos Osemberg y David Hersch Kaplan, mayores de edad, domiciliados respectivamente en Avenida Diez y Siete de Octubre cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho y Castillo número doscientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, convienen en realizar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas y condiciones: 1. — Entre los comparecientes queda constituída una SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará con el nombre de "MAKAVE". — 2. El domicilio de la sociedad es en la calle Castillo número sesenta y ocho de la Capital Federal, la que es asiento principal de sus negocios, pudiendo trasladar su domicilio o abrir sucursales, siempre que a tal efecto exista conformidad de los socios. — 3. La sociedad se crea y constituye por el plazo de dos años pero se pacta y estipula, que puede renovarse a opción de los socios, por períodos de dos años; todo a contar desde el primero de noviembre de 1953. — 4. La sociedad se constituye con el principal objeto de dedicarse a la fabricación de productos químicos, como así también de todos aquellos que pudieran dar beneficios a la sociedad. Además la sociedad puede comprar y vender bienes muebles e inmuebles, tomar y dar bienes en locación, como así también subarrendar o hipotecar, abrir créditos, hacer toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares; solicitar créditos en cuenta corriente o en otra forma; girar en descubierto cuando se haya acordado crédito en esa forma a la sociedad. — 5. El capital social está constituído por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados por igual por ambos socios, los que se han hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad que giraba en plaza con el nombre de "Marega y Compañía", compuesto de la siguiente forma: activo en Banco Comercial de Buenos Aires, $ 2.919,41; deudores varios $ 43.503,20; muebles y útiles pesos 2.530; maquinarias, $ 9.300,00; rodados, $ 23.000; instalaciones, $ 750; marcas y patentes, $ 490,00; herramientas y accesorios, $ 710,00; mercaderías, pesos 5.628,50; materias primas, $ 27.376,16; envases varios, $ 10.796,80; lo que hace un total de $ 129.024,07 moneda nacional; y pasivo: Instituto Nacional de Previsión Social, ley 13.937|46, $ 5.601,81; Instituto Nacional de Previsión Social, ley 13.937|46, 3 %, $ 623,97; acreedores varios, pesos 23.436,10; medicina preventiva, $ 36, impuesto a las ventas, $ 3.691,38; impuesto a las actividades lucrativas, $ 615,29; M. Osemberg, préstamo, $ 16.827,52; obligaciones a pagar, $ 28.192,00; capital, pesos 50.000,00; lo que hace un total de pesos 129.024,07 moneda nacional. — 6. La administración de la sociedad y uso de la firma social queda a cargo conjuntamente de ambos socios y lo que conjuntamente hagan obliga a la sociedad siempre que obren en asuntos o negocios de la misma. — 7. Son atribuciones de los socios gerentes, siempre que actúen conjuntamente: Usar la firma social en todos los actos, contratos, negocios y obligaciones de la sociedad y especialmente en los previstos en el artículo cuarto; solicitar préstamos y descuentos y tomar dinero prestado en Bancos y|o de particulares en cualquier punto de la república; firmar letras, pagarés, vales y avales y otros documentos y obligaciones comerciales y civiles; endosar, ceder y transferir créditos, derechos y acciones; firmar endosos, giros y avales; hacer depósitos de dinero y cosas y extraerlos, cobrarlos y retirarlos; abrir cuentas corrientes en Bancos y casas de comercio, girar en descubierto cuando haya derecho a ello; firmar cheques y órdenes de pago en general, vender inmuebles, créditos y derechos; adquirir por compra u otro título bienes inmuebles para la sociedad en cualquier punto de la República; vender esos mismos bienes cuando les pareciere oportuno o conveniente, constituir derechos reales de prenda, hipoteca y otros bienes de la sociedad; aceptar garantías hipotecarias y prendarias y cancelarlas; recibir bienes en pago de deudas; prestar dinero a interés cuando no sea necesario para los negocios de la sociedad; reclamar, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la sociedad por cualquier título o concepto; ceder y transferir derechos inmobiliarios; ejecutar, demandar y perseguir judicialmente a los deudores de la sociedad, deducir todas las acciones judiciales, reales y personales, y ejercer todos los derechos que competan a la sociedad: hacer novaciones, remisiones y quitas de cualquier importancia; celebrar arreglos, convenios y transacciones, pedir quiebras y asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos, emitir el voto cuando haya derecho a ello; aceptar cesiones de bienes de deudores y liquidarlos; estar en juicio y entablar y contestar demandas, declinar y prorrogar la jurisdicción; comprometerse en juicio de arbitradores con terceros en discordia; renunciar los recursos de apelación y nulidad; desistir de toda demanda, acción o derecho; conferir mandatos especiales y generales y revocarlos; celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos de que habla el artículo cuarto; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se ofrezcan. Esta reseña de facultades es demostrativa y no taxativa y por consiguiente sin menoscabo de las demás facultades y atribuciones de los socios con uso de la firma social. — 8. La administración será supervisada por un asesor jurídico que tendrá a su cargo el evacuar las consultas de los socios con respecto a las operaciones sociales; representará a la sociedad en todas las tramitaciones judiciales y en otras que fuere menester y tendrá a su cargo la designación de contador público nacional para la firma de los balances de la sociedad. — 9. Ambos socios quedan obligados a atender personalmente los negocios sociales y a poner todo su empeño, actividad y contracción al servicio de la sociedad, y tendrán como retribución, además del porcentaje de utilidades que se les asigna en la cláusula siguiente, un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, cada uno, que se imputarán a gastos generales; cuando la situación económica de la Sociedad lo permita, podrán hacer retiros no mayores de mil pesos moneda nacional, los que serán debitados en sus respectivas cuentas particulares, para cancelar con las utilidades que les correspondan, según balance. — 10. Anualmente se practicará un balance general y las ganancias que éste arroje se dividirán en la siguiente forma: se destinará al fondo de reserva el cinco por ciento, para aumentar el capital social, el quince por ciento; y el ochenta por ciento restante se dividirá por mitades entre ambos socios. Las pérdidas se repartirán entre ambos, en la misma proporción, es decir, por mitades. — 11. Ninguno de los socios podrá vender ni transferir su parte en la sociedad, sin el consentimiento del otro. — 12. La sociedad quedará disuelta por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, incumbiendo su liquidación al otro, a cuyo efecto hará, dentro de diez días, un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad y lo hará saber de inmediato a los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapaz, con los cuales se pondrá de acuerdo sobre la forma de liquidación, para lo cual éstos designarán un representante común. También podrá convenir con éste la continuación de la sociedad, en cuyo caso los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapaz serán representados por una sola persona en la sociedad. — También podrá disolverse la sociedad por la voluntad de cualquiera de ambos socios, el cual deberá expresar ese propósito por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — 13. Para la solución de cualquier diferencia o cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, como así también para la disolución de la sociedad, se pacta y acepta la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal, del fuero ordinario, con exclusión de todo otro que por cualquier causa o razón pudiere corresponder; a tal efecto, ambos contratantes constituyen domicilio especial, respectivamente, en los domicilios reales precedentemente indicados. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, siendo el original extendido en los sellados serie M números 1043247|49 del valor de veinte centavos completados hasta el importe legal, y el otro ejemplar en los sellados serie M, números 1043250|52 también de valor de veinte centavos moneda nacional. — David H. Kaplan. — M. Osemberg.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario. — T|"diciembre" no vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.560.— e.10|6-Nº 24.342-v.16|6|55

COLAR

Compañía Latinoamericana de Refrigeración

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Espiro, y su Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato social: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Isidoro Ungureanu, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa novecientos cincuenta y nueve, piso cuarto, departamento trece de la Capital Federal y Egon Oggolder, húngaro, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña mil setecientos treinta y cinco, departamento L., Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del primero de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los firmantes la sociedad de referencia que girará bajo el rubro "COLAR", COMPAÑIA LATINO AMERICANA DE REFRIGERACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecido su domicilio en la calle Chorroarín setecientos uno de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha y tendrá por objeto en su ramo principal, la fabricación y reparación de válvulas e instrumentos eléctricos para refrigeración, compra y venta en general e importación-exportación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las cuales los socios integran como sigue: Isidoro Ungureanu noventa cuotas y Egon Oggolder noventa cuotas en mercaderías, maquinarias, herramientas, muebles y útiles e instalaciones según detalles que suscriben los contratantes. — Cuarta: El uso de la firma social será ejercida por los socios indistintamente. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año cerrará el ejercicio financiero-económico de la sociedad, practicándose en tal oportunidad un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias o pérdidas que pudieran resultar. — Sexta: De las utilidades realizadas o líquidas de cada ejercicio se determinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuído entre los integrantes en partes iguales soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Séptima: Los socios retiran mensualmente dos mil pesos moneda nacional cada uno a cuenta de las utilidades. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional y los herederos del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de sus causahabientes. — A tal efecto los socios Isidoro Ungureanu y Egon Oggolder designan a las señoras Daisy Collen de Ungureanu y Susana Hadfaludy de Oggolder, respectivamente, como las únicas herederas en sus representaciones. — Octava: En caso de disolución de la sociedad cualquiera de los socios tendrá el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al socio que se retire lo que le correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 700.— e.10|6-Nº 24.331-v.16|6|55

FARMACIA NUEVA CENTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Fº 18. Primer testimonio. Escritura número once. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen don Héctor Luis Berendorf, domiciliado en la calle Santo Tomé número cinco mil quinientos setenta y seis, y don Moises Zylbersztejn, con domicilio en la Avenida Gaona número cinco mil ciento setenta y cuatro, ambos casados, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en celebrar, y vienen por intermedio de la presente a formalizarlo, el contrato de sociedad de que instruyen los artículos siguientes: Primero: Entre los comparecientes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación del negocio de farmacia que, con el nombre de "Nueva Central", tienen instalada en esta Capital, calle Lope de Vega número tres mil cuatrocientos cincuenta y dos. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "FARMACIA NUEVA CENTRAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Lope de Vega número tres mil cuatrocientos cincuenta y dos. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del día cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a que se retrotraen los efectos jurídicos del presente, considerándose prorrogado dicho plazo por el mismo término, si a su vencimiento alguno de los socios no hiciere manifestación expresa en contrario, notificando por telegrama colacionado a la otra parte con seis meses, a lo menos, de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas acciones de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de doscientas acciones el señor Berendorf y doscientas acciones el señor Zylbersztejn. Dicho capital se encuentra representado por las mercaderías, muebles y útiles, petitorio, créditos a cobrar, valores en cartera, dinero en caja y en los Bancos, valor de llave y demás que constituye el activo de la sociedad y que se determinan en el balance practicado al efecto, que los contratantes declaran conocer y aceptar en todas sus partes. — Quinto: La dirección de la sociedad será desempeñada por los dos socios, indistintamente, los que quedan en este acto designados gerentes de la misma, e investidos del uso de la firma social adoptada, estándoles prohibido emplearla en operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad, y mucho menos para garantizar o afianzar obligaciones suyas o de terceros. Sin que esta enumeración pueda tomarse como limitativa de facultades, los gerentes podrán: a) Hacer depósitos de dinero o valores en los Bancos particulares o del Estado, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmando los correspondientes cheques, vales y demás documentos necesarios. b) Librar, asentar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pa-

garés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía. c) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, o novaciones y remisiones o quitas de deuda. d) Representar a la sociedad ante todas las autoridades nacionales o municipales, y especialmente ante el Ministerio de Salud Pública, Municipalidad de la Capital Federal, Cámara de Alquileres, Ministerio de Comunicaciones, pudiendo especialmente, con relación a este último, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y cobrar los giros o valores remitidos a nombre de la sociedad, representar a la sociedad ante los organismos autárquicos estatales o empresas mixtas, como asimismo ante cualquier empresa particular o persona jurídica o física. e) Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Podrán también, obrando ambos conjuntamente: f) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, incluso del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos. g) Comprar y vender bienes muebles o inmuebles o de cualquier otra manera adquiridos y constituir sobre ellos cualquier derecho real, personal o prendario. h) Conferior poderes especiales o generales para la representación de la sociedad en juicio o fuera de él, concediendo a los mandatarios las facultades que exija la naturaleza del asunto o negocio, y en especial aquellas para las que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidas, requiera poderes especiales. — Sexto: El día treinta y uno de junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimaren convenientes practicar. De las utilidades líquidas que resultare, se pagará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y otro cinco por ciento para la formación de un fondo de previsión. El remanente se distribuirá entre los dos socios en proporción de sus aportes, siendo las pérdidas, en caso de haberlas, soportadas en la misma proporción. En cualquier momento que se comprobase que la pérdida alcanza al cincuenta por ciento del capital social se procederá a la liquidación inmediata de la sociedad. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la sociedad continuará el giro social, en el primer caso con los herederos del socio fallecido, quiénes déberán unificar su representación a tal efecto, y en el segundo caso con el representante legal del socio que quedara física o legalmente incapacitado, siendo entendido que la persona designada a tal efecto deberá poseer el título de farmacéutico y contar con la anuencia del socio restante. No contándose con la conformidad de éste, la sociedad será disuelta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo. — Octavo: En el caso de disolución de la sociedad, si uno de los socios decidiera continuar la explotación del negocio objeto del presente, podrá hacerlo previo pago al socio saliente, o a quien sus derechos represente de acuerdo a la cláusula séptima de este contrato, del haber que le corresponda en el activo social, a la fecha de la disolución, el que será determinado de acuerdo a tasación practicada por dos peritos nombrados uno por cada parte, quienes deberán emitir su juicio de común acuerdo. En el caso de que los mencionados peritos no aunaran opiniones en el desempeño de su cometido, sus conclusiones serán sometidas a la decisión de los tribunales ordinarios de primera instancia de esta Capital, a cuyo efecto los otorgantes constituyen domicilio especial en los consignados al comienzo de la presente. El importe correspondiente será abonado al socio saliente, o a sus herederos o representantes, de la siguiente manera: la mitad al contado, en el acto de tomar posesión de la farmacia cuya explotación constituye el objetivo social, el socio a cuyo cargo queda la totalidad del negocio, y el resto en cincuenta y cinco cuotas mensuales, iguales y sucesivas, a las cuales se les adicionará un interés del siete por ciento anual. — Noveno: Todas las cuestiones o desavenencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o liquidación de la sociedad, con excepción de los casos estipulados en los artículos séptimo y octavo de este contrato, cuyas disposiciones son específicas, serán resueltas por medio de árbitros, designados uno por cada parte, y un tercero designado por éstos para el caso de discórdia, con el que constituirán tribunal, y el laudo o fallo de la mayoría de éste será inapelable, y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho para la cosa juzgada, pues desde ahora renuncian a toda acción o recurso. Bajo los nueve artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato aludido y se comprometen a acatar sus disposiciones de acuerdo a derecho, firmando para constancia, previa lectura que de la presente les hice, por ante mí y los testigos del acto, don Rodolfo E. Modern, y don Ricardo C. Idoyaga, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Héctor Luis Berendorf. — Moisés Zylbersztejn. — Rodolfo E. Modern. — Ricardo C. Idoyaga. (Está mi sello). Ante mí: Antonio Maniscalco. Concuerda con su original corriente, al folio diez y ocho del Registro doscientos setenta y cuatro, doy fe. Para los interesados expido el presente en este sello y otros tres de igual valor que llevan la siguiente numeración: un millón doscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y dos, un millón doscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres y un millón doscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y cinco; en la misma fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: artículos - una - a - Dicho capital - a afianzar - consignaciones - muebles - hice - Idoyaga. Entre líneas: la liquidación inmediata de la sociedad. Séptimo: Si durante. Todo vale. Entre líneas: a cuyo efecto los otorgantes constituyen domicilio especial, vale. Testado: sobre ellos cualquier otra manera adquirirlos y constituir, no vale. Honorarios: D. L. 26.655 51: $ 3.245.06. (Hay un sello) Antonio Maniscalco. Visto el contrato social efectuado entre los señores Héctor Luis Berendorf y Moises Zylbersztejn, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, certifica que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223, reglamentaria del S. D. 33.890|47. Expediente Nº 82.011|54. Marzo 22 de 1955. Luis A. Viola, Subdirector. Dirección Gral. de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.640.— e.10'6-Nº 24.384-v.16|6|55

FARMACIA WORMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Segismundo Roth, argentino, casado, idóneo de farmacia, domiciliado en la calle Doblas catorce; doña Eva Lorsch de Roth, casada, argentina, quehaceres domésticos, mismo domicilio anterior; don Mario Glik, argentino, soltero, farmacéutico, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil trescientos sesenta y ocho, todos mayores de edad, por una parte, y los señores Salomón Katz y Luis Schugurensky, ambos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en Acoyte quinientos treinta y cinco y Marcos Paz dos mil setecientos noventa y siete respectivamente, por la otra parte se conviene la siguiente cesión de cuotas de capital de la farmacia "Worman", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil seiscientos cincuenta y dos al folio cuatrocientos siete del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número novecientos veinte y ocho al folio doscientos once del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primera: El señor Mario Glik cede y transfiere la totalidad de sus cuotas en la siguiente forma: cuarenta cuotas para el señor Salomón Katz y diez cuotas al señor Luis Schugurensky. La cesión arriba mencionada comprende todos los derechos inherentes a las cuotas, libres de toda deuda, como asimismo de las cargas sociales por todo concepto y los derechos del personal de la farmacia hasta la fecha del presente convenio y cuyos valores se establecerán mediante una liquidación a practicarse dentro de los diez días de la fecha. — Segunda: El precio de la venta de las ochenta cuotas de la que trata la cláusula anterior se realiza por un total de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional que los compradores pagan en la siguiente forma: doscientos mil pesos moneda nacional en cuotas mensuales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés del señor Isidoro Schorr y endosados por los compradores de pesos cinco mil moneda nacional cada uno, con más el 7 % de interés anual pagaderos sobre los saldos de cada una de las cuotas que comenzarán a vencer a los setenta y cinco días de la fecha. Por el saldo de doscientos veinte mil pesos, deducida la parte proporcional de la deuda por los conceptos de que trata la cláusula primera del presente, se abonará en cuotas mensuales iguales y consecutivas de tres mil pesos cada una, documentada con pagarés a la orden, firmados por los señores Salomón Katz y Luis Schugurensky, con más el 7 % de interés anual las que comenzarán a vencer el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercera: El señor Mario Glik en la fecha se retira de la sociedad y da por transferidas todos y cada uno de sus derechos y obligaciones, sin embargo, se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para obtener la inscripción del contrato de cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio y la conformidad del Ministerio de Salud Pública, dejándose constancia que la colaboración del señor Mario Glik es sin obligación de horario y sin remuneración alguna. — Cuarta: Los señores Segismundo Roth, Eva Lorsch de Roth, Salomón Katz y Luis Schugurensky, ahora únicos socios de la farmacia "Worman" Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen a modificar el contrato social de manera que el mismo en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor: Primera: Queda constituída entre los señores Segismundo Roth, Eva Lorsch de Roth, Salomón Katz y Luis Schugurensky una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de FARMACIA WORMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que es continuadora de la misma sociedad que explota en el mismo local Corrientes número mil doscientos cincuenta y cinco el ramo de farmacia. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número mil doscientos cincuenta y cinco. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad e fija en treinta años a contar desde la fecha de 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, pero cualquiera de los socios podrá después del primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, con un preaviso de seis meses por telegrama colacionado, notificar a los otros socios sus deseos de retirarse de la sociedad, ofreciendo a la vez sus cuotas a los socios restantes quienes tendrán opción de adquirirlos en la proporción de los capitales aportados, abonándole a socio saliente su capital con más las utilidades que le corresponderían, conforme a un balance actualizado con los valores al día, incluyendo la llave, cuyo valor se fijará en común acuerdo. Si los socios restantes no hicieran uso de la opción de compra dentro de los tres primeros meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros, con la conformidad y aceptación de los socios restantes. Si los socios compradores no están de acuerdo con el precio de la llave pedida por el socio saliente, el mismo adquiere el derecho de comprar las cuotas de los otros socios por el mismo valor que ha pedido por las suyas. Si los salientes fueran los socios señores Salomón Katz y Luis Schugurensky conjuntamente, éstos deberán proceder de acuerdo a lo prescripto en el artículo décimo segundo de la resolución dictada por el Ministerio de Salud Pública de la Nación bajo el número ocho mil doscientos veinte y tres de fecha seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de la farmacia establecida en esta Capital Federal, calle Corrientes número mil doscientos cincuenta y cinco, bajo el nombre de fantasía "Cosmos" para cuya explotación los señores Salomón Katz y Luis Schugurensky son directores técnicos con título Universitario de Farmacéutico, y el socio señor Segismundo Roth es idóneo de farmacia. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de tres mil pesos moneda nacional cada una que es aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento diez cuotas por un valor de trescientos treinta mil pesos por señor Segismundo Roth; cuarenta cuotas por el señor Salomón Katz por un valor de ciento veinte mil pesos; cuarenta cuotas por el señor Luis Schugurensky por un valor de ciento veinte mil pesos y diez cuotas por un valor de treinta mil pesos por la señora Eva Lorsch de Roth. El capital se encuentra integrado e invertido en su totalidad en los bienes y valores que resultan del balance que debidamente firmado por las partes se agrega al presente. — Sexta: Serán gerentes de la sociedad los cuatro socios, y el uso de la firma social será ejercida conjuntamente por una cualesquiera de los señores Salomón Katz y Luis Schugurensky, con una cualesquiera de los socios Segismundo Roth y Eva Lorsch de Roth, siempre bajo el sello de Farmacia Worman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital seiscientos mil pesos moneda nacional. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y las leyes respectivas, pudiendo además realizar cualquier operación bancaria, hipotecaria. Para depósitos de cheques, trámites simples frente a Ministerios, Municipio, Foro de Trabajo, etc., alcanzará la firma de uno cualesquiera de los socios. Queda convenido que a su costo cualquiera de los socios tiene derecho de nombrar un reemplazante para sí mismo por un término no mayor de un año en caso de enfermedad, ausencia del país o alguna fuerza mayor, quedando entendido que los señores Salomón Katz y Luis Schugurensky no podrán hacer uso de este privilegio al mismo tiempo. — Séptima: Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará previa deducción del 5 % con destino al fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % mínimo del capital en la proporción de sus cuotas. Los balances se consideran aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados no fueran observados, debiendo ser notificada la fecha de puesta a disposición por telegrama colacionado. — Octava: Mensualmente los socios retirarán cantidades de común acuerdo fijado en libro de actas. — Novena: En caso de incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado ingresarán automáticamente a la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores actuar con personería unificada. — Décima: No podrán ninguno de los socios dar garantías ni fianzas en nombre de la sociedad. — Undécima: Cualquier duda que surgiera de la interpretación del presente contrato en las relaciones social o diferencias de cualquier especie, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes no pudiendo llegar a un acuerdo nombrarán un árbitro a fin de que resuelva en forma definitiva y por sí solo todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaran a suscitarse. Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Tanto el laudo que dictaran los arbitradores, si no hubiera discordia, como el del árbitro general en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. De conformidad; firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.940.— e.10|6-Nº 24.391-v.16|6|55

A. S. A. N.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año 1955, entre los señores Alfredo Salimbene y Amadeo Nossardi, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a partir del 1º de enero de 1955, que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio y por la Ley Nº 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de "A. S. A. N., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en esta ciudad, actualmente en la calle Terrero Nº 1556, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como también instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a taller mecánico en general, corte, estampado de metales, tornería mecánica de precisión y|o general; a la importación, exportación y cualquier forma de industrialización por cuenta propia o de terceros de productos de metal de todo tipo y calidad, sin limitaciones; recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones y otorgarlas de|a firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social; distribución de mercaderías o de productos con o sin marcas propias; gestiones de negocios de toda clase y naturaleza, así como tomar a su cargo administraciones de otras sociedades. — La sociedad podrá también realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales e industriales lícitas, por acuerdo unánime entre los socios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen sus actividades y la vigencia de este contrato. — Una vez vencido este plazo, la duración de la sociedad se prorrogará automática o indefinidamente por períodos sucesivos de dos años, siempre que cualquiera de los socios, antes del vencimiento de los primeros diez años o de cualquiera de los subsiguientes períodos de dos años no comunicare al socio o socios restantes, mediante telegrama colacionado, su voluntad de liquidar la sociedad. — Este aviso deberá hacerse con seis meses de anticipación, como mínimo, para que surta efecto al final del período social en que se realice, en caso contrario, lo hará al finalizar el siguiente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas a razón de setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios Sres. Alfredo Salimbene y Amadeo Nossardi. Dicho capital se ha integrado totalmente en maquinarias y útiles según inventario que firmado por los socios y por Contador Público forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley. — El uso de la firma estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios, quienes no podrán comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad. — Sexta: Para el desenvolvimiento de sus operaciones la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como gravarlos con derechos reales; dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella; aceptar y

constituir hipotecas; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; efectuar toda clase de operaciones en el comercio con respecto al uso de créditos, sea en Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros o instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles, bancarias y particulares; efectuar toda clase de descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores, lo mismo que negociaciones de cambio; adquirir y transferir marcas, patentes y enseñas comerciales y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir y revocar los poderes especiales a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil, así como los generales que sean necesarios para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza; actuar ante los Ministerios y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales. — Estas facultades son de carácter enumerativo y no limitativo. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se consideren necesarios llevar a cabo, se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias al fin de cada ejercicio, los que quedarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los noventa días posteriores a su cierre. — Los ejercicios comerciales de la sociedad comenzarán el 1º de enero y finalizarán el 31 de diciembre. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del balance general y estado de pérdidas y ganancias, practicado de acuerdo a las disposiones legales y técnicas y luego de deducir el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal y de las cantidades que se considere necesario destinar para amortizaciones o reservas especiales, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — En el ejercicio en que el resultado de la explotación arroje pérdidas, éstas serán soportadas también por partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o moral de los socios se procederá a practicar un balance general con intervención de los representantes del socio fallecido o incapacitado; cuyos herederos podrán participar en los negocios de la sociedad unificando su representación dentro de un plazo de 30 días posteriores al fallecimiento o de acaecida la incapacidad. — Décima: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios. — Undécima: Toda duda, divergencia ó dificultad que se suscite entre los socios y|o sus representantes durante la vigencia de este contrato con motivo de su aplicación o interpretación o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente. — En caso de que los arbitradores no se pusieran de acuerdo sobre la materia en disputa, nombrarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — Si no se arribara a un acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será designado por el Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal que corresponda, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha mencionados ut supra para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Alfredo Salimbene y Amadeo Nossardi.

Buenos Aires, junio 3 de 1955. — Ellneas: a cargo del Juzgado Nº 4, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.320.— e.10|6-Nº 24.403-v.16|6|55

OFREMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 del doctor Ernesto Lavayen, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gregorio Lew, domiciliado en la calle Diecisiete de Octubre dos mil setecientos veintiséis, primero "D" y Simón Gwirc, domiciliado en el Pasaje Mar del Plata mil treinta, Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, mediante este contrato han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de OFREMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Diecisiete de Octubre dos mil setecientos veintiséis, primero "D" y podrá establecer sucursales y gencias en el interior y|o exterior del país. — Tercera: Durará seis años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Cada dos años los socios tendrán el derecho de pedir la disolución y liquidación de la Sociedad, enviando a la Sociedad un telegrama colacionado haciendo uso de esta opción con treinta días de anticipación al vencimiento de cada dos años. — Cuarta: Su objeto será: A) Ejercer representaciones y mandatos. B) Comprar y vender. C) Hacer fabricar por cuenta propia o de terceros. D) Explotar patentes y marcas. E) Importar y exportar. — Las operaciones relativas a esos incisos serán sobre toda clase de bienes, materias primas, mercaderías, semovientes, etcétera, siendo esta enumeración simplemente enunciativa. — A tales efectos la Sociedad podrá operar con instituciones públicas y|o mixtas y|o privadas, con personas de existencia física o ideal, creadas o a crearse; con todos los Bancos nacionales y extranjeros, públicos y privados y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria y|o financiera, creada o a crearse. — Quinta: Su capital asciende a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas en este acto por los socios en partes iguales, quienes integran en dinero en efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones. — El otro cincuenta por ciento será integrado cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran y por decisión de ambos socios. — El capital podrá ser aumentado por suscripción e integración de ambos socios cuando éstos por unanimidad lo decidan o mediante el ingreso de nuevos socios hasta el número máximo fijado por la ley, sin que a este respecto puedan oponerse los socios actuales. — Sexta: La Sociedad será administrada por dos Gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente, los que podrán ser socios o no de la Sociedad. — Los Gerentes serán nombrados por unanimidad por los socios si éstos fueren menos de cinco y por la mayoría si fueren más de cinco. — Las facultades de los Gerentes son amplias y tendrán especialmente las del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en garantías, avales y fianzas en negocios ajenos a la Sociedad. — Debajo del nombre de la Sociedad los Gerentes firmarán con su firma particular. — En este acto quedan nombrados Gerentes los socios señores Gregorio Lew y Simón Gwirc cuyos datos personales constan ut supra. — Los Gerentes podrán retirar un sueldo mensual que será determinado por los socios cuando lo consideren conveniente y en este acto determinarán a que cuenta se imputaran. — Lo que resuelvan se asentará en el Libro de Actas respectivo. — Séptima: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales y|o de comprobación que cualquiera de los socios resuelva hacer efectuar. — Octava: Los balances anuales y toda la documentación inherente a los mismos deberán ser sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de practicados. — Los socios tendrán treinta días subsiguientes para aprobarlos u observarlos. — En caso de silencio se les tendrá por aprobados. — Novena. Las utilidades serán repartidas en la siguiente forma: El dos por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y el remanente en partes iguales entre ambos socios. — Esas utilidades podrán ser distribuidas en otra forma mediante decisión de ambos socios según constancia que se dejará en el Libro de Actas de la Sociedad debidamente rubricado. — Si al aumentarse el capital las nuevas suscripciones no fueren iguales por parte de ambos socios, como así también al ingresar nuevos socios, las utilidades serán distribuidas a prorrata de los capitales integrados por cada uno de los socios sin perjuicio de fijar en estos casos sueldos a los Gerentes. — Décima: Las pérdidas serán soportadas: En primer lugar con los fondos de la reserva legal. — En segundo lugar por los socios según sus porcentajes, y en la forma estipulada para las utilidades en la cláusula anterior, limitándose en definitiva la responsabilidad de los socios en caso de pérdidas hasta el monto de sus respectivos aportes. — Décima Primera: En caso de incapacidad legal o de fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho habientes podrán continuar en la sociedad con todos los derechos y obligaciones del causante, menos los de administrar pudiendo sólo ejercer vigilancia y control unificando su representación en una sola persona. — Si no desearen continuar en la Sociedad deberán dar preferencia a los otros socios para comprar las cuotas conviniéndose de común acuerdo el precio de las mismas, quedando desde ya pactado la forma de pago en la siguiente forma: El veinte por ciento al contado en dinero en efectivo y el saldo en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de dicha fecha. — Esas cuotas se documentarán en pagarés que devengaran un interés del ocho por ciento anual pagadero por adelantado. — Si no se pusieren de acuerdo las partes y los socios fueran únicamente dos, la sociedad entrará en disolución y liquidación. — Si fueren más de uno los socios sobrevivientes, la sociedad continuará pudiendo, únicamente, los derecho habientes del socio incapaz o fallecido, vender sus cuotas a terceros. — Todas las decisiones deberán ser tomadas por los derecho habientes y los socios sobrevivientes, dentro de los noventa días de la fecha de declaración de incapacidad o del fallecimiento, y sino hubieren terminado las cuestiones en ese plazo, se procederá en la forma pactada en esta cláusula. — Décima Segunda: En caso de disolución y liquidación la misma será practicada por dos socios y|o sus derecho habientes nombrados por unanimidad si los socios fueren menos de cinco; y por mayoría de votos si fueren más de cinco. — Décima Tercera: Cada cuota da derecho a un voto y en todo lo que no haya sido estipulado por este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los derecho habientes, durante la vigencia de este contrato o después de vencido y aún durante la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por el doctor Julio Dassen o por la persona que éste designe actuando como único arbitrador amigable componedor quien fijará previamente el procedimiento a seguirse. — Décima Quinta: Los socios constituyen domicilio en los indicados ut supra y podrán cambiarlos mediante colacionado dirigido a la Sociedad. — A todo evento se elige el fuero ordinario en lo comercial de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — En Buenos Aires, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco lo firman las partes previa lectura y ratificación. — Entre líneas: Capital Federal, vale. — Firmado: Simón Gwirc. — Gregorio Lew. — Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.460.— e.10|6-Nº 24.321-v.16|6|55

FARMACIA IBERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Angel Andrés Soligón, argentino, casado, farmacéutico, matrícula número tres mil ochocientos treinta y cinco barra ciento ochenta y dos barra cinco, domiciliado en la calle Santander mil setecientos siete y el señor Ernesto Santiago Battioli, argentino, casado, de profesión idóneo de farmacia, matrícula número mil ochocientos cincuenta y cuatro barra ciento ochenta y seis barra uno, con domicilio en la calle Avenida Olivera cuatrocientos cuarenta y tres, ambos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, resolvieron de común y perfecto acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: — Queda constituído entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro o razón social de "FARMACIA IBERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con objeto de dedicarse a la venta de especialidades medicinales, sueros, vacunas, preparación de recetas, etc., asimismo la explotación al por menor de artículos de perfumería en general. — Segundo: El domicilio social será el local de negocio sito en la calle Santander mil setecientos cinco, Capital Federal. — Tercero: La duración de la sociedad se conviene en diez años, desde el veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen a los efectos de este contrato y se entenderá renovado por igual plazo desde la fecha de su vencimiento, en el caso de que ninguno de los socios en el término de seis meses anteriores a dicho vencimiento, notifique por telegrama colacionado al otro, su determinación de disolver la sociedad. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrados por los socios en existencias de instalaciones, muebles y útiles, materias primas, mercaderías y demás rubros del balance e inventario practicado por separado y que se considera como parte integrante de este contrato. — Los contratantes concurren a la formación del Capital social que queda dividido en cuotas de mil pesos cada una en la siguiente proporción: El señor Soligón, setenta cuotas y el señor Battioli, setenta cuotas, es decir por partes iguales. — Quinto: — La distribución de las ganancias y pérdidas se soportarán por partes iguales. — Sexto: La administración y dirección del negocio social será ejercido con toda amplitud de facultades que su ejercicio requiera por ambos socios en forma individual. — Se hace constar que el señor Soligón en su carácter de farmacéutico recibido, tendrá a su cargo la dirección técnica del establecimiento y el señor Battioli en su carácter de idóneo realizará juntamente con su socio titular todos los actos inherentes al buen desarrollo de la sociedad. — La firma social será ejercida indistintamente por ambos socios, sin embargo para negocios y contratos que comprometan a la sociedad por una suma superior a mil pesos moneda nacional será indispensable la firma conjunta de ambos socios, como así también para operaciones financieras con los bancos cualquiera que sea su importe. — Séptimo: — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, ni afectarla con garantías, finanzas u obligaciones a favor de terceros. — Octavo: El ejercicio económico finiquita el día treinta y uno de Enero de cada año, debiendo practicarse en dicha fecha o bien el primer sábado (no de turno) y domingo siguiente hasta su terminación, el balance e inventario general. — De las utilidades que hubiere se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, el resto de las utilidades según lo resuelvan los socios en cada caso se aplicarán a la formación de reservas especiales, se pasará al nuevo ejercicio o se distribuirá entre los mismos de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta. — Ninguno de los socios podrá vender o transferir a terceros sus cuotas antes del vencimiento de cinco años, los cuales tendrán prioridad para optar por su adquisición en igualdad de precio. — Noveno: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será disuelta, en tal caso ambos socios serán liquidadores. — Si los socios consideran oportuno continuar el ejercicio por cuenta propia, tendrá lugar entre ellos una licitación, obteniendo la adjudicación el que ofrezca mayor precio. — La licitación se efectuará mediante el intercambio de ofertas escritas en sobre cerrado y entregados simultáneamente a un escribano público. — El saldo efectivo de la liquidación después del abono de las eventuales deudas pertenecerán a los socios por partes iguales. — Décimo: — En caso de muerte de uno de los socios, el supérstite podrá optar por seguir solo o continuar con los herederos del socio premuerto, los cuales no tendrán sueldo pero percibirán la parte correspondiente de las utilidades anuales, sin tener ingerencia alguna de los negocios sociales y recibirán cada tres meses un estado general del negocio y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — En el caso de continuar solo, se efectuará de inmediato una valuación de la Farmacia de la siguiente manera: Se tomará el promedio de entrada bruta de los últimos doce meses multiplicándose por doce. — El índice doce subsistirá mientras se mantenga el márgen de ganancias en las especialidades medicinales del veintiséis por ciento. — En caso que el margen descendiese a un veinte por ciento, dicho índice será de diez y en el caso de aumento del margen de ganancias a un treinta por ciento o más el índice será de quince. — Efectuado que sea la valuación de la Farmacia deberá abonarse a los herederos el cincuenta por ciento al contado en el acto de procederse a la liquidación de la sociedad y el otro cincuenta por ciento en cuotas mensuales que no podrán ser inferiores a mil quinientos pesos moneda nacional con un interés del ocho por ciento. — Undécimo: Con el fin de subvenir los gastos personales los socios podrán retirar mensualmente de la caja social la suma de quinientos pesos moneda nacional como mínimo y o mil doscientos pesos moneda nacional como máximo, cuyos importes serán cargados a las utilidades anuales. — Duodécimo: — Ninguno de los socios al separarse de la sociedad podrá instalar, trabajar, dirigir o colaborar en otra Farmacia dentro de un radio de veinte cuadras del negocio social, bajo pena de daños y perjuicios que podrán reclamarse judicialmente. — Décimo Tercero: — La sociedad queda especialmente autorizada para realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás Instituciones bancaria oficiales y particulares. — Décimo Cuarto: En caso que haya que aplicar las cláusulas novena y décima, en lo que respecta a la cesión de cuotas capital por venta o heredad, uno de los socios deberá ser Farmacéutico para que este contrato sea válido después de la aplicación de dichas cláusulas. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios o con motivo de la liquidación de la sociedad o con relación a la interpretación en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver nombrarán de común acuerdo otro para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Sexto: Para los casos no previstos en este contrato regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de comercio. — Bajo los conceptos vertidos previamente las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho firmándose en la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Angel Andrés Soligón. — Ernesto Santiago Battioli. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.340.— e.10|6-Nº 24.314.v.16|6|55

TINGA PRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 29 de diciembre de 1954, los señores Humberto Tarsia, doña Julia Aruj de Tarsia don Jaime Adjuvel y doña Esther Aruj de Adjuvel, ceden a favor de don Alfredo García y doña Juana Novarini de García, las 175 cuotas que cada uno de los cedentes, tenían en la sociedad "Tinga Pres", Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocando a los cesionarios, en el mismo lugar y grado de prelación que tenían los cedentes dentro de la sociedad con relación a las cuotas cedidas, realizándose esta cesión por la suma de $ 80.000.— m|n., o sea la suma de $ 20.000.— m|n., cada uno de los socios cedentes, retirándose de la sociedad y quedando como únicos socios el señor Alfredo García y doña Juana Novarini de García; y por acto privado de fecha 2 de mayo de 1955 la señora doña Juana Novarini de García, cede la totalidad de sus cuotas capital que tiene en la misma sociedad, a favor de don Cándido Villafruela o sean 525 cuotas valor total de $ 52.500.— m|n., por su valor nominal, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que ella tenía dentro de la sociedad con relación a las cuotas que por este acto cede, quedando como únicos componentes, los señores Alfredo García y Cándido Villafruela, quienes resuelven modificar el contrato de sociedad en las cláusulas que se enuncian a continuación y que quedarán redactadas en la forma siguiente: — Primera: Queda constituída entre los señores Alfredo García y Cándido Villafruela, la sociedad "TINGA PRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al régimen de la ley 11.645 y tendrá su sede en la calle Donato Alvarez 3168 y podrá instalar sucursales en cualquier lugar de la República. — Tercera: La sociedad tendrá un término de duración de cuatro años, a contar del primero de mayo de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente y se considerará prorrogado el plazo por otro término de cuatro años, siempre que ninguno de los socios no manifieste su voluntad en contrario con tres meses de antelación al vencimiento del plazo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 150.000.— moneda nacional, dividido en cuotas valor $ 100.— cada una, aportado por los socios en proporciones iguales, o sea que cada uno es titular de 750 cuotas valor $ 75.000.— m|n. — El capital se halla integrado totalmente y de la siguiente manera: La suma de $ 105.000.— moneda nacional, en máquinas, muebles útiles, existentes en el local y la suma de $ 45.000.— m|n. invertidas por las partes en la adquisición de una máquina, suma que constituye el aumento del capital de esta sociedad. — Sexta: La administración, representación y dirección de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio don Alfredo García, quien es designado gerente por este acto, el que tendrá el uso exclusivo de la firma social. — Tendrá todas las facultades necesarias y suficientes para realizar todas la soperaciones, actos de comercio y actos civiles para el desenvolvimiento del giro de los negocios. — Al efecto podrá comprar, vender, permutar, ceder, realizar toda clase de ope-

raciones en los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones similares nacionales, extranjeras, mixtas, particulares y oficiales. — Podrá el gerente nombrado suscribir y endosar toda clase de papeles de comercio girar contra fondos depositados, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, representar a la sociedad ante cualquier repartición de la administración nacional, provincial o comunal, estar en juicio ante cualquier Tribunal de la República de cualquier fuero o jurisdicción y tendrá todas las facultades necesarias para realizar los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los enunciados en los incisos 5º, 6º, 8º y 16º, y todos aquéllos referidos en el artículo 608 del Código de Comercio, teniéndose presente que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — El gerente no podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas al giro de los negocios. — Octava: En caso de disolución de la sociedad será liquidador de la misma, el señor Alfredo García, con todas las facultades señaladas en la ley Comercial. — Novena: Queda suprimida esta cláusula. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes deberán unificar su representación en la sociedad. — Si éstos no lo aceptaren, la sociedad se disolverá entrando en liquidación, debiendo previamente practicarse un balance general a la fecha del deceso. — Décima Primera: Queda suprimida esta cláusula. — Las partes se obligan a realizar todos los trámites exigidos por la ley 11.645 y a todos los efectos del presente constiuyen domicilio en los expresados al comienzo. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 880.— e.10|6-Nº 24.367-v.16|6|55

MACAYA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 20 días de mayo de 1955, entre los señores Onésimo Julián Macaya y Carlos Macaya, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mundial Propaganda", Gallicchio, Macaya y D'Aranno, domiciliada en esta Capital, calle Caseros 1371, constituída originariamente según escritura inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de agosto de 1952, bajo el Nº 1.895, al folio 451, del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en virtud de que el socio don Pedro D' Aranno, con fecha 10 de marzo de 1954, ha cedido todas las cuotas, acciones y derechos que tenía en la sociedad nombrada al socio don Onésimo Julián Macaya, por un total de Trescientas cuotas, valor Treinta mil pesos m|legal, como que igualmente el socio don José Gallicchio, con fecha 28 de febrero de 1955, ha cedido todas las cuotas, acciones y derechos que tenía en la misma sociedad nombrada, al señor Carlos Macaya, por un total de Trescientas cuotas, valor Treinta mil pesos m|legal, han resuelto de común acuerdo modificar los términos de los artículos Primero, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del contrato social en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "MACAYA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejándose establecido que la sociedad continuará con el uso de la marca "Mundial Propaganda", que tenía registrada a su nombre para distinguir su actividad comercial. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada exclusivamente por el socio señor Onésimo Julián Macaya, con el cargo de Gerente, el que tendrá, también exclusivamente, el uso de la firma social, pudiendo realizar todas las operaciones detalladas en el mismo artículo del contrato social, estableciéndose que para el endoso de los cheques y al solo objeto de ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, bastará la sola firma del socio don Carlos Macaya. — Artículo Sexto: El ejercicio comercial queda comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de cada año, quedando el resto del artículo sin modificación alguna. — Artículo Séptimo: Quedan suprimidos los sueldos que establece el mismo artículo del contrato social originario. — Artículo Octavo: Queda sin modificación, salvo en lo que se refiere a las funciones del socio don Pedro D'Aranno, que pasan a ser a cargo del socio don Carlos Macaya. Firman los socios de conformidad. — O. J. Macaya. — Carlos Macaya. — E|líneas: han. Vale.

Buenos Aires, junio 2 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 480.— e.10|6-Nº 24.316-v.16|6|55

DISTRINDUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Lorefice, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Saavedra Nº 583, Capital Federal y Juan Lorefice, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Saavedra Nº 583, Capital Federal, y con capacidad legal para ejercer el comercio, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad de responsabilidad limitada que por este acto se constituye, tendrá por objeto la explotación de un negocio de compra y venta de productos químicos, y materias primas, relativas a los mismos productos, su importación, exportación y todo otro acto, atinente a ese desenvolvimiento. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "DISTRINDUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Pasaje La Piedad N. I. Ese domicilio podrá ser cambiado cuando así lo requiera la necesidad de los negocios, asimismo, podrán establecerse sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: El capital social será de cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000) dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido aportado por los socios en la proporción de 25 cuotas o sea veinte y cinco mil pesos moneda nacional, cada uno de los signatarios, de acuerdo al balance general e inventario practicado en la fecha y que se agrega al presente contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados a partir del día 27 (veinte y siete) de diciembre de 1954 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y será prorrogable por otro período igual si ninguno de los socios, hace conocer con una antelación de seis meses a la fecha del vencimiento, su voluntad de retirarse de la sociedad. — Ningún socio podrá separarse de la sociedad, antes de cumplirse dos años, contados a partir de la constitución de la misma debiendo en tal circunstancia hacer conocer su voluntad por telegrama colacionado, con una antelación mínima de 90 días. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio don José Lorefice, a quien se inviste con la calidad de gerente, correspondiéndole el uso de la firma social, la que le queda expresamente prohibido utilizar en asuntos ajenos a la sociedad y comprometerla en fianzas y|o garantías a favor de terceros. — Sexto: Sin perjuicio de los balances de comprobación de libros que puedan practicarse periódicamente, por imposición de leyes vigentes o a pedido de cualquiera de los socios, se efectuará anualmente el día 31 de enero un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que el mismo arrojare, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital, siempre que el ejercicio haya arrojado ganancias se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno según el presente contrato. — Séptimo: Sin que ello constituya su principal objeto podrá la sociedad efectuar operaciones tales como: adquirir, reformar, vender y arrendar muebles e inmuebles sean estos últimos urbanos o rurales, pudiendo gravarlos con derechos reales, operar con bancos nacionales y extranjeros, oficiales o particulares, a los que podrá solicitar y aceptar préstamos, lo mismo que a particulares con o sin interés, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros prorrogar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, efectuar remisiones, renuncias, o quitas de deudas, estar en juicio, otorgar poderes y en general, toda operación civil o comercial lícita que haga a los fines sociales, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. — Octavo: Para la determinación de todo acto que escape al giro normal de los negocios sociales, se requerirá la decisión unánime de los signatarios. — Noveno: La disolución social podrá realizarse en cualquier momento mediante común acuerdo de los socios. En tal caso, se procederá a la liquidación de los bienes sociales por el socio gerente. Si uno de los socios optara por continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonará al otro la parte de capital y utilidades que le corresponda en la forma que se estipula en el momento de la disolución. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o curador del incapaz tendrán derecho a exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del presente contrato debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. No ejercitándose este derecho el socio sobreviviente deberá pagar las cuotas de capital y la proporción de utilidades de acuerdo a la forma establecida en el artículo noveno. — Décimo Primero: Todas las divergencias y dudas que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de liquidación de la sociedad serán sometidas a los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. En un todo de acuerdo a las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho firman los ejemplares de ley del presente contrato, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a veinte y siete días del mes de Diciembre de 1954. — Fdo.: José Lorefice. — Juan Lorefice. Enmendado: cualquier, la, vale. Testado: anticipación, gerentes, no vale. Enmendado: contados, circunstancias; Raspado: circunstancias, también vale. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 960. — e.13|6-Nº 24.506-v.17|6|55

CASA SEMPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por instrumento privado de fecha 30-4-55, don Jorge Ernesto Sempé, Cedió y Transfirió a don Antonio Medone y José Carlos Arena las tres cuotas que posee en la Sociedad "CASA SEMPE S.R.L.", en la siguiente proporción: Al señor Antonio Medone dos cuotas por el valor nominal de Dos mil pesos y al señor José Carlos Arena una cuota por el valor nominal de Mil pesos.

Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.13|6-Nº 24.449-v.17|6|55

DONALD'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que Fortunato Sara Deu cedio o Oscar José Vázquez y a Juan Bautista Rompani, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cucha Cucha Nº 42, Capital Federal, las cincuenta cuotas que le pertenecían en el capital de la sociedad "DONALD'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de treinta y ocho y doce cuotas para cada uno, respectivamente, con todos sus derechos y acciones; por su parte, los cesionarios resuelven que la gerencia de dicha sociedad será ejercida, únicamente, por el socio Oscar José Vázquez; pero en caso de impedimento o ausencia temporaria del mismo, podrá sustituirlo el socio Juan Bautista Rompani, con los mismos derechos y atribuciones que el contrato de sociedad acuerda a aquél.

Buenos Aires, junio 2 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.13|6-Nº 24.434-v.17|6|55

SANTO TOMAS AGRICOLA, GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 19 de mayo de 1955, pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi, don Pedro Briones, vende, cede y transfiere a favor de don Manuel Sáenz Briones, las 60 cuotas capital valor pesos 100.— moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la SOCIEDAD "SANTO TOMAS, AGRICOLA, GANADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de $ 6.000 m|n. colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con absoluta subrogación de derechos. — S|raspado "100.— m|n. Sociedad — cesionario" Vale. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120. — e.10|6-Nº 24.366-v.16|6|55

COMPAÑIA ARTISTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Espiro a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 12, del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen los señores Enrique Jorge Iche, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho quinientos cuarenta y tres, capital y el señor Manuel Morales, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Río Bamba cuatrocientos cincuenta y uno, capital, únicos componentes de la COMPAÑIA ARTISTICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cincuenta mil pesos moneda nacional, según surge de la cesión de cuotas realizada por el señor Aurelio Donati a favor del señor Manuel Morales, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número quinientos setenta y siete al folio doscientos setenta y dos del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo contrato original se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil doscientos ochenta y dos, al folio diez del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y convienen en reformar la cláusula cuarta del contrato social de la Compañía Artística Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma. Cuarta: La administración, representación y uso de la firma social, será ejercida conjunta, separada o indistintamente por cada uno de los socios gerentes y que son los señores Enrique Jorge Iche y Manuel Morales. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut - supra indicada, reservándose el original para el Registro y publicaciones.

Buenos Aires, mayo 30 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 360.— e.13|6-Nº 24.433-v.17|6|55

RUBTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha veintitrés del corriente mes el Sr. Nouriello Rubenzadeh, cedió y transfirió las diez cuotas de un mil pesos que tenía en la sociedad RUBTEX S. R. L., a favor de Don Miguel Rubin. Dicha cesión se hizo por un valor de diez mil pesos m|n. Asimismo se modificó la cláusula 4ª en el siguiente sentido: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios con las mismas facultades establecidas por contrato. La sociedad tendrá su sede social en la calle Larrea 742 de esta Capital. Lo textado no vale. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 120. — e.13|6-Nº 24.517-v.17|6|55

FABRICA DE CORREAS Y ARTICULOS DE CAUCHO DOBLE A.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por convenio privado de fecha 16 de mayo de 1955, los señores Santiago Francisco Fernández, Mario Tei, Juan Francisco Bombicci Pontelli y Pinkus Siwer vendieron a Roberto Jacinto Benjamín Zanon y Horacio Carlos Stevenazzi, las cuotas sociales valor de un mil pesos cada una que poseían en la Sociedad FABRICA DE CORREAS Y ARTICULOS DE CAUCHO DOBLE A.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando los señores Santiago Francisco Fernández y Mario Tei al cargo de gerentes que investían en la misma. — En el mismo convenio se reemplazaron los dos últimos párrafos del artículo cuarto de dicha sociedad por los siguientes: "En este acto se designa con los cargos de gerentes a los socios señores Roberto Jacinto Benjamín Zanón y Horacio Carlos Stevenazzi. — La firma social estará a cargo de cualesquiera de los gerentes". — También se suprimió el texto del artículo octavo del contrato.

Buenos Aires, junio 2 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 220.— e.13|6-Nº 24.453-v.17|6|55

ELECTROCOTEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría Nº 4, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 284. Primer testimonio. Escritura número setenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Dorothea Jacoby de Klein, que firma "Dorothea J. de Klein", alemana, domiciliada en la calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos ochenta y tres y don Erwin Klein, argentino, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos ochenta y tres y don Victorio Clemente Zorzoli, que firma "V. C. Zorzoli", argentino, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil cuarenta y dos, todos los comparecientes casados, de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a contar del primero de junio del corriente año, que se regirá con la ley respectiva y disposiciones que a continuación se expresan: Primera: Entre los comparecientes antes nombrados, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación y comercialización de toda clase de artículos relacionados al ramo de la electricidad y toda clase de artículos y manufactura del ramo metalúrgico, su venta, exportación e importación, representación de firmas nacionales y ex-

cualquier repartición pública que intervenga en los asuntos mencionados, bastará la firma de uno solo de los Gerentes. — Sexta: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un Balance General. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y de las sumas que se destinen para los fondos de amortización. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, proporcionalmente al capital. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, previa unificación de su personería, sin que les correspondan poderes de gerencia. — Octava: Vencido el término del presente contrato, de las prórrogas, si las hubiere, o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, a cargo del liquidador designado por los socios, por mayoría de votos. — Novena: La Sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado, que contendrá las decisiones de importancia que adopten los socios, así como sus apreciaciones acerca del balance anual. — Décima: Los señores Pastore, se comprometen a dedicar toda su actividad y diligencia en beneficio de la sociedad. — Undécima: El socio Héctor Luis Pastore, cede a la sociedad la propiedad de la marca "Healer", registrada bajo número 329.520, autorizando su transferencia ante la Dirección de la Propiedad Industrial, a nombre de la sociedad. Queda establecido que únicamente en caso de disolución anticipada de la sociedad la marca "Healer" volverá a la propiedad del cedente, sin limitación alguna. Conformes las partes con las once cláusulas que anteceden, firman todos los contratantes, a un solo efecto. — Fdo.: Del Piero. — Antonio E. Cervi. — Cavalieri. — Héctor L. Pastore. — E. P. Pastore. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 880.— e.13|6-Nº 24.503-v.17|6|55

LA NINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Federico Carlos Pesao y Carlos Jorge Domínguez, ceden y transfieren la totalidad de las 1.200 cuotas que en conjunto tienen en "LA NINA, S. R. LTDA." por el precio de $ 800.000 m|n., a favor y por partes iguales de: Santiago Ithurbide, casado; Santiago Roberto Ithurbide soltero; Raúl Jorge Ithurbide, soltero; María Julia Ithurbide de Wehbe, casada, y María Elena Ithurbide, soltera, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la localidad de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, correspondiendo a cada uno de los cesionarios 240 cuotas de $ 100 c|u., representativas de $ 24.000 m|n. — En consecuencia los señores Federico Carlos Pesao y Carlos Jorge Domínguez, al ceder todos los derechos y acciones que les correspondían en la referida sociedad quedan desvinculados de la misma, y el señor Federico Carlos Pesao cesa en sus funciones de gerente, y quedan designados como gerentes todos los cesionarios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente con todas las facultades de la Ley 11.645 y las que les otorga el contrato original. — El domicilio social se fija en la calle Florida 440, 1º piso departamento 2. — Todo según escritura de fecha 19 de mayo de 1955, pasada ante el escribano Fausto D. Cappareili. — Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240.— e.13|6-Nº 24.473-v.17|6|55

ABADI LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Feneral, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas, con fecha 16 de mayo de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "ABADI LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea hasta la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, modificando por lo tanto el artículo quinto del contrato que en lo sucesivo dirá así: Quinto: Desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, el capital social queda fijado en la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cincuenta cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: El señor Soubhi-Abadi, mil ciento cincuenta cuotas, o sean un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor José Abadi, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — El capital social está integrado por dinero existente en caja y en depósitos bancarios, créditos a cobrar, mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y accesorios totalmente invertidos en el giro de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de marzo del corriente año y que firmado por los socios se anexa a la presente. — Enmendado: firmado, vale. — Entre líneas: totalmente por los socios, también vale. — Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.13|6-Nº 24.477-v.17|6|55

RICCI, MONMANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alfredo Arístides Ricci, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avelino Díaz mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, y Guillermo Monmany, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú setecientos cuarenta y seis, cuarto piso "A", Capital Federal, ambos comerciantes, en su carácter de socios únicos componentes de la Sociedad que tienen constituída y que gira en esta plaza bajo la denominación de "RICCI, MONMANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número tres mil trescientos uno al folio sesenta y uno del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen aumentar el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional, a que se refiere la cláusula quinta del contrato originario, a un millón de pesos moneda nacional, modificando igualmente la cláusula séptima del mismo. — Por lo tanto la cláusula Quinta queda redactada en la siguiente forma: "El Capital Social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado en la siguiente forma: trescientos mil pesos moneda nacional aportados al suscribirse el contrato originario y setecientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptos, habiéndose realizado por los socios el respectivo aporte en máquinas, mercaderías y demás efectos que se detallan en el balance que, firmado por separado, al treinta de abril del corriente año, forma parte integrante del presente contrato. — De este capital corresponden quinientas cuotas a cada uno de los socios". — La Cláusula Séptima queda redactada así: "El treinta de abril de cada año se realizará un inventario y balance general que se considerarán aprobados si no fueran objetados por los socios dentro de los treinta días de practicados, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán efectuarse cada vez que alguno de los socios lo solicitare". — Quedan vigentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato originario. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados precedentemente, quedando autorizado cualquiera de los socios para gestionar la inscripción del original en el Registro Público de Comercio. — G. Monmany. — Alfredo A. Ricci.

Buenos Aires, 7 de junio de 1955. — Entre Líneas: "Secretaría del autorizante", vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 540.— e.13|6-Nº 24.458-v.17|6|55

BEAUCHAMP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan R. de Beauchamp, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Sarmiento cuatrocientos doce, piso cuarto; Adela Robert de Beauchamp, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en Carlos Pellegrini mil doscientos cincuenta y cinco y Cecilia de Beauchamp, argentina, soltera de veintiún años, habilitada por este acto para ejercer el comercio por su padre don Juan R. de Beauchamp, domiciliada en Carlos Pellegrini mil doscientos cincuenta y cinco, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Artículo Primero: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a los negocios de comisiones en general, mandatos, administración de toda clase de bienes, importación y exportación, representaciones de sociedades comerciales, industriales, financieras, de seguros y reaseguros, nacionales y extranjeras, pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que estén directamente o indirectamente vinculadas al objeto de la sociedad. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "BEAUCHAMP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, desde la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio y podrá ser disuelta en la forma en que se establece en el art. décimo. — Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de cien mil pesos en dinero efectivo, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, las que son integradas en un cincuenta por ciento por el Sr. de Beauchamp; un veinticinco por ciento por la Sta. Adela Robert de Beauchamp y el restante veinticinco por ciento por la Sta. Cecilia de Beauchamp. — Artículo Quinto: La representación, administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Juan R. de Beauchamp, quien será gerente de la misma y tendrá el uso de la firma social y las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el art. mil ochocientos ochenta y uno del Cód. Civil requieren poder especial y su actuación estará subordinada a lo dispuesto por los arts. catorce, quince, diez y seis y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En ningún caso la sociedad podrá comprometer su responsabilidad en garantía de terceros. — Artículo Sexto: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero ellas no podrán ser cedidas a extraños, sin el consentimiento de aquéllos. — Artículo Séptimo: El ejercicio anual correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. — Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio y ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados en la forma en que lo establece el art. cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Para la confección y aprobación de los balances se tendrán en cuenta las bases que acuerden los socios, ajustándose a las normas del Código de Comercio y a las reglas generales del comercio. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el límite determinado por el art. veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Los socios contribuirán a las pérdidas en proporción al capital. — Artículo Décimo: La liquidación de la sociedad se efectuará llegado el caso, por un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo antes procederse a pagar las deudas sociales; luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Artículo Undécimo: En caso de muerte, interdicción, falencia o insolvencia de uno o algunos de los socios, la sociedad no será disuelta. — En cualquiera de estos casos sus cuotas podrán ser adquiridas con prioridad por los otros socios, en igualdad de condiciones respecto del valor que pudieran tener en el mercado. — Además, en caso de muerte, los herederos entrarán a ocupar el lugar del socio fallecido en la sociedad, con la sola condición de que deberán designar un representante único al efecto de representarlos. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Testado: "y corretajes"; no vale. — Juan R. de Beauchamp. — Adela Robert de Beauchamp. — Cecilia de Beauchamp. — Sobre raspado: por disposición, vale.

Buenos Aires junio 2 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 960.— e.13|6-Nº 24.435-v.17|6|53

MAURICIO WEISSENBURGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre el señor Mauricio Weissenburger, casado en segundas nupcias, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Tucumán Nº 893; representado en este acto por el doctor Adolfo Erramuspé, según poder especial otorgado en escritura pública Nº 537 por ante el Escribano Nacional Francisco Gabriel Vardé al folio 946 del Registro de su adscripción Nº 85, por una parte, y el señor Mateo Francisco Tosto, casado, italiano, con domicilio en la calle Venezuela Nº 4319, por la otra, ambos mayores de edad y vecinos de esta Capital, se conviene lo siguiente: como únicos componentes de la sociedad "MAURICIO WEISSENBURGER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de noviembre de 1952, bajo el Nº 2498, al folio 43 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por este acto el aumento del capital social de aquélla, a cuyo efecto se modifica la cláusula tercera, la que queda redactada en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital social se eleva a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben los dos socios en la proporción de doscientas cincuenta cuotas cada uno, lo que representa doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional para cada socio. El capital social anterior de trescientos mil pesos moneda nacional está totalmente integrado como consta en el contrato original, y el aumento de doscientos mil pesos moneda nacional lo integran totalmente en este acto y también por partes iguales ambos socios con las utilidades que arrojó el ejercicio cerrado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, según balance conformado por ambos y certificado por Contador Público que forma parte integrante de este contrato. Las restantes cláusulas, condiciones y disposiciones del contrato social subsisten sin modificación de ninguna índole. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Junio 3 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 420.— e.13|6-Nº 24.418-v.17|6|55

AMERICAN GLASS COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 1º de junio de 1955 los socios de AMERICAN GLASS COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto aumentar el capital social de $ 190.000.— a $ 300.000. dividido en 3.000 cuotas de $ 100.— c|u., el que es suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: 1.421 cuotas al Sr. Alberto Rodríguez Etcheto, 268 cuotas la Sra. Georgina Detry de Facio. 111 cuotas el Dr. Waldemar Arecha, y 600 cuotas cada uno de los Sres. Francisco Domingo Piombo y Carlos Rodolfo Loustau; y modificar el término de duración de la sociedad que se fija en veinte años con retroactividad al 1º septiembre 1954. — Buenos Aires, junio ocho de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.14|6-Nº 24.594-v.20|6|55

M. FINKIELSZTAIN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 6 de junio 1955, los socios de Gamtex Soc. Resp Ltda., han resuelto: Primero: Ingresan a la sociedad como nuevos socios los señores Mailij Finkielsztain y Samuel Nachman Finkelsztein, mayores de edad, argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Sarmiento 3968, mediante cesión, venta y transferencia que hacen a su favor los Sres. Jacobo Fischer y Nuchin Israel Muller Berlfein, del total de sus cuotas sociales, o sea 152 y 153 cuotas de mil pesos c|u. respectivamente, adquiriendo Mailij Finkielsztain 285 y Samuel Nachman Finkielsztein 20, por la suma de $ 420.000 m|n. c|l., desligándose por completo los cedentes de la sociedad, y los nuevos socios modifican las cláusulas primera, 2ª y 4ª en la forma siguiente: Primera: La sociedad se denominará "M. FINKIELSZTAIN E HIJO, SOC. RESP. LTDA., y se dedicará al ramo de confecciones en general, pudiendo realizar actividades afines y complementarias lícitas sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 5066, o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de $ 305.000.— dividido en 305 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Malij Finkielsztain la suma de $ 285.000.— y Samuel Nachman Finkielsztein la suma de $ 20.000. — Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280.— e.14|6-Nº 24.598-v.20|6|55

CALLAU Y MUGNANI

Industrial, Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según contrato privado de fecha 31 de diciembre de 1954, el socio Manuel Callau cede a los restantes socios, en partes iguales, las cuotas de capital que posee en la sociedad CALLAU Y MUGNANI, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando desvinculado de la misma. — Buenos Aires, Junio 1º de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.14|6-Nº 24.604-v.20|6|55

PILARKO

Sociedad Comercial e Importadora de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, hace saber por cinco días que don Aurelio Juan Lorenzo Piaggio ha renunciado a su cargo de gerente de "PILARKO" SOCIEDAD COMERCIAL E IMPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ha cedido sus doscientas diez cuotas de mil pesos cada una del capital de dicha Sociedad en la siguiente forma: sesenta cuotas a don Teófilo Larriera y ciento cincuenta cuotas a don Antonio Marino.

Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.14|6-Nº 24.615-v.20|6|55

YAN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Belçaguy con fecha, 19 de abril de 1955, el señor José Yanov, vende, cede y transfiere a favor de sus socios señores Jacobo Yanov, Héctor Alberto Groppo, Luis Marrone y Mario Schkolnik, las cuotas sociales, de capital, fondo de reserva utilidades y todo lo que le corresponda por cualquier concepto en la sociedad "YAN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.14|6-Nº 24.555-v.20|6|55

YANOV, MARRONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Belçaguy con fecha 19 de abril de 1955, el señor José Yanov vende, cede y transfiere en favor de sus socios señores Jacobo Yanov, Héctor Alberto Groppo, Luis Marrone y Mario Schkolnik, las cuotas de capital, fondo de reserva, utilidades y todo lo que le corresponde por cualquier concepto en la sociedad "YANOV, MARRONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.14|6-Nº 24.554-v.20|6|55

MULTI-HOJAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 18 de mayo de 1955, ha sido parcialmente disuelta la sociedad MULTI-HOJAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el retiro de los herederos del socio fallecido don Félix Reyno, su esposa Luisa Gdansky de Reyno y sus hijos menores, decretada por el señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis A. Palacio; adjudicándose los socios supérstites las 180 cuotas valor nominal de $ 1.000 c|una que pertenecían al causante en la siguiente proporción: doña Wladimira Catinelli de von Bernard 147 y don Alfredo Herrmann 33 cuotas. Enmendado: Hugo D. Maciel. Vale. — Buenos Aires, junio 8 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.14|6-Nº 24.585-v.20|6|55

WICALTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado del 12 de abril de 1955, ha sido modificado a partir del primero de marzo de 1955 el contrato en vigor de WICALTEX, S. R. L., con el propósito de aumentar el capital social de $ 310.000 a $ 800.000, y disponer que la gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Serafín Narbón, Eugenio González de Miguel, Pablo Luis Lacalle o Rafael Rodolfo Ayala individualmente, cesando en sus funciones de gerentes los señores Teodoro Widmer e Isidoro Fernández. — La diferencia por aumento de capital en pesos 490.000, la integran por partes iguales los cuatro socios citados.

Buenos Aires, 8 de junio de 1955. — S|R.: "junio", vale, "8" también vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.14|6-Nº 24.577-v.20|6|55

CROMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Abraham Rafú, que firma "Jorge H. Rafú", casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Nueva número dos mil setecientos treinta y siete de Villa Libertad, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, y los señores don Alejandro Luján Predazzi, que firma "A. Predazzi", casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Castelli número quinientos cincuenta y cinco de Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires y don Antonio Azar, que firma "A. Azar", casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Quintana número trescientos treinta y cinco de Villa Ballester, partido de General San Martín, todos hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Art. 1): El señor Jorge A. Rafú integrante de la sociedad "CROMAT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil noventa y uno, al folio once, del libro veinticinco de contratos de sociedad, cede con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, sus cuotas de capital en la mencionada sociedad, a sus consociados señores Antonio Azar y Alejandro Luján Predazzi, en la suma de doce mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, que corresponden a cada uno en la proporción de seis mil cien pesos moneda nacional de curso legal. — Art. 2): Los compradores abonan en el acto y en efectivo la suma de doce mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal a la sociedad para que ésta a su vez la entregue al señor Jorge Abraham Rafú. — Art. 3): El vendedor declara que con este acto queda satisfecho en sus derechos y obligaciones con la sociedad de responsabilidad limitada "Cromat". En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, junio 3 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400.— e.14|6-Nº 24.553-v.20|6|55

SEDAS STUNZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días que por documento privado del 27 de mayo de 1955, los socios de "SEDAS STUNZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto ampliar el capital social a un millón de pesos moneda nacional, incorporando como socio activo a "Tacca", Sociedad en Comandita por Acciones, quedando el capital social suscripto en la siguiente forma: los señores Stünzi y Meyer quince cuotas cada uno; la Sociedad Anónima para la Industria de la Seda de Glarus, doscientas setenta cuotas y "Tacca", Sociedad en Comandita por Acciones, setecientas cuotas y modificar el artículo Séptimo, estableciéndose que las utilidades se distribuirán: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; un porcentaje a fijarse cada año para eventuales, fondos de reserva constituídos y distribuídos por decisión de la mayoría; un porcentaje que fijará anualmente la mayoría, dentro de un máximo del quince por ciento sobre los capitales integrados por los socios, a los socios Stünzi, Meyer y Sociedad Anónima para la Industria de la Seda de Glarus; el remanente a "Tacca", Sociedad en Comandita por Acciones. En el supuesto que el ejercicio arrojara pérdidas, los socios por mayoría de votos podrán decidir, su cancelación mediante la utilización de reservas existentes, su pase a ejercicios siguientes para cubrirlas con futuras utilidades o la reducción del capital social. — De decidirse cubrirlas con nuevos aportes de los socios, deberá aprobarse por unanimidad de votos.

Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

— $ 280.— e.14|6-Nº 24.546-v.20|6|55

EDISON, METALURGICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de 5 días, que por escritura del 30 de mayo último, otorgada ante el escribano Ricardo Morello González, "EDISON, METALURGICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L.", ha prorrogado el plazo de duración por diez años, a contar desde el día primero de junio corriente, elevando su capital social a la suma de $ 3.000.000 m|n., dividido en 30.000 cuotas de $ 100 m|n. c|u., e incorporando en lugar del socio fallecido don Vicente Trapani, a doña Antonia Romano de Trapani y a doña Carmen Trapani de Bonelli, únicas sucesoras legales del mismo. — Buenos Aires, junio 8 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.14|6-Nº 24.550-v.20|6|55

HELADERIA VENECIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 31 de mayo 1955, el señor José Arazi, cede, vende y transfiere al señor Elpidio Teodoro Tabares, argentino, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro 2049, las 75 cuotas de un mil pesos, que tiene y le corresponden en la sociedad HELADERIA VENECIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de cien mil pesos m|n., renunciando a su cargo de gerente y colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación.

Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.14|6-Nº 24.584-v.20|6|55

CITRUSIND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre doña Celia Sempe de Mugaburu, argentina, domiciliada en la calle Paso Nº 684, por una parte, en adelante denominada la cedente, y doña Ana María Fiorenza, argentina, domiciliada en la Avenida San Martín 1666, Florida, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la cesionaria, de común y mutuo acuerdo se conviene lo siguiente: Primero: La cedente, vende, cede y transfiere a la cesionaria las quince cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una, que posee en la sociedad "CITRUSIND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 6 de junio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de julio de ese mismo año, bajo el número 1.067, folio 375 del libro 12 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones de fecha 22 de diciembre de 1949, 28 de febrero de 1952 y 8 de junio de 1954, inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1950, 7 de julio de 1952 y 18 de agosto de 1954, bajo los números 655, 1.572 y 1.928, folios 397, 404 y 357 de los libros 17, 22 y 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada respectivamente. — La cesionaria entrega en este acto a la cedente en pago de la cesión efectuada la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.— m|n.) otorgando ésta por medio del presente suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al día 1º de diciembre de 1954, quedando desde esta fecha subrogada la cesionaria en los derechos y obligaciones emergentes del contrato social y sus modificaciones, que corespondían a la cedente. — Tercero: Quedan en pleno vigor las cláusulas del contrato social de Citrusind, S. R. L., y convenios modificatorios citados en cuanto no fueren afectados por el presente. — En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. — Celisa S. de Mugaburu. — Ana María Fiorenza".

Buenos Aires, junio 6 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 400.— e.14|6-Nº 24.572-v.20|6|55

URBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número siete, secretaría número diecinueve, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Entre los señores Jorge Enrique García Badaracco, argentino, médico, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal 1082; Adela Badaracco de García López, argentina, viuda, rentista, mayor de edad, domiciliada en Juncal 1082 y Juan Carlos García Badaracco, argentino, casado, médico, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal 1082, 6º piso, Dto. "A", en su carácter de únicos socios de URBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato pasado en esta ciudad de Buenos Aires con fecha 23 de agosto de 1948 e inscriptos con fecha 27 de octubre de 1948 bajo el número 1732, al folio 133 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificada con fecha 16 de agosto de 1949 e inscripta el 27 de febrero de 1950 bajo el Nº 185, al folio 322 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificada con fecha 26 de diciembre de 1949 e inscripta con fecha 21 de julio de 1950 bajo el Nº 1339, al folio 422 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificada con fecha 16 de marzo de 1953 e inscripta con fecha 14 de abril de 1953 bajo el Nº 500, al folio 212 del libro 24 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Modificar el artículo segundo, quedando como sigue: El domicilio de la sociedad será Juncal 1082, pudiendo mudarlo, constituir definitivo, abrir sucursales, filiales, agencias, designar representantes, tener cajas de seguridad en instituciones bancarias o afines, todo en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Modificar el artículo 3º, el que queda como sigue: El plazo de duración de la presente sociedad lo será hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil; pero cualquier socio podrá pedir en cualquier momento su retiro de la sociedad, preavisando por telegrama colacionado a los socios restantes, con sesenta días hábiles de anticipación. — La justipreciación del activo del socio saliente se efectuará por medio de tasación e inventario al efecto con precios de venta en plaza, a la fecha de la firma del contrato del retiro social. — Tercero: Modificar el artículo sexto del contrato quedando dicho artículo desde la fecha redactado como sigue: El capital social se fija en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas iguales de mil pesos cada una, de igual moneda, el que es aportado y corresponde a los socios de la siguiente manera: a) La señora Adela Badaracco de García López ciento cincuenta cuotas; b) el señor Jorge Enrique García Badaracco trescientas cuotas; c) el señor Juan Carlos García Badaracco cincuenta cuotas. — De conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a once de mayo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 540.— e.14|6-Nº 24.608-v.20|6|55

CITRUSIND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el Sr. Vinko Alejandro Dimitri, argentino, domiciliado en Eva Perón 1387, Concordia, Provincia de Entre Ríos, por una parte, en adelante denominado el cedente y doña Ana María Florenza, argentina, domiciliada en la Avenida San Martín 1666, Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Ernestina Ramondenc de Tambourineguy, argentina, domiciliada en Juncal 1699, Capital Federal y Juan Carlos Casanegra, argentino, domiciliado en Paunero Nº 1296, Martínez, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, en adelante denominados los cesionarios, todos mayores de edad, de común y mutuo acuerdo convienen lo siguiente: Primero: El cedente, cede y transfiere a los cesionarios las diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "CITRUSIND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 6 de junio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Julio de ese mismo año, bajo el Nº 1067, folio 375 del libro 12 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones de fecha 22 de diciembre de 1949, 28 de febrero de 1952, y 8 de junio de 1954, inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1950, 7 de julio de 1952 y 18 de agosto de 1954, bajo los números 655, 1.572 y 1.928, folios 397, 401 y 357 de los libros 17, 22 y 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente, y de fecha 4 de marzo de 1955, quienes las adquieren por su valor nominal, que hacen entrega en este acto al cedente, sirviendo el presente de suficiente recibo, en la siguiente proporción: la Sra. Ana María Fiorenza tres cuotas; la Sra. Ernestina Ramondenc de Tambourineguy dos cuotas y el Sr. Juan Carlos Casanegra cinco cuotas. — Segundo: Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al día 1º de diciembre de 1954, quedando desde esa fecha subrogados los cesionarios en los derechos y obligaciones emergentes del contrato social y sus modificaciones, que correspondían al cedente. — Tercero: Presentes en este acto los restantes socios de Citrusind S. R. L. señores Elena Casanegra de Sempé, Fernande Fernández de Cohen, Marta Casanegra de Casanegra, Eduardo F. Sempé, Luis Casanegra, Augusto Casanegra, Carmelo J. D'Agostino y Carlos S. Odriozola, manifiestan expresa conformidad con la presente cesión y conjuntamente con los Sres. Vinko Alejandro Dimitri, Juan Carlos Casanegra y Ernestina Ramondenc de Tamburineguy con la efectuada con fecha 4 de marzo de 1955 por la Sra. Celia Sempé de Mugaburu a favor de la Sra. Ana María Fiorenza. — Cuarto: Quedan en pleno vigor las cláusulas del contrato social de Citrusind S. R. L. y convenios modificatorios ya citados en cuanto no fueren afectados por el presente. En prueba de conformidad, las partes y restantes socios de Citrusind S. R. L. suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicados, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — E. L.: "acto". Vale. — Eddo: "375". Vale. — Juan C. Casanegra. — E. R. de Tambourineguy. — Elena C. de Sempé. — Ana María Fiorenza. — Marta C. de Casanegra. — C. D'Agostino. — Luis Casanegra. — A. Casanegra. — E. F. Sempé. — Fernande F. de Cohen. — V. Dimitri. — Carlos S. Odriozola. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 600.— e.14|6-Nº 24.574-v.20|6|55

ATELIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría a cargo del doctor Ismael Bruno Quijano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Colatarci, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 0.258.384, y José Agustín Colatarci, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 3.366.032, domiciliados ambos en Lavalle 3500, Capital, en su carácter de únicos socios de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que bajo el régimen de la Ley 11.645 tienen constituída y que gira bajo la razón social de "ATELIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 26 de septiembre de 1950, bajo el Nº 1782, al folio 490 del libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor Delmiro Irineo Reyes, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 2.502.253, domiciliado en Bulnes 881, Dto. 2, Capital, por la otra, resuelven: Primero: El señor José Agustín Colatarci, vende, cede y transfiere las 150 cuotas de capital de $ 1.000.— cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) que tiene y le pertenecen en Atelier, S.R.L., en la proporción de 149 cuotas de pesos 1.000.— cada una, o sean ciento cuarenta y nueve mil (149.000) pesos moneda nacional al señor Antonio Colatarci y una cuota de $ 1.000.— cada una, o sean mil pesos (1.000) moneda nacional. — Segundo: El importe de esta cesión se realiza por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—), abonado antes de ahora por el cedente a los cesionarios, quienes firman la presente como la más formal y completa carta de pago. — Tercero: En virtud de la presente cesión, el señor José Agustín Colatarci se separa totalmente de la sociedad, pasando a ocupar su lugar con el mismo grado y prelación de derecho, en cuanto a las cuotas cedidas, obligaciones, acciones, utilidades, y cuanto derecho emerja de las mismas, los señores Antonio Colatarci y Delmiro Irineo Reyes. De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a 21 de mayo de 1955. Antonio Colatarci. — José Agustín Colatarci. — Delmiro Irineo Reyes. — Buenos Aires, 7 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 380.— e.14|6-Nº 24.616-v.20|6|55

FABRICA ARGENTINA DE PARQUETS LEON SELENER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don León Selener, don Samuel Selener y don Abraham Selener, en su carácter de únicos socios de "FABRICA ARGENTINA DE PARQUETS, LEON SELENER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato público de fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, pasado ante el Escribano don José Steinman, al folio seiscientos tres del Registro número setenta y dos, a su cargo, de esta Capital, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos cuarenta y seis, al folio trescientos noventa y seis del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación hecha en contrato privado el veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número Un mil trescientos once, al folio doscientos sesenta y seis del Libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven lo siguiente: Modificar las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima, del contrato constitutivo, que de ahora en adelante quedarán redactadas así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente forma: don León Selener cuatrocientas cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Abraham Selener trescientas cuotas, o sean Trescientos mil pesos moneda nacional y don Samuel Selener, trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional. El citado capital se halla totalmente integrado y representado por el capital líquido resultante del Activo y Pasivo del negocio según resulta del balance practicado al efecto, que firmado por los comparecientes se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: Los Gerentes gozarán del sueldo que se fijará por mayoría simple de votos, dejando constancia de ello en el "Libro de Actas" rubricado que se llevará al efecto. Los socios deberán prestar toda su atención y dedicación a los negocios sociales quedando no obstante autorizados a desarrollar otras actividades siempre que no sean análogas a las que constituyen el objeto del presente contrato. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento: las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y reservas legales y especiales máximas admitidas por la técnica contable y las disposiciones legales, serán distribuidas entre los socios en la proporción de Treinta y tres con treinta y tres por ciento, a cada uno. Estas utilidades podrán ser retiradas en su totalidad por el señor León Selener, no así por los señores Abraham Selener y Samuel Selener que podrán retirar solamente el cincuenta por ciento, debiendo el resto quedar en sus respectivas cuentas particulares, gozando de un interés fijo del Ocho por ciento anual. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los ocho días de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — León Selener. — Samuel Selener. — Abraham Selener. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 560.— e.14|6-Nº 24.578-v.20|6|55

MEDIFARMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel por la Secretaría Nº 2, del doctor Ernesto Lavayén, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Federico Rottgardt, casado, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo número 955; Luis Galardo, casado, con domicilio en la calle Canalejas Nº 1457; Armando F. Pérez Tort, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe Nº 3760; Nélida R. Furmento, soltera, domiciliada en la calle Gurruchaga Nº 2230; Arminda Larroude, soltera, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1332 y el señor Luis Grassi, casado, domiciliado en la calle San Martín Nº 201, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de nacionalidad argentina y vecinos de esta Capital, únicos integrantes de la razón social "MEDIFARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ciento Cincuenta y Dos Mil Pesos moneda nacional", con domicilio social en la calle Viamonte número 1332, de esta Capital, la que se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de abril de 1954, bajo el Nº 540, al folio 154 del libro 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han decidido aumentar el capital social a la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, por integraciones de dinero en efectivo efectuadas antes de ahora por los socios señores Federico Rottgardt, Luis Grassi y Luis Galardo, que se encuentran

debidamente contabilizados en los libros de la sociedad, reformándose en consecuencia la cláusula cuarta del referido contrato, en la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción e integradas totalmente en útiles, mercaderías y demás elementos del giro social, según las respectivas registraciones contables: El señor Federico Röttgardt, cincuenta cuotas o sea un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Luis Galardo, ciento cincuenta y cinco cuotas o sea un total de Ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Armando F. Pérez Tort, treinta cuotas o sea un total de Treinta mil pesos moneda nacional; la señorita Nélida R. Furmento veintidós cuotas, o sea un total de Veintidós mil pesos moneda nacional; la señorita Arminda Larroude, diez y ocho cuotas, o sea un total de Diez y ocho mil pesos moneda nacional y el señor Luis Grassi, veinticinco cuotas o sea un total de Veinticinco mil pesos moneda nacional. Podrán efectuarse aumentos de capital, a cuyo efecto tendrán derecho a suscribir las nuevas cuotas en proporción al capital que hayan aportado a la fecha del aumento que se convenga. — Si uno o más socios no suscribieran las cuotas de aumentos, los socios restantes podrán hacerlo y si los interesados fueran más de uno, el aumento también se distribuirá en forma proporcional al capital que tengan integrado en ese momento. Igual procedimiento se seguirá para las adquisiciones de cuotas de socios fallecidos o incapacitados. En prueba de conformidad y para que así conste se firma el presente contrato, que se repone con el sellado de ley, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Federico Röttgardt. — Luis Galardo. — Armando F. Pérez Tort. — Nélida R. Furmento. — Arminda Larroude. — Luis Grassi.

Buenos Aires, Junio 7 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 620.— e.14|6-Nº 24.619-v.20|6|55

ORLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 13 de Abril de 1955, el señor Mario Orio vende, cede y transfiere sus treinta y dos cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "ORLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: veinte y cuatro cuotas a Don Héctor Yonna, y las otro ocho cuotas a Don Mario Luis Orio. Con motivo de estas cesiones se modifican las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, suprimir la novena, modifican la décima, que pasará a ser novena, y la undécima que no se altera, será la décima en lo sucesivo. — Las cláusulas modificadas quedarán del tenor siguiente: Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente, quienes tendrán categoría de Gerentes y actuarán de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645 con todas las facultades que la misma les conceda, y en consecuencia podrán por sí o por medio de apoderados que designen, efectuar todos los actos de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales sin limitación alguna, estándoles únicamente prohibido comprometer a la sociedad en actos ajenos al fin social. Sexta: Ambos socios deberán prestar a la sociedad en forma exclusiva su trabajo técnico y administrativo, siéndoles absolutamente prohibido dedicarse a actividades ajenas a la misma. En caso de inconcurrencia a las tareas asignadas por más de treinta días en el año o un plazo mayor que estipularán los socios de común acuerdo, no tratándose de enfermedad debidamente comprobada por autoridad médica nacional, se reducirá su porcentaje de ganancia estipulado en la cláusula séptima, en un cincuenta por ciento. Si la enfermedad debidamente justificada se prolongare por más de quince días, queda autorizado el otro socio o quien lo reemplace a tocar los servicios de una persona que sustituya la actividad física del socio ausente corriendo el desembolso que esto irrogue a la cuenta personal del socio impedido. Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de todos los negocios sociales, pudiéndose hacer balances parciales o de comprobación, cuando alguno de los socios lo exigiera. Los beneficios netos que resultasen después de apartar el 5 % de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Octava: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad por su propia voluntad, ni ceder total o parcialmente sus cuentas a un tercero de no mediar el consentimiento del otro socio, hasta transcurridos cinco años, de la fecha a partir de entonces puede hacerlo en este año, dará aviso con tres meses de anticipación al otro socio y dentro del primer mes de recibido el mismo se efectuará un balance y a los ciento ochenta días de presentado éste podrá el socio saliente percibir las cuotas parte que le corresponda a su capital en dinero efectivo. Si la sociedad no cumpliese con esto, el socio saliente tendrá derecho a accionar ejecutivamente contra la misma, y la sociedad podrá liquidarse. Novena (Antes Décima): La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio y el liquidador será designado por ambos socios de común acuerdo. Si falleciere algún socio, ocupará su lugar el o los herederos que le sucedan mediante conformidad del otro socio; si éste no se prestara la sociedad se disolverá y la cuota correspondiente al socio fallecido se liquidará en la forma prevista en la cláusula octava. Décima (Antes Undécima): Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato serán sometidas a los Tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Buenos Aires, Mayo de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 640.— e.14|6-Nº 24.532-v.20|6|55

NOMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Manuel Casiano Novoa, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en José León Suárez 283; Rubén Nelson Meliante, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en Palmar 7178; Héctor Manuel Rodríguez, argentino, casado, de 29 años de edad, domiciliado en Yerbal 2556 y Salvador Colldeforns, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Yerbal 2983, se resuelve dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará NOMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará al comercio en el ramo de carpintería mecánica, instalaciones y decoraciones, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos de las finanzas, del comercio, de la industria ó de la producción, importación, exportación, compra y venta de bienes raíces urbanos o rurales y, en fin, a todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales, pudiendo constituirse en acreedor prendario. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha, pudiendo renovarse estos plazos por otros iguales, previa inscripción en el Reg. P. de Comercio; no obstante el socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo después de transcurrido el plazo de un año, debiendo comunicar tal resolución a sus consocios con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Junín número seiscientos sesénta, de esta Capital Federal, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer cualquier clase de locales, oficinas o depósitos en esta Ciudad y en el interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de cincuenta y dos mil pesos ($ 52.000.—) moneda nacional, dividido en 52 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportadas por los socios en partes iguales, o sean 130 cuotas de $ 100 m|n. cada una. El capital ha sido totalmente integrado por los socios en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualesquiera de los cuatro socios, a quienes se les acuerda indistintamente el cargo de socios gerentes y tendrán todas las atribuciones, facultades y poderes necesarios para obrar a nombre de ella y realizar todos los actos, contratos y operaciones que los negocios sociales requieran, con la amplitud que el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco les acuerda en tal carácter y sin limitación alguna, salvo que no podrán comprometer la firma social en préstamos a título gratuito, ni en fianzas a favor de terceros. Podrán conferir poderes generales o especiales. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de mayo se practicará balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se efectúen mensualmente y de poder realizar otros parciales o de simple comprobación cuando lo juzguen oportuno o lo solicite cualquiera de los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta constituír una suma igual al diez por ciento del capital social; distribuyéndose el saldo remanente entre los socios en proporción directa de las cuotas integradas por cada uno de ellos; a las pérdidas contribuirán los socios con las cuotas de que son titulares. — Octava: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará por mayoría de la mitad más uno del capital social, salvo en aquellos casos en que la ley exigiere mayorías especiales y se harán constar en un Libro de Actas. — Novena: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento cuando así lo decidiesen los socios por mayoría de la mitad más uno del capital social, ó cuando de acuerdo al último balance total ó parcial, se comprobase que las pérdidas alcanzan al setenta y cinco por ciento del capital social, o cuando por fallecimiento o incapacidad legal el número de socios se redujese a uno. — Décima: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar formando parte de la sociedad y percibirán una suma mensual fija de un mil pesos moneda nacional hasta la finalización del presente contrato, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle en el caso de que la sociedad arrojara beneficios. Si no desearen continuar, los sucesores serán reintegrados en el capital y utilidades del premuerto o incapacitado de acuerdo al último balance anual practicado si la incapacidad o el fallecimiento del socio se produjera dentro de los cinco primeros meses del ejercicio subsiguiente, y si se produjera el impedimento citado después de los cinco meses del último ejercicio anual, se hará de acuerdo con el próximo balance anual a practicar, en la forma de los anteriores y el pago podrá hacerse en tres cuotas de igual valor, con el cinco por ciento de interés anual y con arreglo a los plazos siguientes: la primera cuota a los doce meses, entregándoles a cuenta de la misma al cónyuge e hijos conjuntamente la suma de $ 300.— m|n. (trescientos pesos moneda nacional) mensuales a comenzar desde el principio del mes siguiente a la muerte o incapacidad; la segunda cuota, a los dieciocho meses; y la tercera y última cuota, a los veinticuatro meses; los socios sobrevivientes o no impedidos podrán adelantar los pagos si así creen convenirles, en cuyo caso no pagarán intereses. Igual norma se seguirá en el caso previsto en la cláusula segunda. — Décima Primera: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento expreso de sus coasociados. — Décima Segunda: En caso de que la sociedad entrase en liquidación, ésta se realizará de acuerdo a las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro a cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio, actuando cualesquiera de los socios gerentes, indistintamente, como liquidadores, con las más amplias facultades previstas en la cláusula quinta. — Décima Tercera: Para cualquier cuestión e diferendo que suscitare la aplicación o interpretación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, tribunal arbitral, árbitros, arbitradores o amigables componedores. Bajo las trece cláusulas precedentes, queda constituída esta sociedad, firmando los cuatro socios en prueba de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto cuyo original será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. E|l. les, previa inscripción en el Reg. P. de Comercio. Vale. — M. Novoa. — Rubén Meliante. — H. M. Rodríguez. — S. Colldeforns. —

Buenos Aires, 8 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.280.— e.14|6-Nº 24.558-v.20|6|55

IMPERIAL ART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Fausto Rodríguez, que firma "Juan Fausto Rodríguez", domiciliado en Carlos Robinson 3152, Capital, casado; Francisco Ernesto Romano, que firma "Francisco E. Romano", domiciliado en Estomba 3540, Capital, soltero; Alberto Negri, que firma "Alberto Negri", domiciliado en Pasaje Chajarí 4385, Capital, casado; y Alfredo Negri, que firma "Alfredo Negri", domiciliado en Pasaje Chajarí 4385, Capital, soltero; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "IMPERIAL ART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Castelli 147, pudiendo en lo futuro trasladar su sede, establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en cinco años.

Para el caso que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de cumplirse el término de este contrato, deberá hacerlo saber a los otros en forma fehaciente, con tres meses de anticipación a la fecha en que quisiera hacerlo. En tal caso adquirirán las cuotas del socio saliente los otros socios en la proporción de sus respectivos capitales; abonándose al socio saliente, en dinero efectivo, lo que le corresponda según balance que deberá practicarse con tal motivo y pagadero en la siguiente forma: mitad en el momento de la cesión de las cuotas y el saldo pagadero en cinco mensualidades, iguales y sucesivas. — Tercera: La sociedad tiene por objeto, principalmente, la talla y trabajos sobre marfil, madera y cualquier otro material apropiado y comerciar en ese ramo, en el de joyería y otros afines, en todas sus formas. La sociedad podrá además efectuar operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, patentes de invención, concesiones, derechos, contratos de cualquier clase, participando en otras sociedades y realizando otros actos que considere convenientes para los negocios sociales. —

Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda, cada una, totalmente integrado en este acto, con el igual valor resultante del balance practicado en esta fecha, que forma parte del presente, y aportados por los socios en la siguiente proporción: Juan Fausto Rodríguez, siete mil quinientos pesos moneda nacional (quince cuotas); Francisco Ernesto Romano, siete mil quinientos pesos moneda nacional (quince cuotas); Alberto Negri, siete mil quinientos pesos moneda nacional (quince cuotas); Alfredo Negri, siete mil quinientos pesos moneda nacional (quince cuotas). Las cuotas son indivisibles y no negociables, y en caso de querer ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso de todos los socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en la forma establecida en la cláusula segunda de este contrato. —

Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de Juan Fausto Rodríguez y de Alberto Negri, quienes podrán ejercer tales funciones en forma conjunta ó separada, pudiendo usar de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con la prohibición absoluta de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los especificados en el Código de Comercio y en el Código Civil, los que a continuación se expresan: Efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazos fijos, descuento de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar con toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales y prendas agrarias sobre cualquier otra clase de bienes, maquinarias o mercaderías. Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas sobre cualquier clase de bienes maquinarias o mercaderías aunque no fueran objeto social, como acreedora o deudora. Constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir por cualquier título, constituir, refeccionar, subdividir, urbanizar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten crédito o celebren algún otro contrato, inclusive de los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, compañías, sociedades o particulares, etc. Presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades o reparticiones autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones Ministerio de Transporte de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Ministerio de Comercio, Ministerio de Industria, Ministerio de Finanzas, de Asuntos Económicos, Comité de Importación y Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y, en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales o municipales o extranjeras. — Sexta: Todos los socios quedan obligados por el presente contrato a dedicar todo su tiempo, atención y energías a esta sociedad, no pudiendo desarrollar otras actividades durante la vigencia del presente contrato, desempeñando los cargos o funciones que les sean asignados por acta. — Séptimo: El treinta de abril de cada año, sin perjuicio de los que pudieran efectuarse en otras oportunidades, se practicará un balance general, para determinar las ganancias y pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y la que los socios resolvieran efectuar, el saldo constituirá la utilidad definitiva, que se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días pasados los cuales, sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. Si se comprobare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el treinta por ciento de su capital social, podrá resolverse por mayoría de votos la disolución anticipada de la misma lo que será resuelto dentro de los sesenta días siguientes al ejercicio en que resultare la pérdida. — Octava: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los gerentes, realizando el activo y previa extinción del pasivo, se distribuirá el remanente entre los socios en partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios como asimismo su incapacidad, no se producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios ó representantes de los mismos, con la obligación de unificar personería, autorizados a vigilar la liquidación de la parte que por capital y utilidades correspondiere al socio fallecido o incapacitado. Bajo las cláusulas precedentes dan por constituída la sociedad "Imperial Art Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose de acuerdo a derecho, y firman en prueba de conformidad todos los socios el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — S|r.: Hugo D. Maciel. Vale. "domiciliado" y "cuenta propia". También valen.

Buenos Aires, 7 de junio de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.560.— e.14|6-Nº 24.526-v.20|6|55

O. C. A., OPTICA CIENTIFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Ampliación del Contrato Social de "O. C. A., Optica Científica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por aumento de capital e ingreso de un nuevo socio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los Diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos por una parte los señores: Francisco Petrino, italiano, domiciliado en la calle Joaquín V. González Nº 1070, primer piso, Capital; Elio Gerlero, argentino, domiciliado en la calle Ingeniero Huergo Nº 1341, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Carlos Hickel, alemán, domiciliado en la calle Pampa Nº 5554, Capital; Teodoro Berger

argentino naturalizado, domiciliado en Pasaje El Peregrino Nº 3158, Capital; Eva Urman de Ulmann, argentina, domiciliada en la calle Indio Nº 2811 Capital; Amalio Castillo, español, domiciliado en la calle Lascano Nº 4436, Capital; Angel Boschini, argentino, domiciliado en la calle Coronel Luis Jorge Fontana número 4482, Capital; Salvador Antonio Reynaldo Trotta, argentino, domiciliado en la calle Granaderos Nº 285, Capital; Fermín Rabaza, argentino, domiciliado en la calle Coronel Luis Jorge Fontana Nº 4482, Capital, todos casados, mayores de edad y únicos componentes de la sociedad "O. C. A., OPTICA CIENTIFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto con fecha 31 de Marzo de 1955 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 512, al folio 262 del libro 27 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la otra parte el señor Julio Enrique Olivera, argentino, soltero, mayor de edad, y domiciliado en la calle Pasaje Coronel Luis Jorge Fontana Nº 4485 de esta Capital, resuelven de común acuerdo, en la siguiente ampliación del contrato social mencionado: Primero: Con carácter retroactivo al día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, queda incorporado a la sociedad, en carácter de socio, el señor Julio Enrique Olivera, quien aporta a la misma, en concepto de Capital, la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. Dicha suma es aportada en efectivo y consiste en Ciento veinticinco (125) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Queda incorporado a la cláusula tercera del contrato social original el aporte del nuevo socio, y por lo tanto, el Capital Social se eleva a la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato original que no se modifican por la presente, continúan en vigencia en todo su rigor. En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman: Amalio Castillo, Angel Boschini, Fermín Rabaza, Carlos Hiegel, Francisco Petrino, Teodoro Berger, Elio Gerlero, Eva Urman de Ulmann, Salvador Antonio Reynaldo Trotta, Julio Enrique Olivera.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 560.— e.14|6-Nº 24.547-v.20|6|55

FARMACIA REX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se ordena la publicación del siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Farmacia Rex, con domicilio legal en la calle Córdoba dos mil cuatrocientos uno, inscripta bajo el número dos mil ochocientos diez y ocho, al folio ciento treinta y cuatro del libro veinte y uno, integrada por la señora Paulina Guisen de Fleischheker, y del señor Marcos Fleischheker, han resuelto ampliar el capital social en trescientos setenta mil pesos m|n. e incorporar a otros socios: Rosa B. de Fleischheker, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Larrea setecientos treinta y cinco, y al señor Raúl Fleischheker, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga ochocientos diez, y cuyos vínculos societarios, serán regidos por este contrato modificatorio. — Primero: La sociedad que por este acto se modifica, tiene por objeto la explotación del ramo de farmacia y perfumería que gira en esta plaza, bajo la razón social de "FARMACIA REX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sito en la calle Córdoba dos mil cuatrocientos uno. — Segundo: El capital social, con el incremento en este acto, asciende a cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l., representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una adjudicada a los socios en partes iguales, y que se halla a la fecha totalmente integrada. — Se retrotrae los efectos de este contrato al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: La dirección y administración de los negocios sociales, estarán a cargo de cualquiera de los socios, quienes firmarán, precedido del sello Farmacia Rex, S. R. L. con su rúbrica habitual, contando con las más amplias atribuciones para la gestión que deban realizar en nombre de la misma. — Cuarto: Los socios, en uso de la razón social podrán realizar toda clase de operaciones, bancarias o privadas, o suscribir toda clase de documentos necesarios para el logro del fin societario, podrá conferir poderes generales o especiales, sin perjuicio de representar a la sociedad en toda gestión, ante autoridades administrativas o judiciales y ante terceros, que tengan relaciones con cualquiera de las actividades desplegadas por la firma, como actor o demandado, siendo a los socios absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma y usar la firma social, para garantizar a terceros. — Las actividades mencionadas precedentemente son únicamente enunciativas y no limitativas, pues la sociedad podrá realizar todos los actos de administración o enajenación que crean convenientes. — Quinto: La dirección técnica del establecimiento estará a cargo exclusivo de la socia farmacéutica Paulina Guisen de Fleischheker. — El socio señor Marcos Fleischheker, podrá actuar administrativamente cuando lo crean conveniente. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de sus utilidades, hasta la suma de tres mil pesos cada uno, cargándose los respectivos importes a sus cuentas particulares. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, correspondiendo a cada socio el veinte y cinco por ciento de las ganancias, como asimismo de las pérdidas. — Una vez determinadas las utilidades se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital, y una vez efectuadas las previsiones de orden social, el remanente se acreditará en la forma prevista precedentemente. — Octavo: Para la aprobación de los balances, liquidación, disolución de la sociedad, etc., como las resoluciones de importancia se tomarán siempre por mayoría de capital. — Cada socio tendrá un voto. — Noveno: En caso de interdicción o incapacidad de algunos de los socios la sociedad continuará normalmente sus funciones hasta que la incapacidad o interdicción desaparecieren. — Si alguna de ellas fuere permanente se tomarán las previsiones establecidas en el artículo siguiente. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de algunos de los socios. — En tales casos, se determinará contablemente el patrimonio que le corresponde a los sucesores o representantes legales, y sin fijación de llave alguna, se le pagará el mencionado importe en cuatro cuotas iguales, semestrales, sin interés. — Undécimo: Cualquiera de los socios, podrá pedir el retiro de la sociedad preavisando con seis meses de anticipación a los demás socios, tal decisión mediante telegrama colacionado. — Al socio saliente se le abonará en la misma forma de lo previsto en el artículo anterior. — Duodécimo: Decidida la liquidación de la sociedad, en la forma prevista por este contrato, ésta será realizada por todos los socios. — Una vez abonadas las deudas existentes, el remanente se repartirá en partes iguales. — Décimotercero: Toda divergencia que llegare a suscitar con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, en identidad de criterio. — En caso de no aunar los árbitros sus decisiones, se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarto: Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato original, no modificadas expresamente. — En prueba de conformidad, y previa intervención de Salud Pública, encomiéndase para su gestión e inscripción al doctor Manuel Berguer y Abraham Silberleib, en la fecha ut supra señalada. — Marcos Fleischheker. — Paulina Guisen de Fleischheker. — Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 960.— e.14|6-Nº 24.559-v.20|6|55

MEDICI Y PERROUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Angel Luis Médici, argentino, casado y don Claudio Roque Perroud, argentino, casado, ambos domiciliados en esta Capital, calle General Urquiza Nº 59, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo al régimen de la Ley Nº 11.645, la que estará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los firmantes una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "MEDICI Y PERROUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital, calle General Urquiza Nº 59, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier parte del territorio del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción de toda clase de obras públicas y privadas, edificios, conjunto de ellos, pavimentaciones, caminos y toda obra de arte atingente a los mismos o de cualquiera otra similar, negociaciones, compra y venta o transferencias de inmuebles o fondos de comercio, financiación de esas u otras operaciones comerciales o civiles, administración de propiedades urbanas o rústicas, incluso a las sometidas al régimen de leyes de la nación o provinciales; importación o exportación de mercaderías o materiales, y cualquier otro negocio o actividad lícita que decidan realizar. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, que suscriben los socios por partes iguales y que se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que por separado suscriben ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios don Angel Luis Médici y don Claudio Roque Perroud, que asumen así el cargo de gerentes con todas las facultades que la ley les acuerda y que ejercerán conjunta, separada o alternativamente. En igual forma tendrán el uso de la firma social, debiendo sus resoluciones ser asentadas en el libro de actas respectivo, y teniendo ambos las siguientes facultades y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, como así también ante los poderes públicos o reparticiones nacionales, provinciales o municipales; b) Administrar todos los negocios de la sociedad, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores y acciones, percibiendo o abonando su importe; c) Podrán tomar dinero prestado, firmando como aceptantes, girantes o avalistas, letras de cambio, vales o pagarés, pudiendo renovar o documentar obligaciones; d) Presentarse ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro establecimiento bancario establecido en el país, obligando a la sociedad en cualquier clase de operaciones o contratos ante los mismos, suscribir cheques, letras de cambio, endosos, avales, pagarés, garantías, contratos y toda clase de obligaciones; e) Determinar las remuneraciones a favor de terceros acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto con relación a la mejor administración de la sociedad, de acuerdo a lo establecido precedentemente y a los artículos concordantes del Código de Comercio y el Código Civil; f) Otorgar poderes sustituyendo estas facultades y otras a favor de terceros para que representen a la sociedad judicial o extrajudicialmente, sean de carácter general o especial. — Sexta: Cada uno de los socios se reserva el derecho de inspeccionar en cualquier momento los libros y demás documentos sociales ya sea por sí o por intermedio de otra persona. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general del estado de los negocios y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances, se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal. b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos emergentes de las leyes de previsión social. c) Y el excedente se repartirá por partes iguales entre ambos socios. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad de ambos socios. — El socio que quisiera ceder sus cuotas, parcial o totalmente, deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado, y éste tendrá el derecho preferente para adquirirlas a su valor nominal. — En este caso el adquirente abonará al otro socio el saldo resultante a su favor que arroje el balance que a tal efecto se realizará, en cuatro cuotas trimestrales de igual monto, con un interés del ocho por ciento anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o sucesores, los que se incorporarán a la misma unificando su representación. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por las causas previstas por la ley o por acuerdo mutuo de los socios, serán liquidadores los socios que desempeñen la gerencia. — Décimo Primera: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios con motivo de esta sociedad, será resuelta por árbitros, designados uno por cada parte, y éstos designarán a un tercero en caso de discordia, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Ambos socios constituyen domicilio a todos los efectos legales en la calle General Urquiza Nº 59 de esta Capital. — En la ciudad de Buenos Aires se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el 9 de junio de 1955. — Sobrerraspado: "arroje", vale.

Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.040.— e.14|6-Nº 24.548-v.20|6|55

INDUSTRIAS ELECTRICAS LEYDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco los señores Cervantes Saúl Bianchi y Fermín Carlos Bergara, domiciliados, respectivamente, en la calle Puán Nº 72 y Las Heras Nº 3807, de la Capital Federal, ambos casados, argentinos y mayores de edad, socios de la firma INDUSTRIAS ELECTRICAS LEYDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital un millón de pesos moneda nacional, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el Nº 19, al folio 270 del libro 7 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones del mismo inscriptas en el mismo Registro con fecha 11 de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el Nº 800, al folio 495 del libro 8; el 24 de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Nº 452, al folio 279 del libro 10; el 5 de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Nº 1921, al folio 233 del libro 15; el 29 de abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, bajo el número 613, al folio 390 del libro 17; el 5 de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Nº 2567, al folio 44 del libro 22 y el 9 de junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el Nº 993, al folio 285 del libro 24 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar el artículo sexto del contrato original, estableciendo que la fecha anual de realización del balance general é inventario de mercaderías que según el mismo debe efectuarse el 31 de enero de cada año, en el futuro se realizará el 30 de junio de cada año. En consecuencia, el artículo sexto del contrato original queda sustituído por el redactado en la siguiente forma: anualmente y al treinta de junio de cada año se realizará un balance general e inventario de mercaderías que se considerará aprobado si no fuere objetado por los socios dentro de los sesenta días, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cada vez que uno de los dos socios así lo solicite. Todas las cláusulas contractuales existentes que no hubiesen sido modificadas por el presente contrato, quedan en pleno vigor. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar en fecha y lugar arriba indicados. Firmado: C. S. Bianchi. — F. C. Bergara.

Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 460.— e.14|6-Nº 24.581-v.20|6|55

GARAGE PRIMERO DE SEPTIEMBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 28 días de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores María de las Mercedes Pérez de Nieves, argentina, casada, domiciliada en Avalos 483, departamento A, Juan Nieves, argentino, casado, domiciliado en Avalos 483, departamento A; Eduardo Alfredo Martínez, argentino, casado, domiciliado en Tequendama 4440 y José Aramburu, argentino, casado, domiciliado en Liniers 318, Mar del Plata; todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido celebrar el presente contrato social condicionado a las siguientes bases: Primero: Con la denominación GARAGE PRIMERO DE SEPTIEMBRE, S. R. L., queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la locación de cocheras, compra-venta de nafta, aceite y repuestos para autos como también toda actividad anexa. Se establece el domicilio en la Capital Federal, Warnes dos mil trescientos cincuenta y uno. La sociedad tendrá una duración de quince años a partir del primero de enero del presente año, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones. Podrá prorrogarse o disolverse antes de su vencimiento en las condiciones prescriptas por este contrato. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.— m|n.) aportados en la siguiente forma: María de las Mercedes Pérez de Nieves ciento noventa y cinco cuotas de cien pesos cada una, representativas de diecinueve mil quinientos pesos m|n.; Juan Nieves, cinco cuotas de cien pesos cada una, representativas de quinientos pesos m|n.; Eduardo Alfredo Martínez, doscientas cuotas de cien pesos, representativas de veinte mil pesos m|n.; José Aramburu, cien cuotas de cien pesos cada una, representativas de diez mil pesos m|n. El capital se halla totalmente integrado de conformidad con el Balance Patrimonial practicado por Contador Público Nacional. El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones autorizadas por la sociedad. — Tercero: Cada cuota confiere a su propietario, en los beneficios y en el activo social, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad. Los derechos y obligaciones inherentes a cada cuota siguen al título. La posesión de una cuota importa de pleno derecho la adhesión a las cláusulas de este contrato y a las resoluciones de las asambleas. — Cuarto: Se designa gerente al señor Juan Nieves, quien tiene el uso exclusivo de la firma social. Para obligar a la sociedad la firma particular del gerente debe ir precedida del aditamente: "Garage Primero de Septiembre S. R. L. El gerente tiene los más amplios e ilimitados poderes de administración, pero no podrá realizar préstamos, otorgar garantías, hacer liberalidades, enajenar e hipotecar los bienes sociales, o sustituir a un tercero sin consentimiento unánime de los otros socios. El gerente tendrá las remuneraciones que se determine por acta. — Quinto: Los socios podrán por decisiones extraordinarias introducir cualquier modificación al contrato social de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las decisiones extraordinarias que importen una modificación a las cláusulas del pacto social, deberán para su validez, ser votadas por mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes por lo menos del capital social. — Sexto: Los resultados del ejercicio suministrados por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y resumido al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos, se descontarán previamente: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar a una suma igual al diez por ciento del capital social; b) Las amortizaciones de práctica sobre el activo físico. Sobre el excedente los socios decidirán el procedimiento a adoptarse. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios proporcionalmente a los aportes del capital. — Séptimo: Cada uno de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la sociedad en caso en que dos inventarios consecutivos revelaran una pérdida igual a la mitad del capital social, pero no podrán usar en este derecho sino en el mes siguiente al de la consulta anual. En caso de muerte, de interdicción, de falencia, o de insolvencia de uno o algunos de los socios, la sociedad no será disuelta. Ella continuará en caso de muerte de un socio, entre los socios sobrevivientes a los herederos o derecho habientes del socio muerto. — Octavo: A la expiración de la sociedad o disolución anticipada la liquidación será hecha por el gerente en ejercicio y en su defecto por liquidadores nombrados a este efecto por los socios en las condiciones que se determinan en la oportunidad en el acta y gozará de los más amplios poderes. En ningún caso y especialmente en el de la muerte de un socio podrán los socios requerir inventario judicial en el establecimiento ni sobre los valores de la sociedad. El inventario utilizable será solamente el del último ejercicio. — Noveno: Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que suscite en la sociedad las partes atribuyen jurisdicciones exclusivas a los tribunales competentes de la sede social y cada socio elige domicilio en la sede social donde le serán hechas las notificaciones judiciales. — Buenos Aires, mayo 19 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ [illegible].— e.14|6-Nº 24.543-v.20|6|55

ALUZINC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 26 días del mes de mayo de 1955, entre los señores Francisco Vázquez, domiciliado en Avenida de los Constituyentes 5331; Ramón Sergio García, domiciliado en Virrey Liniers 477, piso 1º, Dpto. 4, y Tiberio Sonnenfeld, domiciliado en Alsina 1418, todos mayores de edad, convienen: Primero: Los señores Francisco Vázquez y Ramón Sergio García, manifiestan ser en la actualidad los únicos socios de "ALUZINC, S. R. L.", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el 16 de agosto de 1954, bajo el Nº 1904, Fº 354, libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, poseyendo el señor Francisco Vázquez, seiscientas cuotas y el señor Ramón Sergio García, cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una. Que de la expresada cantidad de cuotas el señor Vázquez ha integrado solamente cuatrocientas veintitrés cuotas, no habiendo integrado el resto de ciento setenta y siete cuotas. A su vez el señor Ramón Sergio García de las cuotas por él suscriptas integró solamente doscientas veintidós cuotas y no integró ciento setenta y ocho cuotas. — Segundo: Ingreso de nuevo socio: Que los actuales socios aceptan el ingreso del señor Tiberio Sonnenfeld como nuevo socio, quien suscribe las doscientas sesenta y seis cuotas que no fueron integradas, las cuales le son adjudicadas en la siguiente forma: doscientas cuotas de las no integradas, que pertenecen a la sociedad. Además el socio Francisco Vázquez cede al señor Sonnenfeld, ocho cuotas integradas de las que posee y el socio señor Ramón Sergio García también le cede siete cuotas integradas de las que posee. Quedando ciento cincuenta y cinco cuotas sin integrar, se les adjudican los tres socios: al señor Vázquez, cincuenta y dos cuotas; al señor García, cincuenta y dos cuotas y al señor Sonnenfeld, cincuenta y una cuotas. En pago de las cuotas que recibe de la sociedad y de los socios, el señor Sonnenfeld ingresa a dicha sociedad la suma de doscientos mil pesos moneda nacional que los demás socios dan por satisfechos, otorgando al señor Sonnenfeld el más amplio y eficaz recibo y carta de pago por saldo, declarando transferidas al mismo en propiedad las doscientas sesenta y seis cuotas mencionadas. En consecuencia y en definitiva las cuotas sociales son adjudicadas: al señor Vázquez, cuatrocientas quince cuotas integradas y cincuenta y dos sin integrar; al señor García, doscientas quince cuotas integradas y cincuenta y dos sin integrar, y al señor Sonnenfeld, doscientas quince cuotas integradas y una sin integrar. — Tercero: La sociedad se regirá por las siguientes convenciones del presente contrato, quedando sin efecto las estipulaciones de los contratos anteriores. — Cuarto: Capital: Un millón de pesos moneda nacional. — Quinto: Duración: Cincuenta años establecido en el contrato mencionado, en la cláusula primera del presente. — Sexto: Domicilio: Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior del país o extranjero. — Séptimo: Objeto: Comercio e industria de fundición y laminación de metales no ferrosos y afines, exportación e importación y toda otra actividad comercial e industrial lícita. — Octavo: Administración: La dirección, administración, uso de la firma y el cargo de gerentes estarán a cargo de todos los socios indistintamente, no obstante lo cual será necesaria la firma de los socios para obligar a la sociedad y comprometer los intereses de la misma, así como para operaciones bancarias de cualquier índole. En la forma indicada podrán intervenir en todos los actos y contratos de sociedad, adquirir bienes muebles o inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, estar en juicios, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y tribunales judiciales, administrativos, arbitrales y comisiones de conciliación y gremiales del trabajo; otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad y revocarlos. La firma no podrá ser comprometida en negocios ni fianzas por asuntos ajenos a la sociedad. — Noveno: Resoluciones: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten para la marcha de la sociedad, las cuales para ser válidas deberán acordarse y firmarse por todos los socios y no por mayoría de votos y de cuotas. — Décimo: Balances: Se practicarán el 31 de diciembre de cada año y considerarán aprobados si no son observados dentro de los treinta días de su presentación. — Undécimo: Retiros y utilidades: Los socios retirarán mensualmente quinientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales. Las ganancias y pérdidas so adjudicarán entre los socios por partes iguales. — Duodécimo: Reserva legal: Se destinará el cinco por ciento de las utilidades para la reserva legal hasta el diez por ciento del capital. — Décimo Tercero: Disolución y liquidación: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar su representación comunicando dentro de los cuarenta y cinco días de producido el fallecimiento o incapacidad, por telegrama colacionado al domicilio de la sociedad, si desean o no continuar en la sociedad. En el primer caso tendrán los mismos derechos y obligaciones que su antecesor y en el segundo los socios restantes podrán resolver la disolución de la sociedad, o adquirir las cuotas y utilidades si existieren de acuerdo al último balance, efectuando el pago de lo que resulte, veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas iguales y semestrales, con el interés que en ese entonces cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos. La liquidación de la sociedad se efectuará por todos los socios con las facultades establecidas en la cláusula séptima del presente contrato. — Décimo Cuarto: Arbitraje: En caso de divergencias sobre la interpretación de este contrato, sobre la disolución o liquidación de la sociedad, y sobre toda cuestión entre socios, sus herederos o representantes, las cuestiones que surjan serán resueltas por arbitradores, amigables componedores resignados uno por el señor Sonnenfeld y uno por todos los demás interesados en conjunto, y no poniéndose dichos intereses de acuerdo, el arbitrador que corresponda a estos últimos será designado judicialmente. Ambos arbitradores, en caso de discordia, nombrarán el tercero, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman las partes. F. Vázquez. R. S. García. T. Sonnenfeld.

Buenos Aires, 3 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.240.— e.14|6-Nº 24.542-v.20|6|55

PALLARO Y MONTANER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salvador Montaner, casado, español y Luis Pallaro, soltero, italiano, ambos personas hábiles y mayores de edad, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "PALLARO Y MONTANER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sede social se establece en la calle Condarco 5068 de esta ciudad, pudiendo trasladarla y|o abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotrae en todo sus efectos el presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la instalación de maquinarias, corrientes eléctricas, fuerza motriz, instalaciones sanitarias y demás trabajos afines, como así también a la compra, venta, importación, exportación y fabricación de materiales y artículos eléctricos, artículos sanitarios y artefactos del hogar, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícitos. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en partes iguales por ambos socios. Todas las cuotas se encuentran íntegramente aportadas según balance practicado a la fecha de iniciación de las actividades sociales. — Sexto: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes, distribuyéndose las utilidades o pérdidas resultantes, previa deducción del fondo para la reserva legal, por partes iguales. — Séptimo: Los señores Luis Pallaro y Salvador Montaner actuarán conjuntamente en calidad de socios gerentes, quienes tendrán a su cargo la administración y uso de la firma social, con las más amplias facultades y con las únicas limitaciones impuestas por la Ley 11.645 y la de no comprometerla en fianzas gratuitas a terceros. Los socios utilizarán su firma personal seguida del nombre de la razón social. Queda entendido que para cualquier acto social se requerirá la firma de ambos socios. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previa notificación al otro socio, mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. La parte del socio saliente se estimará al valor del día y se abonará dentro de un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años, a contar de la fecha de su retiro. Este plazo sólo podrá modificarse para el caso de que existiendo créditos a cobrar o a pagar con plazos mayores o menores a los mencionados, modificarán substancialmente la situación financiera de la sociedad. El socio restante tendrá derecho a licitar los materiales y trabajos en gestión. — Noveno: En caso de incapacidad, muerte, interdicción o falencia de uno de los socios, el restante podrá optar entre: a) disolver la sociedad; b) continuar con el giro de la misma, abonando a los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado, interdicto o fallido la parte capital aportada con más las utilidades acumuladas; c) continuar con el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del otro socio, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones que aquél. Por su parte los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado, interdicto o fallido, tendrán la opción de pedir la disolución de la sociedad. — Décimo: Todas las decisiones sociales se decidirán por el voto de ambos socios. — Undécimo: Cualquier divergencia entre los socios será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero, como así a lo dispuesto por el artículo 448 del Código de Comercio. — Décimosegundo: A los efectos legales del presente contrato, los socios constituyen domicilio: El señor Salvador Montaner, en la calle Condarco Nº 5068, de esta ciudad y el señor Luis Pallaro en Barcelona 1986 de esta ciudad. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de marzo de 1955. — Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720.— e.14|6-Nº 24.590-v.20|6|55

LA INTERNACIONAL EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, que la Sociedad "LA INTERNACIONAL EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social hasta la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, con retroactividad al 18 junio de 1954, el que es aportado por los socios Amílcar Juan Sacco, tres mil seiscientas cuotas; Manuel Naveiro, José Paoloni, Domingo Pombo, Antonio Naveiro, José Botana y Félix Muelas, cada uno de ellos, mil doscientas cuotas y Francisco Naveiro y Enrique Naveiro, seiscientas cuotas cada uno de ellos, todas de cien pesos moneda nacional, lo que consta del documento firmado el 16 de mayo de 1955. — Buenos Aires, junio 3 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.14|6-Nº 24.580-v.20|6|55

VICENTE LABANDEIRA HIJO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "VICENTE LABANDEIRA HIJO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula quinta del contrato social que fijaba el capital, elevándolo de trescientos cincuenta mil pesos a setecientos mil pesos, aumento que se integra con los saldos de las cuentas particulares de los socios que reultan del balance de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.14|6-Nº 24.564-v.20|6|55

"LION D'OR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que según documento privado de fecha 7 de junio de 1955, se modifica el Contrato Social de "LION D'OR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto el 29 de marzo de 1955, bajo el Nº 502 al folio Nº 260 del libro Nº 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en su Cláusula Quinta. Se deroga de dicha Cláusula en cuanto dice: "... siendo necesaria la firma conjunta de ambos gerentes para los actos o contratos que importen disposición del haber societario". — En lugar del párrafo precedente, se agrega el siguiente: "Los socios gerentes designados, señores José Cotonat y César Modesto Cotonat Pujol, tendrán el uso indistinto de la firma social para todos y cualesquier acto o contrato que suscriban en representación de la sociedad, ya sea de disposición del haber societario o de simple administración". — Todas las demás disposiciones de la Cláusula Quinta mantienen su vigor. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220.— e.14|6-Nº 24.563-v.20|6|55

M. BELIERES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Mauricio Jacinto Belieres, don Hilario Mastela, la Sucursal de Monsavon, L'Oreal en Buenos Aires (esta última representada por su gerente don Gerardo Tomás Fernandez), los tres en el carácter de únicos socios actuales de M. Belieres, Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que resulta del acto constitutivo de dicha sociedad y del de cesión de cuotas sociales respectivamente inscriptos en el Registro Público en fechas veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta, bajo los numeros dos mil seiscientos cuarenta y dos y quinientos setenta y seis, a los folios doscientos ochenta y dos y trescientos cuatro de los libros diez y siete y diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuyos documentos constan los datos personales de los otorgantes; y la Sociedad Monsavon-L'Oreal de Bruselas, Bélgica (representada en este acto por su mandatario don Felipe Lefebvre, mayor de edad, industrial, casado, de nacionalidad belga, con residencia actual en Callao seiscientos setenta y ocho de esta ciudad), convienen en celebrar el siguiente contrato de aumento de capital e incorporación de nuevo socio: Primero: El capital de M. BELIERES, S. R. L., actualmente de novecientos mil pesos moneda nacional, queda elevado a un millón novecientos mil pesos moneda nacional mediante la suscripción de diez mil nuevas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan el aumento de un millón de pesos moneda nacional. — Segundo: El millón de pesos moneda nacional en que consiste el presente aumento de capital, se forma: a) capitalizando la reserva especial de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, constituída según balance del presecedente ejercicio, copia certificada del cual se firman por separado como anexo del presente; b) consolidando en capital el crédito de la Sociedad Monsavon - L'Oreal de Bruselas, Bélgica, que resulta de la documentación contable certificada anexa y consiste en la suma de quinientos setenta mil pesos moneda nacional; todo conforme con la autorización del Banco Central de la República Argentina acordada sobre formulario setenta y cuatro número noventa y dos mil noventa y uno, año mil novecientos cincuenta y cuatro; quedando en consecuencia saldado dicho crédito e incorporada como nuevo socio, con ese aporte, la expresada sociedad Monsavon - L'Oreal de Bruselas, Bélgica; c) consolidando en capital, el socio don Mauricio Jacinto Belieres, la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional de su crédito en cuenta contra la sociedad, el que resulta asimismo de la documentación contable certificada anexa y que queda en consecuencia disminuído en esa suma. — Tercero: Las sumas de doscientos cuarenta mil, quinientos setenta mil y ciento noventa mil pesos moneda nacional expresadas en el artículo anterior y que totalizan el presente aumento de capital de un millón de pesos moneda nacional quedan integradas así. a) La Sucursal de Monsavon - L'Oreal en Buenos Aires, integra mil ochocientas nuevas cuotas de cien pesos cada una, por un monto total de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, con la participación de ese monto que le corresponde en la reserva de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional que se capitaliza; b) Don Mauricio Jacinto Belieres integra dos mil cuatrocientas noventa y ocho nuevas cuotas de cien pesos cada una, por un monto total de doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, con la participación de cincuenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, que le corresponde en la reserva de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional que se capitaliza, y con su crédito de ciento noventa mil pesos moneda nacional contra la sociedad que se consolida en capital; c) Don Hilario Mastela integra dos nuevas cuotas de cien pesos cada una, por un monto total de doscientos pesos moneda nacional, con la participación de ese monto que le corresponde en la reserva de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional que se capitaliza; y d) La Sociedad Monsavon - L'Oreal de Bruselas, Bélgica, integra cinco mil setecientas nuevas cuotas de cien pesos cada una, por un monto total de quinientos setenta mil pesos moneda nacional, con su crédito de ese importe contra la sociedad que se consolida en capital. — Cuarto: En consecuencia de lo que precede, el capital de M. Belieres, S. R. L., elevado por el presente a un millón novecientos mil pesos moneda nacional queda distribuído así: Sucursal de Monsavon - L'Oreal en Buenos Aires, ocho mil quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, equivalentes a ochocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Mauricio Jacinto Belieres, cuatro mil setecientas treinta y ocho cuotas de cien pesos cada una, equivalentes a cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional; Hilario Mastela, doce cuotas de cien pesos cada una, equivalentes a un mil doscientos pesos moneda nacional; y Sociedad Monsavon - L'Oreal de Bruselas, Bélgica, cinco mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, equivalentes a quinientos

setenta mil pesos moneda nacional. — En prueba de conformidad, los cuatro contratantes firman el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados, el que habilitado en forma se presentará al Registro Público de Comercio para su debida inscripción. — Firmado: Mauricio Jacinto Belleres, Gerardo T. Fernández, Hilario Mastela, doce cuotas de cien pesos — Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.020.— e.14|6-Nº 24.539-v.20|6|55

PAZCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, y Secretaría del autorizante, se hace saber edictos por cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores don Constante Paz, español, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos número quinientos cincuenta; don Alejandro Smirnow, ruso, casado, con domicilio en la calle Laprida número tres mil ochocientos treinta y cinco, ambos de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires y don Aldo Dell'Acqua, italiano, casado, domiciliado en Avenida San Martín número siete mil doscientos ochenta y seis, Capital Federal, resuelven constituir entre todos, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad, que en este acto se constituye, se denominará "PAZCO, S. R. L.", la que tendrá su asiento principal en la Avenida San Martín número siete mil doscientos ochenta y seis, y cuya duración se fija en cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todas las cláusulas y condiciones del presente contrato. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días. — Si en caso contrario, llegado el término, ninguno de los socios anuncia su retiro, el presente contrato quedará automáticamente prorrogado por el mismo período. — Segunda: El objeto de la sociedad, será el de realizar por cuenta propia y|o ajena o en participación con terceros toda índole de operaciones comerciales o industriales en general y de modo especial, todas las actividades directas, derivadas, anexas y conexas de la explotación de talleres de mecánica de precisión, sean de carácter fabril, comercial o financiero y la importación y|o exportación de todas las mercaderías y materiales, así como la compra y venta de muebles, inmuebles, valores mobiliarios y derechos. — Tercera: El capital social lo constituyen todos los valores emergentes del balance e inventario general, practicado al 31 de diciembre de 1954, por un total de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, distribuído en la siguiente forma: 225 cuotas de mil pesos cada una, para el señor Constante Paz, o sean, doscientos veinticinco mil pesos m|n. de c|l.; 225 cuotas de un mil pesos cada una, para el señor Alejandro Smirnow, o sean doscientos veinticinco mil pesos m|n. de c|l., suscriptos e integradas en su totalidad y 50 cuotas de un mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos m|n. de c|l., para el señor Aldo Dell'Acqua, que integrará dentro de un plazo de ciento ochenta días, a partir de la inscripción de este contrato. — Cuarta: Durante la vigencia del presente contrato, ninguno de los socios podrá tomar parte ni dedicarse a ningún otro comercio similar afín, anexo o conexo al que se dedique la sociedad "Pazco, S. R. L.". — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios en forma conjunta como gerentes. — La firma social así adoptada, podrá ser usada en las operaciones sociales, debiendo en todos los casos llevar dos firmas, no pudiendo ser adoptada en operaciones ajenas a los fines de la sociedad, ni empleada en operaciones a título gratuito. — El mandato para administrar comprende además los siguientes actos: ejercer la representación legal de la sociedad y hacer uso de la firma social para todos los actos, operaciones y negocios de la sociedad, sin distinción. — Administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades, adquirir por compra, permuta, dación en pago y otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, semovientes, frutos, productos, derechos y acciones, pagando el precio al contado o a plazos, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas pactadas, condiciones y requisitos que estimaren convenientes. — Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad por los precios que estipulen al contado o a plazos. — Podrán en nombre de la sociedad tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o prendaria o sin ella. — Hacer toda clase de operaciones con Bancos nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Podrán girar, aceptar, endosar vales, pagarés, letras y todo otro papel de comercio con o sin prenda, así como renovar los mismos, hacer liberaciones y abrir cuentas corrientes. — Podrán transigir, comprometer a la sociedad, sometiéndola a arbitrajes juris o arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas. — Podrá en fin, ejercer cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester y necesarias a los fines sociales y en interés de la sociedad, debiendo considerarse a las facultades mencionadas, como simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinta: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance o inventario general de todos los bienes activos y pasivos de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectuarán trimestralmente o de la realización de los que se consideren necesarios. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinarán un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y el excedente será repartido por partes iguales a los socios señores Constante Paz y Alejandro Smirnow, o sea 45 o|o a cada uno y el 10 o|o restante al señor Aldo Dell'Acqua. — Los socios soportarán en igual proporción las pérdidas que las ganancias. — Las partes sujetan lo no especificado a las disposiciones de la Ley 11.645. — Sexta: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual que establecerán de común acuerdo en el libro de acta de la sociedad, con imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar en proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz, interdicto o fallido, debiendo en este caso, los últimos aunar su representación o adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas de capital, las que pertenecieran al socio fallecido, incapaz, interdicto o fallido, abonando a los herederos o representantes de éste, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al balance que se hará al efecto. — La forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes, conforme al estado financiero de la sociedad y en un plazo no mayor de veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, con el siete por ciento de interés anual. — Octava: En caso de que cualquiera de los socios deseare rescindir el presente contrato, podrá hacerlo con un preaviso colacionado de sesenta días y por carta certificada a los socios restantes, rigiendo para el reintegro de su capital y utilidades acumuladas, las condiciones establecidas en el inciso octavo. — Novena: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo estipulado en el inciso anterior, los restantes podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación de los mismos, formulándose un inventario general, para establecer su parte social a la fecha y las utilidades o pérdidas que pudieren corresponderle. — Si los socios no salientes optasen por la continuidad, la parte saliente será pagada en la misma forma estipulada en el inciso anterior. — Décima: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas hasta duplicar el capital social suscripto por este acto; el remanente podrá ser retirado en dinero efectivo y|o en productos elaborados por la sociedad, si las disponibilidades así lo permiten, o en su defecto podrá ser retirado en cuotas mensuales y|o consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — En caso de pérdidas que alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social, de común acuerdo los socios podrán decidir la liquidación de la sociedad. — Décima Primera: Todas las decisiones de la sociedad, serán tomadas de común acuerdo, efectuándose trimestralmente una asamblea, de cuyo contenido se tomará debida nota en el correspondiente libro de actas, el que posteriormente será firmado por los socios. — Todas las divergencias que pudieran surgir, se solucionarán por amigables componedores o en su defecto por el arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Bajo estas once cláusulas precedentes, queda constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Pazco, S. R. L.", y leído y rectificado este contrato, firman como acostumbran hacerlo, el dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en esta ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina. — Constante Paz. — Alejandro Smirnow. — Aldo Dell'Acqua.

Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.720.— e.14|6-Nº 24.540-v.20|6|55

RUBIO Y BUFIDIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Braulio Rubio, argentino, domiciliado en Carlos Calvo Nº 2201 y don Silvano Bufidis, argentino, domiciliado en Carlos Calvo Nº 3735, ambos mayores de edad y capaces de contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "RUBIO Y BUFIDIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se constituye por el término de siete años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por siete años más, previa conformidad de ambos socios. — Segunda: Tendrá por objeto principal la explotación del ramo de imprenta, papelería y anexos pudiendo a tal efecto realizar toda clase de operaciones lícitas vinculadas directa o indirectamente al objeto social. Podrán efectuar también toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales y|o particulares. — Tercera: El domicilio social se fija en la Capital Federal, calle Belgrano Nº 3461, pudiendo establecer fábricas, depósitos, agencias, etcétera, en esta Capital o en cualquier punto del país. — Cuarta: El Capital está constituído por la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en Ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y ha sido suscripto por ambos socios en partes iguales e integrado en su totalidad en máquinarias, útiles, instalaciones y efectos. En caso de aumento de capital, ambos socios tendrán derecho de preferencia en proporción a las cuotas que posean. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes asumirán el carácter de gerentes y podrán actuar en forma individual o conjunta. — Sexta: Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones similares a las del objeto social, salvo autorización expresa del otro socio en sentido contrario y para cada caso particular. — Séptima: Los ejercicios sociales se cerrarán el día treinta y uno de Mayo. De los beneficios se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octava: No podrán realizarse transferencias de cuotas por los socios sin ofrecerlas previamente al otro socio, concediéndole la preferencia para adquirirlas. — Novena: De resolverse la liquidación de la sociedad, la misma se hará de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia en el momento de disponerse la misma. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio supérstite tendrá opción para: a) invitar a los herederos del socio fallecido a incorporarse a la sociedad, unificando su personería, en el mismo lugar y calidad de aquél y con las mismas obligaciones, continuando la sociedad de acuerdo a este contrato; b) hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo al balance e inventario especiales de los bienes físicos de la empresa practicados al día del fallecimiento, abonando a los herederos del premuerto los importes que correspondan en diez cuotas trimestrales del 10 % cada una, que devengarán el 7 % de interés anual. En este último caso, los herederos tendrán derecho a designar, por su cuenta y cargo, un contador para que controle la confección del balance e inventario especiales. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores y representantes legales, sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, consideración y apreciación de balance, fijación de valores, disolución y|o liquidación y partición será resuelta por las reglas del derecho, a cuyo efecto serán competentes los Tribunales Ordinarios de esta Capital con exclusión de toda otra jurisdicción que pudiera corresponder a la que renuncian expresamente los socios. Para todo lo que no esté previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. Leídas las once cláusulas precedentes y ratificadas en su contenido por ambos comparecientes, dejan formalizado este contrato, firmando en prueba de ello este único ejemplar en lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Braulio Rubio. — Silvano Bufidis. — Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 800.— e.14|6-Nº 24.562-v.20|6|55

LAS TRES HERMANAS

Comercial, Industrial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar Vicente Di Marco, argentino, casado, mayor de edad; Antonio Gargiulo, argentino, casado, mayor de edad; Enrique Etchebarne argentino, casado, mayor de edad; Miguel Labarile, italiano, casado, mayor de edad; Vito Antonio Gaetano Di Fonzo, italiano, casado, mayor de edad; y Alberto Omar Casaza, argentino, casado, mayor de edad, todos domiciliados en esta Capital, comerciantes, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Nombre: La sociedad girará bajo la razón social de "LAS TRES HERMANAS", COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Independencia 1687, Capital, sin perjuicio de poderla trasladar y|o de instalar sucursales, oficinas, talleres, fábricas y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la representación, venta, producción, fabricación, comercialización de productos lácteos en general, como así también alimentos, pudiendo también a los efectos de llenar su objeto, importar, exportar, comprar, vender propiedades, automotores, maquinarias, heladeras eléctricas, materiales de construcción y ganado vacuno. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) dividido en 200 cuotas de pesos 1.000.— cada una, que se hallan completamente integradas en la siguiente proporción: el señor Oscar Vicente Di Marco 10 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean diez mil (10.000) pesos moneda nacional; el señor Antonio Gargiulo 10 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean diez mil (10.000) pesos moneda nacional; el señor Enrique Etchebarne 171 cuotas de pesos 1.000.— cada una, o sean ciento setenta y un mil (171.000) pesos moneda nacional; el señor Miguel Labarile 3 cuotas de pesos 1.000.— cada una, o sean tres mil (3.000) pesos moneda nacional; el señor Vito Antonio Gaetano Di Fonzo 3 cuotas de pesos 1.000.— cada una, o sean tres mil (3.000) pesos moneda nacional; y el señor Alberto Omar Casaza 3 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean tres mil pesos (3.000) moneda nacional. — El capital será aportado en especies según balance que se agrega por separado. — Cuarta: La dirección y administración y el uso de la firma social, será ejercida en forma indistinta por todos los socios, quienes quedan nombrados gerentes, pudiendo realizar indistintamente, todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para los fines sociales. — Quinta: Todos los socios deberán actuar en forma conjunta, en los siguientes casos: compra y venta de inmuebles, constitución y cancelación de hipotecas y firma de las respectivas escrituras, ya sean traslativas de dominio o de constitución o cancelación de hipotecas. — Sin perjuicio de los trabajos y tareas de colaboración que cada uno de los socios se asigne, queda expresamente convenido que los señores Miguel Labarile y Vito Antonio Gaetano Di Fonzo, deberán dedicar exclusivamente todo su tiempo y conocimiento en beneficio de la sociedad, haciéndose responsable frente a las instituciones oficiales, por la calidad de las mercaderías, acordándose a los otros socios, la facultad de atender otros negocios particulares, ajenos por su objeto a los sociales. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, el cual se considerará aprobado si dentro de los 30 días de su realización no hay ninguna oposición al mismo. — Las utilidades líquidas que resulten después de ser aplicadas las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones y reservas financieras, previa reserva legal del 5%, serán destinadas de la siguiente forma: Oscar Vicente Di Marco 10%; Antonio Gargiulo 10%; Enrique Etchebarne 30%; Miguel Labarile 15%; Vito Antonio Gaetano Di Fonzo 15%; y Alberto Omar Casaza 20% — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año en asamblea. — Cualquiera de los socios gerentes podrá citar en asamblea, mediante telegrama colacionado. — Las resoluciones de la asamblea, incluídas la liquidación o disolución, ya sea parcial o total de la sociedad, serán tomadas por simple mayoría de cuotas. — La sociedad llevará además de los libros comerciales que prescribe el Código de Comercio, y las prácticas contables, un libro de actas, donde se asentarán cronológicamente las resoluciones de la asamblea y los cambios de ideas entre los socios. — Octava: Los socios gerentes se comprometen a no utilizar la firma social para negocios o fianzas ajenas a los fines sociales, bajo pena de separación que podrá votar la asamblea. — Novena: Ningún socio podrá ceder o disponer de cualquier forma de sus cuotas, sin aprobación por mayoría de la asamblea. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes reunidos en asamblea deberán optar si continúan o no la sociedad con los herederos del socio fallecido, y siempre que éstos unificaren la representación y manifestaren su intención societaria. — En caso de optar por la continuación de la sociedad, los herederos deberán designar un solo representante, quien no tendrá el uso de la firma social, aunque el causante la hubiera ejercido. — En caso de optar por no continuar la sociedad con los herederos, se realizará un balance a la fecha de fallecimiento con un representante de los herederos, a los efectos de determinar el haber del causante. — La suma que resulte pertenecerles, les será abonada en 6 cuotas semestrales con un interés del 8%; esta cláusula regirá en caso de incapacidad total de alguno de los socios. — Undécima: La sociedad tiene una duración de 5 años, a contar del 1º de enero de 1955, fecha a que retrotraen los socios los efectos de este contrato entre sí. — Antes del vencimiento contractual, con un plazo mínimo de 30 días, los socios se reunirán en asamblea y resolverán si continúan o no la sociedad por 2 años más, y en caso afirmativo, la misma se formalizará por escrito. — En caso de que la mayoría de la asamblea resolviera su prosecución, de existir un socio saliente, se le abonará a éste su capital y utilidades en 6 cuotas trimestrales a contar de la fecha del vencimiento de este contrato. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por parte en conflicto, quienes en la primer reunión deberán designar el árbitro definitivo, debiendo dictar su fallo dentro de los 10 días de ser nombrados. — En caso de no poder concordar en el nombramiento del tercer árbitro, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo del tercer árbitro, será inapelable. — El socio que no aceptando el fallo arbitral, promoviera un juicio en contra del mismo, deberá abonar en caso de ser rechazada su acción o de ser vencido en el juicio, la suma de diez mil pesos moneda nacional, en concepto de cláusula penal a los demás socios, además de los daños y perjuicios que ocasionare. — De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a 22 de abril de 1955. — Enrique Etchebarne. — Antonio Gargiulo. — Oscar Vicente Di Marco. — Gaetano Di Fonzo. — Miguel Labarile. — Alberto O. Casaza. — Buenos Aires, 7 de junio de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.260.— e.14|6-Nº 24.618-v.20|6|55

FRIAS AYERZA Y ELIZALDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días que "FRIAS AYERZA Y ELIZALDE, S. R. L.", constituída el 26 de enero de 1953, ha modificado la cláusula segunda de su contrato en los términos siguientes: "La sociedad tendrá por objeto explotar el comercio en operaciones de importación, exportación, financiación, administración, compra, fabricación, transformación y venta de cualquier índole de bienes, derechos y cosas, particularmente máquinas de cualquier naturaleza y, especialmente, las destinadas a artes gráficas; y de toda actividad fabril, industrial y comercial lícita". — Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.14|6-Nº 24.617-v.20|6|55

G. NIEVES Y HERMANOS

El doctor Hugo D. Maciel, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por el término de cinco días, que desde el día 31 de diciembre de 1954, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro "G. NIEVES Y HERMANOS", formada por los señores Gabriel Marcelino Nieves; Orestes Américo Pedro Nieves y don Rubén Hámilton Nieves, con domicilio calle Caseros Nº 3065, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gabriel Marcelino Nieves. — Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Ernesto Eastman, secretario.

$ 120 — e.14|6-Nº 24.589-v.20|6|55